

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 443

SAN SALVADOR, MARTES 30 DE ABRIL DE 2024

NUMERO 80

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Acuerdo entre la República de El Salvador y el Instituto Global para el Crecimiento Verde sobre el Estatus Legal y Privilegios e Inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde; Acuerdo Ejecutivo No. 315, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 986, ratificándolo.	3-24	Acuerdos Nos. 15-0470, 15-0521, 15-0535, 15-0536, 15-0537 y 15-0589.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	35-38
Decreto No. 1006.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio de Préstamo que corresponda, con la Empresa YUTONG BUS CO. LTD, préstamo que estará sujeto a determinadas condiciones y estipulaciones.	25-28	ORGANO JUDICIAL	
ORGANO EJECUTIVO		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE ECONOMIA		Acuerdo No. 440-D y 1138-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	
RAMO DE ECONOMIA		38	
Acuerdo No. 99.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 998, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.	29-33	INSTITUCIONES AUTONOMAS	
Acuerdo No. 330.- Se autoriza trasladar su Centro de Servicios, a la sociedad Aviotechnology, Sociedad Anónima de Capital Variable.	34	CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA	
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA		Decreto No. 2.- Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.	
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA		39-55	
Acuerdo No. 15-0463.- Se reconoce como Director del centro educativo privado denominado Colegio Salarrué, al Profesor Luis Carlos Conde Padilla.	35	ALCALDIAS MUNICIPALES	
		Estatutos de las Asociaciones de “Desarrollo Comunal Divino Salvador del Mundo, de Colonia La Constancia Dos”, “Desarrollo Comunal Colonia La Pista” y “Comunal Administradora de Agua Los Ángeles” y Acuerdos Nos. 1, 2 y 10, emitidos por las Alcaldías Municipales de Santa María y Santa Ana, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	
		56-74	
		SECCION CARTELES OFICIALES	
		DE PRIMERA PUBLICACION	
		Declaratoria de Herencia Definitiva.	
		75-76	

	<i>Pág.</i>
Aceptación de Herencia Interina	76-79
Muerte Presunta	79-82
Herencia Yacente	82

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	83-85
Título Municipal	85

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	86
---------------------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Definitiva	87-101
Aceptación de Herencia Interina	101-118
Herencia Yacente	119
Título de Propiedad	119-120
Título Supletorio	120-122
Nombre Comercial	122-123
Convocatorias	123-129
Reposición de Certificados	129-131
Disolución y Liquidación de Sociedades	131-132
Solicitud de Nacionalidad	132
Edicto de Emplazamiento	132-134
Marca de Servicios	135-137
Marca de Producto	137-141
Inmuebles en Estado de Proindivisión	141

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	142-158
Título de Propiedad	158-160
Título Supletorio	161-162
Nombre Comercial	163-165

	<i>Pág.</i>
Señal de Publicidad Comercial	166-168

Convocatorias	168-184
---------------------	---------

Reposición de Certificados	184-185
----------------------------------	---------

Título Municipal	186-187
------------------------	---------

Marca de Servicios	187-190
--------------------------	---------

Marca de Producto	190-207
-------------------------	---------

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	208-226
---------------------------------------	---------

Herencia Yacente	226
------------------------	-----

Título de Propiedad	226-229
---------------------------	---------

Título Supletorio	229-234
-------------------------	---------

Título de Dominio	234
-------------------------	-----

Marca de Fábrica	235
------------------------	-----

Nombre Comercial	235-236
------------------------	---------

Convocatorias	236-249
---------------------	---------

Subasta Pública	249
-----------------------	-----

Reposición de Certificados	249-251
----------------------------------	---------

Balances de Liquidación	252-253
-------------------------------	---------

Administrador de Condominio	254
-----------------------------------	-----

Título Municipal	254-255
------------------------	---------

Emblemas	255
----------------	-----

Marca de Servicios	256-260
--------------------------	---------

Marca de Producto	261-276
-------------------------	---------

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

Resoluciones Nos. R.-03-24 y R.-05-24.- Se establecen medidas de ordenación pesquera.	277-284
---	---------

ORGANO LEGISLATIVO**ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y
EL INSTITUTO GLOBAL PARA EL CRECIMIENTO VERDE
SOBRE EL ESTATUS LEGAL Y PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL INSTITUTO
GLOBAL PARA EL CRECIMIENTO VERDE**

La República de El Salvador y el Instituto Global para el Crecimiento Verde, en adelante "las Partes",

CONSIDERANDO que el Instituto Global para el Crecimiento Verde (en adelante "GGGI", por sus siglas en inglés) se estableció como una organización internacional a través el Acuerdo sobre el Establecimiento Instituto Global para el Crecimiento Verde (en adelante el "Acuerdo de Establecimiento"), en Río de Janeiro el 20 de junio de 2012;

CONSIDERANDO que el Acuerdo de Establecimiento entró en vigor el 18 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO que el objetivo principal de GGGI es promover el desarrollo sostenible de países en desarrollo y emergentes, incluidos los países menos desarrollados;

CONSIDERANDO que la República de El Salvador se ha adherido al Acuerdo de Establecimiento y es un país miembro participante del GGGI;

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo de Establecimiento, GGGI puede buscar privilegios e inmunidades en sus Estados miembros, según sea necesario y apropiado para el buen funcionamiento de GGGI, en la debida consideración de tales privilegios e inmunidades que se conceden habitualmente a tipos similares de organizaciones internacionales, y tales privilegios e inmunidades pueden especificarse en acuerdos separados concluidos entre GGGI y países miembros individuales;

CONSIDERANDO que GGGI tiene presencia física y lleva a cabo actividades en la República de El Salvador;

CONSIDERANDO que las Partes son conscientes de la necesidad de regular su relación respecto a la presencia física y actividades de GGGI en el país, de conformidad con la práctica internacional relativa a la condición jurídica y los privilegios e inmunidades de organizaciones intergubernamentales; y

CONSIDERANDO que la República de El Salvador y GGGI desean asegurar que el Instituto posea el estatus legal y los privilegios e inmunidades para operar dentro de su territorio e internacionalmente, y ejercer eficiente y adecuadamente sus funciones, incluso con respecto de sus órganos rectores, su personal, expertos y otras personas asociadas con la organización.

POR TANTO, las Partes han convenido celebrar el presente Acuerdo que se registrará de la siguiente manera:

**Artículo 1
Objetivo**

Establecer de conformidad con la legislación de la República de El Salvador, los privilegios e inmunidades que gozará el GGGI en el país, para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2
Definiciones

Siempre que se utilicen en este Acuerdo, los términos dispuestos a continuación tendrán los siguientes significados:

“Acuerdo”, este Acuerdo entre la República de El Salvador y GGGI;

“Comité Asesor”, el Comité Asesor de GGGI;

“Autoridades competentes”, se referirá a aquellas autoridades de la República de El Salvador que, de acuerdo con el contexto y de conformidad con las leyes y costumbres aplicables en dicho país, sean adecuadas;

“Archivos de GGGI”, se refiere a todos los archivos de GGGI e incluye todos los registros, correspondencia, documentos, manuscritos, imágenes, películas, grabaciones sonoras y otros materiales pertenecientes en poder de o en nombre de GGGI;

“Asamblea”, la Asamblea de GGGI;

“Consejo”, el Consejo de GGGI;

“Hijos dependientes”, se refiere a los hijos del personal de GGGI que no están casados y menores de 21 años; o hijos solteros entre las edades de 21 y 23 años que estén cursando estudios a tiempo completo o que sean personas con discapacidad;

“Director General”, el Director General de GGGI designado por la Asamblea;

“Experto”, se refiere a cualquier individuo que proporcione servicios a corto plazo a GGGI bajo arreglos contractuales entre el individuo y GGGI o entre una entidad y GGGI;

“Representante de GGGI”, el alto funcionario designado por GGGI para ser el jefe y encargado de la Oficina;

“Gobierno”, el Gobierno de la República de El Salvador;

“Leyes del país”, la constitución y las leyes de la República de El Salvador, incluyendo estatutos, decretos, ordenanzas, reglas, reglamentos, órdenes y otros instrumentos emitidos por o bajo la autoridad del Gobierno y sus agencias;

“Reuniones convocadas por GGGI”, reuniones de GGGI, incluyendo cualquier conferencia internacional u otra reunión convocada por GGGI, así como cualquier comisión, comité o subgrupo de cualquiera de dichas reuniones;

“Miembros del personal doméstico”, se entenderá las personas que no sean nacionales de la República de El Salvador, empleadas como personal doméstico del Personal de GGGI;

“Oficina”, una oficina de GGGI en la República de El Salvador, como se explica más detalladamente en el artículo 12 de este Acuerdo;

“Funcionarios de GGGI”, el Director General, el Representante de GGGI y todas las personas nombradas o contratadas para trabajar a tiempo completo o parcial en GGGI, sin incluir a expertos;

"Personal de GGGI", se refiere a todos los miembros de la Asamblea, el Consejo y el Comité Asesor, así como a funcionarios de GGGI (tanto expatriados como nacionales o permanentes) residentes de la República de El Salvador y expertos, pero no a personas contratadas localmente pagadas a una tarifa por hora;

"Propiedad de GGGI", se refiere a todos los bienes y activos de GGGI, dondequiera que se encuentren y por quienquiera que sea titular, incluyendo fondos, rentas y derechos pertenecientes a, o poseídos y administrados por GGGI; y

"Cónyuge", se refiere a la pareja de cualquier miembro del personal de GGGI con el cual tenga registrada su relación, o que comparten un hogar continuamente, siempre y cuando dicha relación sea reconocida por el Gobierno.

Artículo 3 Personería Legal y Capacidades

1. El Gobierno reconoce que GGGI es una organización internacional con personalidad jurídica internacional.
2. A GGGI se le otorgará personalidad jurídica y capacidad legal para:
 - (i) Contratar;
 - (ii) Adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles; e
 - (iii) Instituir procedimientos judiciales.
3. GGGI tendrá independencia y libertad de acción propias de una organización internacional.

Artículo 4 Propiedades, fondos y activos

1. GGGI y sus bienes y activos, dondequiera que se encuentren y quienquiera que los posea, gozarán de inmunidad contra toda forma de proceso legal, excepto en la medida en que, en un caso particular, se haya renunciado expresamente a la inmunidad. Sin embargo, se entiende que ninguna renuncia a la inmunidad se extenderá a otras medidas de ejecución, salvo disposición contraria expresa.
2. La propiedad y los activos de GGGI, dondequiera que se encuentren y quienquiera que los posea, gozarán de inmunidad de allanamiento, requisición, confiscación, expropiación o cualquier otra forma de injerencia, ya sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.
3. Los archivos de GGGI serán inviolables, dondequiera que se encuentren.
4. Sin estar restringido por controles financieros, reglamentos o moratorias de cualquier tipo, GGGI puede tener fondos o moneda de cualquier tipo; operar cuentas en cualquier moneda; y transferir libremente cualquier moneda que posea de un país a otro, así como convertir libremente cualquier moneda que posea a otra.

Artículo 5 Exención de impuestos y Derechos de Aduanas

1. GGGI, sus activos, ingresos y otros bienes serán:

- a) Exentos de todos los impuestos directos, exceptuando aquellos que, de hecho, no superen los cargos por servicios específicos prestados;
 - b) Exentos de prohibiciones y restricciones a las importaciones y exportaciones con respecto a los artículos importados o exportados por GGGI para su uso oficial y en caso de cualquier publicación importada o exportada de GGGI. Se entiende que los artículos importados bajo tal exención no serán vendidos en el territorio de la República de El Salvador excepto bajo condiciones acordadas con el Gobierno;
 - c) Exentos de derechos aduaneros sobre la importación de mercancías importadas por o en nombre de GGGI para su uso oficial, o sobre la importación de cualquier publicación de la organización importada por ella o en su nombre, sujetas al cumplimiento de las condiciones que el Gobierno prescriba; y
2. El Gobierno se compromete a:
- a) Eximir al GGGI de impuestos internos, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y cualesquiera cargas fiscales sobre las compras locales de equipos, maquinaria y materiales, así como de prestaciones de servicios que realice y que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la legislación interna del Gobierno.
 - b) Otorgar al Representante del GGGI, si éste no es salvadoreño, la exención de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) en todas las compras locales que realice para funcionamiento del GGGI. Si el Representante de GGGI es un nacional salvadoreño, se deberá nombrar a un "Encargado de Compras" de nacionalidad extranjera, informando lo pertinente a la autoridad correspondiente del Gobierno. Dichas exenciones no serán extensivas a personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras que desarrollen proyectos o programas en coordinación con el GGGI, ni a los empleados salvadoreños del GGGI, de conformidad con lo establecido en la legislación interna del Gobierno.
3. GGGI, sus funcionarios y expertos, no estarán sujetos a regulaciones en materia laboral y de seguridad social en la República de El Salvador.

Artículo 6 Comunicaciones

1. El Gobierno le otorgará a las comunicaciones oficiales de GGGI un trato no menos favorable que el concedido a cualquier otra organización internacional o Gobierno, incluyendo cualquiera de las misiones diplomáticas acreditadas en el país, en materia de prioridades, tarifas y recargos por la utilización de correos electrónicos, correo de superficie, cables, telegramas, télex, radiogramas, telefax, teléfono y otros medios de comunicación, así como tarifas de prensa para información a la prensa y radio.
2. Toda la comunicación hacia, desde y a través del territorio de la República de El Salvador, por cualquier medio o en cualquier forma que se transmita, serán inmunes a censura y cualquier otra forma de interceptación o injerencia respecto a su privacidad. Esto sin detrimento de la adopción de medidas de seguridad adecuadas, que serán determinadas tras consultas realizadas entre el Gobierno y GGGI.
3. GGGI tendrá derecho en la República de El Salvador a usar códigos y a despachar y recibir correspondencia y otras comunicaciones, ya sea por mensajería o en valijas selladas que gozarán de inmunidades y privilegios no menos favorables que los concedidos a los correos y

valijas diplomáticas. Las valijas llevarán visiblemente los emblemas de GGGI y contendrán únicamente documentos o artículos destinados al uso oficial. Además, la correspondencia estará provista con un certificado de envío de mensajería emitido por GGGI.

Artículo 7
Libertad de Asambleas, Reuniones y Conferencias

1. En consulta con el Gobierno, GGGI tendrá derecho a convocar reuniones en la República de El Salvador.
2. GGGI y su personal gozarán de plena libertad de reunión, discusión y decisión. El Gobierno tomará todas las medidas necesarias para garantizar que ningún impedimento se interponga para realizar las reuniones convocadas por GGGI dentro de la República de El Salvador.
3. Toda persona invitada y acreditada para una reunión o conferencia organizada por GGGI tendrá el derecho de entrar y salir de la República de El Salvador, y no se impondrá ningún impedimento a su tránsito hacia y desde los locales de la reunión o conferencia. Se les concederán facilidades para un viaje rápido. Visas y permisos de entrada, cuando sean necesarias, serán concedidas de forma gratuita de conformidad con la ley aplicable.

Artículo 8
Bandera, emblema y marcas

GGGI tendrá derecho a exhibir su bandera y/u otros identificadores en su locales y vehículos.

Artículo 9
Privilegios e inmunidades de los representantes de los miembros de GGGI y otras personas que constituyan la Asamblea, el Consejo y el Comité Asesor de GGGI

1. Representantes de los miembros de GGGI y otras personas que constituyan la Asamblea, el Consejo y el Comité Asesor, en el ejercicio de sus funciones y durante sus viajes hacia y desde el lugar de las reuniones convocadas por GGGI, gozarán de los siguientes privilegios e inmunidades:
 - a) Inmunidad de arresto o detención personal e inmunidad de proceso con respecto a las palabras habladas o escritas y todos los actos realizados por ellos en el desempeño de sus funciones oficiales (esta inmunidad de proceso legal no será aplicable a las personas antes mencionadas en el caso de infracciones de tránsito cometidas por ellos o en el caso de daños causados por un vehículo de motor perteneciente o conducido por ellos);
 - b) La exención y los privilegios similares con respecto a su equipaje personal de conformidad con el párrafo 2, del artículo 36, de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas;
 - c) Inmunidad, junto con sus cónyuges e hijos dependientes, de restricciones de inmigración y requisitos de registro de extranjeros;
 - d) Las mismas facilidades con respecto a las restricciones monetarias y cambiarias que las concedidas a los representantes de Gobiernos extranjeros en calidad de funcionarios temporales y en misión; y
 - e) Cuando se requiera que las personas que constituyen la Asamblea, el Consejo y el Comité Asesor viajen para asistir a las reuniones de GGGI, las solicitudes de visas realizadas por GGGI serán tramitadas por la República de El Salvador tan pronto como sea posible.

2. Con el fin de asegurar que los representantes y miembros de GGGI y otras personas que constituyan la Asamblea, el Consejo y el Comité Asesor tengan plena libertad de expresión en las reuniones de GGGI y total independencia en el ejercicio de sus funciones, se concederá inmunidad de proceso legal con respecto a las palabras habladas o escritas y todos los actos realizados por ellos en el desempeño de sus funciones oficiales, a pesar que dichas personas ya no se dediquen a la ejecución de tales responsabilidades.
3. Las disposiciones del Artículo 9(1)-(2) no son aplicables a representantes de la República de El Salvador.
4. GGGI dará a conocer periódicamente al Gobierno los nombres de los funcionarios a quienes se aplicarán las disposiciones de este artículo.

Artículo 10
Privilegios e Inmunidades de los funcionarios de GGGI

1. El Gobierno de El Salvador en función de las actividades del GGGI, otorgará a sus Funcionarios, en atención a la normativa aplicable en cuanto a privilegios o inmunidades y exenciones con excepción de los nacionales salvadoreños, residentes permanentes, lo siguiente:
 - a) Exención de todas las clases de impuestos sobre o con respecto a los salarios, asignaciones y emolumentos pagados por GGGI;
 - b) Ser inmunes, junto con sus cónyuges e hijos dependientes, a restricciones de inmigración y registro de extranjeros;
 - c) Recibir, junto con sus cónyuges e hijos dependientes, las mismas facilidades de repatriación en tiempos de crisis internacionales que los funcionarios de rango diplomático;
 - d) Los funcionarios del GGGI en la República de El Salvador, debidamente acreditados tendrán derecho a importar sus efectos personales, incluido un vehículo destinado para su uso y utilizar una placa con distintivo "MI", con exención del pago de derechos de aduana, lo cual será aplicable al momento del establecimiento o llegada al país. Esta exención no incluye el Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el territorio nacional, por lo que éste deberá ser pagado por los funcionarios mismos, así como cualquier otro derecho que sea requerido en el Registro correspondiente. Se concederá a su vez, exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) a la importación del vehículo en mención.
2. Los funcionarios de GGGI estarán exentos de las obligaciones del servicio nacional, siempre que sea en relación a funcionarios nacionales o residentes permanentes de la República de El Salvador. Dicha exención se limitará a los Funcionarios de GGGI cuyos nombres hayan sido incluidos, en razón de sus funciones, en una lista elaborada por el Director General de GGGI y aprobada por el Gobierno. En caso de que otros funcionarios de GGGI sean llamados para el servicio nacional, el Gobierno deberá, a solicitud de GGGI, otorgar el aplazamiento necesario en la convocatoria de dichos funcionarios para evitar la interrupción en la continuación del trabajo esencial.
3. Además de las inmunidades y privilegios especificados en el Artículo 9(1) y (2) de este Acuerdo, el Director General, los Directores Generales Adjuntos, los Subdirectores Generales y el Representante de GGGI gozarán con respecto de sí mismos, sus cónyuges e hijos dependientes, los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades concedidas a los enviados diplomáticos, de conformidad con el derecho internacional.

4. GGGI cooperará con las autoridades competentes del Gobierno para facilitar la adecuada administración de justicia y evitar que se produzcan abusos en relación con los privilegios, inmunidades y facilidades mencionados en este Artículo.
5. Los privilegios e inmunidades contenidos en este Artículo serán aplicables a los empleados y miembros del GGGI, siempre y cuando no sean nacionales de la República de El Salvador y no serán extensivos a organizaciones o entidades nacionales o extranjeras que desarrollen proyectos o programas en coordinación con el GGGI, aun cuando los fondos utilizados para sufragar las actividades económicas pertinentes, provengan de forma directa del GGGI, bajo los alcances de este Acuerdo.
6. Los privilegios, inmunidades y exenciones acordados en el presente Artículo, se confieren siempre y cuando lo sean en atención a las actividades relacionadas con los fines del presente Acuerdo y no para beneficio particular de éstos; cualquier otra actividad diferente a la señalada, quedaría sujeta a las disposiciones fiscales a que hubiere lugar al suscitarse los hechos generadores contemplados en el ordenamiento jurídico salvadoreño.
7. Los funcionarios gozarán de inmunidad de arresto o detención personal y de proceso judicial de cualquier tipo con respecto a las palabras habladas o escritas, y todos los actos realizados por ellos en su capacidad oficial, lo cual seguirá aplicándose después que ya no funjan como Funcionarios del GGGI (esta inmunidad de proceso judicial no será aplicable a las personas antes mencionadas en el caso de infracciones de tránsito cometidas por ellos, o en el caso de daños causados por un vehículo de motor perteneciente a o conducido por ellos). La interpretación del presente Artículo en cuanto al arresto personal o detención de Funcionarios en el desempeño de sus funciones oficiales que trabajen para GGGI, no comprende los delitos comunes de cualquier clase que ellos cometan, ni los procedimientos que les entablen con base a las obligaciones civiles que contraigan en lo personal.

Las Partes serán notificadas prontamente en el caso de arresto o detención, por cualquier razón que sea, de cualquier Funcionario o sus familias, o de procesos criminales instruidos contra ellos. Las Partes por medio de sus representantes estarán autorizadas a visitar a la persona arrestada o detenida. Tal persona tendrá el derecho de ser representado por un abogado.

Artículo 11

Privilegios e Inmunidades de los expertos

1. A los expertos de GGGI se les otorgarán los siguientes privilegios e inmunidades según sea necesario para el ejercicio efectivo de sus funciones, inclusive durante los viajes que realicen relacionados con su servicio:
 - a) Inmunidad de arresto o detención personal e inmunidad de proceso con respecto a las palabras habladas o escritas o los actos realizados por ellos en el desempeño de sus funciones oficiales, tal inmunidad continuará sin perjuicio de que las personas en cuestión ya no estén sujetas a arreglo contractual con GGGI (esta inmunidad de proceso legal no será aplicable a las personas antes mencionadas en el caso de infracciones de tránsito cometidas por ellos o en el caso de daños causados por un vehículo de motor perteneciente o manipulado por ellos).
 - b) Las mismas facilidades con respecto a las restricciones monetarias y cambiarias que son concedidas a los representantes de gobiernos extranjeros en misiones oficiales temporales.
 - c) Inmunidad, junto con sus cónyuges e hijos dependientes, de restricciones de inmigración y registro de extranjeros.

Artículo 12
Locales de la Oficina

1. En acuerdo con el Gobierno, GGGI podrá establecer una oficina en la República de El Salvador (en adelante la "Oficina").
2. La Oficina contará con funcionarios de GGGI y expertos que puedan ser asignados.
3. Salvo disposición contraria en este Acuerdo, las leyes de la República de El Salvador se aplicarán dentro de la Oficina, y los tribunales de la República de El Salvador tendrán jurisdicción sobre los actos realizados en la misma.
4. Los locales de la Oficina serán inviolables y estarán bajo el control y autoridad de GGGI. Ninguna autoridad de la República de El Salvador entrará a los locales de la Oficina para realizar cualquiera de sus funciones sin consentimiento y bajo condiciones aceptadas por GGGI. GGGI y el Gobierno acordarán bajo qué circunstancias y de qué manera las autoridades de la República de El Salvador pueden ingresar a la Oficina sin el consentimiento previo de GGGI, en relación con la prevención de incendios, sanitarios regulaciones o emergencias.
5. GGGI tendrá derecho a instalar y operar en la República de El Salvador instalaciones de telecomunicaciones punto a punto y otras comunicaciones e instalaciones de transmisión que sean necesarias para facilitar las comunicaciones con la Oficina tanto dentro como fuera de la República de El Salvador.
6. GGGI podrá hacer operativas sus reglas y regulaciones dentro de los locales de la Oficina para el ejercicio pleno e independiente de sus operaciones y el desempeño de sus funciones.
7. GGGI tendrá derecho a convocar reuniones dentro de los locales de la Oficina.
8. Los locales de la Oficina se utilizarán de manera compatible con los propósitos y funciones de GGGI. GGGI evitará que los locales de la Oficina se conviertan en un refugio para prófugos de la justicia, o para personas sujetas a extradición, o personas que evadan procesos legales o procedimientos judiciales.
9. Las autoridades competentes de la República de El Salvador ejercerán las diligencias correspondientes para garantizar que la tranquilidad de las instalaciones de la Oficina no se vea perturbada por personas que intenten entrar sin autorización o crear disturbios en las inmediaciones del local de la Oficina.
10. Si así lo solicita GGGI, las autoridades competentes de la República de El Salvador proporcionarán un número suficiente de policías para la preservación de la ley y el orden en los locales de la Oficina y para la expulsión de los infractores.

Artículo 13
Circulación y Residencia

1. El Gobierno aplicará todas las medidas necesarias para facilitar la entrada, salida y libertad de circulación en la República de El Salvador, así como la residencia, de las siguientes personas sin ninguna restricción e independientemente de su nacionalidad:
 - a) Representantes de los miembros de GGGI y otras personas que constituyan la Asamblea, el Consejo y el Comité Asesor, en el ejercicio de sus funciones y durante sus viajes hacia y

desde el lugar de las reuniones convocadas por GGGI;

- b) Funcionarios de GGGI;
 - c) Expertos;
 - d) Los cónyuges y los hijos dependientes, y los miembros del personal doméstico de los funcionarios y expertos de GGGI adscritos a la Oficina; y
 - e) Otras personas invitadas por GGGI en asuntos oficiales. GGGI deberá comunicar los nombres de dichas personas al Gobierno.
2. El Gobierno otorgará a sus Embajadas, Consulados y cualquier otra oficina que represente los intereses de la República de El Salvador, instrucciones generales para conceder, en caso sea necesario, visados a las personas a las que se refiere este artículo 12, siempre y cuando se realicen los trámites pertinentes para la obtención de los visados dependiendo del país y nacionalidad que tengan, de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Migración y Extranjería (visas consultadas) y del Ministerio de Relaciones Exteriores (visas consulares).

Artículo 14 Renuncia a privilegios e inmunidades

1. Los privilegios e inmunidades otorgados por este Acuerdo son conferidos en interés de GGGI y no para el beneficio personal de los individuos. Es deber de todas las personas que disfruten de tales privilegios e inmunidades observar en todos los demás aspectos las leyes y reglamentos de la República de El Salvador. Las siguientes autoridades tienen el derecho y el deber de suspender las inmunidades de las siguientes personas en un caso particular cuando, en su opinión, la inmunidad impida la justicia; pudiendo ser suspendidas sin perjuicio de los intereses de GGGI:
- a) Los Miembros de GGGI, con respecto a sus representantes en la Asamblea y el Consejo;
 - b) La Asamblea, con respecto al Director General de GGGI;
 - c) El Consejo, con respecto a los expertos o actores no estatales que actúan como miembros del Consejo o el Comité Asesor; y
 - d) El Director General de GGGI, con respecto a los funcionarios de GGGI (diferentes a él/ella), los expertos y el mismo GGGI.
2. En todos los casos, la renuncia debe hacerse expresamente por escrito.

Artículo 15 Solución de Diferencias

Las diferencias que surjan de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se resolverán de forma consensuada mediante consulta y negociación entre las Partes por la vía diplomática.

Artículo 16 Provisiones Generales

1. Las disposiciones de este Acuerdo no se interpretarán de ninguna manera para limitar o en perjuicio de los privilegios, inmunidades, exenciones o diversos tipos de apoyos o contribuciones para GGGI, que hayan sido, o puedan ser en el futuro, acordadas entre el

Gobierno y GGGI en cualquier acuerdo por separado.

2. Este Acuerdo no se interpretará en el sentido de derogar cualquiera de las disposiciones del Acuerdo de Establecimiento de GGGI o cualquier otro derecho u obligación que GGGI pueda tener, adquirir o asumir.
3. El Gobierno y GGGI pueden celebrar los Acuerdos complementarios que sean necesarios dentro del alcance de este Acuerdo.

Artículo 17
Entrada en Vigor

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación escrita mediante la cual las Partes se notifiquen mutuamente, por vía diplomática, la finalización de sus procedimientos legales internos requeridos para su entrada en vigor y tendrá una duración indefinida, a menos que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra, su deseo de darlo por terminado. El mismo terminará dentro de los tres (3) meses a partir de la fecha de recepción de la notificación. Dicha terminación no afectará las actividades y proyectos en curso.

Este Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo por escrito de las Partes en cualquier momento después de su entrada en vigor. Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el mismo procedimiento legal previsto en el primer párrafo de este artículo.

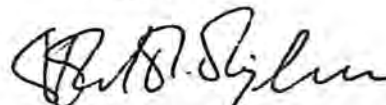
EN FE DE LO CUAL, la República de El Salvador y el Instituto Global para el Crecimiento Verde, cada uno actuando por medio de su representante debidamente autorizado, han suscrito el presente Acuerdo en dos ejemplares originales en idioma castellano e inglés, ambos textos igualmente válidos, en las fechas que se indican debajo de cada firma.

POR Y EN NOMBRE DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



Juana Alexandra Hill Tinoco
Ministra de Relaciones Exteriores

POR Y EN NOMBRE DEL INSTITUTO
GLOBAL PARA EL CRECIMIENTO
VERDE



Frank Rijsberman
Director General

Lugar: Antigua Guatemala, El Salvador

Fecha: 06/10/2023

Lugar: Seúl, Corea

Fecha: 23/10/2023

**AGREEMENT BETWEEN THE REPUBLIC OF EL SALVADOR AND
THE GLOBAL GREEN GROWTH INSTITUTE
REGARDING THE LEGAL STATUS AND PRIVILEGES AND IMMUNITIES OF THE
GLOBAL GREEN GROWTH INSTITUTE**

The Republic of El Salvador and the Global Green Growth Institute, hereinafter "the Parties",

WHEREAS the Global Green Growth Institute (GGGI) was established as an international organization by the Agreement on the Establishment of the Global Green Growth Institute (the Establishment Agreement) at Rio de Janeiro on 20 June 2012;

WHEREAS the Establishment Agreement entered into force on 18 October 2012;

WHEREAS GGGI's primary objective is to promote sustainable development of developing and emerging countries, including the least developed countries;

WHEREAS the Republic of El Salvador has acceded to the Establishment Agreement and is a participant member country of GGGI;

WHEREAS in accordance with Article 15 of the Establishment Agreement, GGGI may seek privileges and immunities in its member states, as may be necessary and appropriate for the proper functioning of GGGI, in due consideration of such privileges and immunities as are customarily accorded to similar types of international organization, and such privileges and immunities may be specified in separate agreements concluded between GGGI and individual member countries;

WHEREAS, GGGI has a physical presence and undertakes activities in the Republic of El Salvador;

WHEREAS the Parties are cognizant of the need to regulate their relationship in relation to GGGI's physical presence and activities in the country, in accordance with international practice relating to the legal status and privileges and immunities of intergovernmental organizations; and,

WHEREAS the Republic of El Salvador and GGGI desire to ensure that GGGI possesses the legal status and privileges and immunities to operate within its territory and internationally and to efficiently and properly exercise its functions, including in respect of its governing organs, its personnel and experts, and other persons associated with the organization;

NOW THEREFORE the Parties to this Agreement hereby agree as follows:

**Article 1
Objective**

Establish in accordance with the legislation of the Republic of El Salvador, the privileges and immunities that the GGGI will enjoy in the country, for the execution of its functions.

**Article 2
Definitions**

Whenever used in this Agreement, the following terms have the following meanings:

"Agreement", this Agreement between the Republic of El Salvador and GGGI;

"Advisory Committee", the Advisory Committee of GGGI;

"Appropriate authorities", such authorities in the Republic of El Salvador as may be appropriate in the context and in accordance with the laws and customs applicable in that country;

"Archives of GGGI", shall mean all archives of GGGI, and includes all records, correspondence, documents, manuscripts, moving pictures, films, sound recordings and other materials belonging to GGGI, or held by or on behalf of GGGI;

"Assembly", the Assembly of GGGI;

"Council" the Council of GGGI;

"Dependent children", shall mean children of Personnel of GGGI who are unmarried and under the age of 21 years old; or unmarried children between the ages of 21 and 23 years old who are undertaking full-time studies or who are disabled;

"Director-General", the Director-General of GGGI appointed by the Assembly;

"Expert" shall mean any individual providing short-term services to GGGI under contractual arrangements between the individual and GGGI or between an entity and GGGI;

"GGGI Representative", the senior official appointed by GGGI to be the head and in charge of the Office;

"Government", the Government of the Republic of El Salvador;

"Laws of country", the constitution and laws of the Republic of El Salvador and includes, without limitation, statutes, decrees, ordinances, rules, regulations, orders and other instruments issued by or under the authority of the Government and its agencies;

"Meetings convened by GGGI", meetings of GGGI, including any international conference or other gathering convened by GGGI, and any commission, committee or sub-group of any of such meetings;

"Members of household staff", shall mean persons, other than nationals of the Republic of El Salvador, employed in the domestic staff of Personnel of GGGI;

"Office", an office of GGGI in the Republic of El Salvador, as further elaborated in Article 12 hereof;

"Officials of GGGI", the Director-General, the GGGI Representative, and all persons appointed or engaged to work full time or part time for GGGI, but does not include Experts;

"Personnel of GGGI", shall mean all members of the Assembly, the Council and the Advisory Committee, Officials of GGGI (both expatriates and nationals or permanent residents of the Republic of El Salvador) and Experts, but not locally recruited persons paid at an hourly rate.

"Property of GGGI", shall mean all property and assets of GGGI, whosoever located and by whomsoever held and includes funds, income and rights belonging to, or held or administered by, GGGI; and

"Spouse" shall mean a partner of Personnel of GGGI with whom they have registered their relationship, or who continuously share a household as long as said relationship is recognized by the Government.

Article 3 Legal Personality and Capacities

1. The Government recognizes that GGGI is an international organization with international legal personality.
2. GGGI shall be accorded with juridical personality and the legal capacity to:

- (i) to contract;
 - (ii) to acquire and dispose of immovable and movable property; and,
 - (iii) to institute legal proceedings.
3. GGGI shall have the independence and freedom of action belonging to an international organization.

Article 4
Property, Funds and Assets

- 1. GGGI and its property and assets, wherever located and by whomsoever held, shall enjoy immunity from every form of legal process, except in so far as in a particular case it has expressly waived its immunity. It is, however, understood that no waiver of immunity shall extend to any measure of execution, unless explicitly stated otherwise.
- 2. The property and assets of GGGI, wherever located and by whomsoever held, shall be immune from search, requisition, confiscation, expropriation or any other form of interference, whether by executive, administrative, judicial or legislative action.
- 3. The archives of GGGI shall be inviolable, wherever located.
- 4. Without being restricted by financial controls, regulations or moratoria of any kind, GGGI may hold funds or currency of any kind; operate accounts in any currency; and freely transfer any currencies it holds from one country to another and freely convert any currency held by it into any other currency.

Article 5
Exemption from Taxation and Customs Duties

- 1. GGGI, its assets, income, and other property shall be:
 - a) Exempt from all direct taxes except those which are, in fact, no more than charges for specific services rendered;
 - b) Exempt from prohibitions and restrictions on imports and exports in respect of articles imported or exported by GGGI for its official use and in the case of any publications of GGGI imported or exported by it; it is understood, however, that articles imported under such exemption will not be sold in the territory of the Republic of El Salvador except under conditions agreed to with the Government;
 - c) Exempt from customs duties on the importation of goods imported by or on behalf of GGGI for its official use, or on the importation of any publications of the organization imported by it or on its behalf, subject to compliance with such conditions as the Government may prescribe; and
- 2. The Government is committed to:
 - a) Exempt the GGGI from internal taxes, including the Tax on the Transfer of Movable Property and the Services Provision (VAT) and any tax paid on the supply of any local equipment, machinery or materials, as well as provision of services that it performs and that are necessary for the performance of its functions, in accordance with the provisions of the Government's internal legislation.
 - b) Grant the GGGI Representative, if he is not a Salvadoran national, the exemption from Tax on the Transfer of Movable Goods and the Services Provision (VAT) in all local purchases for the operation of GGGI. If the GGGI representative is a Salvadoran national, a "Purchasing Manager" of foreign nationality must be appointed, and the Government

authority must be informed of such appointment. These exemptions will not be extended to people, organizations or public or national private or foreign institutions that develop projects or programs in coordination with the GGGI, nor to the Salvadoran employees of the GGGI, in accordance with the provisions of the internal legislation of the Government.

3. GGGI, its Officials and Experts shall not be subject to regulations on labor and social security in the Republic of El Salvador.

Article 6 Communications

1. Official communications of GGGI shall be accorded by the Republic of El Salvador treatment not less favorable than that accorded by the Government to any other international organization or government including any of the diplomatic missions based in the country, in the matter of priorities, rates and surcharges on emails, surface mail, cables, telegrams, telexes, radiograms, telefax, telephone and other means of communications, and press rates for information to the press and radio.
2. All communications to, from and through the territory of the Republic of El Salvador by whatever means or in whatever form transmitted shall be immune from censorship and any other form of interception or interference with their privacy. This does not preclude the adoption of appropriate security precautions to be determined after consultation between the Government and GGGI.
3. GGGI shall have the right in the Republic of El Salvador to use codes and to dispatch and receive correspondence and other communications either by courier or in sealed bags which shall have immunities and privileges not less favorable than those accorded to diplomatic couriers and bags. The bags must bear visibly GGGI emblems and shall contain only documents or articles intended for official use, and the courier shall be provided with a courier certificate issued by GGGI.

Article 7 Freedom of Assembly, Meetings and Conferences

1. In consultation with the Government, GGGI shall have the right to convene meetings in the Republic of El Salvador.
2. GGGI and its personnel shall enjoy full freedom of meeting, discussion and decision. The Government shall take all necessary measures to ensure that no impediment is placed in the way of meetings convened by GGGI within the Republic of El Salvador.
3. All persons invited and accredited for a meeting or conference organized by GGGI, shall have the right of entry into and exit from the Republic of El Salvador, and no impediment shall be imposed on their transit to, and from, the premises of the meeting or conference. They shall be granted facilities for speedy travel. Visas and entry permits, where required, shall be granted free of charge as speedily as possible in accordance with applicable law.

Article 8 Flag, Emblem and Markings

GGGI shall have the right to display its flag and/or other identifiers on its premises and vehicles.

Article 9 Privileges and Immunities of Representatives of GGGI Members and Other Persons Constituting the Assembly, Council, and Advisory Committee of GGGI

1. Representatives of GGGI Members and other persons constituting the Assembly, Council, and Advisory Committee shall, while exercising their functions and during their journeys to and from the place of meetings convened by GGGI, enjoy the following privileges and immunities:

- a) Immunity from personal arrest or detention and immunity from legal process in respect of words spoken or written and all acts done by them in their official capacity (this immunity from legal process shall not apply to the above persons in the case of motor traffic offences committed by them or in the case of damage caused by a motor vehicle belonging to or driven by them);
 - b) Exemption and privileges in respect of their personal baggage in accordance with paragraph 2 of Article 36 of the Vienna Convention on Diplomatic Relations;
 - c) Immunity, together with their spouses and dependent children, from immigration restrictions and alien registration requirements;
 - d) The same facilities in respect of currency and exchange restrictions as are accorded to representatives of foreign Governments on temporary official missions; and
 - e) Where persons constituting the Assembly, Council and Advisory Committee are required to travel to attend GGGI meetings then all applications for visas made by GGGI shall be dealt with by the Republic of El Salvador as speedily as possible.
2. In order to secure for the representatives of GGGI Members and other persons constituting the Assembly, Council, and Advisory Committee at GGGI meetings a complete freedom of speech and complete independence in the discharge of their duties, the immunity from legal process in respect of words spoken or written and all acts done by them in the discharge of their official duties shall continue to be accorded, notwithstanding that the persons concerned are no longer engaged in the discharge of such duties.
 3. The provisions of Article 9 (1) -(2) are not applicable in relation to representatives of the Republic of El Salvador.
 4. GGGI shall regularly make known to the Government the names of the officials to whom the provisions of this Article apply.

Article 10
Privileges and Immunities of Officials of GGGI

The Government of El Salvador, based on the activities of the GGGI, will grant its Officials, in accordance with the applicable regulations regarding privileges and immunities and exemptions with the exception of Salvadoran nationals, permanent residents, the following:

- a) Be exempt from all forms of taxation on or in respect of salaries, allowances, and emoluments paid to them by GGGI;
 - b) Be immune, together with their spouses and dependent children, from immigration restrictions and alien registration;
 - c) Be given, together with their spouses and dependent children, the same repatriation facilities in time of international crises as officials of comparable rank of diplomatic missions;
 - d) The Officials of GGGI in the Republic of El Salvador, duly accredited, will have the right to import their personal belongings, including a vehicle destined for their use and carry a plate with the "MI" distinctive, with exemption from the payment of customs duties, which will be applicable at the time of establishment or arrival to the country. This exemption does not include the Special Tax on the First Registration of Goods in the national territory, so it must be paid by Officials themselves, as well as any other right that is required in the corresponding Registry. Additionally, exemption from the Tax on the Transfer of Movable Goods and the Services Provision (VAT) will be granted on the import process of the aforementioned vehicle.
2. The Officials of GGGI shall be exempt from national service obligations, provided that, in relation to Officials that are nationals or permanent residents of the Republic of El Salvador,

such exemption shall be confined to Officials of GGGI whose names have, by reason of their duties, been placed upon a list compiled by the Director-General of GGGI and approved by the Government. Should other Officials of GGGI be called up for national service, the Government shall, at the request of GGGI, grant such temporary deferments in the call-up of such Officials as may be necessary to avoid interruption in the continuation of essential work.

3. In addition to the immunities and privileges specified in Articles 9 (1) -(2) of this Agreement, the Director-General, the Deputy Director-Generals, and the Assistant Director-Generals of GGGI, and the GGGI Representative shall be accorded in respect of themselves, their spouses and dependent children, the privileges and immunities, exemptions and facilities accorded to diplomatic envoys, in accordance with international law.
4. GGGI shall cooperate with the appropriate authorities of the Government to facilitate the proper administration of justice and prevent the occurrence of any abuses in connection with the privileges, immunities, and facilities mentioned in this Article.
5. The privileges and immunities contained in this Article shall also apply to persons employed and seconded by a Member, organization, or other entity to GGGI, as long as they are not nationals of the Republic of El Salvador and will not be extended to national or foreign organizations or entities that develop projects or programs in coordination with the GGGI, even when the funds used to cover the pertinent economic activities come directly from GGGI, under the scope of this Agreement.
6. The privileges, immunities and exemptions agreed in this Article are granted as long as they are provided in response to the activities related to the purposes of this Agreement and not for their particular benefit; any other activity other than the above indicated, would be subject to the tax provisions applicable upon the occurrence of the generating events contemplated in the Salvadoran legal system.
7. Officials shall be immune from personal arrest or detention and from legal process of every kind in respect of words spoken or written and all acts done by them in their official capacity, which shall continue to apply after they are no longer Officials of GGGI (this immunity from legal process shall not apply to the above persons in the case of motor traffic offences committed by them or in the case of damage caused by a motor vehicle belonging to or driven by them). The interpretation of this Article regarding the personal arrest or detention of Officials in the performance of their official functions that work for GGGI, does not include common crimes of any kind that they commit, nor the procedures that they initiate based on the civil obligations that they contract personally.

The Parties will be promptly notified in the event of the arrest or detention, for whatever reason, of any Official or their families, or criminal proceedings brought against them. The Parties through their representatives shall be authorized to visit the person arrested or detained. Such person shall have the right to be represented by a lawyer.

Article 11 Privileges and Immunities of Experts

1. Experts for GGGI shall be accorded the following privileges and immunities as are necessary for the effective exercise of their functions, including during journeys made in connection with their service:
 - a) Immunity from personal arrest or detention and immunity from legal process in respect of words spoken or written or acts done by them in the performance of their official functions, such immunity to continue notwithstanding that the persons concerned are no longer under contractual arrangement with GGGI (this immunity from legal process shall not apply to the above persons in the case of motor traffic offences committed by them or in the case of damage caused by a motor vehicle belonging to or driven by them);

- b) The same facilities in respect of currency and exchange restrictions as are accorded to representatives of foreign Governments on temporary official missions; and
- c) Immunity, together with their spouses and dependent children, from immigration restrictions and alien registration.

**Article 12
Office Premises**

1. With the agreement of the Government, GGGI may establish an office in the Republic of El Salvador (the "Office").
2. The Office shall be staffed with such Officials of GGGI and Experts as may be assigned thereto.
3. Except as otherwise provided in this Agreement, the laws of the Republic of El Salvador shall apply within the Office, and the courts of the Republic of El Salvador shall have jurisdiction over acts done in the Office.
4. The Office premises shall be inviolable and shall be under the control and authority of GGGI. No authorities of the Republic of El Salvador shall enter the Office premises to perform any duties therein without the consent of, and under conditions agreed to by GGGI. GGGI and the Government shall agree under what circumstances and in what manner the authorities of the Republic of El Salvador may enter the Office premises without prior consent of GGGI in connection with fire prevention, sanitary regulations or emergencies.
5. GGGI shall have the right to install and operate in the Republic of El Salvador point-to-point telecommunication facilities and other communication and transmission facilities as may be necessary to facilitate communications with the Office both from within and outside the Republic of El Salvador.
6. GGGI shall have the power to make rules and regulations operative within the Office premises for the full and independent exercise of its operations and performance of its functions.
7. GGGI shall have the right to convene meetings within the Office premises.
8. The Office premises shall be used in a manner compatible with GGGI's purposes and functions. GGGI shall prevent the Office premises from becoming a refuge for fugitives from justice, or for persons subject to extradition, or persons avoiding service of legal process or a judicial proceeding.
9. The appropriate authorities of the Republic of El Salvador shall exercise due diligence to ensure that the tranquility of the Office premises is not disturbed by any person attempting unauthorized entry or creating disturbances in the immediate vicinity of the Office premises.
10. If so requested by GGGI, the appropriate authorities of the Republic of El Salvador shall provide a sufficient number of police for the preservation of law and order in the Office premises and for the removal therefrom of offenders.

**Article 13
Transit and Residence**

1. The Government shall take all measures required to facilitate the entry into, departure from and freedom of movement in the Republic of El Salvador, as well as the residence, of the following persons without any restriction and irrespective of nationality:
 - a) Representatives of GGGI members and other persons constituting the Assembly, the Council and Advisory Committee, while exercising their functions and during their

journeys to and from the place of meetings convened by GGGI;

- b) Officials of GGGI;
 - c) Experts;
 - d) The spouse and dependent children, and members of the household staff of Officials and Experts of GGGI assigned to the Office; and
 - e) Other persons invited by GGGI on official business. GGGI shall communicate the names of such persons to the Government.
2. The Government shall issue to its embassies, legations, consulates and any other offices representing the interests of the Republic of El Salvador general instructions to grant, if necessary, visas to any persons referred to in this Article 12, as long as the pertinent procedures are carried out to obtain the visas depending on the country and nationality they have, as established by the General Directorate of Immigration (consulted visas) and the Ministry of Foreign Affairs (consular visas).

Article 14 Waiver of Privileges and Immunities

1. The privileges and immunities granted by this Agreement to persons are conferred in the interest of GGGI and not for the personal benefit of the individuals themselves. It is the duty of all persons enjoying such privileges and immunities to observe in all other respect the laws and regulations of the Republic of El Salvador. The following authorities have the right and the duty to waive immunities of the following persons in a particular case where, in their opinion, the immunity would impede the course of justice and can be waived without prejudice to the interests of GGGI:
- a) The Members of GGGI, with respect to their representatives on the Assembly and Council;
 - b) The Assembly, with respect to the Director-General of GGGI;
 - c) The Council, with respect to the experts or non-state actors who serve as members of the Council or Advisory Committee; and
 - d) The Director-General of GGGI, with respect to Officials of GGGI (other than him/herself), Experts and GGGI itself.
2. In all cases a waiver must be expressly made in writing.

Article 15 Settlement of Differences

All differences arising out of the interpretation or application of this Agreement shall be settled by consensus upon consultation, and negotiation between the Parties via diplomatic channels.

Article 16 General Provisions

- 1. The provisions of this Agreement shall in no way be construed to limit or prejudice the privileges, immunities, exemptions, or various types of supports or contributions for GGGI, which have been, or may hereafter be, agreed between the Government and GGGI in any separate agreement.
- 2. This Agreement shall not be construed so as to derogate any provisions of the Establishment Agreement or any rights or obligations which GGGI may otherwise have, acquire, or assume.

3. The Government and GGGI may enter into such supplementary agreements as may be necessary within the scope of this Agreement.

Article 17
Entry Into Force

This Agreement will enter into force on the date of receipt of the last written notification by which the Parties notify each other, through diplomatic channels, of the completion of their internal legal procedures required for its entry into force and will have an indefinite duration, unless either Party notifies the other in writing of its desire to terminate it. It will end within three (3) months from the date of receipt of the notification. Such termination will not affect ongoing activities and projects.

This Agreement may be modified by mutual written consent of the Parties at any time after its entry into force. The modifications will enter into force in accordance with the same legal procedure established in the first paragraph of this article.

IN WITNESS WHEREOF the Republic of El Salvador and the Global Green Growth Institute, each acting through its duly authorized representative, have signed this Agreement in two equally valid original versions in Spanish and English language, on the dates indicated below each signature.

FOR AND ON BEHALF OF THE
REPUBLIC OF EL SALVADOR



Juana Alexandra Hill Tinoco
Minister of Foreign Affairs

Lugar: Antigua Escalón, El Salvador

Fecha: 10/06/2023

FOR AND ON BEHALF OF THE
GLOBAL GREEN GROWTH
INSTITUTE



Frank Rijsberman
Director-General

Lugar: Seoul, Korea

Fecha: 10/23/2023

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO n.º 315/2024

Antiguo Cuscatlán, 4 de marzo de 2024

Visto el Acuerdo entre la República de El Salvador y el Instituto Global para el Crecimiento Verde sobre el Estatus Legal y Privilegios e Inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde, firmado en nombre y representación de la República de El Salvador, por la suscrita, el 6 de octubre de 2023; y en nombre y representación del Instituto Global para el Crecimiento Verde (GGGI), por el director general, señor Frank Rijsberman, el día 23 de octubre del mismo año, instrumento internacional que consta de una parte considerativa y diecisiete artículos, el cual tiene por objetivo establecer, de conformidad con la legislación de la República de El Salvador, los privilegios e inmunidades que gozará el GGGI en el país, para el ejercicio de sus funciones; el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **ACUERDA:** a) Aprobarlo en todas sus partes; y b) Someterlo a consideración de la honorable Asamblea Legislativa, para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. **COMUNÍQUESE.**

La ministra de Relaciones Exteriores
Hill Tinoco

DECRETO N.º 986

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en artículo 131 ordinal 7º de la Constitución de la República, es competencia de esta Asamblea Legislativa ratificar los tratados o pactos que celebre el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales o denegar su ratificación.
- II. Que El Salvador Ratificó el Acuerdo para el establecimiento del Instituto Global para el Crecimiento Verde, mediante Decreto Legislativo N.º 786 del 4 de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial N.º 131, Tomo N.º 440, de fecha 14 de julio de 2023.
- III. Que el Acuerdo entre la República de El Salvador y el Instituto Global para el Crecimiento Verde sobre el Estatus Legal y Privilegios e Inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde, fue suscrito en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, el 6 de octubre de 2023, y en Seúl, República de Corea, el 23 de octubre del mismo año.
- IV. Que el presente instrumento ha sido aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 315/2024, del 04 de marzo de 2024 y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- V. Que el Acuerdo a que se refiere el considerando anterior no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio de la ministra de Relaciones Exteriores.

DECRETA:

Art. 1. Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo entre la República de El Salvador y el Instituto Global para el Crecimiento Verde sobre el Estatus Legal y Privilegios e Inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde, el cual consta de una parte considerativa, y diecisiete artículos; aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo número 315/2024, del 04 de marzo de 2024.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:
Antiguo Cuscatlán, Departamento La Libertad, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
Ministra de Economía,
Encargada del Despacho de Relaciones Exteriores.

DECRETO No. 1006**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene el objetivo de mejorar las condiciones de la conectividad y seguridad de los usuarios del transporte público del Área Metropolitana de San Salvador, así como reducir la contaminación ambiental por la emisión de gases, a través de la renovación de las unidades actualmente en circulación en las diferentes rutas del sistema de transporte público.
- II. Que para la consecución de lo anterior y en el marco de la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales con Financiamiento Incluido, aprobada por esta Asamblea Legislativa, mediante Decreto N° 585 de fecha 30 de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial N° 238, Tomo N° 437 del 16 de diciembre del mismo año, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), promovió el proceso denominado "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE BRINDARÁ EL SERVICIO ESENCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TIPO COLECTIVO CON FINANCIAMIENTO INCLUIDO", mismo que se identifica como Contrato C-06/2024.
- III. Que como resultado del mencionado proceso de Contratación, el MOPT determinó que las ofertas técnica y económica presentadas por la Empresa YUTONG BUS CO. LTD., de la República Popular de China, cumplen con los criterios y puntajes establecidos por dicho Ministerio, ascendiendo el costo de la oferta económica de la mencionada empresa a MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS Yuanes moneda de la República Popular de China (1,531,360,800.00 CNY), equivalente a DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$211,268,067.00), según el tipo de cambio vigente.

- IV. Que en función de lo establecido en el Art. 4 de la Ley relacionada en el Considerando II de este Decreto, para el financiamiento del Contrato C-06/2024 del MOPT antes mencionado, la Empresa YUTONG BUS CO. LTD., otorgará a la República de El Salvador, un préstamo en especie por el monto de hasta MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Yuanes, moneda de la República Popular de China (1,301,656,680.00 CNY), equivalente a CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$179,577,857.00), según el tipo de cambio vigente, cantidad que representa el 85% del costo total de la oferta económica, y el 15% restante será Aporte Local del Gobierno de la República de El Salvador.
- V. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales y el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el respectivo Convenio de Préstamo por el aporte de los recursos a que se hace referencia en el considerando IV de este decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio de Préstamo que corresponda, con la Empresa YUTONG BUS CO. LTD, préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO TOTAL DEL CONTRATO C-06/2024** : Hasta MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS Yuanes (1,531,360,800.00 CNY), equivalente a DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$211,268,067.00), según el tipo de cambio vigente.
- MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO** : Hasta MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Yuanes, (1,301,656,680.00 CNY), equivalente a CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$179,577,857.00), según el tipo de cambio vigente.
- APORTE LOCAL** : El Gobierno de la República de El Salvador por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, aportará recursos equivalentes al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato de Suministro, pagadera en seis (6) cuotas mensuales, a partir de la entrada en vigencia del Convenio de Préstamo.
- PLAZO TOTAL Y AMORTIZACION DEL PRÉSTAMO** : Noventa y Seis (96) meses. El préstamo será amortizado mediante pagos trimestrales, consecutivos, y en lo posible iguales, siendo el primero de ellos seis (6) meses después de la fecha del Acta de Recepción de los Bienes.
- INTERESES** : Se pagará una Tasa Fija del Seis punto Cinco por ciento (6.5%) anual sobre el monto principal del Préstamo. Dichos intereses se pagarán trimestralmente, comenzando a devengarse una vez finalizada la aplicación de los recursos del financiamiento con cargo al préstamo.

DESTINO : Financiar el Contrato C-06/2024 denominado "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE BRINDARÁ EL SERVICIO ESENCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS TIPO COLECTIVO CON FINANCIAMIENTO INCLUIDO".

Art. 2. El Convenio de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con la Empresa YUTONG BUS CO. LTD., de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antigua Cuscatlán, Departamento La Libertad, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLEMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.**

**REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.**

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMIA
RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO No. 99**

San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 11 numeral 7) de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, establece como función del Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), recomendar al Ministerio de Economía las asignaciones anuales de las cantidades de azúcar y miel final para consumo interno;
- II. Que de conformidad al artículo 19 de la precitada ley, se les debe asignar a todas las centrales azucareras o ingenios, un porcentaje de la estimación de la demanda de azúcar en el mercado interno y preferencial, encontrándose vigente para los años Zafra 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028, las asignaciones aprobadas mediante Acuerdo Ejecutivo N°997 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés;
- III. Que habiéndose estimado la demanda de azúcar del mercado interno para el año Zafra 2023/2024, en 6,108,696 quintales de azúcar, es necesario establecer la cantidad que dentro de este mismo período le corresponda vender a cada Central Azucarera o Ingenio en el mercado interno de conformidad a su asignación porcentual vigente.
- IV. Que el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera notificó al Ministerio de Economía las asignaciones de azúcar que le corresponde vender a cada central azucarera o ingenio en los Mercados Preferenciales TRQ, CAFTA y Unión Europea, de conformidad a su asignación porcentual vigente y a lo establecido en los acuerdos 416-12-2023, 416-13-2023 y 416-14-2023 emitidos por el Directorio del CONSAA.
- V. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 998 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se asignaron cantidades de azúcar que corresponde vender a cada Central Azucarera o Ingenio en los mercados preferenciales CAFTA, TRQ y Unión Europea en la Zafra 2023/2024; sin embargo, al momento de detallarlos, se consignó en el encabezado dentro de los cuadros correspondientes a dichos mercados que pertenecían a la Zafra 2022/2023, siendo lo correcto 2023/2024 por lo que con base en el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos que regula la potestad de

rectificación de errores de la Administración, debe rectificarse el período de Zafra a la que pertenecen, no así las cantidades asignadas las cuales se mantienen, según el detalle siguiente:

Respecto al mercado preferencial CAFTA en la Zafra 2023/2024:

Ingenio	% de participación vigente	Asignación CAFTA 2023/2024 TMVF
Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	26.79	10,384
Ingenio El Angel, S.A. de C.V.	24.22	9,388
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	15.79	6,120
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	13.93	5,399
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V.	13.51	5,236
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.76	2,233
Total	100.00	38,760

Respecto al mercado preferencial TRQ en la Zafra 2023/2024:

Ingenio	% de participación vigente	Asignación TRQ zafra 2023-2024 TMVF
Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	26.79	7,157
Ingenio El Angel, S.A. de C.V.	24.22	6,471
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	15.79	4,218
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	13.93	3,721
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V.	13.51	3,609
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.76	1,539
Total	100.00	26,715

Respecto del mercado preferencial de la Unión Europea en la Zafra 2023/2024:

Ingenio	% de participación vigente	Asignación Unión Europea 2023/2024 TMVF
Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	26.79	8,585
Ingenio El Angel, S.A. de C.V.	24.22	7,762
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	15.79	5,060
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	13.93	4,464

Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V.	13.51	4,330
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.76	1,846
Total	100.00	32,047

- VI. Que, asimismo, con fecha 4 de enero 2024, el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Tratados Comerciales (DATCO), notificó al CONSAA que durante el ejercicio 2023 existieron solicitudes para exportar productos con alto contenido de azúcar, por lo que para el año zafra 2023/2024 quedó un volumen disponible de 32,032.45 toneladas métricas para exportar al Mercado de Unión Europea.
- VII. Que con fecha 18 de enero de 2024 el CONSAA recomendó al Ministerio de Economía por medio del acuerdo número 419-2-2024 tomado por el Consejo Directivo de la Agroindustria Azucarera de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, en el que se aprobó la modificación del volumen de exportación al mercado preferencial de la Unión Europea que había sido establecido en los acuerdos 416- 11- 2023, 416-12- 2023, 416- 13- 2023 y 416- 14- 2023, siendo el nuevo volumen de 32,035.45 toneladas métricas para que puedan exportar las centrales azucareras o ingenios del país de acuerdo a su porcentaje de participación, quedando de la siguiente manera:

Ingenio	% de participación vigente	Asignación Unión Europea 2023/2024 TMVF
Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	26.79	8,582.30
Ingenio El Angel, S.A. de C.V.	24.22	7,758.99
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	15.79	5,058.40
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	13.93	4,462.54
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V.	13.51	4,327.98
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.76	1,845.24
Total	100.00	32,035.45

POR TANTO:

Con base a lo establecido en el artículo 122 de la LPA y en uso de sus facultades, este Ministerio

ACUERDA:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el acuerdo Acuerdo Ejecutivo número 998 de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

2. **ASIGNAR** las siguientes cantidades de azúcar que le corresponde vender a cada Central Azucarera o Ingenio en el mercado interno en la Zafra 2023/2024:

Ingenio	% Asignación quinquenal	Asignación de venta de azúcar al Mercado Interno	
		QQ	TM
Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	26.79	1,636,520	75,280
Ingenio El Angel, S.A. de C.V.	24.22	1,479,526	68,058
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	15.79	964,563	44,370
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	13.93	850,941	39,143
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V.	13.51	825,285	37,963
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.76	351,861	16,186
Total	100.00	6,108,696	281,000

3. **ASIGNAR** las siguientes cantidades de azúcar que le corresponde vender a cada Central Azucarera o Ingenio en el mercado preferencial CAFTA en la Zafra 2023/2024:

Ingenio	% de participación vigente	Asignación CAFTA 2023/2024 TMVF
Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	26.79	10,384
Ingenio El Angel, S.A. de C.V.	24.22	9,388
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	15.79	6,120
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	13.93	5,399
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V.	13.51	5,236
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.76	2,233
Total	100.00	38,760

4. **ASIGNAR** las siguientes cantidades de azúcar que le corresponde vender a cada Central Azucarera o Ingenio en el mercado preferencial TRQ en la Zafra 2023/2024:

Ingenio	% de participación vigente	Asignación TRQ 2023-2024 TMVF
Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	26.79	7,157
Ingenio El Angel, S.A. de C.V.	24.22	6,471

Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	15.79	4,218
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	13.93	3,721
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V.	13.51	3,609
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.76	1,539
Total	100.00	26,715

5. **ASIGNAR** las siguientes cantidades de azúcar que le corresponde vender a cada Central Azucarera o Ingenio en el mercado preferencial de la Unión Europea en la Zafra 2023/2024:

Ingenio	% de participación vigente	Asignación Unión Europea 2023/2024 TMVF
Compañía Azucarera Salvadoreña, S.A. de C.V.	26.79	8,582.30
Ingenio El Angel, S.A. de C.V.	24.22	7,758.99
Ingenio Chaparrastique, S.A. de C.V.	15.79	5,058.40
Ingenio La Cabaña, S.A. de C.V.	13.93	4,462.54
Ingenio Central Azucarero Jiboa, S.A. de C.V.	13.51	4,327.98
Ingenio La Magdalena, S.A. de C.V.	5.76	1,845.24
Total	100.00	32,035.45

COMUNÍQUESE.


MARÍA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRO DE ECONOMÍA



ACUERDO No. 330

San Salvador, 15 de abril de 2024.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 19 de febrero de 2024, e información complementaria agregada al Sistema los días 03 y 08 de abril del presente año, suscritas por el Licenciado William Javier Handal Castro, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad AVIOTECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AVIOTECHNOLOGY, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria: 0614-070207-106-0, relativa a que se le autorice trasladar sus instalaciones de conformidad a la Ley de Servicios Internacionales y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad AVIOTECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AVIOTECHNOLOGY, S.A. DE C.V., se le otorgaron los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para prestar el servicio de reparación de componentes aeronáuticos, destinados a clientes residentes dentro y fuera del área Centroamericana, excepto del mercado nacional; actividad que realiza en instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo, en un área de: 300m² ubicado en el Kilómetro 18 1/2, cantón Carretera al Puerto de La Libertad, Cantón Loma Linda, del distrito de Zaragoza, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, según Acuerdo No. 439, de fecha 26 de abril de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo No. 375, de fecha 27 de junio de 2007, y subsiguiente;
- II. Que, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley de Servicios Internacionales, por medio del Decreto Legislativo No. 431, de fecha 11 de octubre de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 199 tomo No. 377, con fecha 25 de octubre de 2007, y con base en el Artículo 63 inciso 1 la sociedad AVIOTECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AVIOTECHNOLOGY, S.A. DE C.V, goza de los beneficios establecidos en la mencionada Ley como Centro de Servicios;
- III. Que la sociedad beneficiaria ha solicitado se le autorice trasladar su Centro de Servicios relacionado en el Considerando I, a las instalaciones ubicadas en: Kilómetro 42, Autopista Comalapa, Aeropuerto Internacional de El Salvador, del distrito de San Luis Talpa, municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, con un área de 12,000.00m² y,
- IV. Que, con base en el dictamen del Departamento de Incentivos Fiscales, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con base al Artículo 7 y 46 letra a) de la Ley de Servicios Internacionales, Artículo 45 inciso segundo de su Reglamento y Artículos 163 inciso segundo y 164 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar a la sociedad AVIOTECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AVIOTECHNOLOGY, S.A. DE C.V., trasladar su Centro de Servicios ubicado en: Kilómetro 18 1/2, Cantón Carretera al Puerto de La Libertad, Cantón Loma Linda, del distrito de Zaragoza, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, hacia las instalaciones, ubicadas en: Kilómetro 42, Autopista Comalapa, Aeropuerto Internacional de El Salvador, del distrito de San Luis Talpa, municipio de La Paz, Oeste, departamento de La Paz, con área de 12,000.00m², para ser declarado Centro de Servicios;
2. Descalificar un área de 300m² ubicado en el Kilómetro 18 1/2, cantón Carretera al Puerto de La Libertad, Cantón Loma Linda, del distrito de Zaragoza, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad;
3. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 439 y 1048, en todo aquello que no contradigan al presente;
4. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
5. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, en los términos y condiciones a los que se refieren los Artículos 132 y 133 de la citada Ley, el cual podrá ser interpuesto ante el titular del Ministerio de Economía dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en la sede oficial de esta dependencia de gobierno; y,
6. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. X046573)

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO No. 15-0463.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la resolución N° 007-01-2024-20140, emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, del día 26 de enero de 2024, que resolvió favorable el **RECONOCIMIENTO DE DIRECTOR** del centro educativo privado denominado **COLEGIO SALARRUÉ**, por lo tanto ACUERDA: I) **RECONOCER COMO DIRECTOR** al Profesor **LUIS CARLOS CONDE PADILLA**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02029512-0, inscrito en el Registro Escalonario de Educadores con Número de Identificación Profesional 0314038 PDN 2-78, del centro educativo privado denominado **COLEGIO SALARRUÉ**, con código N° **20140**, con domicilio autorizado en Avenida Morazán, 7-17, Barrio Mejicanos, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, en sustitución del Profesor Luis Hernán Conde; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X046527)

ACUERDO No. 15-0470.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **MAURICIO DANIEL MOLINA HERNÁNDEZ**, conocido por **MAURICIO DANIEL MOLINA**, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACHELOR OF ARTS, PSYCHOLOGY, obtenido en SAN FRANCISCO STATE UNIVERSITY, en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 19 de mayo de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11, 15 inciso segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento, del grado académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de BACHELOR OF ARTS, PSYCHOLOGY, realizados por **MAURICIO DANIEL MOLINA**, en los Estados Unidos de América; 2°) Tener por incorporado a **MAURICIO DANIEL MOLINA**, como LICENCIADO EN PSICOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X046536)

ACUERDO No. 15-0521.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **DANIELA ALEJANDRA ESCOBAR GARIN**, solicitando que se le reconozca el título académico de DOCTORA EN CIRUGÍA DENTAL, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, en la REPÚBLICA DE HONDURAS, el día 17 de febrero de 2022; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 23 de enero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORADO EN CIRUGÍA DENTAL, realizados por **DANIELA ALEJANDRA ESCOBAR GARIN**, en la República de Honduras; 2°) Tener por incorporada a **DANIELA ALEJANDRA ESCOBAR GARIN**, como LICENCIADA EN CIRUGÍA DENTAL, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X046563)

ACUERDO No. 15-0535.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **JOSE JOEL MEDRANO APARICIO**, solicitando que se le reconozca el diploma académico de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, obtenido en LA UNIVERSIDAD GALILEO, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 18 de noviembre de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 8 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del diploma académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, realizados por **JOSE JOEL MEDRANO APARICIO**, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporado a **JOSE JOEL MEDRANO APARICIO**, como TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X046328)

ACUERDO No. 15-0536.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **DANIEL ENRIQUE PEREZ GARCIA**, solicitando que se le reconozca el diploma académico de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, obtenido en LA UNIVERSIDAD GALILEO, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 18 de noviembre de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 8 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del diploma académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, realizados por **DANIEL ENRIQUE PEREZ GARCIA**, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporado a **DANIEL ENRIQUE PEREZ GARCIA**, como TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X046330)

ACUERDO No. 15-0537.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **CARLOS ERNESTO MENDEZ CAMPOS**, solicitando que se le reconozca el diploma académico de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, obtenido en LA UNIVERSIDAD GALILEO, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 18 de noviembre de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 8 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 16 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del diploma académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, realizados por **CARLOS ERNESTO MENDEZ CAMPOS**, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporado a **CARLOS ERNESTO MENDEZ CAMPOS**, como TÉCNICO UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X046331)

ACUERDO No. 15-0589.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **KRIZZIA CHANELL TABORA MEZA**, solicitando que se le reconozca el título académico de DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ", en la REPÚBLICA DE HONDURAS, el día 01 de julio de 2022; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 13 inciso tercero y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 22 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGÍA, realizados por **KRIZZIA CHANELL TABORA MEZA**, en la República de Honduras; 2°) Tener por incorporada a **KRIZZIA CHANELL TABORA MEZA**, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X046535)

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 440-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintuno de septiembre de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **VÍCTOR WILFREDO RUIZ TORRES**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- ALEX MARROQUIN.- L.R.MURCIA.- R.C.C.E.- E.QUINT.A.- J.CLIMACO V.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X046470)

ACUERDO No.1138-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- Habiéndose resuelto, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, autorizar a la Licenciada **EMILIA ANTONIETA LLORT SOLANO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los señores Magistrados siguientes: A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- GARCIA.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- ALEX MARROQUIN.- DAFNE S.- L.R.MURCIA.- P.VELASQUEZ C.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X046570)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**

DECRETO No. 2

EL ORGANISMO DE DIRECCIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 1, de fecha 16 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial, Tomo 418, del 19 de febrero de 2018, la Corte de Cuentas de la República, emitió el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que el referido Reglamento se elaboró de conformidad al Marco Integrado de Control Interno COSO III, emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (conocido como COSO, por sus siglas en inglés).
- III. Que según el artículo 62 del referido Decreto, cada Institución Pública elaborará un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, según las necesidades, naturaleza y características particulares; el Art. 63 regula que dicho Proyecto deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en el artículo 195, atribución 6ª. de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5 numeral 2, literal a, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA el siguiente Reglamento, que contiene las:

**NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA CAJA MUTUAL DE LOS
EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**CAPÍTULO PRELIMINAR
GENERALIDADES**

Objeto de las Normas Técnicas Institucionales

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno, que en el presente Reglamento se podrán denominar "NTCI", constituyen el marco básico establecido con carácter obligatorio por la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, que en el contexto de estas Normas se denominará "La Caja", a sus dependencias y sus servidores, para regular el Sistema de Control Interno; siendo la referencia básica, para lograr el buen desempeño institucional y cumplir con el objetivo para el que fue creada esta institución.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 2.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y actualización del Sistema de Control Interno, corresponde al Consejo Directivo y a los demás servidores según su competencia, todos realizarán las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 3.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados determinados por el Consejo Directivo y demás servidores, diseñados para el control de las operaciones a su cargo, a fin de proporcionar seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales. El control interno puede ser ejercido de manera previa, concurrente y posterior.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los objetivos del Sistema de Control Interno son:

- a) Lograr eficiencia, efectividad, eficacia y transparencia de las operaciones;
- b) Garantizar la confiabilidad, pertinencia y oportunidad de la información; y
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Componentes del Sistema de Control Interno

Art. 5.- Los componentes del Sistema de Control Interno son: Entorno de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Actividades de Supervisión; los cuales se desarrollarán e implementarán a través de los principios siguientes:

a) Entorno de Control

Comprende las normas, procesos y estructuras que constituyen la base sobre la que se desarrollará el control interno de La Caja.

Principios:

1. Compromiso con la integridad y valores éticos;
2. Supervisión del Sistema de Control Interno;
3. Estructura, líneas de reporte o de comunicación, autoridad y responsabilidad;
4. Compromiso con la competencia del talento humano; y
5. Cumplimiento de responsabilidades.

b) Evaluación de Riesgos

Es un proceso dinámico e iterativo para identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, considerando los niveles de aceptación o tolerancia establecidos por La Caja.

Principios:

6. Establecimiento o identificación de objetivos institucionales;
7. Identificación y análisis de los riesgos para el logro de objetivos;
8. Evaluación del riesgo de fraude; y
9. Identificación, análisis y evaluación de cambios que impactan el Sistema de Control Interno.

c) Actividades de Control

Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la administración, para mitigar los riesgos con impacto potencial en los objetivos.

Principios:

10. Selección y desarrollo de actividades de control;
11. Selección y desarrollo de controles generales sobre tecnología; y
12. Emisión de políticas y procedimientos de control interno.

d) Información y Comunicación

La información permite a La Caja, llevar a cabo sus responsabilidades de control interno y documentar el logro de sus objetivos. La administración, necesita información relevante y de calidad, tanto de fuentes internas como externas, para apoyar el funcionamiento de los otros componentes del control interno. La comunicación es el proceso continuo de identificar, obtener, procesar y compartir información.

Principios:

13. Información relevante y de calidad;
14. Comunicación interna; y
15. Comunicación externa.

e) Actividades de Supervisión

Constituyen las evaluaciones continuas e independientes realizadas para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno, incluidos los controles para verificar el cumplimiento de los principios de cada componente, estarán presentes y funcionando adecuadamente.

Principios:

16. Evaluaciones continuas e independientes del Sistema de Control Interno; y
17. Evaluación y comunicación de deficiencias de control interno.

Seguridad razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**CAPÍTULO I
ENTORNO DE CONTROL****Entorno de Control**

Art. 7.- Es el ambiente donde se desarrollan las actividades y está influenciado por factores internos y externos, tales como: antecedentes de La Caja, principios y valores, mercados, leyes y regulaciones aplicables.

Comprende las normas, procesos y estructuras que constituyen la base sobre la que se desarrolla el control interno en La Caja, para el cumplimiento de sus objetivos, constituyendo la base para el funcionamiento de los demás componentes.

Principio 1: Compromiso con la Integridad y Valores Éticos**Compromiso con los Principios y Valores Éticos**

Art.8- El Consejo Directivo, Presidencia, Gerencia, Subgerencias, Jefaturas y demás servidores en todos los niveles de La Caja, demostrarán a través de sus actuaciones y conducta, la sujeción a la integridad y los valores éticos establecidos en la Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética Institucional para apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Estándares de conducta

Art. 9.- Los estándares de conducta y valores éticos, son definidos en el Código de Ética Institucional, emitido y aprobado por el Consejo Directivo, que es elaborado por una Comisión de Ética, nombrada según la Ley de Ética Gubernamental, y es divulgado a todos los servidores de La Caja, para su cumplimiento en el desarrollo de sus funciones.

Seguimiento a Desviaciones

Art. 10.- El Consejo Directivo y Jefaturas de La Caja, deberán atender y decidir de manera oportuna sobre las desviaciones a los estándares de conducta establecidos en el Código de Ética Institucional, aplicando acciones preventivas, correctivas o sancionatorias, según el Reglamento Interno de Trabajo, Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento.

Principio 2: Supervisión del Sistema de Control Interno**Establecimiento de la Responsabilidad en la Supervisión**

Art. 11.- La responsabilidad de supervisión del Sistema de Control Interno, recae en el Consejo Directivo, Presidencia, Gerencia, Subgerencias y Jefaturas de La Caja, a fin de que sea suficiente y adecuado a la naturaleza y complejidad de la institución.

Supervisión y Evaluación del Sistema de Control Interno

Art. 12.- El Consejo Directivo a través de Gerencia y Subgerencias evaluarán cada tres años o cuando se considere necesario el marco normativo en el que se sustenta el Sistema, revisando y actualizando los manuales, políticas y procedimientos, que regulan los procesos administrativos, financieros y operativos, para asegurarse que contribuyan al logro de los objetivos institucionales; caso contrario, efectuará los ajustes correspondientes.

Art. 13.- El Consejo Directivo, a través de Presidencia, Gerencia y Subgerencias, supervisará la efectividad de los componentes y principios del Sistema de Control Interno implementado por La Caja.

Principio 3: Estructura Organizativa, Líneas de Reporte o de Comunicación, Autoridad y Responsabilidad**Estructura Organizativa**

Art. 14.- La Caja, posee una estructura organizativa debidamente aprobada por el Consejo Directivo, para cumplir con los fines y objetivos, conformada por las unidades organizativas necesarias, según su naturaleza, complejidad, estilo de gerenciamiento y el marco legal aplicable.

Establecimiento de Funciones y Competencias

Art. 15.- El Consejo Directivo de La Caja, ha emitido el Manual de Organización de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, que incluye las líneas de autoridad y responsabilidad, el perfil y las competencias exigidas para el desempeño de cada puesto de trabajo, a efecto de facilitar la supervisión y flujo de información.

Autoridad y Responsabilidad

Art. 16.- El Consejo Directivo, delega por acuerdo escrito, la autoridad y responsabilidades, asegurándose que haya una adecuada segregación de funciones en cada nivel de la estructura organizativa de La Caja:

- a) El Consejo Directivo de La Caja será responsable de las funciones que delega; por lo que, deberá supervisarlas de forma periódica y en caso de desviaciones efectuará los ajustes pertinentes;
- b) Las Jefaturas emiten instrucciones escritas, para facilitar al personal el cumplimiento de sus responsabilidades, y;
- c) El personal, deberá cumplir con las instrucciones emitidas por las jefaturas y poseer una adecuada comprensión de:
 - Estándares de conducta establecidos para el desempeño de sus funciones;
 - Riesgos identificados para el cumplimiento de los objetivos institucionales inherentes a sus funciones;
 - Actividades de control aplicables a sus funciones y competencias;
 - Canales de comunicación; y
 - Actividades de supervisión existentes.

Principio 4: Compromiso con la Competencia del Talento Humano**Establecimiento de Políticas y Prácticas**

Art. 17.- Las políticas y prácticas relacionadas con el talento humano, están definidas en el Reglamento Interno de Trabajo y Manual de Organización de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, que regulan las actividades administrativas, financieras y operativas las que deben ser cumplidas por los servidores, en el desempeño de sus funciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La competencia consiste en la capacidad del talento humano para llevar a cabo las responsabilidades asignadas, requiere de habilidades relevantes y pericia, obtenidas a lo largo de la experiencia profesional, capacitaciones actualizadas en temas relacionados a las funciones asignadas, los cuales deberán ser incorporados en el Plan de Capacitación Institucional, a fin de que mejoren los procesos de La Caja y facilitar la obtención de certificaciones, en áreas especializadas, que de acuerdo a las funciones asignadas, sean requeridas.

Lo anterior, será manifiesto a través de las actitudes, conocimientos y comportamiento de los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades.

Evaluación de Competencias

Art. 18.- El Consejo Directivo a través de Desarrollo Humano, evaluará anualmente la competencia del talento humano, conforme lo establecido en el perfil del puesto y en el Plan de Capacitación Institucional y tomará las acciones necesarias para corregir las desviaciones, según los resultados obtenidos.

Desarrollo Profesional

Art. 19.- El Consejo Directivo, facilitará que se brinde la capacitación necesaria para desarrollar las competencias profesionales del talento humano, según las funciones que desempeña; de acuerdo al Plan de Capacitación Institucional, lo que permitirá el cumplimiento de los objetivos.

Planes de Contingencia

Art. 20.- El Consejo Directivo de La Caja, a través de las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, establecerá planes de contingencia para que los efectos de los riesgos identificados en el desempeño del talento humano, afecten lo menos posible la consecución de los objetivos, especialmente aquellos que sean de impacto y alta probabilidad de ocurrencia.

Principio 5: Cumplimiento de Responsabilidades**Responsabilidad sobre el Control Interno**

Art. 21.- El Consejo Directivo, designará por escrito las responsabilidades de control interno al talento humano idóneo y con las competencias suficientes en los diferentes niveles de la estructura organizativa, para lograr la consecución de los objetivos del Sistema de Control Interno.

El Consejo Directivo de La Caja, como responsable del diseño, implementación y aplicación del control interno a través de cada jefatura, deberá efectuar una evaluación continua del cumplimiento de la responsabilidad asignada a nivel de toda la estructura de La Caja, considerando los riesgos que enfrenta para la consecución de los objetivos.

Incentivos

Art. 22.- El Consejo Directivo de La Caja, establecerá en todos los niveles de la institución, los incentivos apropiados y factibles para el talento humano que realice actividades que contribuyan a mejorar el desempeño e imagen institucional, sin menoscabo del cumplimiento de sus objetivos a corto y largo plazo, estos incentivos están en el Reglamento Interno de Trabajo y en Acuerdo anual de Consejo Directivo.

Evaluación del Desempeño

Art. 23.- El Consejo Directivo, a través de la Unidad de Desarrollo Humano establecerá y aplicará anualmente evaluaciones del desempeño al talento humano en forma sistemática según lo establecido en el Manual de Evaluación del Desempeño a fin de medir el cumplimiento de las funciones y actividades programadas para el logro de los objetivos de La Caja.

Los resultados de las evaluaciones del desempeño, permitirán la toma de acciones que permitan fortalecer las capacidades del talento humano o ejercer medidas disciplinarias necesarias.

**CAPÍTULO II
EVALUACIÓN DE RIESGOS****Evaluación de Riesgos**

Art. 24.- Es un proceso dinámico e iterativo, para identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos; considerando los niveles de aceptación o tolerancia, establecidos por La Caja.

Principio 6: Establecimiento de Objetivos Institucionales**Objetivos Institucionales**

Art. 25.- El Consejo Directivo y jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, han definido los objetivos institucionales con suficiente claridad en los diferentes niveles de la estructura organizativa, tomando en cuenta su naturaleza, la normativa aplicable y riesgos relacionados, los que son consistentes con la misión y visión institucional.

Para determinar si los objetivos son pertinentes, han considerado al menos los siguientes aspectos:

- a) Alineación de los objetivos establecidos con las prioridades estratégicas;
- b) Determinación de la tolerancia para cada nivel de riesgo asociado con los objetivos;
- c) Armonización de los objetivos establecidos con la normativa aplicable;
- d) Establecimiento de los objetivos en términos específicos, medibles, observables, realizables y relevantes; y
- e) Objetivos relacionados con los diferentes niveles de La Caja.

Objetivos Estratégicos

Art. 26.- El Consejo Directivo y jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, han definido las directrices generales contenidas en el Plan Estratégico, basados en la misión, visión y valores que condicionan las acciones que se llevarán a cabo para la mejora de las actividades y el desempeño institucional.

Objetivos Operacionales

Art. 27.- Las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, en cumplimiento al Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, elaboran el Plan Operativo Institucional anualmente que contiene las metas y actividades de cada unidad organizativa, en función de los objetivos estratégicos.

Principio 7: Identificación y Análisis de los Riesgos para el Logro de Objetivos**Riesgos**

Art. 28.- Los riesgos, constituyen la probabilidad de ocurrencia de hechos internos o externos que pueden impedir el logro de los objetivos institucionales, por lo que anualmente son identificados y analizados, para establecer mecanismos efectivos que permitan enfrentarlos, a fin de mitigar su impacto, siguiendo la metodología establecida en el Manual de Gestión de Riesgos.

Gestión de Riesgos

Art. 29.- Los riesgos, se gestionan considerando los aspectos siguientes:

- a) Identificación del riesgo;
- b) Análisis del riesgo; y
- c) Determinación e implementación de acciones para mitigar su impacto.

Identificación de Riesgos

Art. 30.- El proceso de la identificación de riesgos debe ser integral, considerando las interacciones significativas de recursos, servicios e información. Los riesgos, son generados internamente (riesgos internos) y por el entorno próximo y remoto de La Caja (riesgos externos).

Los riesgos internos, se pueden generar en áreas como:

- a) Infraestructura;
- b) Estructura organizativa;
- c) Talento humano;
- d) Acceso y uso de bienes;
- e) Tecnologías de información y comunicación; y
- f) Medio ambiente.

Los riesgos externos pueden ser:

- a) Presupuestarios;
- b) Medio ambientales;
- c) Regulatorios;
- d) Globales o regionales;
- e) Políticos y sociales; y
- f) Tecnológicos.

Análisis de Riesgos

Art. 31.- Las jefaturas, de las áreas administrativas, financieras y operativas, efectúan el análisis de riesgos después de identificarlos, tanto a nivel de la institución como del entorno próximo y remoto. Este proceso, incluye la evaluación de la probabilidad de que ocurra un riesgo, el impacto que causaría y su importancia para la consecución de los objetivos.

Se debe estimar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados con el fin de valorar el impacto en el cumplimiento de los objetivos. Esta estimación, comprende tres variables: Probabilidad, impacto y velocidad. Con estas consideraciones se puede construir una matriz de riesgos para determinar los riesgos prioritarios.

La importancia de cada riesgo en su control interno, se basa en la probabilidad de ocurrencia y en el impacto que puede causar en la entidad.

La velocidad del riesgo, se refiere a la rapidez con la que el impacto se evidenciará.

El impacto se refiere a: Pérdida de activos y tiempo, disminución de eficiencia y eficacia de las actividades, los efectos negativos en los recursos humanos y alteración de exactitud de la información de La Caja, entre otras.

El impacto deberá estar expresado en términos cuantitativos.

La persistencia se refiere a que en la institución no existe forma de reducir los riesgos a cero.

Determinación e Implementación de Acciones para Mitigar el Riesgo

Art. 32.- Analizados los riesgos, el Consejo Directivo y jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, definirán las acciones para su administración y mitigación.

Será necesario establecer un nivel de tolerancia del riesgo, para proporcionar a la administración de La Caja, seguridad razonable del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Principio 8: Evaluación del Riesgo de Fraude**Riesgo de Fraude**

Art. 33.- La Caja, al evaluar los riesgos, considerará la probabilidad de ocurrencia de fraude que pueda impedir la consecución de los objetivos.

Para ese fin, deberá considerar los posibles actos de corrupción de funcionarios y demás servidores, de los proveedores de bienes y servicios u otros interesados.

Principio 9: Identificación, Análisis y Evaluación de Cambios que Impactan el Sistema de Control Interno**Cambios que afectan el Sistema de Control Interno**

Art. 34.- El Consejo Directivo, a través de las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, identifica, analiza y evalúa los cambios que podrían impactar significativamente el Sistema de Control Interno. Este proceso se desarrolla paralelamente a la evaluación de riesgos y requiere que se establezcan controles para identificar y comunicar los cambios que puedan afectar los objetivos de la institución, estos podrían referirse a lo siguiente:

- a) Ambiente externo;
- b) Medioambiente;
- c) Asignación de nuevas funciones a La Caja o al personal;
- d) Adquisiciones, permutas y ventas de activos;
- e) Cambios en las leyes y disposiciones aplicables;
- f) Cambios en el liderazgo, en la administración, actitudes y filosofía; y
- g) Nuevas tecnologías de información y comunicación.

CAPÍTULO III**ACTIVIDADES DE CONTROL****Actividades de Control**

Art. 35.- Las actividades de control, son las medidas establecidas por el Consejo Directivo y las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, a través de políticas y procedimientos, que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las acciones necesarias para mitigar los riesgos, con impacto potencial en los objetivos de la institución.

Al establecer medidas de control, se debe tomar en cuenta que el costo de su implementación no debe superar el beneficio esperado.

Los controles establecidos permiten:

- a) Prevenir la ocurrencia del riesgo;
- b) Minimizar el impacto o las consecuencias de los riesgos; y
- c) Restablecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno en el menor tiempo posible.

Principio 10: Selección y Desarrollo de las Actividades de Control**Selección y Desarrollo de las Actividades de Control**

Art. 36.- El Consejo Directivo y las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, han seleccionado e implementado en los diversos procesos institucionales, las actividades de control que contribuirán a la mitigación de los riesgos identificados, para lograr niveles aceptables de tolerancia para la consecución de los objetivos.

Las actividades de control, incluyen controles manuales y automatizados. El control previo y concurrente, es desarrollado por los servidores responsables de las operaciones y el control interno posterior está a cargo de la auditoría interna y externa.

Factores que Influyen en el Diseño e Implementación

Art. 37.- Los factores que influyen en el diseño e implementación de las actividades de control, establecidas para apoyar el Sistema de Control Interno de La Caja, son:

- a) El ambiente y complejidad de la institución;
- b) La naturaleza y el alcance de sus operaciones;

- c) Estructura organizativa;
- d) Sistema de información; y
- e) Infraestructura tecnológica.

Procesos Relevantes

Art. 38.- El Consejo Directivo y las jefaturas, definirán las actividades de control aplicables a los procesos administrativos, financieros y operativos de La Caja.

Los controles están orientados a:

- a) Lograr eficiencia, economía, efectividad y transparencia de las operaciones;
- b) La confiabilidad, pertinencia y oportunidad de todo tipo de información; y
- c) El cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Diversidad de Controles

Art. 39.- Las actividades de control, incluyen una diversidad de controles aplicables a los procesos, algunos se relacionan solamente con un área específica, y otros son de aplicación general. Los controles pueden ser: Preventivos, de detección y correctivos, siendo desarrollados en forma manual o automatizada.

Tipos de Actividades de Control

Art. 40.- El Consejo Directivo, a través de las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, ha implementado las actividades de control relacionadas entre otras, con los aspectos siguientes:

- a) Autorizaciones y aprobaciones;
- b) Verificaciones;
- c) Administración de fondos y bienes;
- d) Revisión de informes;
- e) Comprobación de datos;
- f) Controles físicos;
- g) Rendición de fianzas;
- h) Indicadores de rendimiento;
- i) Segregación de funciones incompatibles;
- j) Asistencia y permanencia de personal;
- k) Documentación de actividades;
- l) Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos económicos;
- m) Acceso restringido a los recursos, activos y registros;
- n) Conciliaciones;
- o) Rotación del personal en las tareas claves;
- p) Función de auditoría interna independiente;
- q) Autoevaluación de controles;
- r) Actualización de los controles establecidos;
- s) Planes de contingencia;
- t) Informe de resultados; y
- u) Uso de tecnologías de información y comunicación.

Autorizaciones y Aprobaciones

Art. 41.- La Caja, a través del Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y Manual de Organización, ha definido niveles jerárquicos para autorización y aprobación de operaciones y así garantizar un control razonable sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos.

Verificaciones

Art. 42.- El Consejo Directivo de La Caja, a través de las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, nombrará comisiones que se encarguen de las verificaciones físicas de las existencias de bienes de consumo y de los activos fijos, al menos una vez al año. Los miembros de dichas comisiones, serán independientes al registro, custodia y control de los bienes.

El resultado de las verificaciones físicas será conciliado con los registros contables, de existir diferencias se tomarán las medidas establecidas en el Manual de Administración de Bienes Institucionales.

En Comercialización y Seguros en Operaciones, el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, establece los responsables de las verificaciones de información a través de la base de datos para orientar al interesado con respecto a su trámite de seguros.

En Seguros en Reclamos, el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, establece los responsables de solicitar y revisar documento de Identidad Personal a efecto de comprobar relación del (la) interesado (a) con el (la) fallecido (a) y consulta el Sistema de Suscripción para verificar la inscripción del (la) asegurado (a) fallecido (a).

En Préstamos, el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, establece que el personal de Préstamos verifica en el Sistema de Préstamos, los usuarios que tienen préstamos activos, que han dejado de pertenecer al sector atendido por La Caja y que han dejado de pagar sus seguros de vida voluntarios.

Administración de Fondos y Bienes

Art. 43.- El Consejo Directivo y/o el Gerente de La Caja, nombrará mediante acuerdo, según el ámbito de sus competencias, a los responsables de la administración de fondos y bienes y a los refrendarios de cheques, quienes darán cumplimiento a los procedimientos establecidos, en el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, en cuanto a la autorización, recepción, registro, custodia y entrega de los mismos; asimismo se aplicará lo establecido en el Manual de Administración de Bienes Institucionales.

Revisión de Informes

Art. 44.- El Consejo Directivo de La Caja y jefaturas, de las áreas administrativas, financieras y operativas efectuarán revisión de los informes generados en las diferentes áreas de La Caja, según su competencia, para verificar su contenido, oportunidad, actualización y exactitud.

En Comercialización y Seguros en Operaciones, el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, establece los responsables de revisar la información proporcionada para completar el formato de suscripción de los seguros por los usuarios, asimismo de firmarlo y sellarlo, para seguimiento de su trámite.

En Seguros en Reclamos, el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, establece que el personal de Reclamos es el responsable de entregar al interesado formulario de solicitud para trámite de pago de seguro.

Comprobación de Datos

Art. 45.- El Consejo Directivo de La Caja y jefaturas, de las áreas administrativas, financieras y operativas deben asegurarse de que los datos presentados en los informes, registros y controles, estén debidamente sustentados.

En Comercialización y Seguros en Operaciones, el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación establece, los responsables de proporcionar la información al usuario interesado con relación al seguro a suscribir y solicitarle los documentos necesarios para la comprobación de sus datos.

En Seguros en Reclamos, el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, establece que el personal de Reclamos es el responsable de entrevistar al interesado y solicitarle sus documentos personales para la comprobación de los datos.

En Préstamos, en el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación establece que el personal de Préstamos genera reporte de los préstamos en mora y los clasifica de acuerdo con el número de cuotas pendientes y gestiona el pago.

Controles Físicos

Art. 46.- El Consejo Directivo de La Caja, nombrará mediante acuerdo a una Comisión que se encargará de realizar la verificación física de bienes muebles, inmuebles y existencias de consumo, quienes efectuarán el levantamiento de inventario, por lo menos una vez al año.

El resultado de las verificaciones físicas será conciliado con los registros contables, de existir diferencias se tomarán las medidas establecidas en el Manual de Administración de Bienes Institucionales.

Art. 47.- El Auditor Interno, efectuará control de los bienes, fondos y valores institucionales mediante la práctica de arquezos sorpresivos los cuales realizará de forma periódica, dejando constancia escrita y firmada por los participantes en el procedimiento.

Rendición de Fianzas

Art. 48.- Previo al nombramiento de los encargados de la administración y manejo de los bienes, fondos y valores, el Consejo Directivo de La Caja, verificará que éstos rindan fianza a favor de La Caja.

En el acuerdo de nombramiento, se definirán las personas que de conformidad a la función asignada deban rendir fianza y el monto de la misma.

Indicadores de Rendimiento

Art. 49.- El Consejo Directivo de La Caja y las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, diseñarán e implementarán indicadores de rendimiento para verificar el desempeño y el cumplimiento de los planes, procesos y funciones asignadas en el cumplimiento de los objetivos y lograr eficiencia, efectividad, eficacia y transparencia en las operaciones; los cuales estarán contenidos en el Plan Operativo Institucional.

Segregación de Funciones Incompatibles

Art. 50.- El Consejo Directivo de La Caja y las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, evitarán la asignación de funciones incompatibles en las unidades y de sus servidores, como son las de autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, valores y bienes y control de las operaciones de manera que facilite la supervisión y rendición de cuentas tanto interna como externa.

Asistencia y Permanencia de Personal

Art. 51.- El Consejo Directivo de La Caja, ha emitido el Reglamento Interno de Trabajo, que establece el mecanismo de control para la asistencia y permanencia de los funcionarios y empleados en su lugar de trabajo y los jefes en las diferentes áreas son responsables de verificar su cumplimiento.

Documentación de Actividades

Art. 52.- Las actividades realizadas en las diferentes áreas, deberán estar debidamente documentadas para efectos de evidenciar el desarrollo de los procesos, facilitar la supervisión, validar los resultados y verificación posterior.

En Comercialización, el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, establece que el personal de Agencia son los responsables de llenar los respectivos formularios de aceptación de vigencia de seguro al interesado, para documentar la autorización de descuento mensual en planilla de seguro voluntario.

En Comercialización y Seguros en Operaciones, el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación establece los responsables de ingresar al sistema la modificación o actualización de los datos, así como recibos de ingreso y/o comprobantes de pago, según aplique.

En Préstamos, el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, establece que el personal de Préstamos archiva la documentación correspondiente de los pagos de las devoluciones.

Registro Oportuno y Adecuado de las Transacciones y Hechos Económicos

Art. 53.- Las áreas Administrativa, Financiera y Operativa, deberán remitir oportunamente al Contador Institucional, la documentación relacionada con las operaciones financieras que generan, para garantizar el registro y emisión de información útil para la toma de decisiones.

Acceso Restringido a los Recursos, Activos y Registros

Art. 54.- En el Manual de Políticas y Manual de Administración de Bienes Institucionales, se define la restricción en el acceso a los recursos, activos y registros de La Caja, identificando a los responsables de la autorización, recepción, registro, custodia y entrega de los mismos.

Conciliaciones

Art. 55.- En el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación se definen los procedimientos de conciliación periódica de los registros administrativos, de fondos, bienes y derechos con los registros contables, por un servidor independiente de su registro y manejo, para asegurar la congruencia de las cifras y de existir diferencias, investigar las causas y los servidores responsables, para tomar medidas correctivas necesarias.

Art. 56.- En el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación se define en el procedimiento de las conciliaciones bancarias que se efectuarán dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores y serán suscritas por el servidor que las elaboró.

Rotación de personal en las Tareas Claves

Art. 57.- El Consejo Directivo de La Caja, ha definido procedimientos de rotación de personal en áreas claves, tomando en consideración las tareas o funciones afines al puesto, con el propósito de ampliar conocimientos, disminuir riesgos y evitar la existencia de personal indispensable. El proceso de rotación de personal se desarrolla en el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.

Función de Auditoría Interna Independiente

Art. 58.- El Consejo Directivo de La Caja, garantiza que la función de Auditoría Interna se desarrolle de manera independiente, para que sus evaluaciones del Sistema de Control Interno contribuyan a lograr y mantener la eficacia de las medidas de control establecidas, para mitigar los riesgos existentes.

Autoevaluación de Controles

Art. 59.- Los jefes de las áreas Administrativa, Financiera y Operativa, deberán implementar, ejecutar y supervisar controles adecuados para lograr los objetivos del Sistema de Control Interno, aplicables a los procesos y funciones bajo su responsabilidad.

Actualización de los Controles Establecidos

Art. 60.- Los jefes de las áreas Administrativa, Financiera y Operativa, serán responsables de verificar cada tres años o cuando se considere necesario, que los controles establecidos, de acuerdo a las operaciones que realizan, son funcionales o si ameritan ser actualizados.

Planes de Contingencia

Art. 61.- El Consejo Directivo de La Caja, a través de las áreas Administrativa y de Planificación, formulará y mantendrá actualizado el Plan de Contingencia para el resguardo y protección de personas, bienes e información, asegurando la continuidad de las operaciones ante eventos que podrían alterar el normal funcionamiento, para la minimización de los riesgos no previsible, críticos o de emergencia y facilitar la recuperación de las actividades normales.

Informes de Resultados

Art. 62.- Las jefaturas de las áreas Administrativa, Financiera y Operativa, prepararán informes de resultados de las actividades desarrolladas, con la periodicidad que establece el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, los que deberán ser presentados al Área de Planificación, para efectos de consolidación y medición de resultados.

Uso de Tecnologías de Información y Comunicación

Art. 63.- El Consejo Directivo de La Caja, a través del Jefe del Área de Tecnologías de Información, establece el documento Políticas de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, que define los controles aplicables al procesamiento electrónico de datos; con el propósito de salvaguardar el diseño, ciclo de operación y desarrollo de los sistemas; así como, la utilización de los sistemas operativos y equipos tecnológicos.

Los niveles de autoridad, responsabilidad y la separación de funciones, deben reflejarse en los permisos de acceso otorgados sobre los sistemas y tecnología de información.

Art. 64.- La seguridad de la información, debe ser gestionada por el Área de Informática, en todos los niveles de La Caja, con base a lo determinado en el documento Políticas de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, que define las necesidades operativas que garantizan el cumplimiento de los siguientes objetivos para la información:

- a) Confidencialidad: Se garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma;
- b) Integridad: Se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y métodos de procesamiento; y
- c) Disponibilidad: Se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran.

Principio 11: Selección y Desarrollo de Controles Generales sobre Tecnología**Controles Generales**

Art. 65.- El Consejo Directivo de La Caja, a través de la Jefatura de Tecnologías de Información, ha establecido por medio del documento Políticas de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, los controles generales

para la infraestructura tecnológica, seguridad de la administración de las bases de datos, adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información, procesamiento de datos y herramientas tecnológicas, que incluyen las medidas, políticas y procedimientos para garantizar el funcionamiento continuo y correcto de los sistemas de información.

Uso de Tecnologías de Información y Comunicación

Art. 66.- La Caja, apoya el cumplimiento de sus objetivos y procesos mediante tecnologías de información y comunicación, por lo que selecciona y desarrolla actividades de control para mitigar el riesgo por el uso de la misma, que se encuentran en el documento Políticas de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.

Políticas de Seguridad

Art. 67.- El Consejo Directivo de La Caja, a través de la Jefatura del Área de Tecnologías de Información y Comunicación ha establecido en el documento Políticas de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, políticas de seguridad de la información y comunicación, que consiste en la especificación de los requisitos de control de acceso a la información, estableciendo las acciones que son permitidas o restringidas para la autenticación, integridad, confidencialidad y no repudio de la información, consiste en:

- a) **Autenticación:** Mediante el identificativo de usuario y contraseña, firmas digitales o certificaciones realizadas por las autoridades legalmente reconocidas u otros medios que den garantía a la identificación en línea de un usuario;
- b) **Integridad:** Medidas preventivas y reactivas en los sistemas de información, que permiten resguardar y proteger la información, garantizando que ha sido modificada por personas autorizadas;
- c) **Confidencialidad:** La privacidad de los datos, impidiendo que terceros puedan tener acceso a la información sin debida autorización. La privacidad o confidencialidad, se consigue mediante sistemas de cifrado o encriptación de la información; y
- d) **No repudio:** Debe existir evidencia de que un mensaje se envió en realidad y el receptor cuenta con la certeza de la autoría del emisor. Los mecanismos de no repudio, consisten en la existencia de validez legal de la firma digital.

Art. 68.- Los sistemas de información implementados por La Caja, dan apoyo a los procesos administrativos, financieros y operativos, para los que se han establecido los controles necesarios que aseguran su correcto funcionamiento y la confiabilidad del procesamiento de transacciones.

Los sistemas de información cuentan con mecanismos de seguridad de la entrada, procesamiento, almacenamiento y salida de la información, con una flexibilidad que permiten cambios o modificaciones necesarios y autorizados, manteniendo las huellas de auditoría requeridas para efectos de control de las operaciones.

Principio 12: Emisión de Políticas y Procedimientos de Control Interno

Políticas y Procedimientos

Art. 69.- El Consejo Directivo de La Caja, ha establecido actividades de control aplicables a las áreas Administrativa, Financiera y Operativa, a través de políticas y procedimientos que permiten su implementación.

Las políticas, se refieren a los lineamientos establecidos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, las que están documentadas en el Manual de Políticas; en el Manual de Procedimientos, están definidas las actividades para cumplir las políticas establecidas, ambos instrumentos técnicos están debidamente autorizados.

Las políticas y procedimientos deberán cumplir con los aspectos siguientes:

- a) Son establecidos por escrito;
- b) Realizados oportunamente y por el personal responsable;
- c) Incluyen acciones preventivas y correctivas; y
- d) Son sujetos a evaluación periódica para actualizarlos.

CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Información

Art. 70.- La información es necesaria para que La Caja pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno y documentar el logro de sus objetivos. La administración, necesita información relevante y de calidad, tanto de fuentes internas como externas, para apoyar el funcionamiento de los otros componentes del control interno.

La información, es necesaria para que la institución lleve a cabo las actividades de control interno que apoyan el cumplimiento de los objetivos, por lo que es indispensable en todos los niveles institucionales.

Un Sistema de Información, comprende un conjunto de actividades que involucra: usuarios internos y externos, procesos, datos y/o tecnología, para permitir a La Caja obtener, generar, usar y comunicar la información, acortar procesos físicos o virtualizarlos, manteniendo la responsabilidad sobre la misma y facilitar la evaluación del desempeño o progreso de la institución hacia el cumplimiento de los objetivos.

Será importante que la administración disponga de datos fiables para efectuar la planificación, preparar presupuestos y demás actividades institucionales. La información, debe ser de calidad y cumplir con los siguientes aspectos:

- a) Contenido: Presenta toda la información necesaria;
- b) Oportunidad: Se obtiene y proporciona en el tiempo adecuado;
- c) Actualidad: Está disponible la información más reciente;
- d) Exactitud: Los datos son correctos y confiables;
- e) Seguridad: Es resguardada y protegida de manera apropiada; y
- f) Accesibilidad: La información puede ser obtenida fácilmente por los usuarios.

Comunicación

Art. 71.- La comunicación, es el proceso continuo de identificar, obtener, procesar y compartir información necesaria, relevante y de calidad tanto interna como externa.

La comunicación interna, es la información que se difunde a través de toda la institución, que fluye en sentido ascendente y descendente en todos los niveles y puede realizarse de manera física o digital, utilizando los canales o medios establecidos por La Caja.

La comunicación externa, tiene dos finalidades: comunicar de afuera hacia el interior de la institución la información externa relevante y proporcionar información importante de adentro hacia afuera, en respuesta a las necesidades y expectativas de grupos de interés.

Principio 13: Información Relevante y de Calidad

Información Relevante y de Calidad

Art. 72.- El Consejo Directivo, en coordinación con las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, ha desarrollado e implementado controles para la identificación de la información relevante y de calidad, que soporte el correcto funcionamiento de los componentes del Sistema de Control Interno.

La información, es obtenida y sintetizada a partir de las actividades y procesos desarrollados por las jefaturas y demás personal, para que contribuya a la consecución de los objetivos de la institución.

Sistemas de Información

Art. 73.- La Caja desarrolla sus sistemas de información para obtener, capturar y procesar datos de fuentes tanto internas como externas, a fin de convertirlos en información significativa y procesable, que cumpla con los requerimientos definidos de información.

La información, se obtiene a través de medios físicos y digitales. El volumen de la información de La Caja puede presentar tanto oportunidad como riesgos; por esta razón, se deben implementar controles que garanticen el uso y manejo adecuado de la información.

Los sistemas de información desarrollados, de conformidad a los procesos implementados en la institución y soportados con tecnología, proporcionan oportunidades para mejorar la efectividad, velocidad y acceso de la información a los usuarios.

La información para que sea de calidad, deberá cumplir con las siguientes características:

- a) Accesible;
- b) Apropiada;
- c) Actualizada;
- d) Protegida;
- e) Conservada;
- f) Suficiente;
- g) Oportuna;
- h) Válida;
- i) Verificable;

- j) Pertinente;
- k) Auténtica; y
- l) De no repudio.

Principio 14: Comunicación Interna

Comunicación Interna

Art. 74.- El Consejo Directivo, en coordinación con las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, ha establecido e implementado políticas y procedimientos para facilitar una comunicación interna efectiva, con el propósito de apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para esos efectos, la comunicación interna permite:

- a) Que cada servidor conozca su rol y tenga acceso a la información que sirve de base para el cumplimiento de los objetivos institucionales y de su responsabilidad en el Sistema de Control Interno;
- b) Contar con medios alternos de comunicación, en caso de que existan fallas en la operación de los canales establecidos; y
- c) Seleccionar métodos de comunicación que permitan la oportunidad y efectividad en la obtención y entrega de la información.

Niveles de Comunicación

Art. 75.- La comunicación entre el Consejo Directivo, Presidencia, Gerencia, Subgerencias de La Caja, jefaturas y demás personal, está orientada a proporcionar la información necesaria, para ejercer la supervisión sobre las responsabilidades del Sistema de Control Interno. Las comunicaciones se refieren al cumplimiento de políticas y procedimientos, así como a cambios o problemas identificados en el Sistema.

Las comunicaciones deberán ser frecuentes, a fin de que el Consejo Directivo en coordinación con las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, analice el impacto de sus resultados sobre la consecución de los objetivos institucionales, para que tome las decisiones adecuadas y oportunas, en caso de un control interno inefectivo.

Canales de Comunicación

Art. 76.- Para que la información fluya a través de la organización, La Caja ha establecido canales adecuados de comunicación, a través de medios escritos y de tecnologías de información y comunicación. Además, ha colocado buzones de sugerencias en el área de atención a usuarios, que permiten que los empleados y los usuarios de los servicios institucionales puedan hacer sugerencias para mejorar la prestación de los servicios y reportar situaciones irregulares.

Efectividad de la Comunicación

Art. 77.- El Consejo Directivo y las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas utilizan el método adecuado de comunicación, teniendo en cuenta el receptor, la naturaleza de la comunicación, el costo, las implicaciones regulatorias y demás factores. Los métodos adoptados son:

- a) Circulares;
- b) Memorandos;
- c) Correo electrónico;
- d) Acuerdos;
- e) Actas;
- f) Carteleras;
- g) Reuniones de trabajo;
- h) Noticias;
- i) Mensajes de texto;
- j) Intranet;
- k) Transmisiones vía internet;
- l) Sitios web o publicaciones; y
- m) Video conferencias.

Principio 15: Comunicación Externa**Comunicación Externa**

Art. 78.- Para realizar la comunicación externa, el Consejo Directivo de La Caja en coordinación con las jefaturas de las áreas Administrativas, Financieras y Operativas, ha establecido en el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, los procedimientos para obtener y recibir información relevante y oportuna de fuentes externas, relacionadas con el quehacer institucional.

La comunicación con terceros permite que éstos comprendan los eventos, actividades y circunstancias que puedan afectar su interacción con la institución.

Deben utilizarse canales apropiados de comunicación para los usuarios de los servicios, a fin de obtener una comunicación directa con los niveles organizativos que correspondan.

Los servicios soportados con tecnología de información y comunicación deberán asegurar el no repudio, aportar pruebas de que un mensaje se envió en realidad.

CAPÍTULO V**ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN****Supervisión**

Art. 79.- La supervisión, implica la realización de evaluaciones continuas e independientes a todos los procesos para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno, incluidos los controles para verificar el cumplimiento de los principios de cada componente, están presentes y funcionando adecuadamente con el fin de asegurar la mejora continua y vigencia del Sistema, según lo normado en el Manual de Procedimientos de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.

El Sistema de Control Interno es flexible, lo que permite reaccionar a los cambios y adaptarse a las circunstancias.

Para evaluar la calidad del desempeño de la estructura de control interno, se considera lo siguiente:

- a) Las actividades de supervisión son realizadas continuamente por las jefaturas de las áreas Administrativa, Financiera y Operativa; y por los ejecutores de los procesos, en el curso ordinario de las operaciones;
- b) Implementación de evaluaciones independientes;
- c) Toma de acciones respecto a deficiencias reportadas en las evaluaciones del Sistema de Control Interno; y
- d) Rol asumido por cada miembro de la institución en los niveles de control.

Las deficiencias detectadas que afecten al Sistema de Control Interno deben ser informadas oportunamente para tomar las decisiones pertinentes.

El Sistema de Control Interno, cambia constantemente, debido a que los procedimientos que eran eficaces en un momento pueden perder su validez por diferentes motivos, como la incorporación de nuevos empleados, restricciones de recursos, entre otros.

Principio 16: Evaluaciones Continuas e Independientes del Sistema de Control Interno**Evaluaciones Continuas e Independientes**

Art. 80.- La Caja, desarrolla y lleva a cabo evaluaciones continuas e independientes, para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno son efectivos.

Evaluaciones Continuas

Art. 81.- La Caja, ha integrado en los procesos administrativos, financieros y operativos las evaluaciones continuas que le permiten contar con información oportuna sobre los resultados de las actividades encomendadas a cada unidad organizativa; así como, tomar acciones para anticiparse a los riesgos que puedan impedir el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno.

Evaluaciones Independientes

Art. 82.- La Caja, es sujeta a evaluaciones independientes por parte de su Unidad Auditoría Interna y de la Corte de Cuentas de la República, estas evaluaciones se ejecutan periódicamente y determinan si cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno es desarrollado de manera efectiva.

El alcance y frecuencia de las acciones de control que realiza la Unidad de Auditoría Interna, dependen de los resultados de la evaluación de riesgos y de la efectividad de las evaluaciones continuas.

Combinación de Evaluaciones

Art. 83.- El Consejo Directivo, de conformidad a la naturaleza y magnitud de la institución, podrá seleccionar, desarrollar y llevar a cabo una combinación de evaluaciones continuas e independientes.

Principio 17: Evaluación y Comunicación de Deficiencias de Control Interno**Evaluación y Comunicación de Deficiencias**

Art. 84.- El Consejo Directivo, en coordinación con las jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, evaluará y comunicará las deficiencias de control interno de forma oportuna a los responsables de los diferentes niveles institucionales, para que apliquen las medidas correctivas necesarias.

CAPÍTULO VI**DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 85.- Con la finalidad de actualizar el Sistema de Control Interno de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, las unidades organizativas deben revisar la normativa interna aplicable a las áreas de su competencia; así como, los procesos, procedimientos, organización y funciones e informar los resultados a los niveles competentes, para asegurar su aplicabilidad, autorización de los cambios necesarios y vigencia.

Art. 86.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada al menos cada tres años por La Caja o cuando las circunstancias lo ameriten, esta labor estará a cargo de una comisión conformada por miembros de las áreas Administrativa, Financiera y Operativa, nombrada por el Consejo Directivo de La Caja.

El proyecto de modificación o actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial, previa cancelación de los derechos de publicación por La Caja.

Art. 87.- El Consejo Directivo de La Caja, a través de la Comisión responsable de elaborar el Proyecto, divulgará las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a los funcionarios y empleados de todos los niveles; así como, verificará la aplicación de las mismas en los procesos administrativo, financiero y operativo, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno.

Glosario

Art. 88.- El Glosario de Términos, presentado en el Anexo No. 1, relacionados con las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, forma parte del presente reglamento.

Art. 89.- Deróguese el Decreto No. 28, publicado en el Diario Oficial No. 233 Tomo 405 de fecha 12 de diciembre de 2014.

Art. 90.- El presente Decreto, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ORGANISMO DE DIRECCIÓN

LICDA. ROXANA SORIANO,
PRESIDENTA.

LIC. JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO,
PRIMER MAGISTRADO.

LIC. JOSÉ RODRIGO FLORES RAMOS,
SEGUNDO MAGISTRADO

Anexo No. 1.

ACTIVIDADES DE CONTROL: Son las actividades que ejercen los servidores en las tareas y funciones asignadas en sus puestos de trabajo.

ACTIVO: Son los recursos institucionales, bienes muebles, bienes inmuebles, fondos, inversiones y valores.

ÁREA ADMINISTRATIVA: Es el área de apoyo administrativo institucional para el logro de las objetivos y metas.

ÁREA FINANCIERA: Es el área de apoyo financiero institucional para el logro de los objetivos y metas donde se registra financieramente todas las actividades de ingresos y egresos.

ÁREA OPERATIVA: Es el área operativa institucional donde se ofrecen los productos y servicios a la población objetivo de La Caja.

CARTELERA: Es un medio de comunicación que puede ser de utilidad tanto para los servidores como para el público en general que toma los productos y servicios ofrecidos por La Caja.

COMISIÓN: Es el conjunto de servidores que conforman una Comisión para un objetivo o una meta en particular, nombrada por el Consejo Directivo de La Caja.

CONSEJO DIRECTIVO: Es la máxima autoridad de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, según su ley de creación.

CONCILIACIONES: Son los documentos que muestran el registro y verificación oportuna de disponibilidades y valores institucionales.

CONTROL CORRECTIVO: Son las actividades que revisan el control interno de una operación ya realizada y sujeta a corrección.

CONTROL PREVENTIVO: Son las actividades que revisan el control interno de una operación antes de realizarla.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Comprende la forma de jerarquización de los niveles de las unidades institucionales, generalmente representadas en un organigrama

GASTOS: Todas las erogaciones institucionales por medio de cheques, disponibilidades y Fondo Circulante.

INGRESOS: Son todos los ingresos institucionales por cualquier fuente y derivados en su mayoría de la venta de servicios de seguros y préstamos de La Caja.

MATRIZ DE RIESGO: Es el documento que detalla el impacto, la frecuencia y la velocidad de los riesgos calculados en la institución.

NO REPUDIO: Es el término aplicado para verificar que una información llegó correctamente a su destino.

PASIVO: Son las obligaciones institucionales derivadas de sus transacciones con proveedores, población asegurada, etc.

PATRIMONIO: Es el capital de la institución derivado de todas sus operaciones de funcionamiento.

PLAN DE CONTINGENCIA: Son las diversas actividades para contrarrestar las posibles consecuencias negativas de algunos eventos que puedan surgir en el logro de los objetivos.

POBLACIÓN ASEGURADA: Son los asegurados de los servicios y productos que ofrece La Caja.

RENDICIÓN DE FIANZAS: Es lo que los servidores deben rendir para afianzar los bienes muebles, inmuebles, fondos y valores de la institución.

TRANSMISIÓN VÍA INTERNET: Son los servicios y comunicaciones que sean ofrecidos en línea para el cliente interno y el cliente externo.

VIDEOCONFERENCIA: Es una herramienta para agilizar y mejorar las comunicaciones y que puede ser realizada para los servidores o para la población asegurada.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO

COMUNAL DIVINO SALVADOR DEL MUNDO DE

COLONIA

LA CONSTANCIA DOS, MUNICIPIO DE SANTA MARIA,

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

CAPITULO 1

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO

Art. 1. La asociación de Desarrollo Comunal que se constituye estará regulada por el Código Municipal, La Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en el Municipio de Usulután, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables de las Leyes de el Estado de El Salvador.

La asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Divino Salvador del Mundo de Colonia La Constancia Dos, Municipio de Santa María, Departamento de Usulután, la que podrá abreviarse ADESCODISMLACONST2, que en estos Estatutos se denominará la Asociación.

CAPITULO 2

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS.

Art. 2. Esta asociación es de naturaleza apolítica, no religiosa y sin fines de lucro, de carácter democrático y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social, y de los problemas y necesidades de la Comunidad.
- b) Motivar e impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo de la Comunidad.
- c) Fomentar el espíritu de participación principalmente de los Miembros de la Asociación en el desarrollo de planes y proyectos de la misma.
- d) Velar que los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos en la gestión efectuada.
- e) Trabajar en forma armónica en los planes de desarrollo local y regional, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la Comunidad.
- f) Impulsar en la comunidad el bienestar social, económico, cívico, ocupacional, cultural, educativo y cualquier otra actividad dentro del marco legal que contribuya al desarrollo.
- g) Contribuir y fortalecer el quehacer organizacional de la Comunidad a fin de crear estructuras sociales de cooperación y colaboración en pro del desarrollo local
- h) Ejercer solícitamente el poder de gestión estableciendo relaciones, ante los estatales y no gubernamentales e internacionales, dando a conocer donde convenga nuestra realidad

y aspiraciones a fin de coordinar y canalizar recursos que posibiliten el desarrollo de programas y proyectos encaminados a solución de necesidades en la Comunidad.

- i) Las demás que se establecen y permitan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en el Municipio de Usulután.
- j) Fomentar la participación de los Asociados en la promoción y ejecución de actividades que produzcan recursos propios para invertir en el desarrollo de las gestiones domésticas y de ser posible alcanzar a beneficiar a la Comunidad.

Art. 3. Esta Asociación tendrá como distintivo su sello de forma circular figurando en su interior las siglas ADESCODISMLACONST2, República de El Salvador Centroamérica, Asociación de Desarrollo Comunal Divino Salvador del Mundo de Colonia La Constancia Dos, Municipio de Santa María, Usulután.

Art. 4. El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal, La Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, en el Municipio de Usulután y Estatutos.

CAPITULO 3

DE LA DIRECCIÓN

Art. 5. La dirección de la Asociación estará a cargo de La Asamblea General y la Junta Directiva. La Administración corresponderá al Consejo de Administración o quien designe la Asamblea General, y bajo la supervisión de la Junta Directiva.

CAPITULO 4

DE LOS ASOCIADOS.

Art. 6. Habrá tres clases de Asociados:

- a) Asociados Fundadores.
- b) Asociados Activos.
- c) Asociados Honorarios.

SERAN ASOCIADOS FUNDADORES:

Todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y que además se encuentre en el Acta de Constitución.

SERAN ASOCIADOS ACTIVOS:

Los Asociados Fundadores y los que obtengan su ingreso a la asociación en forma voluntaria y asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren, según lo establecen estos Estatutos.

SERAN ASOCIADOS HONORARIOS:

Las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la Comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma. La Asamblea General les otorgue la calidad de tales.

DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO ACTIVO.

Art. 7. Para ser Asociado activo deberá llenarse los siguientes requisitos:

- a) Residir en la Comunidad.
- b) Tener dieciocho años de edad mínimo.
- c) Depositar el aporte económico mensual establecido por la Asamblea General en estos Estatutos (\$ 2.00 mensual).
- d) Su ingreso y permanencia en la Asociación serán voluntario.

AFILIACION DE NUEVOS ASOCIADOS.

Art. 8. Los interesados en ingresar a la Asociación deberán manifestar su deseo ante la Junta Directiva. Y ésta comprobará que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo anterior. Si así fuere, procederá a informarlo a la Asamblea General para su incorporación y juramentación en presencia del pleno en Sesión Ordinaria.

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS.

Art. 9. La Asociación deberá contar con un registro de Asociados en el cual habrá una Sección para Fundadores, otra para Activos y otra para Honorarios.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito, a saber; Edad, Residencia, Número de (DUI), fecha de ingreso, y otros que establezca la Junta Directiva, debiendo además marginar a la inscripción respectiva la razón que motiva la expulsión o retiro voluntario, (Cuando fuere el caso) de algún Asociado.

DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Art. 10. Serán facultades o derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones en Asambleas Generales, también sugerencias. Para mantener el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Proponer candidatos y ser propuestos para cargos de elección para la Junta Directiva y Comités de apoyo que la Asamblea General establezca.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- f) Todos los demás que le confieran los Estatutos y Reglamento Interno.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 11. Serán deberes y obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.

- b) Asistir con puntualidad a las Sesiones de Asamblea General y demás reuniones de trabajo que se realicen.
- c) Acatar las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén en relación con los objetivos de la Asociación.
- d) Aceptar cualquier responsabilidad ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- e) Estar solventes con la cuota mensual aprobada por la Asamblea General.

DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO.

Art. 12. La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

DEL RETIRO VOLUNTARIO.

Art. 13. El retiro voluntario podrá ser expreso, cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente ante la Asamblea General, y tácito cuando el Asociado cambie de residencia definitivamente.

DE LA EXPULSION.

Art. 14. Los Miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causas siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección, o comisiones que le hubiere encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que éstos hubieran sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.
- e) Cuando se ausente por tres reuniones consecutivas sin haber informado del motivo porque no participa.

Art. 15. Cuando un Asociado incurriere en cualquier de las causas de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la misma Junta Directiva, quien deberá emitir su fallo preliminar a los tres días de haber recurrido el Asociado. De todo esto se hará un informe que se leerá ante la Asamblea General para su resolución final, registrándose en punto de acta.

CAPITULO V.**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.**

Art. 16. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 17. La Asamblea General estará constituida por los Asociados Activos, inscritos en el registro de Asociados y será la máxima autoridad de la Asociación.

DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL.

Art. 18. La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 19. Serán Ordinarias las Sesiones de Asamblea General cuando se realicen en la fecha establecida para ello, en dichas Sesiones se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados.

Art. 20. Serán Extraordinarias las Sesiones de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada.

Las discusiones y decisiones que se tornaren con relación a los puntos no incluidos en la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria no tendrán validez y no entrarán en punto de acta.

Art. 21. Las Sesiones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse cada tres meses comenzando en enero.

Art. 22. Las Sesiones de Asamblea General Extraordinaria, deberán celebrarse cuando sean convocadas por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los inscritos en el registro de Asociados, casos de emergencia o desastres naturales.

DE LAS CONVOCATORIAS PARA SESION DE ASAMBLEA GENERAL.

Art. 23. Las Convocatorias para Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General las hará la Junta Directiva o quien sea designado o designados.

Art. 24. La Convocatoria de Asamblea General Ordinaria, se hará por medio de un aviso, con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Art. 25. La Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. Se hará de preferencia con tres días de anticipación, quedando dicho tiempo a criterio de la Junta Directiva por la urgencia del o los puntos a tratar.

Art. 26. Las Convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Sesión, el tipo de Asamblea General y la agenda propuesta cuando fuere Extraordinaria.

Art. 27. Si la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no se celebra el día y hora señalados en la Convocatoria por falta de quórum.

Fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva Convocatoria teniéndose por válida con los que estén presente y las resoluciones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los Asociados asistentes.

Art. 28. Las Convocatorias serán en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Personal, en cuyo caso se recogerá la firma del Asociado convocado.
- b) Mediante la comunicación citatoria enviada con la debida anticipación.
- c) Por aviso público, por medio de carteles que se fijarán en lugares visibles y estratégicos de la Comunidad o perifoneo.

Art. 29. Para que las Sesiones de Asamblea General en Primera Convocatoria sean válidas, deberán contar con el quórum de la mitad más uno de los Asociados debidamente inscritos en el registro de Asociados. Si por falta de quórum no puede sesionarse en el horario indicado, se abrirá la sesión una hora más tarde y se registrará en el acta como Asamblea o Sesión Extraordinaria.

Art. 30. Las disposiciones en Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General. Para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor de los presentes.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art 31. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo. Aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los Miembros de la Junta Directiva.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que estime conveniente con el objeto de llevar una sana y transparente administración de La Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, planes de trabajo, reglamento interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- g) Establecer la cuota mensual por cada uno de los Asociados la cual será de un dólar (\$ 5.00).
- h) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora, el Reglamento interno de la Asociación demás que se dicten en beneficio de la Comunidad y su desarrollo.
- i) Las demás que establezcan las Ordenanzas Municipales y el Código Municipal.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 32. La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos los cuales tendrán un Organigrama horizontal y no vertical en aras de igualdad y equidad: Presidencia, Vicepresidencia, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Síndico y Cuatro Vocales. Para un total de trece Miembros en la Junta Directiva.

También podrá crearse comités, comisiones u otras estructuras según estime conveniente la Asamblea General.

Art. 33. Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- b) Cumplir y velar que se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) La Junta Directiva en funciones debe en Asamblea General Extraordinaria efectuar el proceso de elección de la nueva Junta Directiva al caducar su mandato y/o sustituir a algún Miembro de la Junta Directiva o Miembro de algún comité que incurriere en algunos de los causales prescritos en estos Estatutos.
- d) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario u expulsión de Asociados, así como velar porque se empleen en forma óptima los recursos de la Asociación y procurar el incremento de Asociados.
- e) Presentará la Memoria Anual de Labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el respectivo presupuesto para el nuevo período.
- f) Coordinar e impulsar las actividades, que beneficien a la Comunidad.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General conforme a estos Estatutos.
- h) Constituir comités de apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- i) La Junta Directiva organizará un comité para cada proyecto a que tenga acceso para evitar caer en alguna demanda por corrupción, malversación u otros causales de demandables en aras de transparencia y apego de estos Estatutos. En ningún caso administrará presupuestos o proyectos que no sea del Patrimonio de la Asociación. No obstante, serán ente fiscalizador del desarrollo del fruto de su gestión.
- j) Mantener armoniosa relación con la Municipalidad, organismos estatales. La ONG'S, autónomas o privadas con el objetivo de engranar con ellos para las proyecciones de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados y su Municipio.

Todas las demás atribuciones que señalen las Leyes de la República y estos Estatutos.

DE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 34. La Junta Directiva celebrará Sesión Ordinaria una vez por mes y extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del Síndico o tres de sus Miembros de la Junta Directiva.

Art. 35. Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas por el mínimo de seis de sus Miembros en caso de empate en una votación, quien preside la Sesión tendrá voto de calidad, pues sólo en caso de empate ejerce voto quien hace de Presidente en una Sesión

Art. 36. El período de función en los cargos de la Junta Directiva, será de dos años a partir de la toma de posesión de los cargos.

La elección de la Junta Directiva se realizará un mes antes de cumplido el período de la Junta Directiva saliente, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, con votación de mayoría simple y con la supervisión de una delegación del honorable Concejo Municipal previamente invitado para este fin.

Art. 37. Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por más de un periodo si así lo amerite.

DE LA DESTITUCION.

Art. 38. La Junta Directiva podrá ser destituida total o parcialmente por faltas graves en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y/o a la primera falta grave.

DE LAS FALTAS LEVES.

Art. 39. Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio,
- b) Inasistencia continua injustificada a las sesiones de Asamblea General o de Junta Directiva.
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones asignadas, así como durante las Sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE(A).

Art. 40. Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las Sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de Asociados o delegar en su defecto.
- b) Representar Judicial y Extrajudicialmente conjuntamente con el Síndico a la Asociación.
- c) Delegar los poderes que fuese necesario.
- d) Coordinar las actividades que realicen los diferente Miembros de la Junta Directiva, como también los Comités.
- e) Organizar la agenda a tratar en las diferentes reuniones.
- f) Velar por mantener el orden y disciplina de los Asociados en las diferentes reuniones que se celebren.
- g) Gozar el voto de calidad en las votaciones que realicen en las diferentes reuniones que se celebren.

- h) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones que emanen de la Junta Directiva y de Asamblea General.
- i) Autorizar con su firma y sello de la Asociación la compra y venta de bienes de la Asociación previa autorización de la Asamblea General.
- j) Todas las demás que señalen estos Estatutos, Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal y demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE(A).

Art. 41. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de muerte, enfermedad, retiro temporal hasta que sea elegido sustituto permanente.
- b) Asistir al Presidente el desarrollo de sus funciones.
- c) Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en Junta Directiva y Asamblea General.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO(A).

Art. 42. Son atribuciones del Secretario:

- a) Manejar los Libros de Actas, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva.
- b) Guardar los libros correspondientes y demás documentos la Asociación Confiados a su cuidado.
- c) Llevar en orden y actualizar el registro de Asociados por sus cualidades.
- d) Dar lectura del Acta correspondiente tanto de Asamblea General como de Junta Directiva, y demás documentación que solicite el presidente de la Sesión respectiva.
- e) Remitir la nómina de los Miembros electos de la Junta Directiva y de Asociados de nuevo ingreso al registro de las Asociaciones Comunes del Municipio.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO(A).

Art. 43. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar los registros de control ingresos y egresos de la Asociación.
- c) Custodiar el Patrimonio de la Asociación. Velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de la Asociación.
- d) Autorizar con su firma junto con la del Presidente y el sello de Asociación el movimiento de las cuentas bancarias.
- e) Gestionar que se haga efectiva de forma rápida los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera al igual que a la Asamblea General. Acerca del estado financiero de la Asociación.

- g) Elaborar y presentar el informe trimestral y anual del estado financiero de la Asociación ante la Asamblea General. Todas demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno. la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en el Municipio de Usulután y demás Le, República en virtud de su cargo.

ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO.

Art. 44. Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones, los Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General de Asociados o de Junta Directiva reflejados en las actas respectivas,
- b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación conjuntamente con el Presidente.
- c) Presidir las comisiones en caso de reformas a estos Estatutos.
- d) Asesorar en materia Jurídica sobre los actos que conciernen a la Asociación.
- e) Elaborar proyecto de reglamento y normas concernientes al funcionamiento de la Asociación y someterlo a conocimiento tanto de la Junta Directiva para su consenso como ante la Asamblea General para su aprobación.
- f) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva por las causas previstas en estos Estatutos.
- g) Presidir la comisión de gestión de proyectos y ayuda a nivel nacional e internacional en pro del Desarrollo de la Comunidad.
- h) Cuando fuere requerido el acompañamiento de la Asociación en alguna gestión Municipal en pro del desarrollo local el Síndico podrá representar a la Asociación.
- i) Velará por el buen desempeño de la Junta Directiva a fin de proteger los intereses de la Asociación, para que su desempeño no incurra en vacíos legales o contrario a los Estatutos.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Art. 45. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los propietarios de la Junta Directiva de la Asociación en todas sus funciones, en los casos de causales que especifican estos Estatutos.
- b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General
- c) Todas las demás atribuciones que le establezcan los presentes Estatutos, y el Reglamento Interno de la Asociación.
- d) En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustituidos por el tiempo que dure la suspensión

CAPITULO VII.

DEL PATRIMONIO.

Art. 46. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

\$50

- a) Las cuotas de sus Asociados de cualquier clase que sean aprobados por la Asamblea General.

- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes que estén habilitadas irrestrictamente,
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados a la Asociación.
- e) La cuota mensual de aporte por Asociado será de (\$ 2.00, dólares).

RESPONSABILIDADES.

Art. 47. El Presidente y el Tesorero tendrán que responder personal y solidariamente por la apertura y movimiento de cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

CAPITULO VIII.

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA.

Art. 48. Los Miembros integrantes de la Junta Directiva tendrán obligación de rendir informes de sus actuaciones ante la Asamblea General Ordinaria y ante la Alcaldía Municipal cuando sea requerido.

CAPITULO IX.

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS.

Art. 49. Para la reforma parcial o total de estos Estatutos Se requerirán:

Art.50. La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo ante el Concejo Municipal para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe de su gestión.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 51. La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtener de otras fuentes como aportes, donaciones, etc.; para llevar a cabo sus programas y proyecciones, estando a disposición de informar ante la Alcaldía Municipal de su domicilio cuando ésta lo requiere.

Art. 52. La Asociación llevará sus Libros de Registro de afiliados. Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directivas, registro financiero y registro de inventario, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre. La cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de la Junta Directiva.

Art. 53. Los cargos de Junta Directiva son ad-honorem, sin embargo, cuando un Miembro de Junta Directiva o Asociado haga trabajos o actividades a tiempo completo o particulares, o eventuales para la Asociación, podrá gozar de alguna contribución convencional según las circunstancias y el volumen del trabajo lo ameriten.

Art. 54. La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuentas de su ejercicio de manera circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante, reflejando toda la actividad realizada y el que al momento esté en proceso. El informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser rendido por escrito, firmado y sellado por los Miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 55. Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra el ACTA NUMERO ONCE: En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa María, departamento de Usulután, a las dieciséis horas del día lunes cinco de junio de dos mil veintitrés, reunidos los miembros del Concejo Municipal Plural para celebrar SESIÓN ORDINARIA OFICIAL, atendiendo convocatoria del señor Alcalde Municipal Licenciado Roberto Carlos Navas García, quien presidió la reunión, haciendo acto de presencia: Síndico Municipal Licenciado Joaquín Ángel Lozano García, Primer Regidor Propietario Licenciado José Alfredo López, Segunda Regidora Propietaria Profesora Blanca Lidia Martínez Vigil, Tercer Regidor Propietario Comerciante Edwin Johansen Serrano Castillo, Cuarta Regidora Propietaria Yanira Beatriz Guevara Carballo, Sexto Regidor Propietario Licenciado José Alfredo Calderón Rivera, Primera Regidora suplente señorita Silvia Patricia Ramírez Cortez, Segundo Regidor Suplente Señor José Santiago Nieto, Cuarto Regidor Suplente Licenciado Cristian Orlando Arévalo López, Secretario Municipal Licenciado Ronal Alfredo Bonilla Villatoro. El Concejo Municipal toma el siguiente Acuerdo Municipal: ACUERDO I.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le otorga el art. 30 del Código Municipal y vista la documentación presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal Divino Salvador del Mundo de Colonia La Constancia dos "ADESCODISMLACONST2" de este municipio de Santa María y no encontrándose disposición alguna contraria a las Leyes de la República, de conformidad al artículo 118, 119, 120 Y 121 del Código Municipal vigente este Concejo Municipal ACUERDA: Que Habiendo cumplidos con los requisitos que establecen los artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal, se aprueban los estatutos y Se Otorga Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal Divino Salvador del Mundo de Colonia La Constancia dos "ADESCODISMLACONST2" la cual estará conformada por: Presidente: Elsa Jacqueline Penado Cedillos con DUI 02474937-5, Vicepresidente: Maritza del Carmen Saravia Quintanilla con DUI 03035971-4, Secretario: José Roberto Jiménez Vigil con DUI 01470839-3, Pro-Secretario: Madelyn Victoria Mayorga Penado con DUI 05771507-0, Síndico: Luis Fernando Jiménez Rivas con DUI 05634114-5, Tesorero: José Manuel Gómez Amaya con DUI: 05098120-6, Pro-Tesorero José Roberto Jiménez Rivas con DUI 04278942-0, Primera Vocal: Ana Haydee Hernández de Jiménez con DUI: 03927320-8, Segunda Vocal: Nora Alejandra Chávez de Gómez con DUI 05190655-0, Tercer Vocal: Olga Mariela Chavez Meraz con DUI: 01838927-2, Cuarto Vocal: José Luis Larín Parada con DUI 00789339-9. Publíquese los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Divino Salvador del Mundo de Colonia La Constancia dos "ADESCODISMLACONST2" en el Diario Oficial para los efectos de Ley. COMUNIQUESE. Es conforme a su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de Usulután, martes seis de junio del año dos mil veintitrés.

LIC. RONAL ALFREDO BONILLA VILLATORO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. X046386)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LA PISTA, CANTON MEJICAPA, JURISDICCION DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, Y DOMICILIO.

Art.1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos, y demás disposiciones aplicables. Estará al servicio de la Comunidad de su domicilio, de los planes, programa y proyectos de Interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La asociación se denominará; ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LA PISTA, CANTON MEJICAPA, DE LA JURISDICCION DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, la que se podrá abreviar ADESCOCLAP y que en estos Estatutos se denominará la asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por la Ley de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Colonia La Pista, Cantón Mejicapa, jurisdicción de Santa María, departamento de Usulután,

FINES

Art. 4.- La asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la Obra productiva y física que proyecta, para ello deberá promover el progreso de la Comunidad Colonia La Pista, Cantón Mejicapa, juntamente con los organismos Públicos y privados en los correspondientes programas:

- a) Fomentar el Espíritu de servicio en los asociados, los vecinos sus grupos y comunidades circunvecinas.
- b) Coordinar y cooperar con otras Comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mayor organización de sus actividades.
- c) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- d) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la Comunidad en el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la Comunidad.
- e) Utilizar al máximo los recursos naturales y materiales de la Comunidad para el desarrollo a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se con-

sideren en el respectivo plan de trabajo y obras de emergencia surjan.

- f) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.
- g) Promover las organizaciones Juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- i) Participar en los planes de desarrollo Local, Regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, Gubernamentales, etc.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas las especificadas en el plan Local de desarrollo aprobado por el Concejo municipal, de Santa María, de acuerdo a las áreas; organización y capacitación Comunal, salud, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuario, vivienda, industria, trabajo, recreación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la Comunidad.

SOCIOS, CALIDAD DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los socios podrán ser; Activos, Honorarios, y Fundadores:

- a) Activos
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son Socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de la unidad vecinal correspondiente o en las unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- SON DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS ACTIVOS:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo soliciten.
- d) Elegir y ser electo para cargo de Junta Directiva.

- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales, previa comunicación en legal forma.
- g) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargo que se le encomienden.
- h) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE ASOCIACION

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art.10.- La Asamblea General la componen los socios, y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art.11.- La Asamblea General se reunirá doce veces al año con intervalos de un mes y Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de diez socios.

Art.12.- En la Asamblea General ordinaria se tratará los asuntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda estará nula.

Art.13.- La convocatoria a Asamblea General ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con tres días de anticipación para las primeras, y con veinticinco horas de anticipación para la segunda, indicándose en la misma, el Lugar, día y hora en que han de celebrarse; si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de Quórum, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias para aquellos que legalmente convocadas no asistieron.

Art. 14.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los Informes de Trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación;

- c) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva, y elegir a sus sustitutos, así mismo retirarán la calidad de miembro de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido, o perdido la calidad de socio;
- d) Pedir a la Junta Directiva los Informe que sean conveniente;
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación;
- f) Acordar petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos estatutos al concejo municipal respectivo, por medio del representante legal de la asociación;
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios;
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios;
- i) Aprobar plan de trabajo y su respectivo presupuesto;
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento que se dicten.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art.15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva; tomado por mayoría de votos y previa audiencia, por Infracciones al Código Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que les encomienda la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para si para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión Temporal la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que Investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada que se nombrará a los sustitutos.

Art.17.- Sobre el retiro de los Asociados y sobre suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión, ante la misma dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art.18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva según la gravedad del caso la suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y suspendidos temporales por la Junta Directiva.

Art.19.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción. No procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que se le autorice:

- a) Para nombrar entre los miembros la comisión investigadora;
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los Informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de Acuerdo a las infracciones, deben conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal de los miembros, y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos para el tiempo de la suspensión o por respeto del periodo de los Directivos suspendidos.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General, por votación nominal o pública, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, pro Secretario, Síndico y cuatro Vocales.

Los cargos de Junta Directiva serán ad-honórem, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una contribución convencional o cuando por volumen de trabajo a las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y Extraordinariamente cuando sea convenida por el Presidente;

Para que la sesión se válida, deberá concurrir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y la resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación, y proponérselos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento Legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran en el desarrollo Comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General, a reuniones Ordinarias o extraordinarias. Vincularse con las organizaciones del estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan, trabajar en la región el proyecto de Desarrollo Comunal.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el plan anual, y el presupuesto respectivo e Informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- h) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General, y las que crea conveniente dictar.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las Leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinar las actividades Comunales.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y lo demás que fuese concerniente, y actividades Comunales.

Art. 25.- El Secretario será el Órgano de Comunicación de la Asociación, y llevará el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo, los Libros de Actas de sesiones que celebren en Asamblea General y la Junta Directiva, y todo lo demás que fuese pertinente.

Art. 26.- El Prosecretario, colaborará con el Secretario, en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación, y llevará los Libros de contabilidad, o las cuentas de la misma, se encargará así mismo que se haga efectivo los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión, del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación de los emolumentos si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente.

Art. 28.- El Protesorero, colaborará con el Tesorero, en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico, tendrá la representación Jurídica de la Asociación, y el uso de la personería Jurídica quien para comparecer en Juicios, Escrituras, contratos, actos notariales y otros, deberán ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además velará por el mismo cumplimiento del Código Municipal y la ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal La Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos, por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un periodo más seis de sus miembros, en cargos diferentes, podrán ser cualquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El Patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aportan los socios activos, y será de veinticinco centavos de dólar mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias donaciones, legado, etc.; que provengan de diversas fuentes.
- c) Los Ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para llegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los Intereses que devengue los créditos otorgados a los socios serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario nacional. Sus bienes muebles e inmuebles Adquirido por cualquier título.

- e) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio, no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados, o prestados, sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- La Asociación hoy cuenta con un capital de veinte y dos dólares en efectivo proveniente de diversas actividades por la Comunidad.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio Administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva, para aumentar el capital Bancario a nombre de la misma, la Asociación llevará un Libro especial de registro de capital, en el que se deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General, y autorizado por la Junta Directiva, especialmente para el acto que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollan.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio Administrativo anual, (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la

Asamblea General, en los proyectos que pueden ser aplicados dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de las pagadas obligaciones, hubiera un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en Colonia La Pista, del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás Leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación llevará sus Libros de registro de afiliados, Actas de Asamblea General, Acta de Junta Directiva, registro financiero, de Inventario, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que tenga el objeto del Libro, su número de hojas luego al terminarse el Libro se pondrá la razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario/a de la Junta Directiva.

Art. 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de Actividades (Trabajo).

Art. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución, e inscripción de la asociación.

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en la Asamblea General de socios.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra el **ACTA NUMERO VEINTITRES**: En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa María, departamento de Usulután, a las catorce horas del día martes cinco de diciembre de dos mil veintitres, reunidos los miembros del Concejo Municipal Plural para celebrar **SESIÓN ORDINARIA OFICIAL**, atendiendo convocatoria del señor Alcalde Municipal Licenciado Roberto Carlos Navas García, quien presidió la reunión, haciendo acto de presencia: Síndico Municipal Licenciado Joaquín Ángel Lozano García, Primer Regidor Propietario Licenciado José Alfredo López, Segunda Regidora Propietaria Profesora Blanca Lidia Martínez Vigil, Tercer Regidor Propietario Comerciante Edwin Johansen Serrano Castillo, Cuarta Regidora Propietaria Yanira Beatriz Guevara Carballo, Sexto Regidor Propietario Licenciado José Alfredo Calderón Rivera, Primera Regidora suplente señorita Silvia Patricia Ramírez Cortez, Segundo Regidor Suplente Señor José Santiago Nieto, Cuarto Regidor Suplente Licenciado Cristian Orlando Arévalo López, Secretario Municipal Licenciado Ronal Alfredo Bonilla Villatoro. El Concejo Municipal toma el siguiente Acuerdo Municipal: **ACUERDO II.-** El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le otorga el Art. 30 del Código Municipal y vista la documentación presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia La Pista "ADESCOCLAP" de este municipio de Santa María y no encontrándose disposición alguna contraria a las Leyes de la República, de conformidad al artículo 118, 119, 120 Y 121 del Código Municipal vigente, este Concejo Municipal **ACUERDA**: Que Habiendo cumplido con los requisitos que establecen los artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal, Se aprueban los estatutos y se Otorga Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia La Pista "ADESCOCLAP" la cual estará conformada por: Presidente: Juan Francisco Castro Martínez con DUI 00506005-5, Vicepresidente: Franklin Gabriel Arias Orellana con DUI 05040998-7, Secretario: Juan Carlos Maravilla Esperanza con DUI 03824530-9, Pro-Secretario: Damari Gabriela Arias Orellana con DUI 05630644-6, Síndico: Milton Iván Villalobos Gonzalez con DUI 03748151-2, Tesorero: Edwin Alexander Orellana Baires con DUI: 05249693-0, Pro-Tesorero: José Neftali Raymundo Munguía con DUI 05157916-7, Primer Vocal: Ángel René Ferrufino Machado con DUI: 00000405-4, Segundo Vocal: José Elías Mejía con DUI 03391361-4, Tercer Vocal: Miguel Ángel Bonilla Rodríguez con DUI: 04760390-4, Cuarto Vocal: Carlos Mario Ayala Cruz con DUI 04792192-0, Publíquese los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia La Pista "ADESCOCLAP" en el Diario Oficial para los efectos de Ley.

COMUNIQUESE. Es conforme a su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de Usulután, miércoles seis de diciembre del año dos mil veintitres.

LIC. RONAL ALFREDO BONILLA VILLATORO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. X046381)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL**ADMINISTRADORA DE AGUA****LOS ÁNGELES****"ACAADELA"****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, CARÁCTER****DEMOCRÁTICO, DURACIÓN,****DOMICILIO Y TERRITORIO.**

Artículo. 1.- La Administradora que se constituye estará Regulada por la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de las Administradoras de Agua del Municipio de Santa Ana, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Administradora será una entidad Apolítica y no lucrativa, de carácter democrático, no Religioso estará al servicio de las Comunidades de su domicilio para el desarrollo de los Planes, Programas, Proyectos afines a la Administración del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento Básico, Medio Ambiente e Inversión Social Sostenible. Podrá participar en el Campo Social, Económico, Cultural, Cívico, Educativo y en cualquier otro que fuese legal y provechoso a la Comunidad. La Administradora se denominará "ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DE AGUA LOS ANGELES" que podrá abreviarse "ACAADELA" que en los presentes estatutos se denominará la ADMINISTRADORA.

Artículo. 2.- El carácter democrático, podrán participar y ser miembros de la Administradora todos los habitantes que sean mayores de edad. Que residan en la comunidad, colonia, residencial, donde se ha creado la Administradora.

Artículo. 3.- La duración de la Administradora será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes Administradoras de Agua del Municipio de Santa Ana, de estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo. 4.- El domicilio y el límite Territorial de la "ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DE AGUA LOS ANGELES" será Colonia Los Ángeles y Las Marías del Municipio y Departamento de Santa Ana.

CAPITULO II**FINES DE LA ADMINISTRADORA DE AGUA.**

Artículo. 5.- La Administradora tendrá como fines el Desarrollo Humano y la obra física que proyecta la Administradora; para ello deberá:

- A) Promover el Desarrollo de la respectiva Comunidad conjuntamente con Instituciones Públicas y Organismos Privados, Nacionales e Internacionales que participen en los correspondientes Programas y Proyectos.

- B) Fomentar el espíritu de Solidaridad y Cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- C) Coordinar y cooperar con otros Grupos Comunes Organizados en el Municipio, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- D) Impulsar y participar en los Programas de Capacitación Promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento Integral y de la Organización de la comunidad, la administración de Proyectos Sociales, Económicos y el mejoramiento de los niveles Educativos, Salud y otros lícitos y de convivencia para la humanidad.
- E) Trabajar en el establecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- F) Promover las Organizaciones Infantiles, Juveniles, y de adultos haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los Programas de Desarrollo Local.
- G) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios a fin de impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- H) Participar en los planes de Desarrollo Local, Regionales y Municipales, y específicamente en la determinación de los Proyectos contemplados en su Plan de Actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III**BENEFICIARIOS(AS), ASOCIADOS(AS), FUNDADORES(AS), CALIDAD,****DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Artículo. 6.- Se entenderá por Beneficiarios (as), Asociados Fundadores (as), Asociados Activos (as) y Asociados Honorarios (as) los siguientes:

- a) Beneficiarios (as): Son todas familias inscritas como usuarias del servicio de agua, las cuales se les ha instalado, sujetos al cumplimiento del Reglamento de la Administración del Sistema de Agua, Salud y Medio Ambiente, el cual está amparado en estos Estatutos.
- b) Asociados Fundadores (as): Son las personas que conforman el Acta de Constitución.
- c) Asociados (as) Activos (as): Los residentes dentro del límite del área de beneficios del sistema del agua potable, así mismo, usuarios del sistema de agua y afiliados mediante procedimientos determinados por la Asamblea General de Asociados (as).
- d) Asociados (as) Honorarios (as): Son aquellas personas Naturales o Jurídicas, que no pertenecen a la Administración, a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y de manera relevante por servicios prestados a la Administración o a las comunidades.

Artículo. 7.- Son derechos de los Asociados (as) Activos (as):

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Gozar de beneficios del servicio de Agua Potable, recolección y tratamiento de aguas servidas.
- c) Elegir y ser electo para ocupar cargos en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia. Salvo que el Asociado haya formado parte de las Juntas Directivas anteriores y hubiere renunciado sin causa justificada o siendo Asociado haya ocasionado perjuicios o daños a la Administradora de Agua en Administraciones anteriores.
- d) Gozar los beneficiarios que conlleven los Planes, Programas y Proyectos de Mejoramiento del Saneamiento Básico y Medio Ambiente que se realicen por iniciativa de la Administradora de Agua.
- e) Solicitar y obtener información de los Organismos de Dirección de la Administradora de Agua, información sobre la Administración Financiera, Funcionamiento del Sistema y la Ejecución de los Programas y Proyectos; así como el mejoramiento del servicio y el Sistema de Agua.
- f) Solicitar por escrito con un número mayor al diez por ciento de sus asociados (as) para que convoque a Asamblea General.
- g) Retirarse voluntariamente de la Administradora, sin perder el derecho de usuario (a) informando por escrito a la Junta Directiva la que deberá notificar su aceptación o no en plazo de ocho días.
- h) Realizar reclamos ante la Junta Directiva por insatisfacción del servicio del agua.
- i) Ser suscriptor a un contrato de servicio de abastecimiento de agua potable.
- j) Tener derecho a los servicios proporcionados por la administradora en igualdad de condiciones de los Asociados (as).
- k) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión y exclusión, siempre y cuando tenga argumentos fehacientes.
- l) Todas las demás que confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes. Los Asociados (as) Honorarios siempre y cuando la Asamblea General les otorgue el derecho.

Artículo. 8.- Son obligaciones de los (as) Integrantes (as) Asociados (as):

- a) Asistir con puntualidad a la Asamblea General.
- b) Participar en las actividades de la Administración.
- c) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se le encomienden.
- d) Pagar oportunamente las cuotas por el servicio de agua recibido, en las fechas estipuladas en el Reglamento Interno para la Administración, Cooperación, Mantenimiento del Sistema de Agua, Saneamiento del Sistema de Agua Básico y de Medio Ambiente.

- e) Apoyar en forma activa, las actividades que se realizan para la Administración del Sistema de Agua, Saneamiento Básico y de Medio Ambiente.
- f) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos que puedan afectar la Estabilidad Económica, Financiera y Prestigio Social de la Asociación.
- g) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- h) Administrativa y Asamblea General Ordinaria o Extra Ordinaria a aquellos (as) que no asistan a las reuniones.
- i) Abstenerse de promover o propagar asuntos Políticos, Religiosos o raciales dentro del seno de la Organización.
- j) Cumplir y velar por el buen funcionamiento y cuidado del Sistema del Agua; Saneamiento Básico y del Medio Ambiente.
- k) Cumplir estos Estatutos y Reglamentos para la Administración, Cooperación y Mantenimiento del Sistema de Agua, Saneamiento Básico, Medio Ambiente y obedecer las disposiciones de la Asamblea General, con los fines de la Asociación.
- l) Contribuir con su esfuerzo personal al Desarrollo Sostenible de la Administradora.

CAPITULO IV

GOBIERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo. 9.- El Gobierno de la Administradora de Agua será ejercido por la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

Artículo. 10.- La Asamblea General: Es la máxima autoridad y está conformada por todos los Integrantes Asociados (as). Si un Asociado (a) no puede asistir a una Asamblea por causa de enfermedad o un trámite de emergencia, podrá ser representado por un miembro de su grupo familiar y que sea mayor de dieciocho años de edad, quien tendrá voz de participación y será parte del Quórum; pero no derecho a voto. Los acuerdos y resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos salvo en lo referente a la disolución de la Administradora.

Artículo. 11.- La Asamblea General de Asociados(as), se reunirá Ordinariamente al menos dos veces al año y Extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y/o a solicitud a un número mayor al diez por ciento de las familias asociadas.

Artículo. 12.- En la Asamblea General Ordinaria de Asociados(as) se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y lo que propongan los Asociados (as). En las Asambleas Generales Extraordinarias, solo se dará mayor prioridad a los puntos contemplados en agenda y si los Asociados (as) quieren tratar otro punto se validará el acuerdo, acorde al tiempo para desarrollar la agenda propuesta por la Junta Directiva.

Artículo. 13.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados (as), se hará por medio de invitaciones por escrito a cada Asociado (a). Para la Asamblea General Ordinaria se

convocará con ocho días de anticipación y para la Asamblea Extraordinaria con cuatro días de anticipación, indicándose a las mismas: el objetivo, el lugar, día, hora a celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la reunión por falta de asistencia (Quórum= La mitad más de uno de los Asociados/as) ésta se llevará a cabo a más tardar ocho días después del día señalado en la convocatoria de la última Asamblea, en este último caso; las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos, que legalmente convocados no asistieron.

Artículo. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los (as) integrantes de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo.
- c) Aprobar y desaprobar la situación financiera de la Administradora.
- d) Destituir por causa justificada a los (as) integrantes de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y elegir a sus sustitutos.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente a solicitud de un número mayor del 10% de los asociados.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Administradora.
- g) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo por medio del representante legal de la Administradora de Agua.
- h) Otorgar la calidad de Asociados (as) Honorarios.
- i) Aprobar la suspensión definitiva de los Asociados (as) a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- j) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y sus respectivos presupuestos.
- k) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos establecidos.
- l) Crear los Comités que se estime necesario para el logro de sus objetivos específicamente; el Comité de Salud y Medio Ambiente, como otros que en el futuro sean necesarios.
- m) Aprobar modificaciones a los Estatutos y Reglamentos Interno para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua, Saneamiento Básico y Medio Ambiente.

Artículo. 15.- Procedimiento especial para la destitución de Asociados(as) y Directivos(as):

- 1) Los Asociados (as) podrán ser retirados de ella, por acuerdo emitido por mayoría de votos en la Asamblea General y previa Audiencia del interesado (a).
- 2) Se considera además como causales de retiro temporal o definitivo, por las causas siguientes:
 - a) Por incumpliendo de los presentes Estatutos.
 - b) Mala conducta del Asociado (a) que se traduzca en perjuicio grave de la Administradora de Agua.

- c) Promover Actividades Políticas, Religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Administradora de Agua.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Administradora de Agua, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Administradora de Agua, según las investigaciones que haga la Junta de Vigilancia.
- f) Por no asistir a tres Asambleas consecutivas sin causa justificada.
- g) Por enviar a representantes por más de dos Asambleas consecutivas.

Artículo. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará a una comisión de tres integrantes, para que investiguen los hechos, escuchando el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor expone en su defensa. La comisión elaborará el dictamen correspondiente y será la Junta Directiva la que defina el tiempo de suspensión. La suspensión temporal será notificada por escrito al Asociado o Directo Infractor.

Artículo. 17.- Los (as) integrantes de la Junta Directiva electos podrán ser suspendidos de forma temporal o definitiva según la gravedad del caso, la suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General de Asociados (as) y la suspensión temporal por la Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Artículo. 18.- La Junta Directiva será formada por once miembros, más los tres miembros de la Junta de Vigilancia, que serán electos de acuerdo al perfil establecido en los Estatutos, Reglamento Interno, presentados a la Asamblea General de Asociados (as) para su aprobación, por votación nominal y pública. La nómina de los cargos de la Junta Directiva será la siguiente: PRESIDENTE(A); VICEPRESIDENTE(A); SECRETARIO(A); PROSECRETARIO (A); TESORERO(A); PROTESORERO (A); SINDICO (A); PRIMER VOCAL; SEGUNDO VOCAL; TERCER VOCAL; CUARTO VOCAL; Y TRES PERSONAS ASOCIADAS QUE FORMAN PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Los cargos de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia serán Ad-Honórem; sin embargo, cuando el Asociado (a) o Directivo trabaje en actividades oficiales para la Administradora de Agua, podrá otorgársele una retribución convencional, viático o dieta, cuando las circunstancias y el trabajo asignado lo ameriten.

Artículo. 19.- Funciones de los Cargos Directivos:

- a) EL PRESIDENTE: De la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y de la Junta Directiva. Será el principal responsable del cumplimiento de los fines de la Administradora de Agua, conforme a la Ordenanza y estos Estatutos.

- b) EL VICE-PRESIDENTE: Colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- c) EL SECRETARIO: Será el Órgano de Comunicación de la Administradora de Agua y llevará el Inventario de los bienes de la misma y los libros de Acta de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Administradora, y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Administración.
- d) EL PRO-SECRETARIO: Colaborará con el Secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Junta Administradora de Agua.
- e) EL TESORERO: Será el depositario de los fondos, los bienes de la Administradora de Agua, llevará los libros de contabilidad y las cuentas de la misma. Se encargará, además, de que se hagan afectivos los créditos a favor de la Administradora de Agua y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Administradora de Agua. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el VISTO BUENO del Presidente de la Administradora de Agua. Todos los fondos serán depositados de una Institución Bancaria o Crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Administradora de Agua, y se registrarán las firmas del Presidente, Tesorero el Síndico de la Administradora.
- f) EL PRO-TESORERO: Tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Administradora.
- g) EL SINDICO: Tendrá la Representación judicial y Extrajudicial de la administradora, puede otorgar y revocar Poderes Judiciales o Administrativos y necesitará la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los vocales en su orden respectivamente autorizados en sesión de la Junta Directiva. De entre los Vocales de la Junta Administradora de Agua, el Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
Velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Administradora.
- h) CUATRO VOCALES: Colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste lo considere necesario en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Administradora.

Artículo. 20.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente (a) o por lo menos a solicitud de cuatro de sus integrantes. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos cinco de sus ocho integrantes, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo. 21.- La Junta Directiva sesionará en forma conjunta con la Junta de Vigilancia, y sesionará por separado cuando lo considere conveniente.

Artículo. 22.- Los integrantes de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, y reelectos para un segundo periodo nada más. Si la comunidad propone por un tercer periodo al Directivo, éste deberá dejar pasar dos años por lo menos, para de nuevo volver a servir a la Administradora.

Artículo. 23.- La Junta Directiva una vez cumpla su periodo para el cual fue electo, continuará realizando sus cargos por un periodo de tres meses, a fin de capacitar a los nuevos Directivos Electos. Los sustitutos (as) entrarán en funciones sin voz ni voto durante ese periodo hasta tomar posesión de sus cargos.

Artículo. 24.- La Junta Directiva podrá sugerir la sanción o destitución de un integrante de la Junta de Vigilancia en Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una Comisión Investigadora para determinar una resolución.

Artículo. 25.- Los integrantes de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia, serán removidos de sus cargos durante su periodo de ejercicio, cuando a juicio de la Asamblea General, no estén cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.

Artículo. 26.- Requisitos para ser integrante de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia:

- a) Tener como mínimo un año consecutivo de estar Asociado y vivir en la colonia, lotificación, caserío o comunidad.
- b) Ser Asociado (a), Activo (a) de la Administradora.
- c) Estar solvente en el pago del servicio de agua.
- d) Ser de reconocida solvencia moral.
- e) Saber leer y escribir.
- f) Disponibilidad para el trabajo voluntario.
- g) No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a elección por las causales del artículo setenta y cinco de la Constitución de la República de El Salvador.
- h) Ser mayor de dieciocho años.
- i) Buenas relaciones en la comunidad.
- j) No tener en suspenso los derechos que enumera el artículo setenta y cuatro de la Constitución de la República.
- k) Ser Apolítico.
- l) Responsabilidad para el cargo.
- m) Residente de la comunidad mencionada, y en caso de ser Intercomunal deberá permanecer en cualquiera de las comunidades mencionadas en el artículo de este reglamento.

- n) El cargo para síndico, deberá de tener un estudio de noveno grado o superior a éste, deberá capacitarse sobre el Código Municipal, Código de Trabajo, Estatutos, el Reglamento Interno y otros documentos afines a la Administradora.

Artículo. 27.- No podrán ser integrantes de la Junta Directiva del Agua y de la Junta de Vigilancia, las siguientes personas:

- a) Los que no llenen los requisitos del artículo anterior.
- b) Las personas que sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o aquellas personas en segundo grado de afinidad, de cualquiera de los (as) integrantes de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- c) Los que ostenten Cargos en Directivas de otras Asociaciones Comunes Administradoras de Agua o de las ADESCOS.
- d) Los que se encuentren en mora con el pago del servicio de agua y la aportación o cuota social.
- e) Las personas que hayan sido condenadas por delitos o faltas al menos ocho años antes de su elección.

Artículo. 28.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea General.
- b) Elaborar el Reglamento Interno, para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua, Saneamiento básico y Medio Ambiente y proponerlo en la Asamblea General.
- c) Tramitar el reconocimiento legal de la Administradora conforme a la ley.
- d) Convocar a Asamblea General, a reuniones Ordinarias o Extraordinarias.
- e) Coordinar con las Organizaciones del Estado, Organismos Internacionales o Entidades Privadas, con el objetivo de canalizar recursos que contribuyan a la Sostenibilidad del Sistema de Agua Potable.
- f) Administrar el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable a través de la Planeación, Ejecución y Evaluación de los programas para el cumplimiento del mismo.
- g) Velar porque los fondos del sistema de Abastecimiento de Agua Potable domiciliario sean aplicados exclusivamente para los objetivos de la Administradora.
- h) Vigilar el cumplimiento de deberes y obligaciones de los afiliados en coordinación de la Junta de Vigilancia.
- i) Autorizar y Controlar los gastos de los Recursos Económicos de la Administradora de Agua.
- j) Contratar personal calificado para la Administración, Operación, y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para capacitaciones dirigidas a las Juntas, los empleados, algunos usuarios, en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de la Administración, de Salud y Medio Ambiente,

tomando las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas por acuerdos tomados por la Junta de Vigilancia y Junta Directiva y ratificados en Asamblea General.

- k) Autorizar las nuevas conexiones domiciliarias de conformidad con la recomendación técnica respectiva y clausurar aquellas conexiones de usuarios que no cumplan con las disposiciones del Reglamento.
- l) Establecer multas a usuarios (as), Asociados (as), que no cumplan con las normas y procedimientos de la Administración.
- m) Elaborar propuesta de incrementos tarifarios del servicio de agua y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación, después de haber analizado los costos de operación y mantenimiento del sistema, en coordinación con ANDA, y el Ente Regulador.
- n) Autorizar la compra de equipo, herramientas, insumos y servicios necesarios para la operación y mantenimiento del Sistema de Agua Potable.
- o) Solicitar Arqueos al Concejo Municipal.
- p) Contratar cuando se requiera, un Auditor para realizar los arqueos e inventarios de los bienes del sistema en los meses de junio y diciembre, además de un Asesor Técnico para operaciones de mantenimiento y futuros cambios que puedan hacerse en el sistema.
- q) Vigilar y proteger todas las obras físicas que integran el sistema de agua, con el fin de conservarlas y evitar la contaminación y deterioro de éstas.
- r) Facilitar a ANDA o al Sistema Regulador de Agua, la realización de Auditorías Técnicas y/o evaluaciones de la Gestión Administrativa del Sistema de Agua.
- s) Elaborar y presentar a ANDA o ente regulador los informes que, de acuerdo a las regulaciones vigentes, sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del sistema del agua.
- t) Revisar el orden de los archivos que controlen el pago de servicios de agua potable, cuotas de conexión, reconexión, desconexión y listado de usuarios.
- u) Asegurar el cumplimiento de las normas de calidad y procedimientos nacionales sobre el abastecimiento de agua potable.
- v) Gestionar, recibir donaciones y aportes para el sostenimiento del proyecto de agua potable, provenientes de fondos Gubernamentales, Internacionales o Privados.

Artículo. 29.- Elaborar y proponer reformas a los presentes Estatutos y Reglamento Interno, siempre y cuando no se afecte la sostenibilidad del Sistema de Agua y se cuente con la aprobación de la mayoría absoluta, las tres partes de los Asociados (as), inscritos (as), obtenidas a través de la Asamblea General.

- a) Resolver en Asamblea General todas las situaciones excepcionales, no previstas en los Estatutos para reglamentarlos.
- b) Presentar en Asamblea General Extraordinaria, para su aprobación, un memorial anual de las labores realizadas y la situación financiera del periodo, además de un plan de trabajo el presupuesto para el año siguiente con el apoyo del Contador.
- c) Definir el fondo para el manejo de caja chica en el Reglamento Interno para la Administración, operación y mantenimiento del sistema de agua, saneamiento básico y medio ambiente.
- d) Coordinar a través de los coordinadores (as) de salud, saneamiento básico y Medio Ambiente con las entidades estatales y no Gubernamentales que velan por la salud de los habitantes para asegurar el buen uso y mantenimiento de las letrinas, sistema de disposición de aguas usadas (fosas y zanjas de absorción), la calidad del agua así también la protección de la micro cuenca.
- e) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los/las integrantes de la Junta Directiva.
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás leyes correspondientes a las Administradoras de Agua.
- g) Las funciones de los integrantes de la Junta Directiva se describen en el Reglamento Interno de la Administradora.

CAPITULO VI

LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Artículo. 30.- La Junta de Vigilancia: Es el Órgano encargado de supervisión de todas las actividades de la Administración y Fiscalizar los actos de la Junta Directiva y la aplicación efectiva del Reglamento Interno para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua, Salud y Medio Ambiente.

Artículo. 31.- Los/las integrantes de la Junta de Vigilancia serán electos para un periodo de dos años. Pudiendo únicamente ser electos por un periodo adicional.

Artículo. 32.- Los cargos de la Junta de Vigilancia son:

- a) Presidente (a).
- b) Secretario (a).
- c) Vocal.

Artículo. 33.- Las funciones de los integrantes de la Junta de Vigilancia estan descritas en el Reglamento Interno de la Administradora.

Artículo. 34.- La Junta de Vigilancia se reunirá Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente(a) o por lo menos con la solicitud de dos integrantes. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos dos de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo. 35.- La Junta de Vigilancia podrá sugerir la sanción o destitución de un integrante de la Junta Directiva en Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una Comisión Investigadora para determinar una resolución.

Artículo. 36.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Administrativa.
- b) Informar a la Asamblea de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva de los cargos asignados que vayan en contra de los intereses de la Administradora y sus Asociados (as) y demás usuarios (as) del Sistema de Agua.
- c) Solicitar a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente.
- d) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva o de los cargos asignados que vayan en contra de los intereses de la Administradora y sus Asociados (as) y demás usuarios del Sistema de Agua.
- e) Apoyar a la Junta Directiva, cuando ésta se requiera de su colaboración.
- f) Supervisar la recepción, custodia, o intervención de los fondos de la Administradora, formulando a los/as responsables de los mismos, las sugerencias y recomendaciones del caso.
- g) Velar porque la contabilidad se lleva actualizada que los Balances, Inventarios, Informes y Memorias se elaboren y se den a conocer en su debido tiempo.
- h) Realizar u ordenar que se practiquen arqueos generales o especiales y cuando lo estimen conveniente, ordenar auditorías por medio de Organismos Públicos o Privados debidamente seleccionados para ello.
- i) Velar porque el servicio de agua se preste eficientemente.
- j) Informar cualquier anomalía y hallazgos por parte de la Administradora.
- k) Vigilar que el fondo asignado por caja chica no exceda de gastos lo aprobado para determinado periodo por la Asamblea General.
- l) Mantener estrecha cooperación con el ente regulador del sistema de agua.

CAPITULO VII

CONTROL, FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA DE LA ASOCIACION.

Artículo. 37.- La fiscalización interna de la Administración está a cargo de la Junta de Vigilancia, por lo que se debe planificar las acciones pertinentes para llevarlos a cabo. Dicha junta llevará el control de los informes que rinda la Junta Directiva, los cuales analizarán a fin de ver si son congruentes con la planificación anual de la Administración, asimismo, evaluará los avances del mismo, si los recursos están siendo bien utilizados.

El resultado del análisis lo harán saber los/as integrantes de la Junta Directiva, a fin de justifiquen las observaciones, si éstas no superadas a satisfacción de la Junta de Vigilancia, ésta presentará un informe a la Asamblea General, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias.

Artículo. 38.- La fiscalización externa estará a cargo de la Municipalidad de Santa Ana, la cual debe garantizar la buena Administración de los fondos y demás bienes de la Administradora de Agua. Esta se realizará a través de arqueos, auditorías que evaluarán y verificarán la planificación, presupuesto, organización administrativa, administración de ingresos, contratos, créditos, contabilidad, y transparencia en la elección de los integrantes de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia.

Artículo. 39.- La Municipalidad realizará los Arqueos o Auditorías en cualquier momento o por solicitud escrita de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Así como también el veinte por ciento de las personas Asociadas o usuarios (as) del servicio de agua. Si el resultado de los arqueos constituye delito, la Municipalidad por sí o la Junta de Vigilancia harán la denuncia ante la Fiscalía General de la República, a fin de que se deduzcan responsabilidades, sin perjuicio de las medidas que tome la Asamblea General.

Artículo. 40.- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Gerencia de Sistemas Rurales y/o el Ente Regulador, podrán hacer Auditorías Técnicas que permitan evaluar, el buen funcionamiento del Sistema de Agua, en la gestión de la Administración y la calidad del servicio de agua proporcionado, debiendo entregar copias del informe elaborado a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia para que implementen las recomendaciones en caso que existan.

Artículo. 41.- También la Junta Directiva podrá solicitar los servicios de una Auditoría Externa o Privada, por lo menos dos veces al año, principalmente previo a las Asambleas Generales Ordinarias para dar un Informe Económico respaldado por auditorías externas.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRADORA DE AGUA.

Artículo. 42.- El Patrimonio de la Administradora de Agua, estará constituido por:

- a) Donaciones de Organismos Internacionales.
- b) Fondos provenientes del servicio de agua.
- c) Pagos por derechos de conexión.
- d) Pagos por reconexión.
- e) Multas por mora.
- f) Multas por conexiones ilegales.
- g) Fondos provenientes de otras actividades sociales.

Artículo. 43.- Todos los fondos provenientes de la prestación del servicio de agua potable, se utilizarán exclusivamente para la Administración de Sistema de Agua, Salud y Medio Ambientes, y bajo ninguna otra condición se podrá justificar para otros fines, que no sean los presupuestos por la Administradora.

Artículo. 44.- El patrimonio de la Administradora lo constituyen, los bienes muebles, inmuebles, el fondo patrimonial, equipos de oficina, herramientas y toda la infraestructura del sistema, el cual podrá incrementarse o disminuirse de acuerdo aplicaciones o mejoramiento de todo el sistema y de otros equipos, los cuales estarán bajo la Administración de la Junta Directiva de la Administradora de Agua. Los bienes que formen el patrimonio no podrán ser enajenados, dados en garantía, vendidos, alquilados o prestados.

Artículo. 45.- La Administradora de Agua, llevará un libro especial de registro del fondo patrimonial, en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. Además, se llevará el Libro de Actas, Libros Diarios, Libro Mayor, Libro de Estados Financieros, y los que por exigencia contable se requieran, las cuales serán foliados y legalizados por la Alcaldía Municipal. Al final de cada año, se hará un Balance General de todas las operaciones, especificando los valores que forman el Activo, Pasivo y el Fondo Patrimonial.

CAPITULO IX

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Artículo. 46.- La modificación de los presentes Estatutos podrá realizarse siempre y cuando no afecte la Administración del Sistema de Agua, Salud, Medio Ambiente y la sostenibilidad del mismo sistema. Esta modificación podrá acordarse en Asamblea General, o a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y el acuerdo podrá tomarse con las tres cuartas partes de los asociados debidamente inscritos en el registro que para tal efecto llevará la Alcaldía Municipal y registrados por la membresía de la Administradora de Agua.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION DE LA ADMINISTRADORA.

Artículo. 47.- La Administradora de Agua, podrá disolverse mediante acuerdo, tomado en Asamblea General, con una asistencia de al menos un noventa por ciento de los Asociados(as), dicho acuerdo de la disolución será con la votación favorable de las tres cuartas partes de los Asociados (as) debidamente registrados en la membresía de la Administradora de Agua y el registro que llevará para tal efecto, la Alcaldía Municipal de Santa Ana.

Artículo. 48.- La Administradora de Agua, podrá disolverse por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por la disminución en el número de Asociados, de tal manera que llegue a un grupo menor de 25 Asociados(as).
- b) La imposibilidad de seguir cumpliendo con los objetivos para la cual fue constituida.

- c) Por la inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumpla con los objetivos en función de sus Asociados(as).

Artículo. 49.- Al disolverse la Administradora de Agua, deberá conformarse una Comisión Liquidadora que da fe, y estará conformada por todos (as) los Asociados (as), usuarios (as), del servicio de agua y delegados de la Alcaldía Municipal de Santa Ana. La Comisión dispondrá de noventa días para elaborar el informe y hacer la entrega de bienes a la Alcaldía Municipal, para su custodia y Administración temporal.

Artículo. 50.- La Comisión Liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe al Concejo Municipal, para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes.

Artículo. 51.- Al disolverse y liquidarse la Administradora de Agua, los bienes de cualquier naturaleza pasarán al Concejo Municipal de Santa Ana, para su custodia y en un periodo de setenta días, la Municipalidad creará una nueva Organización Administradora del Sistema de Agua, de acuerdo a los intereses de los usuarios y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes para la Administración de los Sistemas de Agua en el país.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo. 52.- La Administradora de Agua, llevará en sus libros el registro de afiliados (as). Actas de Asamblea General, Acta de Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Registros Contables, Inventario, Control de Ingresos y Egresos todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre. En la apertura deberá especificarse el objetivo del libro, el número de hojas selladas y foliadas. El cierre de los libros deberá estar firmado y sellado por el Concejo Municipal.

Artículo. 53.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriormente a la elección, la nómina de la Junta Administrativa y Junta de Vigilancia. Durante el primer mes la Junta Administrativa enviará al Concejo Municipal, la nómina de los Asociados (as), por cualquier cambio en el incremento o disminución de los mismos.

Artículo. 54.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, el Plan de Actividades (Plan de Trabajo) sobre la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Saneamiento Básico y Medio Ambiente.

Artículo. 55.- Para la reforma de los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e Inscripción de la Administradora.

Artículo. 56.- Los casos no contemplados en los presentes serán resueltos en Asamblea General de Asociados (as).

Artículo. 57.- La Administradora, podrá formar parte de estructuras organizativas más amplias destinadas exclusivamente a la Administración de Sistema de Agua, siempre y cuando garanticen la Sostenibilidad de la Administradora.

Artículo. 58.- Podrán celebrarse convenios de Cooperación con Organismos afines a los objetivos de la Administradora de Agua.

Artículo. 59.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La Infrascrita Secretaria Municipal de la ciudad de Santa Ana.

Comunico a Ud. que en Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Santa Ana a las ocho horas del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, en acta número doce se emitió el Acuerdo que literalmente le transcribo:

NÚMERO DIEZ: El Concejo, ACUERDA: I) Otorgar Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DE AGUA LOS ANGELES", la que podrá abreviarse "ACAADELA", perteneciente al Cantón El Ranchador, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; II) Aprobar sus Estatutos que constan de cincuenta y nueve (59) artículos; II) Publíquese en el Diario Oficial, los Estatutos que hoy se aprueban, y III) Se instruye al Departamento de Desarrollo Comunal para que la inscriba en los Registros que para tal efecto lleva esta Municipalidad. Todo de conformidad con los Arts. 30 numeral 23, 119 y 121 del Código Municipal y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Ana. Remítase este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Desarrollo Comunal, "ACAADELA", y donde más corresponda para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE",

Dado en Alcaldía Municipal, Santa Ana, el día quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

LICDA. ADA CLARIBEL UMAÑA DE GONZÁLEZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. X046459)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y trece minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la causante señora JUANA MONTEAGUDO ROMERO, conocida por JUANA ISABEL MONTEAGUDO y JUANA MONTEAGUDO, quien fue de 60 años de edad, divorciada, oficios domésticos, originaria de San Isidro y su último domicilio en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, hija de María Bacilia Romero Monteagudo y José Isabel Monteagudo Franco, con Documento Único de Identidad número 03474654-9, quien falleció el día 15 de octubre de 2011; de parte de la señora ANA GLORIA HERNÁNDEZ MONTEAGUDO, de cuarenta y nueve años de edad, Abogada, del domicilio de la Ciudad de Brentwood, Estado de New York, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número: 02409827-9, en calidad de hija y cesionaria de los derechos que les correspondían a Carlos Noel Hernández Monteagudo y Vilma Dinora Hernández Monteagudo, como hijos de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 441

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora CECILIA ELIZABETH VASQUEZ LARIN, ejerciendo el derecho de representación de su madre EVA YOLANDA LARIN DE VASQUEZ, en calidad de hija del causante señor ALONSO LARÍN MOLINA conocido por ALONSO LARÍN, fallecido a las diecisiete horas cinco minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diez, quien fue de setenta y seis años de edad, motorista, de nacionalidad salvado-

reña, casado, originario de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Abelardo Larín Reyes y Julia Molina viuda de Larín, ambos fallecidos; juntamente con los ya herederos declarados señores JULIA ISABEL LARÍN DE CHINCHILLA, VIOLETA NOEMÍ LARÍN DE ZALDAÑA, LUIS ALONSO LARÍN PADILLA Y WALTER EDGARDO LARÍN PADILLA, como hijos sobrevivientes del causante y cesionarios de los derechos que le correspondían a la señora YOLANDA PADILLA DE LARÍN, en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus.

Confiriéndole a la señora CECILIA ELIZABETH VASQUEZ LARIN en la calidad referida, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, que a su defunción dejara el causante indicado, de conformidad a lo establecido en el artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 442

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 1165 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO GENERAL

AVISA: Se ha promovido por SANDRA YANIRA GÓMEZ DE REYES, actuando en su calidad de defensora pública de derechos patrimoniales de la Procuraduría General de la República, diligencias de aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JULIO EMILIO MARROQUIN JOVEL, ocurrida el día cuatro de agosto de dos mil dieciocho, en Santa Tecla, La Libertad, siendo éste su último domicilio, habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a la señora SARA DE JESÚS ESCOBAR DE MARROQUÍN, en calidad de cónyuge del causante, y se han conferido a la heredera declarada, la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, el día treinta de octubre de dos mil veintitrés. MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 443

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas del día diez de enero de dos mil veinticuatro, se declararon herederas con beneficio de inventario a las señoras ADELSA GUERRA DE MANCIA, MARIA ESTELA MANCIA GUERRA, ROSA HILDA MANCIA GUERRA, BLANCA CELIDA MANCIA GUERRA y DORA ALICIA MANCIA GUERRA, la primera en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE y las demás como HIJAS SOBREVIVIENTES del causante ALFONSO MANCIA CASTRO, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día treinta de mayo de dos mil dieciséis, siendo Metapán su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinte minutos del día diez de enero del dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 444

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro se DECLARA DEFINITIVAMENTE HEREDERAS con beneficio de inventario, de la herencia INTESADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ERNESTO OPICO ALFARO, con documento único de identidad número cero dos dos nueve nueve cero ocho nueve-nueve, quien falleció a las dos horas y treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil veinte, en el Hospital Nacional Zacamil, Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, a las señoras VILMA GUADALUPE BARRERA ALFARO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ayutuxtepeque, con documento único de identidad número cero dos cinco ocho tres nueve nueve tres-siete y número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-uno cero uno dos siete uno-uno dos ocho-cuatro en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y NATHALY MICHELLE OPICO BARRERA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, con documento único de identidad número cero seis siete, nueve uno dos cinco dos-siete y número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-uno tres uno dos cero cuatro-uno uno seis-siete en su calidad de hija del De Cujus. Confiérese a las herederas declaradas en el carácter antes indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 445

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con siete minutos del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se han declarado herederos definitivos, ab-intestato, con beneficio de inventario a TATIANA ABIGAIL AQUINO DE ARTERO - a título de cónyuge sobreviviente-; a los menores de edad en desarrollo JUSTIN EDENILSON ARTERO AQUINO y CARLOS DANIEL ARTERO AQUINO - a título de hijos sobrevivientes y quienes intervienen por medio de su representante legal Sra. Tatiana Abigail Aquino de Artero- y a los señores DONALDO ANTONIO ARTERO y NORA ALICIA CABRERA, a título de padres sobrevivientes; respecto a la sucesión que a su defunción dejó el señor ROBERTO CARLOS ARTERO CABRERA, quien falleciere con fecha de las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintitrés, en el kilómetro ochenta y siete, carretera que conduce de Santa Ana hacia Ahuachapán, Cantón El Jobo, del Municipio de Turín, siendo su último domicilio el Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán. Y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados, la administración y representación de la sucesión, función que será ejercida respecto a los menores de edad en desarrollo JUSTIN EDENILSON ARTERO AQUINO y CARLOS DANIEL ARTERO AQUINO, por medio de su madre y representante legal Sra. Tatiana Abigail Aquino de Artero, hasta que alcancen su mayoría de edad.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN, a las diez horas con ocho minutos del día cuatro abril del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 446

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo la Ref. 560-ACE-23 (3); iniciadas por la Licenciada DAYSI CAROLINA MENJÍVAR UMANZOR, representante de la señora NORMA GUADALUPE SÁNCHEZ SALAZAR; se ha proveído resolución por este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejare el causante señor JORGE ALFREDO SÁNCHEZ SALAZAR, quien fue

de cincuenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, albáñil, soltero, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, siendo ese su último lugar de domicilio, con Documento Único de Identidad número: 01603848-5; quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós; de parte de la señora NORMA GUADALUPE SÁNCHEZ SALAZAR, quien es mayor de edad, soltera, costurera, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: 01181390-3, en calidad de hermana del causante JORGE ALFREDO SÁNCHEZ SALAZAR

A la aceptante señora NORMA GUADALUPE SÁNCHEZ SALAZAR; se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ UNO: Sonsonate, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

Of. 3 v. alt. No. 447-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante AGUSTÍN HERNÁNDEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltero, Jornalero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, hijo de Eulalia Fernández (fallecida), siendo su último domicilio San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, quien falleció a las once horas treinta minutos del quince de septiembre de dos mil diez; de parte de la señora FELICITA AGUILAR HERNÁNDEZ, en concepto de hija del referido causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARIA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 448-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA OTILIA RODRÍGUEZ ACEVEDO, quien según certificación de partida de defunción fue de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hija de la señora EDUARDA RODRÍGUEZ y de INÉS ARTURO ACEVEDO, fallecida a las tres horas cuarenta y dos minutos del día uno de junio de dos mil veintidós; de parte de la señora ZULEYMA IVETH PAREDES DE CIENFUEGOS en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían, al señor Marlon Enrique Paredes Rodríguez en concepto de hijo de la referida causante; a quien se le nombra interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 449-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado ocho horas trece minutos del día quince de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas y cero minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veintidós, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, San Salvador, siendo la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, su último domicilio, dejó el señor JOSE ALBERTO TORREZ TULA, de parte de los señores CARLOS EDGARDO TORREZ VASQUEZ, de veintiocho años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: 05122572-6; CONSUELO BEATRIZ TORREZ VASQUEZ, de veintitrés años de edad, soltera, estudiante, del domici-

lio de Acajutla, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: 06175780-6; y HAMILTON EULISES TORREZ VASQUEZ, de treinta años de edad, soltero, estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 04896728-8, en su calidad de hijos del expresado causante, el último relacionado además, en su carácter de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora María Francisca Torres Barrientos conocida por Francisco Torrez, en su concepto de madre del de cujus; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las ocho horas cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

Of. 3 v. alt. No. 450-1

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día once de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas y cincuenta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil siete, en el Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, siendo Nahuizalco, departamento de Sonsonate, su último domicilio, dejó el señor SANTIAGO DE JESUS RUIZ; de parte de PETRONA DEL TRANSITO RIVERA VIUDA DE RUIZ conocida por PETRONA DEL TRANSITO RIVERA y por PETRONA RIVERA, de setenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número: 01691337-6, HIGDALIA ARACELI RUIZ DE BRAN, de cincuenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Número: 03211803-3; y ADIN BLANDIMIR RUIZ RIVERA, de cuarenta y seis años de edad, soltero, albañil, con Documento Único de Identidad número: 01425102-9, todos del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y los dos siguientes, en calidad de hijos del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil, Juez Uno, Sonsonate: a las nueve horas cincuenta minutos del día once de octubre de dos mil veintitrés.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

Of. 3 v. alt. No. 451-1

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias REF. 561-ACE-23(4), SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA CAUSANTE GUILLERMA SHUL DE CASTILLO, quien según certificación de partida de defunción, fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, viuda a su fallecimiento, con Documento Único de Identidad número: 04452333-3, originaria de Nahuizalco, con último domicilio en Huiscocoylate, Izalco, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Magdalena Shul, fallecida el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis; de parte de MARGARITA DE JESÚS CASTILLO DE CARRANZA, con Documento Único de Identidad número: 03166045-1; JOSÉ RUPERTO CASTILLO SHUL, con Documento Único de Identidad número: 01794236-0; MARTA DE JESÚS CASTILLO DE POLANCO, con Documento Único de Identidad número: 02553005-4; e ISRAEL ISGERCIO CASTILLO SHUL, con Documento Único de Identidad número: 00978993-6, todos como hijos sobrevivientes del causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley establece.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno, a las doce horas con veinte minutos del veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL 1.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.-

Of. 3 v. alt. No. 452-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con veinte minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante DORALICIA GALDAMEZ DE ROSALES conocida por DORALICIA GALDAMEZ y DORA ALICIA GALDAMEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día diez de enero de dos mil doce; por parte de los señores JUANA DEL CARMEN GALDAMEZ DE LOPEZ y OCTAVIANO ROSALES AGUILAR, en calidad de HIJA y CONYUGE SOBREVIVIENTE de la referida causante.

Por lo anterior, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 453-1

MUERTE PRESUNTA

LICENCIADO JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE INSTRUCCIÓN DE IZALCO, SONSONATE.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ADALBERTO AMA DOMINGUEZ, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la señora REINA LETICIA HERNANDEZ DE AREVALO, MANIFESTANDO: "Que el señor LEONEL GUILLERMO VELIS HERNANDEZ, desapareció en fecha doce de Diciembre de dos mil dos, cuando tenía veintitrés años de edad, sucede que en la referida fecha, el señor Leonel Guillermo Velis Hernández, salió de su casa de habitación ubicada en Caserío Los Hernández, del Cantón Cruz Grande, de la jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate; con rumbo a la República de Guatemala, con el propósito de ir a trabajar y desde esa fecha no lo volvieron a ver, por lo que al no saber nada de él mi representada junto a otros familiares lo buscaron sin suerte alguna, la búsqueda la realizaron en diferentes lugares como: el Hospital Nacional de Sonsonate, en las Bartolinas de la Policía Nacional Civil y Medicina legal de esta ciudad y hasta esta fecha no han obtenido ningún resultado favorable. Y siendo que hasta la fecha no existe ninguna información sobre su paradero y habiendo transcurrido más de cuatro años de haber desaparecido, es procedente iniciar en el juzgado que usted dignamente preside, las presentes diligencias. No omito manifestar que el señor LEONEL GUILLERMO VELIS HERNANDEZ, era empleado soltero, de sexo masculino, originario y del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores DOLORES HERNANDEZ E ISIDRO FELIX VELIS".

Por las razones expuestas y de conformidad al artículo 80 numeral 1 del Código Civil y artículo 17 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide

se declare la Muerte Presunta del señor LEONEL GUILLERMO VELIS HERNANDEZ, y se conceda la posesión provisorio de los bienes del desaparecido a su representada señora REINA LETICIA HERNANDEZ DE AREVALO.

En consecuencia, en virtud de lo anterior por este medio se cita por TERCERA VEZ, al señor LEONEL GUILLERMO VELIS HERNANDEZ, para que se presente a este Juzgado de conformidad al artículo 80 Inc. 2° del Código Civil.

Juzgado de Instrucción de Izalco, Departamento de Sonsonate, a un día de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE INSTRUCCIÓN, SUPLENTE. LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 454

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, DE CONFORMIDAD AL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO CIVIL,

CITA POR SEGUNDA VEZ: Al desaparecido señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ, quien tenía treinta y nueve años de edad, sastrero, casado, de sexo masculino, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, último domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ y CANDIDO BLANCO, quien era portador de su Documento Único de Identidad número 02449322-5, quien fue visto por última vez el día veintisiete de abril de dos mil quince.

Para que se presente a este Juzgado, en virtud que en esta sede judicial se han iniciado diligencias de muerte presunta del mismo, identificadas bajo el número de referencia 7-DV-2023/C2, por parte de la señora MARGARITA RAMOS DE BLANCO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 02449237-6, en calidad de cónyuge del presunto fallecido, por medio de su defensora pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, Licenciada DAYSICAROLINA MENJÍVAR UMANZOR, mayor de edad, abogada, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01462443-4 y Tarjeta de Identificación de la Abogacía número 0315444D1156580; habiendo presentado en esta sede judicial, la solicitud el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, juntamente con los documentos siguientes:

a) Copia certificada por notario de Credencial Única extendida por la Procuraduría General de la República; b) Certificación de partida de nacimiento del señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ; c) Certificación de partida de nacimiento de la señora MARGARITA RAMOS DE BLANCO; d) Certificación de partida de matrimonio de los señores JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ y MARGARITA RAMOS DE BLANCO; e) Constancia de no registro de asentamiento de partida de defunción extendida por la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; f) Constancia de no registro de partida de defunción extendida por el Registro Nacional de las Personas Naturales a nombre del señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ; g) Certificación de diligencias de investigación, extendida por la Unidad de Delitos contra la Vida de la Oficina Fiscal de Sonsonate, departamento de Sonsonate, bajo la referencia fiscal 543-UDCV-14-2015-SN; h) Copia

simple de Documento Único de Identidad del señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ; i) Copia simple de Documento Único de Identidad de la señora MARGARITA RAMOS DE BLANCO; j) Certificación de movimientos migratorios del señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ, extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, departamento de San Salvador; k) Informe de registro penitenciario a nombre del señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ, extendido por la Dirección General de Centros Penales, departamento de San Salvador; l) Informe de registro de atención médica extendido por el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate, departamento de Sonsonate, con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós; m) Informe de consulta de archivos a nivel nacional extendido por el Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer" departamento de San Salvador, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno; n) Copia simple de Documento Único de Identidad de las señoras ANASTASIA CORTEZ DE CARIAS y ROSARIO ORQUIDEA VALENCIA LUE; además copia simple de la Tarjeta de Identificación de la Abogacía de la Licenciada DAYSI CAROLINA MENJIVAR UMANZOR;

Así mismo, se le ADVIERTE al señor JUAN FRANCISCO BLANCO HERNÁNDEZ, que en caso que no se presente a este juzgado y se cumplan con los presupuestos que establece el artículo 80 del Código Civil, se le declarará presuntamente muerto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos, a las diez horas quince minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 455

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, DE CONFORMIDAD AL ORDINAL 2º DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO CIVIL,

CITA POR SEGUNDA VEZ: Al desaparecido señor LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN, quien tenía treinta y tres años de edad, albañil, divorciado, de sexo masculino, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, último domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores ENMA ALARCÓN DE MENDOZA y MAXIMILIANO MENDOZA CRUZ, quien era portador de su Documento Único de Identidad número 00852209-8, quien fue visto por última vez el día once de julio de dos mil catorce.

Para que se presente a este Juzgado, en virtud que en esta sede judicial se han iniciado diligencias de muerte presunta del mismo, identificadas bajo el número de referencia 3-DV-2023/C2, por parte de los señores ENMA ALARCÓN DE MENDOZA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 00729417-1; y MAXIMILIANO MENDOZA CRUZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 02025243-1; ambos en calidad de padres del presunto fallecido, por medio de la defensora pública de Derechos

Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, Licenciada DAYSI CAROLINA MENJIVAR UMANZOR, mayor de edad, abogada, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01462443-4 y Tarjeta de Identificación de la Abogacía número 0315444D1156580; habiendo presentado en esta sede judicial, la solicitud el día seis de marzo de dos mil veintitrés, juntamente con los documentos siguientes:

a) copia certificada por notario de Credencial Única extendida por la Procuraduría General de la República; b) certificación de partida de nacimiento del señor LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN; c) Certificación de partida de nacimiento de la señora ENMA ALARCÓN DE MENDOZA; d) Certificación de partida de nacimiento del señor MAXIMILIANO MENDOZA CRUZ junto con su respectiva marginación; e) Constancia de no registro de asentamiento de partida de defunción extendida por la Alcaldía Municipal de Sonsonate, departamento de Sonsonate; f) Constancia de no registro de partida de defunción extendida por el Registro Nacional de las Personas Naturales a nombre del señor LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN; g) Certificación de acta de Denuncia del día catorce de julio de dos mil catorce, extendida por la Unidad de Delitos contra la Vida e Integridad Física de la Oficina Fiscal de Sonsonate, departamento de Sonsonate, bajo la referencia fiscal 950- UDCV-6-2014-SN; h) Copia simple de los Documentos Únicos de Identidad de los señores LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN, ENMA ALARCÓN DE MENDOZA y MAXIMILIANO MENDOZA CRUZ; i) Certificación de movimientos migratorios del señor LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN, extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, departamento de San Salvador; j) Informe de registro penitenciario a nombre del señor LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN, extendido por la Dirección General de Centros Penales, departamento de San Salvador. Además, k) Informe de registro de atención médica extendido por el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate, departamento de Sonsonate, con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós; l) Informe de consulta de archivos a nivel nacional extendido por el Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer" departamento de San Salvador, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós; m) Informe de registros de búsqueda extendido por Policía Nacional Civil Centro de Información y Control Operativo Policial, extendido el día diecisiete de mayo de dos mil veintidós y respuesta de memorándum de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós; n) Copia simple de Documento Único de Identidad de los señores LILIAM CAROLINA ESCOBAR MALDONADO y MAGDO SECUNDINO PÉREZ LAÍNEZ; además copia simple de la Tarjeta de Identificación de la Abogacía de la licenciada DAYSI CAROLINA MENJIVAR UMANZOR.

Así mismo, se le ADVIERTE al señor LEONEL ANTONIO MENDOZA ALARCÓN, que en caso que no se presente a este juzgado y se cumplan con los presupuestos que establece el artículo 80 del Código Civil, se le declarará presuntamente muerto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 456

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 80 NUMERAL 2° DEL CÓDIGO CIVIL:

CITA POR SEGUNDA VEZ: Al desaparecido señor FAUSTINO HERNÁNDEZ, mayor de edad, jornalero, casado, de sexo masculino, originario de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, del domicilio de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora ERCILIA HERNÁNDEZ, desaparecido que se identificaba a través de su Documento Único de Identidad número 03615705-5, quien fue visto por última vez el día quince de septiembre de dos mil catorce, para que se presente a este Juzgado, en virtud que en esta sede judicial se han promovido diligencias de muerte presunta clasificadas bajo el número de referencia 8-DV-2023/C3, por parte de las señoras BRISEYDA PÉREZ HERNÁNDEZ y ERCILIA HERNÁNDEZ, en calidades de cónyuge y madre respectivamente del desaparecido a través de la defensora pública de la Unidad de Defensa de los Derechos Patrimoniales, Licenciada DAYSI CAROLINA MENJÍVAR UMANZOR; habiendo presentado en esta sede judicial la solitud el día veintiuno de junio de dos mil veintitrés, juntamente con los documentos siguientes:

a) Copia certificada por notario de credencial única de la defensora pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, Procuraduría Auxiliar de Sonsonate; b) Certificación de partida de nacimiento del señor FAUSTINO HERNÁNDEZ, así como certificación de partida de matrimonio entre dicha persona y la solicitante señora BRISEYDA PÉREZ HERNÁNDEZ; c) Certificaciones de partidas de nacimiento de las solicitantes, señoras BRISEYDA PÉREZ HERNÁNDEZ y ERCILIA HERNÁNDEZ; d) Constancias de no asentamiento de partida de defunción del señor FAUSTINO HERNÁNDEZ, emitidas, la primera, por la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, y la segunda, por la Colaboradora Jurídica del Registro Nacional de las Personas Naturales; e) Certificación de denuncia del desaparecimiento del señor FAUSTINO HERNÁNDEZ, emitida por la jefa de la Unidad de Delitos Contra la Vida e integridad Física de la Oficina Fiscal de Sonsonate, departamento de Sonsonate; f) Certificación del Documento Único de Identidad del señor FAUSTINO HERNÁNDEZ, emitida por la colaboradora jurídica del Registro Nacional de las Personas Naturales; g) Copia simple de los documentos de identificación personal de las solicitantes BRISEYDA PÉREZ HERNÁNDEZ y ERCILIA HERNÁNDEZ; h) Informes emitidos por: el jefe ad honorem del Departamento de Movimiento Migratoria de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el Director General de Centros Penales Ad Honórem de la Dirección General de Centros Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la jefa de Estadísticas y Documentos Médicos del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, departamento de Sonsonate, el jefe de Clínica Forense del Instituto de Medicina Legal, todos sobre el señor FAUSTINO HERNÁNDEZ; i) Copia simple de los documentos de identificación personal de los testigos propuestos y la copia simple de la Tarjeta de Identificación de la Abogacía de la abogada postulante.

Así mismo, se le ADVIERTE al señor FAUSTINO HERNÁNDEZ que en caso que no se presente a este Juzgado y se cumplan con los presupuestos que establece el artículo 80 del Código Civil, se le declarará presuntamente muerto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las quince horas cuarenta minutos del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA.MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 457

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, DE CONFORMIDAD AL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO CIVIL,

CITA POR TERCERA VEZ: Al desaparecido señor ROBERTO CARLOS CALDERÓN GONZÁLEZ, quien tenía treinta y un años de edad, jornalero, soltero, de sexo masculino, originario de Armenia, departamento de Sonsonate, último domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUILAR y MANUEL DE JESÚS CALDERÓN, quien era portador de su Documento Único de Identidad número 01489089-9, quien fue visto por última vez el día quince de enero de dos mil dieciséis.

Para que se presente a este Juzgado, en virtud que en esta sede judicial se han iniciado diligencias de muerte presunta del mismo, identificadas bajo el número de referencia 8-DV-2022/C2, por parte de la señora MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUILAR, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 02074243-6, en calidad de madre del presunto fallecido, por medio de su defensora pública de Derechos Patrimoniales de la Procuraduría General de la República, licenciada DAYSI CAROLINA MENJÍVAR UMANZOR, mayor de edad, abogada, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01462443-4 y Tarjeta de Identificación de la Abogacía número 0315444D1156580; habiendo presentado en esta sede judicial, la solicitud el día nueve de septiembre de dos mil veintidós, juntamente con los documentos siguientes:

a) copia certificada por notario de Credencial Única extendida por la Procuraduría General de la República; b) certificación de partida de nacimiento del señor ROBERTO CARLOS CALDERÓN GONZÁLEZ, y certificación de partida de nacimiento de la señora MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUILAR; c) Constancia de no registro de asentamiento de partida de defunción extendida por la Alcaldía Municipal de Izalco, departamento de Sonsonate; d) Constancia de no registro de partida de defunción extendida por el Registro Nacional de las Personas Naturales a nombre del señor ROBERTO CARLOS CALDERÓN GONZÁLEZ; e) Certificación de diligencias de investigación y acta de Denuncia, extendida por la Unidad de Delitos contra la Vida de la Oficina Fiscal de Sonsonate, departamento de Sonsonate, bajo la referencia fiscal 108-UDCV-10-2010-SN; f) Copia simple del Documento Único de Identidad del señor ROBERTO CARLOS CALDERÓN GONZÁLEZ, y copia simple del Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria de la señora MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ AGUILAR; g) Certificación de movimientos migratorios del señor ROBERTO CARLOS CALDERÓN GONZÁLEZ, extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, departamento de San Salvador; h) Informe de registro penitenciario a nombre del señor ROBERTO CARLOS CALDERÓN GONZÁLEZ, extendido por la Dirección General de

Centros Penales, departamento de San Salvador; **i)** Informe de registro de atención médica extendido por el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate, departamento de Sonsonate, con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno; **j)** Informe de consulta de archivos a nivel nacional extendido por el Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer" departamento de San Salvador, de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno; **k)** Copia simple de Documento Único de Identidad de los señores ESTELA CAROLINA MARROQUÍN DE SHUNICO y TOMÁS ALFONSO SHUNICO MORON.

Así mismo, se le **ADVIERTE** al señor **ROBERTO CARLOS CALDERÓN GONZÁLEZ**, que en caso que no se presente a este juzgado y se cumplan con los presupuestos que establece el artículo 80 del Código Civil, se le declarará presuntamente muerto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos, a las diez horas doce minutos del día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.- **IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.**

Of. 1 v. No. 458

HERENCIA YACENTE

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ. JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con veintiocho minutos del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor **GIOVANNI ALEXANDER SANDOVAL ARÉVALO**, quien falleciere a las cinco horas con veinte minutos del día doce de enero del año dos mil veintiuno, en Hospital Nacional Francisco Menéndez, de la ciudad de Ahuachapán; siendo su último domicilio el Municipio y Departamento de Ahuachapán.

Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señalado causante, a la Licenciada **DORA MARÍA DÁVILA CASOVERDE**, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con cuatro minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cinco minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós.- **LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ. JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. SAIRA MAERLY GÓMEZ DE GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.**

Of. 3 v. alt. No. 459-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ha **DECLARADO YACENTE LA HERENCIA INTTESTADA**, dejada a su defunción por el causante señor **JORGE ALBERTO ZALDAÑA GONZÁLEZ**, quien fue de ochenta y un años de edad, empleado, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, quien falleció a las diez horas treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil veintitrés, hijo de los señores Arturo Zaldaña y Mercedes González; consecuencia de ello, se ha **NOMBRADO** como curador de la herencia yacente al Licenciado **JUAN ANTONIO OCHOA VARGAS**, por lo que se **CITA** a todos los que se crean con derecho a la herencia del causante referido para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- **IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.**

Of. 3 v. alt. No. 460-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con diez minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, se ha **DECLARADO YACENTE LA HERENCIA INTTESTADA** dejada a su defunción por el causante señor **FERNANDO ARGUJO**, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y nueve años de edad, Motorista, Casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Sonzacate, departamento de Sonsonate, quien falleció a las diez horas treinta y cuatro minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, hijo de la señora **BERTA ARGUJO**; consecuencia de ello, se ha **NOMBRADO** como curador de la herencia yacente al licenciado **JOSE MAURICIO ZETINO GONZÁLEZ**, por lo que se **CITA** a todos los que se crean con derecho a la herencia del causante referido para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- **IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.**

Of. 3 v. alt. No. 461-1

DE SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

Licenciado: ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR. Juez de lo Civil suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Pedro Ayala Bermúdez conocido por Pedro Ayala, quien fuera de sesenta y un años de edad, jornalero, soltero, originario y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecido el trece de octubre de dos mil veintidós, con Documento Único de Identidad número 02934296-6, y este día, en expediente referencia H-239-2023-1, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Julio Cesar Ayala Cortez, mayor de edad, soltero, del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 05653597-2; Cecilia Verónica Ayala Cortez, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 04113925-8; Ana María Ayala Cortez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03110770-4 y Alfredo José Ayala Cortez, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 04774840-3; en conceptos de hijos del causante; consecuentemente confírasele la administración y representación interina de la referida sucesión a los señores Julio Cesar Ayala Cortez, Cecilia Verónica Ayala Cortez, Ana María Ayala Cortez y Alfredo José Ayala Cortez, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día uno de diciembre de dos mil veintitrés.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

Of. 3 v. alt. No. 431-2

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas dieciocho minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día treinta de septiembre de dos mil trece, en esta ciudad, dejare la causante señora ROSA ADELINA DE PAZ HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Juan Talpa, departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, titular del Documento Único de Identidad número 00864339-9 y Número de Identificación Tributaria 0811-190724-101-2, de parte del señor JOSÉ ABRAHAM TRINIDAD DE PAZ, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, titular del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 00347186-0; EN SU CALIDAD DE HEREDERO TESTAMENTARIO DE LA CAUSANTE.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión, especialmente al Heredero Testamentario OSCAR ENRIQUE DE PAZ por medio del Curador Especial, Licenciado HAIRO VLADIMIR FUENTES RIVAS.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZA DOS.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 432-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su

defunción dejó el causante JORGE ALBERTO GONZALEZ BONILLA, quien falleció el día veinte de agosto de dos mil trece en Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte del señor CARLOS ALIRIO GONZALEZ BONILLA, en calidad de hermano sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 433-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MAXIMILIANO ROMERO ALFARO, quien falleció el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en San Vicente, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio Jerusalén, Departamento de La Paz; por parte del señor ELMER ALLAN CRUZ ROMERO, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 434-2

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día seis de marzo del año dos mil veintiuno, dejó el Causante señor ROBERTO MARTÍNEZ MANCIA, quien fue de setenta y tres años de edad, Mecánico, Soltero, originario de la Ciudad y departamento de Santa Ana, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hijo de Eugenia Mancia y Miguel Ángel Martínez (ambos fallecidos), dicho Causante falleció a las diecinueve horas del día seis de marzo del año dos mil veintiuno, en su casa de habitación ubicada en Cantón La Joyita, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de parte de la señora NURIA CONSUELO MANCIA DURÁN, de sesenta y cuatro años de edad, Casada, Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, quien actúa como Hermana sobreviviente del mencionado Causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus Derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con quince minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 439-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas dieciocho minutos del cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, la señora ROSA MERCEDES ROQUE DE MARÍN, quien al momento de fallecer era de cuarenta y un años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, Bach. Comercial-contador, originaria y del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, hija de William Fernando Marin y Lucia Eladia Cruz, con documento único de identidad número 00225828-5, falleció el 12 de agosto de dos mil veintitrés, en casa ubicada en final Segunda Avenida Sur, Barrio Las Flores, Lotificación Martínez, La Unión, a consecuencia de complicaciones de cáncer de tiroides, de parte de los señores JOSÉ REYNALDO ROQUE CRUZ, mayor de edad, empleado, del domi-

cilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00334471-2, y MANUEL ANTONIO ROQUE CRUZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 01265802-1, éstos en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LUCIA ELADIA CRUZ y WILLIAM FERNANDO MARÍN, la primera en calidad de madre y el segundo en calidad de cónyuge sobreviviente, y los adolescentes JEREMY FERNANDO MARÍN ROQUE, menor de edad, estudiante, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con número de identificación tributaria 1408-280107-102-2, y WILLIAM YAHIR MARÍN ROQUE, menor de edad, estudiante, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con número de identificación tributaria 1408-090111-101-1, en calidad de hijos, quienes son representados legalmente por su padre señor WILLIAM FERNANDO MARÍN, mayor de edad, profesor, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00515256-9, respecto del patrimonio dejado por la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 440-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Licda. SIRIA URANIA HERNÁNDEZ SERRANO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero uno cero uno cero nueve ocho cero-seis, en calidad de Defensora Pública de la Unidad de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría Auxiliar de La Paz,

según consta certificación de credencial única extendida el dos de mayo del año dos mil veintidós autorizada por el Licenciado Rene Gustavo Escobar Álvarez, en calidad de Procurador General de la República, y la cual se anexa a la presentes diligencias, en la que se autoriza para que inicie, siga y fenezca toda clase de juicios y diligencias, en los tribunales y oficinas competentes de todo el país, por lo que acude a esta oficina en nombre y representación del señor ELISEO REYES ALVARADO, quien es de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, soltero, del domicilio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno nueve tres ocho nueve dos dos-cinco, que por lo que está SOLICITANDO: TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza urbana, el cual está situado en Barrio Guadalupe, Calle Cinco Poniente, Número S/N, que pertenece a la Jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, el cual tiene una superficie de CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide nueve metros y linda con MARTA GLORIA ALFARO FERNÁNDEZ, línea recta, esquinero un árbol de maquilishuat antes hoy un izote; al NORTE, mide dieciséis metros y linda con VÍCTOR MANUEL ACEVEDO RODRÍGUEZ, línea recta, esquinero una piedra sembrada; al PONIENTE mide diez metros linda con la SEÑORA RUTH ROELMA REYES ALVARADO, línea recta esquinero y un izote; al SUR, mide catorce metros, y linda con MARÍA LAURA VALENCIA DE ACEVEDO, línea recta, esquinero un pito y el maquilishuat, hoy izote. Así la descripción del inmueble antes relacionado; que el mencionado inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin ninguna proindivisión con persona alguna, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, dicho inmueble es Ejidal, por estar dentro de los límites del título de los terrenos Ejidales de esta comprensión Municipal. Que dicho inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que la posesión del inmueble antes descrito data desde hace más de veintidós años, unida a la del antecesor quien la obtuvo por compraventa de inmueble, según consta en Testimonio de Escritura Pública de Compraventa otorgada por parte del señor JOSÉ ANTONIO MUNGÚA LEIVA, el día veinticuatro de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MINERO. Y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento, se siguen las presentes diligencias ante la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Nonualco.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, se extiende el presente a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintitres.- LIC. JUAN PABLO PÉREZ BAYONA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ANA GABRIELA PAZ ESCAMILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 437-2

DE TERCERA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

SE HACE SABER: Que en esta Sede Judicial se han promovido por el Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara la señora Marcelina Carrillo, quien fuera de ochenta y dos años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria y del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Pablo Portillo y Sinforosa Carrillo; fallecida el día once de agosto del año dos mil tres: siendo la ciudad de Tepetitán, departamento de San Vicente, su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia H-258-2023-6, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte de la señora Tomasa Orelia Carrillo, mayor de edad, oficios domésticos, soltera, del domicilio de la ciudad de Tepetitán, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número 02928509-1, en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. LICDO. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 423-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y tres minutos del día veintiuno de marzo dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante FRANIA SUGEY RUBIO REYES, quien falleció a las veintiuna horas y treinta minutos del día veintiséis del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo su último domicilio la ciudad de El Sauce, de este distrito, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora SARA ISABEL REYES DE RUBIO, en calidad de MADRE sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil. Confiérasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las catorce horas del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 428-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 1º del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor RENE ANTONIO ORTEGA GONZALEZ, al fallecer a consecuencia de choque no especificado, sepsis no especificada, enfermedad renal crónica etapa cinco, con asistencia médica, a las trece horas y quince minutos del día trece de agosto del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel del Departamento de San Miguel, siendo el municipio de Ozatlán, el lugar que tuvo como su último domicilio, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, originario del municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután, Salvadoreño, tenía asignado el Documento Único de Identidad Número cero dos cero uno cinco uno cinco cuatro-seis, era hijo de la señora BERTA LIDIA ORTEGA DE GONZALEZ, citada en estas diligencias como LILIAN ORTEGA, y del señor JOSE ANTONIO GONZALEZ, ambos sobrevivientes quienes han repudiado su derecho hereditario; de parte de la señora: MARIA MARLENI ARGUETA DE ORTEGA, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután, acreedora del Documento Único de Identidad Número: cero uno ocho nueve siete dos seis cuatro-tres, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiéndosele a la aceptante dicha señora: MARIA MARLENI ARGUETA DE ORTEGA, en la calidad relacionada, la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las diez horas y veintiocho minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 429-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Sesenta y Una Avenida Norte, Número ciento cincuenta, Colonia Escalón, San Salvador,

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de abril del año dos mil veinticuatro, se declaró a los señores CARLOS RICARDO GHIRINGHELLO ROSALES y GIACOMO HUMBERTO GHIRINGHELLO ROSALES, como HEREDEROS UNIVERSALES DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de todos los bienes que a su defunción dejó el señor RICARDO UBERTO GHIRINGHELLO LOVO, ocurrida las dos horas y cincuenta y seis minutos del día uno de enero de dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien al momento de su defunción tenía setenta y dos años de edad. Habiéndoseles concedido a los señores CARLOS RICARDO GHIRINGHELLO ROSALES y GIACOMO HUMBERTO GHIRINGHELLO ROSALES, en calidades de hijos del causante, la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER,

NOTARIO.

1 v. No. W008100

IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES, Notario, del domicilio de Conchagua, La Unión, con Oficina en Tercera Calle Poniente, media cuadra al Poniente de Gobernación Política Departamental de La Unión.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas del día trece de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado expresamente a YANCI CANDELARIA PONCE REYES, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó MARTA CANDELARIA REYES DE PONCE, conocida por MARTA CANDELARIA REYES ROVIRA y por MARTHA CANDELARIA REYES ROVIRA, sexo femenino, de sesenta y un años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, doméstica, casada con Rafael Antonio Ponce Alvarado, originaria y del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, documento único de identidad número cero uno siete seis seis siete nueve dos- ocho, hija de Orbelina Reyes y Gilberto Rovira, falleció en Casa ubicada en el Barrio La Cruz, Conchagua, La Unión, a las trece horas y cero minutos del día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, a causa de paro cardiorrespiratorio, a consecuencia de diabetes mellitus tipo dos, sin asistencia médica, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la de cujus; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada. Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario, IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES. En la ciudad de La Unión, a las quince horas del día trece de abril del año dos mil veinticuatro.

LICDA. IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES,
NOTARIO.

1 v. No. W008105

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se han declarado herederos intestados con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor CARLOS ALBERTO CAMPOS REYNA, conocido por CARLOS ALBERTO CAMPOS REINA, quien fue de sesenta y dos años de edad, mecánico, casado, del domicilio de Aguilares, siendo esa ciudad su último domicilio, falleció el día once de julio de dos mil veintidós, a los señores MARÍA LUZ MEJÍA DE CAMPOS, SANDRA MERIDIT CAMPOS MEJÍA, y ERICK ALBERTO CAMPOS MEJÍA, en calidad de cónyuge e hijos del causante respectivamente, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD.- LIC. ERICK OSWALDO CRUZ SALGUERO, SECRETARIO INTO.

1 v. No. W008110

MOISES ERNESTO UCEDA, Notario, de este domicilio, con oficinas establecidas de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Herederos Intestados Definitivos con Beneficio de Inventario a ISRAEL HUMBERTO TORRES RODRIGUEZ, ANA SILVIA TORRES RODRIGUEZ, JULIO ALBERTO TORRES RODRIGUEZ y NOEMY ISABEL TORRES RODRIGUEZ, en la herencia intestada que acaecida a las diez horas del día diez de marzo del dos mil veintiuno, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, falleció por Septicemia, fibrosis pulmonar, artritis reumatoide más desnutrición del adulto más hipertensión arterial, según dictamen Médico del doctor Salvador Alexis Herrera Bolaños, dejó ANA MIRIAM TORRES ZAVALA, confiriéndoles a ISRAEL HUMBERTO TORRES RODRIGUEZ, ANA SILVIA TORRES RODRIGUEZ, JULIO

ALBERTO TORRES RODRIGUEZ y NOEMY ISABEL TORRES RODRIGUEZ la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las Oficinas del Notario, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de abril del año dos mil veinticuatro.

MOISES ERNESTO UCEDA,
NOTARIO.

1 v. No. W008111

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FLORENTIN PORTILLO MANZANO, quien fue de ochenta y siete años de edad, soltero, fallecido el día quince de octubre de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; al señor VÍCTOR MANUEL SOLORZANO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CARMEN PORTILLO DE VILLEGAS, en calidad de hermana del causante; confiéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las ocho horas veintitrés minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. W008116

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, ANDRES ORELLANA, quien fue de veintiocho años de edad, Salvadoreño, originario y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Felipa Orellana; fallecido el día veintinueve de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho; a la señora ANA IMELDA ORELLANA CRUZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número: 00349841-4; actuando por derecho de representación, del causante RAMON ORELLANA, conocido por JUAN RAMON ORELLANA RAMIREZ y por JUAN RAMON ORELLANA, quien fue hermano del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. W008117

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el nueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSÉ ERNESTO GUEVARA, conocido por ERNESTO PINEDA GUEVARA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Yayantique, departamento de La Unión, y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Angela Guevara, con documento único de identidad número 02400087-8, fallecido el día veintidós de diciembre de dos mil veinte; a la señora GRISELDA PINEDA ALEMÁN, mayor de edad, empleada, del domicilio de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 01674829-2, en calidad de heredera testamentaria del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión testamentaria.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. W008119

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA. DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada, que al fallecer dejó la causante señora Sabina Flores de Cruz, quien fue de setenta y un años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, de Oficios Domésticos, del origen y domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos setenta y dos mil trescientos noventa y

ocho - siete, Casada con el señor Gonzalo Cruz Aparicio, hija de María Francisca Flores, fallecida, falleció a las quince horas, del día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, en Casa de Habitación ubicada en Cantón Copinol Segundo, Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Yolanda Yanira Flores Chávez, de veintiséis años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro cuatro dos nueve nueve siete - uno, en su calidad de Cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor Gonzalo Cruz Aparicio, de ochenta y ocho años de edad, jornalero, con Documento Único de Identidad número: cero uno tres seis nueve cuatro nueve ocho - uno, ambos del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, en su concepto de cónyuge de la causante. Confiéresele a la Heredera Declarada en el concepto dicho Administradora y Representante Definitiva de la sucesión de que se trata.- Publíquese el edicto de ley. Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente. Notifíquese.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro.- **LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.**

1 v. No. W008121

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas del día diez de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, el día 22 de febrero de 2022, dejó la causante SILVIALISSETTE CAMPOS HERNANDEZ, quien falleció a los 47 años de edad, soltera, empleada, salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, hija de MARTINA DEL CARMEN HERNANDEZ, conocida por MARTINA DEL CARMEN HERNANDEZ DE LOPEZ, MARTINA DEL CARMEN HERNANDEZ NAVARRO y por MARTA DEL CARMEN HERNANDEZ NAVARRO y PEDRO CAMPO VIGIL, con Documento Único de Identidad cero cero seis tres tres cinco cinco - dos, en consecuencia: Declárese heredero definitivo con beneficio de inventario de la expresada causante al señor PEDRO CAMPOS conocido por PEDRO CAMPOS VIGIL, mayor de edad del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, soltero, obrero, hijo de Catalina Vigil y Rafael Campos, con Documento Único de Identidad cero cuatro nueve tres uno dos tres uno - tres, en su calidad de padre de la causante.

Se le ha conferido a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de los bienes de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez dos, a las doce horas veinte minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL, MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. X046322

JOSE EDGARDO CARCAMO CHI, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, casa número cuatro-uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de la ciudad y departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de abril del año dos mil veinticuatro, se ha Declarado al señor JULIO ESCALANTE CALDERON, HEREDERO DEFINITIVO, con Beneficio de Inventario, en su calidad de hijo sobreviviente del causante señor JOSE ALEJANDRO ESCALANTE, quien falleció a las once horas veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintidós, en el Cantón San José El Naranjo, Jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, a consecuencia de Paro Cardíaco Respiratorio, con asistencia médica, sin haber formalizado testamento alguno, habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la Oficina del Notario, José Edgardo Cárcamo Chi, en la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE EDGARDO CARCAMO CHI,
NOTARIO.

1 v. No. X046336

DIGNA JEANNETTE VALLADARES GONZALEZ, Notario, con Oficina situada en Colonia Las Arboledas, pasaje número tres, casa número diecinueve, de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador.

HACE SABER: En esta fecha se ha declarado herederos definitivos a MARIA LIDIA FERNANDEZ FLORES, quien es de setenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número; cero cero cinco siete seis tres nueve uno- dos, NARCISA FERNANDEZ FLORES, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán; portadora de su Documento Único de Identidad Número; cero tres uno cinco tres cero dos cuatro- cero y PORFIRIO FERNANDEZ FLORES, quien es de sesenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad: cero cero cuatro seis cuatro ocho cinco cero- nueve. En la sucesión intestada del señor VICTORINO FERNANDEZ, conocido por VICTORIANO FERNANDEZ FLORES, con número de pasaporte Salvadoreño número B siete cero cero cinco cuatro tres dos cuatro, con fecha de expedición veintidós de febrero de dos mil dieciocho y fecha de vencimiento veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, quien falleció a las once horas y treinta y seis minutos del día seis de diciembre de dos mil veinte, en Columbia, Howard, Estado de Maryland de los Estados Unidos de América, a consecuencia de Fractura de Cráneo, Traumatismo Craneoencefálico Contundente, teniendo su último domicilio en la ciudad de Takoma Park, Montgomery, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, teniendo sesenta y siete años de edad a la fecha de su fallecimiento, siendo hijo de Juan Fernández y Leona Flores Salvador, en su conceptos de herederos hermanos del causante ya relacionados, y se le ha conferido la administración y representación definitiva.

A los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Lic. Digna Jeannette Valladares González. Te1.7204-7037.

DIGNA JEANNETTE VALLADARES GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X046339

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPAN.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y treinta minutos de este día, SE HA DECLARADO a los señores MISAEL ANTONIO MARTINEZ GUERRA, BLANCA YESENIA MARTINEZ DE CABRERA, DEYSI ELIZABETH MARTINEZ DE SALAZAR y ELMER EDGARDO MARTINEZ GUERRA, HEREDEROS DEFINITIVOS abintestato con beneficio de inventario de la señora, VILMA ELENA MARTINEZ DE SANDOVAL, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Oficios Domésticos, fallecida a las cero horas cuarenta minutos del día uno de octubre del año dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, siendo la población de El Refugio, su último domicilio, en concepto de hijos de la causante; se les ha conferido a los HEREDEROS DECLARADOS en el carácter dicho la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro. - LIC. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA 2°. DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. X046342

JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUEZ TRES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia abintestato, dejada a su defunción por el causante señor RUBÉN DARÍO LÓPEZ PÉREZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio el de San Salvador, departamento de San Salvador, a su defunción ocurrida el día siete de febrero de dos mil veintidós; a la señora REINA ELIZABETH HERNÁNDEZ LÓPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírese al Heredero declarado, señora REINA ELIZABETH HERNÁNDEZ LÓPEZ, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese y fíjese el aviso ordenado por la ley.

Lo que avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. X046347

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha declarado a los señores DORIS LIZETH HERNANDEZ DE PAZ y CARLOS MARLON HERNANDEZ DE PAZ; HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la causante señora FRANCISCA SOLEDAD DE PAZ, conocida por FRANCISCA SOLEDAD DE PAZ DE HERNANDEZ, SOLEDAD DE PAZ, FRANCISCA SOLEDAD DE HERNANDEZ, SOLEDAD DE PAZ y FRANCISCA SOLEDAD DE PAZ VIUDA DE HERNANDEZ, quien fue de setenta y un años de edad, Comerciante, viuda, fallecida a las dieciséis horas cincuenta minutos del día uno de noviembre de dos mil veinte, originaria de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, siendo la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; como herederos Testamentarios de la causante; se les ha conferido a los herederos declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, a las nueve horas quince minutos del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. X046367

CARMEN ELENA SORIANO REYES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Primera Avenida Sur, Cuarta Calle Oriente, número veinticuatro, Zaragoza, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, se han DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Colonia Villas de Zaragoza, Jurisdicción de Zaragoza, departamento de La Libertad, dejó la señora MARCOS VILMA VELASQUEZ DE CHAVEZ, conocida por VILMA VELASQUEZ y VILMA VELASQUEZ MARTINEZ, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, originaria de Comasagua, departamento de La Libertad, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con último domicilio en la misma, habiendo fallecido en Zaragoza, departamento de La Libertad, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veinte, portadora de su Documento Único de Identidad cero cero ocho seis cero nueve siete uno, a los señores HAYDEE YHANIRA CHAVEZ DE DURAN, ALEX GIOVANY CHAVEZ VELASQUEZ y JIMY OMAR CHAVEZ VELASQUEZ, en su calidad de HIJOS SOBREVIVIENTES de la causante. Se ha conferido a los Herederos declarados la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en la Oficina de la Notario, Licenciada CARMEN ELENA SORIANO REYES. Zaragoza, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADA CARMEN ELENA SORIANO REYES,
NOTARIO.

1 v. No. X046376

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas minutos de este día, se ha declarado a: NAHUM ANTONIO MEDINA MARTINEZ; HEREDERO INTESTADO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la causante SONIA ISABEL MARTINEZ DE MEDINA, quien falleció el día veintidós de junio de dos mil diecinueve, en El Rosario, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio, en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante.

CONFÍERASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. X046387

IDALIA PATRICIA ZEPEDA AZAHAR, Notario, este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Las Arboledas, Número 304 G, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las trece horas del día dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora ONDINA EUGENIA MORALES CASTILLO, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: CARLOS ERNESTO MORALES CARBONEL, ANA MARINA MORALES CARBONELL, JORGE ALBERTO MORALES CARBONELL, LORENA GUADALUPE MORALES DE MEDRANO antes LORENA GUADALUPE MORALES CARBONELL, JOSÉ ANTONIO MORALES TOMAS, y CLAUDIA MARÍA MORALES TOMAS, todas hijas e hijos del causante; HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción el día veintiséis de junio de dos mil veintiuno; en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador; dejó el señor JOSE ANTONIO MORALES REINA, conocido por JOSE ANTONIO MORALES EHRlich, en su concepto de heredera abintestato del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro.

IDALIA PATRICIA ZEPEDA AZAHAR,
NOTARIO.

1 v. No. X046393

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho y nueve minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha

declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la causante ARIDAI FERRUFINO DE HERNÁNDEZ conocida por ARIDAI FERRUFINO DE MARTÍNEZ, quien al momento de fallecer era de setenta años de edad, casada, oficios domésticos, originaria y del último domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, falleció el día 24 de septiembre de 2023, hija de Antonia Mata y Martin Ferrufino, con Documento Único de Identidad número 01033002-5: de parte del señor CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, de setenta y cinco años de edad, casado, ganadero, del domicilio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 06070913-5; en su calidad de cónyuge y cesionario de los derechos que le correspondían a Misael Ananías Hernández Ferrufino, Yony Nehemías Hernández Ferrufino, Luz Evelin Hernández Romero, Deyli Xiomara Hernández de Saravia, Joel Hernández Ferrufino, Noris Madai Hernández de Méndez y Katherine Aridai Hernández Guevara, en calidad de hijos de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORODEZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. X046399

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso segundo del artículo 1165 del Código Civil, al público en general,

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Francisco Ernesto Pérez Cerna, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Hilda Margarita Josefina Bolaños Salgado conocida por Hilda Margarita Josefina Bolaños de Arrivillaga, Margarita Bolaños de Arrivillaga, Hilda Margarita Josefina Bolaños e Hilda Margarita Bolaños, quien falleció el día veintinueve de julio de dos mil trece, siendo su último domicilio Santa Ana, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como herederos de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara la referida causante a los señores Pedro José Francisco Eduardo Arrivillaga Molina y Eduardo Mariano Arrivillaga Bolaños y a la señora Mónica María Arrivillaga de Serrano, en su calidad de cónyuge, hijo e hija sobrevivientes respectivamente, de la causante en mención.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. X046404

LA INFRASCrita JUEZA TRES SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias a las once horas con cuarenta minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de mayo de dos mil veinte, dejó la causante señora MARÍA ISABEL GARCÍA BALCACERES conocida por MARÍA ISABEL GARCÍA BALCARES y MARÍA ISABEL BALCACERES GARCÍA, siendo su último domicilio el de San Bernardino, Estado de California, de los Estados Unidos de América, a favor de los señores JOSÉ MARTIN VELIS GARCÍA, LORENA DEL CARMEN VELIS BALCACERES, y GLORIA DE FÁTIMA GARCÍA VELIS, en su calidad de herederos intestados.

Se les concede la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez tres, de San Salvador, a las doce horas del día tres de abril de dos mil veinticuatro.- MSC. KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZ TRES JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, SAN SALVADOR.-

1 v. No. X046405

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y catorce minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por la causante MARÍA GLORIA ORELLANA DE RODAS, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Potonico, departamento de Chalatenango, hija de Delfín Orellana y Rosa Sánchez, siendo su último domicilio Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien falleció a las tres horas y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil nueve; a la señora GLORIA ESTELA RODAS DE MÉNDEZ, en concepto de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden al señor Francisco Rodas Hernández en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confiriéndole a la heredera declarada, señora GLORIA ESTELA RODAS DE MÉNDEZ, en los conceptos indicados, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, JUEZ DOS: Sonsonate, a las ocho horas y veinte minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X046414

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y diez minutos de este día, se ha declarado a: PABLO ROBERTO AYALA MOLINA, HEREDERO INTESTADO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante JUAN AYALA conocido por JUAN AYALA COMAYAGUA, quien falleció el día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; en concepto de hijo sobreviviente del referido causante.

CONFÍERASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. X046427

MONICA MARIA BONILLA ULLOA, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en: Urbanización Cumbres de Cuscatlán, Calle Xochiquetzal, Casa No. 58, polígono J-2, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a doce horas y treinta minutos del día diez de Abril de dos mil veinticuatro, se declaró a la señorita ELENA ESPERANZA NAVARRO RODRIGUEZ, de nacionalidad salvadoreña, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado número cero cinco seis cinco seis nueve cero-dos, en su calidad de hija, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor MARIO CESAR NAVARRO REYES, acaecida en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día uno de Diciembre de dos mil veintidós, en su concepto de HEREDERA AB INTESTATO sobreviviente del de cujus; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada, habiendo transcurrido el plazo legal desde la última publicación del aviso respectivo.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día once de Abril de dos mil veinticuatro.

LIC. MONICA MARIA BONILLA ULLOA,
NOTARIO.

1 v. No. X046434

ANTONIO RIVAS ESCOBAR, Notario, de este domicilio, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro por el Suscrito, en esta ciudad, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a HIVER ARTIGA ALVARADO, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a quien conozco y portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno seis nueve dos cuatro cinco siete - uno, la herencia intestada como cesionaria del derecho que le correspondía como CONYUGE sobreviviente a MARIA CONCEPCION ALVARADO VIUDA DE ARTIGA, que a su defunción dejó el causante MATIAS ARTIGA GOMEZ, quien falleció de ochenta y cinco años de edad, el día ocho de marzo del dos mil diecinueve, en casa de habitación ubicada en Cantón Santa Teresa, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; a consecuencia de PARO CARDIACO RESPIRATORIO, con asistencia médica realizada por el Doctor Willian Ernesto Peña Gómez.

Librado en mi oficina Notarial, ubicada en Calle Hermógenes Alvarado, No. 62, Barrio El Centro, media cuadra al Poniente del Parque Municipal, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a los dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. ANTONIO RIVAS ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. X046438

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con once minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad a los Artículos 981, 988 y 1165, del Código Civil, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario al señor LEONARDO JOAQUÍN MERCADO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres nueve siete tres ocho uno seis - nueve; en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Candelaria del Carmen Rivas González, en su calidad de hija de la causante señora MARÍA SANTOS GONZÁLES conocida por MARÍA SANTOS GONZÁLES, MARÍA SANTOS GONZÁLES DE RIVAS, MARÍA SANTOS GONZÁLES PORTILLO y MARÍA SANTOS GONZÁLES PORTILLO; de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la referida causante, quien fue de setenta años de edad, viuda, originaria de Moncagua departamento de San Miguel, cuyo último domicilio fue el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de María Teresa González y Miguel Ángel Portillo Alegría, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno tres dos nueve siete nueve - dos, quien falleció el día doce de mayo de dos mil veintitrés; habiéndosele conferido al heredero declarado, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las once horas del día once de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) SAN SALVADOR.- LIC. MARCO ANTONIO GUEVARA GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. X046440

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Dos: AL PÚBLICO: para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las once horas con treinta minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora BLANCA ESTELA HUEZO TORRES, con Documento Único de Identidad número 06844138-3, en calidad de hermana sobreviviente de la causante, señora GLORIA ALICIA HUEZO TORRES, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras AMANDA ARICEL HUEZO TORRES, con Documento Único de Identidad número 06923758-3, DOLORES PATRICIA HUEZO TORRES, con Documento Único de Identidad número 06921755-9, y MARÍA OLIMPIA HUEZO DE BARRERA, con Documento Único de Identidad número 01642674-3, en calidad de hermanas sobrevivientes de la referida causante, señora GLORIA ALICIA HUEZO TORRES, con Documento Único de Identidad número 02191489-0, quien fuera de Cincuenta y nueve años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil trece, en Hospital General del Seguro Social, en la herencia intestada que a su defunción dejó la relacionada causante.

Confiriéndosele a la citada heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ DOS.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. X046442

YO, RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en urbanización Cumbres de La Esmeralda, Calle Cumbres de Cuscatlán, polígono E-5, casa #11, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; al público para los efectos de ley.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas quince minutos del día uno de abril de dos mil veinticuatro, en mi despacho notarial se ha declarado a los señores LETICIA DEL

CARMEN LÓPEZ DE SALAZAR, DENISSE ABIGAIL SALAZAR DE LÓPEZ Y JOSE VICENTE SALAZAR LÓPEZ, como HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el señor EDUARDO ANTONIO SALAZAR LUNA, quien fuera de setenta y tres años de edad, empleado y quien falleció el día catorce febrero de dos mil veintidós, en el Hospital Amatepec, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ubicado en municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, lo que hago saber al público para los efectos de ley.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS,

NOTARIO.

1 v. No. X046446

BLANCA MARICELA CAMPOS GOMEZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE USULUTAN.-

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diez horas del día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredera Testamentaria Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora DORIS MARINA DIAZ DE BATRES, como cesionaria del señor Daniel Josué Saravia Henríquez, heredero testamentario en su calidad de hijo de la causante, en la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio, a las veinte horas y treinta minutos, del día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, dejó la señora ANA CECILIA HENRIQUEZ RIVERA, en el carácter indicado, confiriéndosele a la señora DORIS MARINA DIAZ DE BATRES, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Profesional situada en Cuarta Calle Poniente número diez, de la ciudad de Usulután, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

BLANCA MARICELA CAMPOS GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X046453

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado el día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se han declarado herederos

definitivos con beneficio de inventario a los señores: FLORIDALBA MAGDALENA FLORES DE GARCÍA, quien es mayor de edad, secretaria, del domicilio de Colón, del departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad HOMOLOGADO número 00264562-8, en su calidad de Cesionaria en un porcentaje del cincuenta por ciento, de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Juan Antonio Diaz, en su carácter de Padre Sobreviviente del de Cujus; y DOUGLAS APARICIO DÍAZ FLORES, quien es mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Juan Opico, del departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad HOMOLOGADO número 00566599-4, en su calidad de Cesionario en un porcentaje del cincuenta por ciento, de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Juan Antonio Diaz, en su carácter de Padre Sobreviviente del de Cujus; habiéndoseles conferido a los herederos declarados en el concepto antes relacionado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Jueza Dos, a las diez horas treinta minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. X046457

YO, RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en urbanización Cumbres de La Esmeralda, Calle Cumbres de Cuscatlán, polígono E-5, casa #11, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; al público para los efectos de ley.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas quince minutos del día uno de abril de dos mil veinticuatro, en mi despacho notarial se ha declarado a las señoras: MORENA CONCEPCION PALOMO DE AQUINO y NORMA ADILIA PALOMO DE GUILLEN, como HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la señora BERTA HAIDEE PALOMO ESCALANTE c/p BERTA HAYDEE PALOMO ESCALANTE, quien fuera de noventa y dos años, secretaria, y quien falleció a las diez horas y treinta minutos, del día dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, en colonia Campos Villavicencio Autopista Sur, Colonia Monserrat, casa número Cinco, municipio y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión, lo que hago saber al público para los efectos de ley.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS,

NOTARIO.

1 v. No. X046458

VICTORIA DEL TRANSITO NIETO MATA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina en Primera Calle Oriente, número dos- cuatro, Centro Comercial Las Palmeras, Local Once, Primer Nivel, Paseo El Carmen Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a los señores MARIA ANGELINA MARTINEZ MARTINEZ, MARIA VIRGINIA MARTINEZ MARTINEZ y MIGUEL ANGEL MARTINEZ MARTINEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA MARTINEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, habiendo fallecido a las dieciocho horas, veinticinco minutos del día doce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en Colonia San Ramón, Pasaje Número Dieciséis, Mejicanos, Departamento de San Salvador, a causa de CARCINOMA HEPATICA, sin asistencia médica, de parte de los señores MARIA ANGELINA MARTINEZ MARTINEZ, MARIA VIRGINIA MARTINEZ MARTINEZ y MIGUEL ANGEL MARTINEZ MARTINEZ, en concepto de herederos e hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VICTORIA DEL TRANSITO NIETO MATA,
NOTARIO.

1 v. No. X046463

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día siete de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JUANA DEMETRIA REYES VIUDA DE AYALA, quien fue de noventa y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de la Villa de Uluazapa, Departamento de San Miguel y de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número; cero un millón setecientos setenta y seis mil quinientos siete- siete, hija de Lucía Reyes, falleció a las seis horas cero minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, sin asistencia médica, a causa de un paro cardíaco; a la señora SELMA IVETTE JIMENEZ AYALA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Uluazapa, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04786118-8, por derecho de transmisión que le correspondía a la señora ANA MILAGRO AYALA DE JIMENEZ, en calidad de hija de la causante JUANA DEMETRIA REYES VIUDA DE AYALA.

No se le confiere a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, ya que actualmente ejerce la representación definitiva de dicha sucesión la señora BERTA ELENA REYES, en calidad de hija de la causante JUANA DEMETRIA REYES VIUDA DE AYALA; por habersele, con anterioridad, declarado heredera definitiva de la herencia referida.

Se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. X046468

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y diecisiete minutos de este día, se ha declarado a: LUIS ALONSO GONZÁLEZ MEJÍA, HEREDERO INTESTADO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante JORGE GONZÁLEZ SANTOS, quien falleció el día seis de abril de dos mil veintitrés, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondía a la señora Rubenia Mejía De González, cónyuge sobreviviente del referido causante.

CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. X046478

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro, y de conformidad a los Arts. 988 N° 1º,

1162, 1163 Inc. 1º, y 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA, quien fue de setenta y siete años de edad, fallecida el día diez de julio del año dos mil veintitrés, en Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MIRNA CATALINA GARCÍA SANTOS, en concepto de HIJA de la causante en referencia y además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora María Jacinta Aracelys García de Velásquez, como hija de la causante mencionada. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X046484

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado a: MARIO CRISTIAN ORANTES ALVARADO, HEREDERO INTESTADO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante MARIO ORANTES, quien falleció el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; en concepto de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondía a las señoras Alma Yudith Orantes De Castellanos y Francisca Alvarado De Orantes, hija y cónyuge del referido causante.

CONFIÉRASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. X046489

LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas con dos minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante señor PEDRO ESCOBAR LOPEZ, quien fue de Sesenta años de edad, Casado, Empleado, originario de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, hijo de la señora María Efigenia López Escobar conocida por María Efigenia López y por María López y el señor Pedro Gordito conocido por Pedro Escobar y Pedro Sánchez, siendo su último domicilio la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día tres de julio de dos mil veintidós, con Documento Único de Identidad: 00721665-2 y Número de Identificación Tributaria: 0618-120462-001-7; de parte del menor: CRISTOFER IVAN ESCOBAR SANTAMARIA, de doce años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280710-109-0, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y representado por su madre LISSETTE NOEMY SANTAMARIA MONTEPEQUE, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 04069256-2 y con Número de Identificación Tributaria: 0614-200289-153-1; MARIA CONCEPCION MARQUEZ DE ESCOBAR, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad: 00788158-8 y Número de Identificación Tributaria: 1102-231153-001-4; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y GLORIA ELIZABETH ESCOBAR MARQUEZ, mayor de edad, Empleada, del Domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad: 00788227-5 y con Número de Identificación Tributaria: 0614-060484-116-8 en su calidad de hija sobreviviente del causante; siendo representados por su Procurador Licenciado CARLOS MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ.

Confiérase a los Herederos Declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, publíquese el aviso de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las nueve horas con diez minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X046493

ANA DORIS GUARDADO DE GONZALEZ, Notaria,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día dieciséis de

abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, en el municipio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, el día diez de octubre del año dos mil cuatro, dejó la señora: FRANCISCA MELENDEZ VIUDA DE CUELLAR, conocida por FRANCISCA MELENDEZ y FRANCISCA MELENDEZ PORTILLO, quien fuera de noventa y siete años de edad, ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña, casado, originario y con su último domicilio Municipio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número: cero dos dos ocho cero nueve cuatro tres-ocho, de parte de la señora ZOILA MARINA CUBIAS MELENDEZ, en su calidad HEREDERA TESTAMENTARIA, a quien se le CONFIERE DEFINITIVAMENTE la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO en la oficina de la Notario ANA DORIS GUARDADO DE GONZALEZ, ubicada Condominio Barrio San Miguelito, Avenida España, Número 1010, Local 4, San Salvador, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro.

ANA DORIS GUARDADO DE GONZALEZ,

NOTARIA.

1 v. No. X046495

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta Judicatura a las nueve horas siete minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚMERO: 00490-23-STA-CVDV-2CM1-5, promovidas por el Licenciado RAMON ARMANDO RAMOS ASCENCIO, de generales conocidas, en su calidad de Representante Procesal de los señores SEYDI BEATRIZ FABIAN ALVARADO, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro doscientos cuatro mil novecientos cincuenta y dos – nueve; ALMA YANIRA ALVARADO DE FABIAN, mayor de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero ciento treinta y cinco mil seiscientos dieciocho – siete; y NESTOR ATILIO FABIAN ALVARADO, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones trescientos noventa y nueve mil veintiuno – dos; se ha tenido de forma DEFINITIVA por aceptada expresamente, la herencia testamentaria con beneficio de inventario, por parte de los referidos solicitantes en calidad de herederos testamentarios del causante, el señor JUAN MANUEL FABIAN conocido

por JUAN MANUEL GARCIA PRIETO, ATILIO FABIAN, ATILIO GARCIA PRIETO FABIAN y por ATILIO FABIAN GARCIA, quien fue de setenta años de edad, casado, profesor en educación básica, de este domicilio, quien falleció el día treinta de agosto del año dos mil ocho, originario de Santa Ana, siendo esta ciudad su último domicilio, siendo hijo de la señora María Fabian y Atilio García Prieto.

Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las nueve horas veintisiete minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X046506

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por los Licenciados Ramón Armando Ramos Ascencio y José Luis Moreno Ruiz, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante María Ester Herrera Mendoza, conocida por Ester Herrera, Esther Herrera, María Ester Herrera y María Ester Herrera de Márquez, quien falleció el día veintisiete de marzo de dos mil veinte, siendo su último domicilio el de esta ciudad, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante a la señora Ana Esther Márquez Herrera, en su calidad de hija sobreviviente de la causante en mención y como cesionaria de los derechos que le corresponderían a Jorge Márquez Herrera, Carlos Alfredo Márquez Herrera y Ana Gloria Márquez Herrera, como hijos e hija sobrevivientes de la causante en mención; y al señor Mamerto Orlando Márquez Herrera en calidad de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. X046507

LICENCIADA MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas con cuarenta y tres minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante señor BENHAIL FLORES, quien fue de Cincuenta y dos años de edad, Soltero, Obrero, originario de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, hijo de Ofelia Flores, siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día Veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, con Documento Único de Identidad: 00897721-9 y Número de Identificación Tributaria: 0618-291163-102-7; a los señores: LUIS ANTONIO FLORES OSORIO, mayor de edad, Empleado, soltero, Salvadoreño, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, homologado: 04012243-6; y la señora DAYSI CAROLINA FLORES OSORIO, mayor de edad, estudiante, Soltera, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, homologado: 04348043-5; ambos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; siendo representados por su Procurador Licenciado SAMUEL EDGARDO CARRILLO PAYES.

Confírase a los Herederos Declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, publíquese el aviso de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las ocho horas con veintiocho minutos día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X046509

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día diez de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción, dejó el causante EDUARDO OSWALDO OCTAVIO URRUTIA, quien falleció a la edad de cincuenta años de edad, el día diez de septiembre de dos mil veintiuno, soltero, Empleado, Salvadoreño, del domicilio de Mejicanos, hijo de MARIA ANA AZUCENA URRUTIA conocida por MARIA ANA AZUCENA URRUTIA CASTILLO, ANA MARIA URRUTIA, ANA MARIA URRUTIA CASTILLO, ANA

MARIA URRUTIA DE GONZALEZ, MARIA ANA AZUCENA URRUTIA CASTILLO DE GONZALEZ y MARIA ANA AZUCENA URRUTIA DE GONZALEZ, con Documento Único de Identidad cero dos seis cinco dos siete seis nueve - ocho, declárese heredera definitiva de forma intestada con beneficio de inventario (por adición) a SANDRA VERONICA URRUTIA OSORIO conocida por SANDRA VERONICA URRUTIA DE ARAUJO, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Mejicanos, San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero seis siete dos nueve tres- ocho, en su calidad de prima hermana del causante, en adición a la ya declaratoria de herederos definitivo emitida por el notario ENRIQUE ADALBERTO MARMOL, el día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés la cual fue protocolizada el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Se le ha conferido a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de los bienes de la sucesión, quien deberá ejercerla conjuntamente con la heredera ya declarada con anterioridad por el Notario ENRIQUE ADALBERTO MARMOL, señora ANA MARIA URRUTIA OSORIO, en su calidad también de prima hermana del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez dos, a las doce horas veinte minutos del día diez de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. X046511

MARINA GUADALUPE CAÑAS AYALA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Final Calle Doce de Octubre, Barrio Concepción, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día dos de abril del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, al señor JOSE RAMIRO GUARDADO GUZMAN, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Homologado Número: Cero uno nueve cinco siete siete ocho cinco – dos, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA DEL CARMEN MOLINA DE GUARDADO, conocida por CARMEN MOLINA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Ama de casa, Originaria de Sonsonate, Departamento de Sonsonate y del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, quien falleció a las tres horas y cuarenta minutos el día veintisiete de marzo del año dos mil dieciséis, en casa de habitación ubicada en Cantón El

Espinal, jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a causa de infarto, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de esposo y Cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a los señores: RAMIRO ERNESTO GUARDADO MOLINA, mayor de edad, de Agricultor, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Homologado Número: Cero cuatro cinco tres dos seis ocho uno – cinco; JULIO ARNOLDO GUARDADO MOLINA, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán con Documento Único de Identidad Homologado Número: Cero dos cuatro cuatro seis tres cuatro siete - cuatro; JUAN MANUEL GUARDADO MOLINA, mayor de edad, Motorista, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Homologado Número: Cero dos cero siete siete tres siete dos - cero; SALVADOR EVARISTO GUARDADO MOLINA, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Homologado Número: Cero tres uno uno cuatro nueve cero cuatro - nueve; CLAUDIA ARACELY GUARDADO DE CONTRERAS, mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Homologado Número: Cero cuatro cero uno nueve seis nueve dos – dos, CLAUDIA ARELY GUARDADO DE TORRES, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Homologado Número: Cero cuatro cero uno nueve siete dos ocho – siete, JOSE RICARDO GUARDADO MOLINA, mayor de edad, empleado, salvadoreño y del domicilio de Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número B, SIETE CERO UNO CERO CINCO CUATRO DOS TRES, y MARGARITA DEL CARMEN GUARDADO MOLINA, mayor de edad, empleada, salvadoreña y del domicilio de Woodbridge, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número B SIETE CERO UNO NUEVE SEIS DOS SIETE NUEVE, en calidad de hijos únicos, respecto de la sucesión dejada por la causante anteriormente relacionada, de la Herencia Intestada que por ley les corresponde, habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión Testamentaria.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

MARINA GUADALUPE CAÑAS AYALA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X046515

MIRNA ELIZABETH GUEVARA NAVAS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Séptima Calle Oriente, Residencial Valle del Quetzal, Block "I", Número Nueve, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, en esta ciudad, se ha declarado Heredera DEFINITIVA AB-INTESTATO, con beneficio de inventario del señor ADALBERTO JOVEL QUINTANILLA conocido por ADALBERTO JOVEL, quien falleció el día veintidós de enero de dos mil veintiuno, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio, la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a la señora BRENDA IDALIA JOVEL GUEVARA, en su concepto de hija del causante; y se le confirió a la Heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de la suscrito Notario, en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

MIRNA ELIZABETH GUEVARA NAVAS,
NOTARIO.

1 v. No. X046525

MIRNA ELIZABETH GUEVARA NAVAS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Séptima Calle Oriente, Residencial Valle del Quetzal, Block "I", Número Nueve, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en esta ciudad, se ha declarado Heredero DEFINITIVO TESTAMENTARIO, con beneficio de Inventario del señor JUAN ANTONIO AVALOS JUAREZ, quien falleció el día nueve de julio de dos mil veintidós, en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio esta ciudad, al señor MANUEL DE JESUS AVALOS ACEVEDO conocido por MANUEL AVALOS ACEVEDO, en su concepto de Heredero Único Testamentario; y se le confirió al Heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de la suscrito Notario, en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de marzo de dos mil Veinticuatro.

MIRNA ELIZABETH GUEVARA NAVAS,
NOTARIO.

1 v. No. X046528

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó la causante MARIA LILIAN BERRIOS DE GUERRERO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casada, comerciante, salvadoreña, originaria y del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, hija de MARIA DOLORES BERRIOS y CIPRIANO HERNANDEZ, fallecida el día veintitrés de marzo de dos mil catorce, con documento único de identidad número 00351691-1; a JOSE MILCIADES GUERRERO BERRIOS, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03967157-9, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X046529

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta minutos de este día, se han declarado herederos (DEFINITIVOS) y con beneficio de inventario de la herencia mixta de los bienes que a su defunción dejó el causante PEDRO JOSE AMAYA, conocido por PEDRO JOSE AMAYA GONZALEZ, acaecida el día doce de octubre de dos mil diecisiete, en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo este mismo su último domicilio, con Documento Único de Identidad, homologado número: 00687719-6, fue el causante de ochenta y cuatro años de edad, Profesor de Educación Básica, casado con Juana Dolores Oliva de Amaya, (fallecida), hijo de la señora María Antonia Amaya García, conocida por María Antonia Amaya, Luz Antonia Amaya, y por Luz Amaya, (fallecida); a los señores HERBER ERNESTO AMAYA OLIVA, de sesenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado, número:02686823-0; PEDRO JOSE AMAYA OLIVAR, conocido por PEDRO JOSE AMAYA OLIVA, de sesenta y

ocho años de edad, empresario, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado, número: 05829427-1; LESBIA ZULEMA AMAYA DE MENDOZA, conocida por LESBIA ZULEMA AMAYA, LESBIA ZULEMA OLIVAR, y por LESVIA ZULEMA AMAYA DE MENDOZA, de sesenta años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado, número: 00213150-6; MIRNA DOLORES AMAYA, de sesenta y siete años de edad, Pensionada, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad homologado, número:06701534-1; HERENIA MELADIX AMAYA OLIVA, conocida por HERENIA MELADIX AVELAR, de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado, número:06677341-7; y ESMERALDA CAROLINA AMAYA DE CAMPOS, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad homologado, número:02348483-3, en calidad de hijos del causante, representados por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada MORENA IDALIA MELGAR VASQUEZ.

Habiendo conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X046550

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas con quince minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor VÍCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ, en calidad de Cesionario de derechos Hereditarios que le correspondían a los señores, Wilfredo Javier Hernández Rosales y Rosa Irma Hernández Rosales, éstos en calidad de hijos de la causante, señora MARÍA LILIAN ROSALES RIVERA, conocida por MARÍA LILIAN ROSALES, en la sucesión Intestada que ésta dejó al fallecer el día veinte de junio del año dos mil diecinueve, en Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Ozatlán, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio. Confiándosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X046552

ANAGRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas y cuarenta y tres minutos este día, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA CAUSANTE SEÑORA ANSELMA DE JESÚS LUNA, conocida por ANCELMA DE JESÚS LUNA MONTANO, quien falleció a las doce horas y diez minutos del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, en Colonia La Claro, Cantón El Pozón, California, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio California, Departamento de Usulután; al señor JORGE SALOMON CHAVARRIA LUNA, en calidad de hijo de la causante.

Confiéndosele al aceptante de las diligencias de aceptación herencia, la Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

1 v. No. X046555

Licenciado JOEL GRANADOS VELÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Segunda Avenida Norte, Número uno-doce, Ahuachapán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día trece de abril de dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO DEL SEÑOR MANUEL DE JESÚS GALICIA, quien fue de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Apaneca, y de este domicilio, siendo éste su último domicilio, habiendo fallecido a las veinticuatro horas del día uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete, a los señores: MARÍA ELENA AGUILAR VIUDA DE PINEDA, JUAN ANTONIO AGUILAR GALICIA, MARÍA CRUZ AGUILAR GALICIA

y ALEYDA DEL CARMEN GALICIA AGUILAR, en calidad de hijos del causante y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las once horas del día trece de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. JOEL GRANADOS VELÁSQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X046565

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

ANGEL RAMOS COELLO, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada sobre final de la Veintinueve Avenida Norte, Colonia San Antonio, pasaje F, casa seis, de la ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas y quince minutos del día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se ha aceptado expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Cantón San Sebastián, del Municipio de El Carmen, departamento de Cuscatlán, el día veintinueve de septiembre de dos mil uno, dejara el señor JUAN MARTINEZ CAÑAS, conocido por JUAN MARTINEZ; de parte de la señora REYNA MARIA MARTINEZ GARCIA, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le corresponden en la referida Sucesión a los hijos del Causante, señores: José Maximiliano Martínez Gálvez, Dominga Martínez de Pérez y María Isabel Martínez viuda de Ramírez. En consecuencia, confiárasele a la aceptante la Administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; y en virtud de lo anterior, se cita a todas las que se crean con derecho a la expresada Herencia Intestada, para que se presenten a la oficina notarial relacionada, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a los diecisiete días de abril del año dos mil veinticuatro.

ANGEL RAMOS COELLO,
NOTARIO.

1 v. No. W008136

ANABELL MIRANDA RAMOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Final Séptima Avenida Norte, Edificio dos-C, Local número cuatro, Urbanización Santa Adela, AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las ocho horas del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por parte de los señores VERONICA MICHELLE ERAZO DE HERNANDEZ y JOSE FERNANDO ERAZO ROSALES, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora VERONICA DEL CARMEN ROSALES DE ERAZO, conocida por VERONICA DEL CARMEN ROSALES HENRIQUEZ, quien falleció a las cuatro horas y cincuenta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de NEUMONIA ASPIRATIVA, EPILEPSIA, METASTASIS A SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CANCER DE MAMA, con asistencia médica, siendo el lugar de su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña; en sus calidades de HIJOS de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- SE CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que comparezcan a esta oficina, a alegar sus derechos dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en mi Oficina Notarial, a las nueve horas del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

LICDA. ANABELL MIRANDA RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. X046354

LICENCIADO JOSE RODOLFO RIVERA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Veintitrés Calle Poniente, número doscientos once, Barrio San Miguelito, de la ciudad de San Salvador. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día quince de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día once de mayo del año dos mil veintidós, siendo su último domicilio el de la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, dejó el señor JOSE ANTONIO CAÑAS, de parte de la señora CLARA LUZ GARCIA DE CAÑAS, en el carácter personal como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que como madre sobreviviente del causante le correspondían a la señora CARMEN CAÑAS, y que también como

hijos sobrevivientes les correspondían a los señores: JOSE ANIBAL CAÑAS GARCIA, MAURICIO HERIBERTO PALACIOS CAÑAS, EDWIN WALTER CAÑAS PALACIOS, JUANA ERISSELDA CAÑAS GARCIA, VICENTE EFRAIN CAÑAS GARCIA y DONELIS ONEYDI CAÑAS GARCIA, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la referida sucesión para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia yacente dejada por el referido causante o a alegar mejor o igual derecho.

Librado en mi oficina jurídica, San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE RODOLFO RIVERA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X046358

RUTH EUGENIA BENAVIDES VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con despacho jurídico en: Colonia Zacamil, Edificio 443, apartamento 21, Mejicanos, San Salvador, Tel. 7746-5407, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por la Suscrita Notaria, a las quince del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARCIA PATRICIA GRANADOS DE ABARCA, quien falleciera el día dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, en el Hospital Nacional El Salvador, de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Síndrome de Respuesta Inflamatoria Sistémica de Origen Infeccioso con Falla Orgánica, Pítorax con Fístula, otras Cirrosis del Hígado y las no Especificadas, Diabetes Mellitus Insulinodependiente con Complicaciones Múltiples, a los sesenta y tres años de edad, casada, de nacionalidad Salvadoreña, ama de casa, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de la señora María Sonia Blanco y Francisco Granados, con último domicilio en Colonia Buena Vista, Calle El Zapote, casa uno, Barrio San Jacinto, San Salvador, Departamento de San Salvador, al señor MARIO DOUGLAS GRANADOS BLANCO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Félix Edgardo Abarca Alvarado, en calidad de esposo de la causante.- Habiéndosele conferido a la aceptante la referida Administración y Representación Interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio

se cita a todos los que se creen con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a deducir dichos derechos a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

RUTH EUGENIA BENAVIDES VÁSQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X046360

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRÍGUEZ, NOTARIA, de este domicilio, con Oficina ubicada en Primera Calle Poniente y Trece Avenida Norte Número Setecientos veintinueve, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción ocurrida en el Reparto San José Número Tres Block R, Pasaje Veintinueve, Casa Número Cuarenta y uno, de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas cero minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil veinte, dejó el señor: MANUEL DE JESUS FLORES SALGADO, de parte de las señoras: ANA ELISA FLORES MARTINEZ, y EUNICE ÉSTER FLORES MARTÍNEZ, en su concepto de HIJAS sobrevivientes del Causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en San Salvador, el día diez de Abril de dos mil veinticuatro.

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X046418

LUIS VENTURA RIVERA, Notario, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Avenida Morazán, Barrio El Centro, Panchimalco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas con treinta minutos del día nueve de abril de dos

mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, a las seis horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil cuatro; dejó la señora MARIA GLORIA MERCADO CONTRERAS; de parte de la señora GENOVEVA HERNÁNDEZ DE PEREZ; en calidad de hija sobreviviente de la causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a las Oficinas del Suscrito Notario, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Ciudad de Panchimalco, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LICDO. LUIS VENTURA RIVERA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X046428

EMÉRITA LIZET MARTINEZ URQUILLA, Notaria, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con oficina notarial ubicada en Colonia Ávila, Pasaje 1, No. 9, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en San José Villanueva, departamento de La Libertad, a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARÍA ALICIA CASTRO VIUDA DE ARTEAGA, en su calidad de esposa y como cesionaria del derecho hereditario de sus hijos JUAN PABLO ARTEAGA CASTRO, CARLOS ALFREDO ARTEAGA CASTRO y YENSY MARGARITA ARTEAGA VIUDA DE HERNÁNDEZ y de su nieto SAMUEL ESAÚ GÓMEZ ARTEAGA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PABLO ARTEAGA ALFARO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, motorista, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San José Villanueva, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero tres cuatro cuatro siete dos tres - cinco, quien falleció a las diez horas y quince minutos, del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en Pasaje Los Alfaro, Cantón Las Dispensas, San José Villanueva, departamento de La Libertad; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notaria, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

LICDA. EMÉRITA LIZET MARTÍNEZ URQUILLA,

NOTARIA.

1 v. No. X046431

SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Vista Hermosa Avenida Bella Vista, Polígono D, Número cincuenta, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores: ROLANDO ELIAS JULIAN BELLOSO, EVELY HELEN JULIAN LUNA, NORMA EMILIA JULIAN LUNA, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ELENA LUNA VDA. DE JULIAN, conocida por ROSA ELENA BELLOSO, ELENA LUNA VDA. DE JULIAN, ELENA LUNA BELLOZA, ROSA ELENA LUNA, ELENA LUNA BELLOSO, ELENA LUNA DE JULIAN, ROSA ELENA LUNA DE JULIAN y por ELENA DE JULIAN, quien falleció el día doce de enero de dos mil tres, a las cero horas, en la República de Guatemala, a la edad de setenta y seis años, ama de casa, Viuda, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreño, hija de los señores Pedro Luna y Mercedes Belloza de Alvarado, en su calidades de hijos de la causante, siendo los únicos herederos, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de plazo a partir de la tercera publicación a todas aquellas personas que se crean con derecho de la sucesión a mi oficina.

Librado en la oficina de la Notaria, SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS, San Salvador veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

LICDA. SANDRA CAROLINA DIMAS GALEAS,

NOTARIA.

1 v. No. X046447

CAIN DARIO ORELLANA MANCIA, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordobés, local número siete, veinte metros al costado Sur del Ex Centro Penal de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito de las quince horas del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por

aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor MIGUEL ALBERTO BENÍTEZ, quien falleció a las nueve horas y treinta y nueve minutos del día siete de mayo del año dos mil veintitrés, en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, sin formalizar testamento alguno, siendo éste su último, de parte de los señores MARÍA JULIA BENÍTEZ BRIOSO, conocida por María Julia Benítez y MIGUEL MENJIVAR SERRANO, en concepto de padres sobrevivientes del causante, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En la ciudad de Sonsonate, a las ocho horas del día doce de abril del año dos mil veinticuatro.

CAIN DARIO ORELLANA MANCIA,

NOTARIO.

1 v. No. X046466

CAIN DARIO ORELLANA MANCIA, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordobés, local número siete, veinte metros al costado Sur del Centro Penal de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, de las once horas del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor JOAQUIN HERNAN RODRIGUEZ, fallecido el día diez de enero del año dos mil dieciséis, en Quince Calle Poniente, casa número veintiocho, colonia Atonal, Sonsonate, siendo su último domicilio Colonia La Pradera, pasaje uno, casa número siete, Sonzacate, Sonsonate, de parte de los señores IRMA CECILIA RODRIGUEZ VIUDA DE GUERRA, ROSA ESTELA RODRIGUEZ DE RAMOS, JAIME ROBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ, ENMA PATRICIA RODRIGUEZ DE ARAUJO, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, y CAMILA MARIA ANAYA RODRIGUEZ como cesionaria del derecho que le correspondía a la señora ANGELA ELVIRA RODRIGUEZ DE ANAYA, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En la ciudad de Sonsonate, a las ocho horas del día doce de abril del año dos mil veinticuatro.

CAIN DARIO ORELLANA MANCIA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X046467

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional situada sobre Boulevard de Los Héroes, Condominio Los Héroes, Quinto Nivel, Local A, San Salvador, al público

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día veintiuno de Marzo del año dos mil veinticuatro, se ha Declarado Heredero Testamentario y con beneficio de inventario, al señor JOSE VLADIMIR SANTANA UMAÑA, de los bienes que ha su defunción dejó el causante JOSE ALFREDO SANTANA HERRERA, y que al momento de su defunción era de sesenta y ocho años de edad, soltero, siendo su último domicilio la ciudad y Departamento de San Salvador, originario de esta ciudad, hijo de los señores José Alfredo Santana y Blanca Rosa Herrera, dicho causante falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día siete de Marzo del año dos mil veintiuno, en el Edificio La Campiña, primer nivel, en la Colonia La Campiña, Treinta y Siete Calle Oriente y Veinte Avenida Norte, de la ciudad y Departamento de San Salvador, en su calidad de heredero testamentario del causante ya mencionado; habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de La Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS,

NOTARIO.

1 v. No. X046471

LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución pronunciada las diez horas trece minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada, de los bienes que a su defunción ocurrida a las siete horas del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, en Barrio El Centro, Calle Delgado, Casa Número Dos, Panchimalco, departamento de San Salvador, dejó la causante señora Catalina Méndez de Martínez, conocida por Catalina Méndez; por parte de los señores María Magdalena Martínez Méndez, Víctor Manuel Martínez Méndez y Ana Cecilia Martínez Méndez, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C.C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días Art. 1163 C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las diez horas veintidós minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PEREZ, SECRETARIO INTERINO; JUZGADO TERCERO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

1 v. No. X046498

JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial en Colonia Santa Teresa de Las Flores, Pasaje Doce, Casa Veintinueve, Apopa, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veinte de octubre de dos mil Veintitrés, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ELENA BURGOS MERINO, quien fue de Cuarenta y ocho años de edad, Soltera, Modista, originaria de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, salvadoreña por nacimiento, hija del señor Julio Cesar Merino y de la señora Matilde Burgos Zacatares, siendo su último domicilio en Colonia Quezaltepec, Pasaje Seis, Casa Número Cuarenta y Nueve, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las Cero una hora cincuenta y dos minutos del día quince de marzo de dos mil veinte, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora MELANY STEPHANIE GARCIA BUROS, en su calidad personal y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras: YOCELYN GEORGINA GARAY BURGOS, en calidad de hija de la causante, y MATILDE DEL CARMEN BURGOS DE MARTINEZ, en calidad de Madre de la causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos en la sucesión, se presenten a la referida oficina notarial en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina notarial del Notario JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ, Apopa, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro.-

LIC. JULIO BLADIMIR ALVARADO MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X046500

SILVIA AIDA MARTINEZ DE SOMOZA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, Local Doscientos Dieciséis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores: JOSÉ CARLOS FERRER VILLACORTA, RICARDO ANTONIO FERRER VILLACORTA, RAFAEL ENRIQUE FERRER VILLACORTA, MORENA GUADALUPE FERRER VILLACORTA E IRENE DEL CARMEN FERRER DE ESTRADA, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor RAFAEL VILLACORTA, quien era de sesenta y seis años de edad, originario del Municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, siendo el municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz su último domicilio, falleciendo en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, el día nueve de abril del año dos mil nueve, aceptación que hacen los mencionados señores en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante Rafael Villacorta, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos las que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina notarial, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. SILVIA AIDA MARTINEZ DE SOMOZA,

NOTARIO.

1 v. No. X046503

MARIO ERNESTO RUBIO SÁNCHEZ, Notario, con oficina en Residencial Los Eliseos, Pasaje 2, Casa # A-29, San Salvador;

HACE SABER: Que en resolución de las diez horas con treinta minutos del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó CARLOS WALTER ESCOBAR FUENTES, fallecido el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, en Johnson City, Condado de Washington, Estado de Tennessee, de Estados Unidos de América, de parte de CARLOS ARNOLDO ESCOBAR DÍAZ, en su calidad de hijo del causante, confiriéndole la Administración y Representación Interina de la sucesión.

Se citan a los que se creen con derecho en la herencia para que se presenten en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

En mi despacho notarial, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. MARIO ERNESTO RUBIO SÁNCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X046518

BLANCA INÉS MIRA BELTRAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en col. ALCAINE 2, calle ppal. C 1, San Marcos S.S.,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas del día trece de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Cantón El Zapotal, del municipio de Ojos de Agua, del departamento de Chalatenango, a las diez horas ocho minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, dejó el señor JUAN MARÍA MARQUEZ MEJIA, a la señora IRMA ANTONIA MEJIA DE MARQUEZ, en su calidad de heredera intestada, y por lo tanto se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario BLANCA INÉS MIRA BELTRAN, de este domicilio. En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

BLANCA INES MIRA BELTRAN,

NOTARIO.

1 v. No. X046522

LEONEL AFRODICIO VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida Monterrey, Número Veintitrés, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de parte de la señora MARIA GUADALUPE ABREGO CORTES, en concepto de hija sobreviviente del causante y cesionario de los derechos del señor JOSE ALBERTO ABREGO CORTES, en conceptos de hijo del causante, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ROBERTO ABREGO ALEGRIA, quien falleció a las doce horas quince minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil veintitrés, en Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio, en la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz,

en su carácter de hija del causante y cesionarios de los derechos de su hijo JOSE ALBERTO ABREGO CORTES, confiérasele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace saber al público, para los efectos Ley.

Librado en la oficina del Notario, en Avenida Monterrey, Número Veintitrés, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. LEONEL AFRODICIO VASQUEZ CORNEJO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X046530

LEONEL AFRODICIO VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida Monterrey, Número Veintitrés, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de parte de la señora ROSA MIRIAM CRUZ DE RAMIREZ, en concepto de hermana sobreviviente del causante y cesionario de los derechos de los señores MARTA LIDIA ORELLANA DE CRUZ, ALICIA BEATRIZ CRUZ ORELLANA y JOSE MAURICIO CRUZ ORELLANA, la primera en calidad de esposa y los otros dos en conceptos de hijos del causante, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE MAURICIO CRUZ CORDOVA, quien falleció a la una hora y veinticinco minutos del día trece de diciembre del año dos mil veintitrés, en Urbanización, Campos Elíseos, Pasaje Sena, Número Siete guión B, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en su carácter de hermana del causante y cesionarios de los derechos de MARTA LIDIA ORELLANA DE CRUZ, ALICIA BEATRIZ CRUZ ORELLANA y JOSE MAURICIO CRUZ ORELLANA, la primera en calidad de esposa y los otros dos en conceptos de hijos del causante, confiérasele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace saber al público, para los efectos Ley.

Librado en la oficina del Notario, en Avenida Monterrey, Número Veintitrés, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. LEONEL AFRODICIO VASQUEZ CORNEJO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X046532

LICENCIADO WILLIAM ROY MARTINEZ CHAVARRIA, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Oficina Jurídica en Novena Calle Poniente, Número Trescientos Siete X, entre Tercera y Quinta Avenida Sur, Barrio La Merced, ciudad y departamento de San Miguel, al público.

HACE SABER: Que por resolución de fecha del día veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada por parte de la señora ANDREA DEL CARMEN VENTURA DE BONILLA, por los bienes que, al fallecer, dejó su hermano HECTOR SALOMON VENTURA, quien falleció el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós, en su casa de habitación ubicada en Northborough Dr. Apt. 715, en la ciudad de Houston, Harris, del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, siendo esa misma Ciudad su último domicilio, confiérasele a la heredera la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION.

Librado en la oficina del suscrito Notario.- En la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. WILLIAM ROY MARTINEZ CHAVARRIA,
NOTARIO.

1 v. No. X046559

ALBA CECILIA RAMIREZ PALACIOS, Notario, del domicilio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Calle hacia Cantón Agua Fría, Barrio El Carmen, Agua Caliente. Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora: MARÍA SERAFINA PORTILLO VDA. DE HERNÁNDEZ, ocurrida en Hospital Nacional Rosales, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día diez de febrero de dos mil veinticuatro, de parte de la señora: María Noa Hernández Portillo, en calidad de hija sobreviviente de la causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ALBA CECILIA RAMIREZ PALACIOS. En la ciudad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ALBA CECILIA RAMIREZ PALACIOS,
NOTARIO.

1 v. No. X046561

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por los Licenciados MARÍA PETRONA PINEDA DE MENA y FRANCISCO ALONSO MENA MORAN, como Apoderados Generales Judiciales con Cláusulas Especiales de las señoras AIDA EUGENIA MARTELL DE ORELLANA y PATRICIA ELENA MARTELL DE MENJÍVAR, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA TESTAMENTARIA sobre los bienes que a su defunción dejara la señora VIRGINIA ELENA QUINTANILLA GUADRÓN conocida por VIRGINIA ELENA QUINTANILLA y VIRGINIA ELENA QUINTANILLA CASTELLANOS, quien falleció el día ocho de diciembre de dos mil veintidós, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de las señoras AIDA EUGENIA MARTELL DE ORELLANA y PATRICIA ELENA MARTELL DE MENJÍVAR, como herederas universales y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el día dos de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. W008107-1

LICENCIADA SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MIRNA ANGELICA PEREZ DAMIAN, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 01366981-3, ya homologado; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor VICTORIANO DAMIAN quien fue de setenta años de edad, artesano, soltero, Salvadoreño, originario de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, hijo de la señora Águeda Damián, fallecido a las quince horas cincuenta minutos del día doce de diciembre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional de Sonsonate, siendo la Población de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, a las nueve horas, y cuarenta y cinco minutos del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPAN.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008112-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas dos minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de abril del dos mil veinte, en Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, siendo en esta ciudad su último domicilio dentro de la república, dejare el causante señor MANUEL GONZALEZ FUENTES, quien fue de ochenta y un años de edad, Comerciante en Pequeño, casado, originario de Lolotiquillo, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 00180561-5, de parte

de la señora MAURICIA COREAS DE GONZALEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 04137846-2, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos, especialmente a las señoras SUHAIL LISSETTE y SAMIA VANESSA, ambas de apellidos GONZALEZ COREAS, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante, debiendo acreditar tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas veinte minutos del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008114-1

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante JOSE ALFONSO OJEDAS AYALA, conocido por ALFONSO OJEDA AYALA, quien fue de ochenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de LEOPOLDO OJEDAS y CANDELARIA AYALA, fallecido el día catorce de mayo de dos mil catorce; de parte de ZULMA DINORA AYALA SALGADO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 05996057-4, hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente,

Y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W008122-1

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el presente Juzgado de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, dejó el causante señor CARLOS ALFREDO AVILA GUARDADO, quien al momento de su muerte era de sesenta y siete años de edad, comerciante, soltero, originario de San Juan Opico, departamento de La Libertad, hijo de Victoriano Guardado y Antonia Ávila, ambos ya fallecidos; siendo San Juan Opico, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora GERONIMA CRUZ VILLANUEVA, de cincuenta y seis años de edad, Secretaria, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, actuando en su calidad de Heredera Testamentaria del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W008135-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante MARÍA ESPERANZA ORELLANA BONILLA, de 75 años, de Oficios Domésticos, Soltera, de este domicilio, originaria de San Julián, departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, portadora de DUI 02369191-9, quien falleció el día 25 de agosto del año 2015; por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión al señor Raymundo Carlos Orellana Cuellar, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a las señoras María Jackeline Orellana, y Lourdes Elizabeth Orellana, ambas en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante supra relacionada.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X046343-1

LICENCIADA ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este día por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, dejó la causante señora ALBA LETICIA RAUDA RAMÍREZ conocida por ALBA LETICIA RAUDA RAUDA y ALBA LETICIA RAUDA, quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ama de casa, Casada, originaria de Acajutla, departamento de Sonsonate, hija de Lucas Ruda y María Rauda, quien falleció a las cero horas con cuarenta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, a consecuencia de Shock Séptico, siendo su último domicilio San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte de los señores: CLAUDIA JAMILET RAMÍREZ RAUDA, de veintiocho años de edad, Empleada, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; y GUMERCINDO RAMÍREZ RAUDA, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, la primera en calidad de Hija sobreviviente y el segundo en calidad de Cónyuge sobreviviente de la causante ALBA LETICIA RAUDA RAMÍREZ conocida por ALBA LETICIA RAUDA RAUDA y ALBA LETICIA RAUDA.

Y se le ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X046362-1

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas dieciocho minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día siete de enero de mil novecientos noventa y siete, en Cantón El Cortez, San Pedro Puxtla, Ahuachapán, siendo su último domicilio San Pedro Puxtla, Ahuachapán; dejó el señor FELIX LOPEZ conocido por FELIX LOPEZ GARCIA y por FELIS LOPEZ, de parte del señor LUCAS MARTÍNEZ, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondería al señor José Rafael Ramírez López en su calidad de hijo del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las catorce horas diecinueve minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ JUEZA DE LO CIVIL, INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES, INTERINA.

3 v. alt. No. X046364-1

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, en Cantón El Cortez, Caserío Los Martínez, San Pedro Puxtla, Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; dejó la causante señora ISABEL PEREZ, de parte del señor MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía al señor José Antonio Pérez, en calidad de hermano de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las catorce horas un minuto del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X046366-1

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas dos minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós, en Cantón Pumulapa, San Pedro Puxtla, Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; dejó el causante señor ADRIÁN FRANCO GARCÍA conocido por ADRIÁN FRANCO y por ADRIÁN FRANCO ESCALANTE; de parte de los señores CLAUDIA YESENIA HERNÁNDEZ DE JIMÉNEZ, CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, LORENA GUADALUPE HERNÁNDEZ DE GARCÍA y RAÚL ENRIQUE JIMÉNEZ QUEZADA, como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: Candelaria García de Franco, Jorge Franco y Mauricio Edgardo Franco García, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes en calidad de hijos del causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las catorce horas tres minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA INTA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X046369-1

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores DAYANA VANESSA GALVEZ CANTADERIO, quien es mayor y un años de edad, estudiante, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria 01981831-3, JOSE MAURICIO GALVEZ CANTADERIO, quien es mayor de edad, técnico en administración de empresas, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria 01240709-8,

WILLIAM ERNESTO GALVEZ CANTADERIO, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria 01557475-5, ANA MIREYA GALVEZ CANTADERIO, quien es mayor de edad, profesora, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria 00592179-8; y ADELA DEL CARMEN GALVEZ CANTADERIO, quien es mayor de edad, empleada, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria 06968905-7; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor CARLOS RAUL GALVEZ conocido por RAUL GALVEZ Y CARLOS RAUL GALVEZ ORELLANA, quien fue de ochenta y seis años de edad, motorista, Casado, Salvadoreño, originario de Metapán, departamento de Santa Ana, hijo de la señora Adela Gálvez, fallecido a las trece horas cuarenta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil dieciséis, en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, siendo la Población de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de hijos del causante; y por derecho de transmisión del derecho que le correspondía a la señora Gloria de la Cruz Cantaderio conocida por Gloria Paz Cantaderio y Gloria Paz Cantaderio Rivas, en calidad de esposa del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter dicho, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, a las catorce horas y quince minutos del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046370-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada Fátima Guadalupe Cañas Ortega, en su calidad de representante procesal del señor Carlos Emilio Pérez Linares, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia NUE: 263-24-STA-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las nueve horas veintiún minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte del referido señor, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante de la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara la señora Rosa Emilia Pérez Linares, quien fuera de 47 años de edad, doméstica, soltera, salvadoreña, originaria de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, quien fuera hija de Emilio Pérez y Petrona de María Linares de Pérez, quien falleció el día 16 de julio de dos mil veintiuno, habiendo sido Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana su último domicilio, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las nueve horas cuarenta y un minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046371-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

3 v. alt. No. X046374-1

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal a las doce horas cinco minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en Barrio Las Animas entrada a la Laguna, de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó el causante FREDI ADALBERTO ALARCÓN CALLEJAS conocido por FREDI ADALBERTO CALLEJAS y por FREDY ADALBERTO CALLEJAS, quien fue de sesenta y tres años de edad, Empleado, Casado, de parte de la señora ANA ROSA ZOMETA DE ALARCÓN, en su calidad de cónyuge y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MILTON OSWALDO ALARCÓN ZOMETA, EDWIN DANILO ALARCÓN ZOMETA conocido por EDWIN DANILO ALARCÓN e INMER ULISES ALARCÓN ZOMETA; en su concepto de hijos del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046372-1

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Ethiel Elizabeth Galindo Clemente, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Fernando Alberto Mancía Escobar, quien falleció el día seis de diciembre de dos mil veintitrés, siendo esta ciudad, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores

de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Adriana Melissa Zometa de Mancía, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le corresponderían al señor Carlos Estanislao Mancía Pacheco, y a la señora Ana Vilma Escobar Castro, en calidad de padre y madre respectivamente del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día ocho de abril de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1º, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante VICTORIA ALVAREZ VIUDA DE ESCOBAR, quien fue de setenta y cinco años de edad, fallecida el día seis de julio del año dos mil dieciocho, en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del señor JORGE ATILIO ALVAREZ, en concepto de HIJO de la causante en mención y además como CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a los señores Dolores Yamileth Álvarez de Mendoza, Oscar Medrano Álvarez, José Paz Álvarez y Lelis Elizabeth Álvarez de Sorto como hijos del causante en referencia, confiéndole al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046392-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictada en

las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚE: 02257-23-STA-CVDV-1CM1 225/23 (5); promovidas por la Licenciada SONIA LISETH RETANA ERAZO, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada del señor JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MORÁN conocido por JOSÉ LUIS GONZÁLEZ POMPA, de parte de su representadas, señoras 1) IRMA GLADYS GONZÁLEZ DE MONROY, de cincuenta y cuatro años de edad, Máster en Recursos Humanos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero cero seiscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro - ocho, con Número de Identificación Tributaria homologado con su Documento Único de Identidad; 2) INGRID ELIZABETH GONZÁLEZ CALDERÓN, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero seiscientos ochenta y dos mil quince - siete, con Número de Identificación Tributaria homologado con su Documento Único de Identidad; y 3) IRMA GLADYS CALDERÓN DE GONZÁLEZ conocida por IRMA GLADIS CALDERÓN VELADO, IRMA GLADYS CALDERÓN VELADO, IRMA GLADYS VELADO y por IRMA GLADIS VELADO, de setenta y nueve años de edad, Pensionada, del domicilio de esta ciudad, con Documentos Únicos de Identidad número: cero cero seiscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y dos - cero; con Número de Identificación Tributaria homologado con su Documento Único de Identidad; en sus calidades de Hijas Sobrevivientes las dos primeras y en su calidad de Cónyuge sobreviviente del De Cujus la Tercera; y todas en calidad de Cesionarias del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora FLOR DE MARÍA GONZÁLEZ GIRÓN, quien es hija sobreviviente del Causante; en la sucesión que a su defunción dejó el señor, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MORÁN conocido por JOSÉ LUIS GONZÁLEZ POMPA, quien según certificación de Partida de Defunción, fue de ochenta y dos años de edad, Médico Cirujano, fallecido el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, siendo la ciudad de Santa Ana, su último domicilio. Nombrándosele INTERINAMENTE a las solicitantes materiales, representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X046407-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal a las ocho horas cinco minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas y treinta minutos del día ocho de mayo del año dos mil, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de

Santa Ana, siendo el Cantón El Coco de la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante FERMÍN RIVAS MARTÍNEZ conocido por FERMÍN RIVAS, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, Soltero, de parte de las señoras LETNIA ILIANA MEDINA YANES y ANA MARISELA YANES DE FLORES, en su calidad de cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían al señor FELIPE FLORES, y éste a la vez en su concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JUAN JOSÉ CORADO RIVAS, ROXANA YANIRA CORADO RIVAS y ALMA AZUCENA RIVAS CORADO; en su calidad de hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046423-1

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Silvia Magdalena Silva de Morán, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Eriberta Fuentes viuda de Pleitez conocida por Heriberta Fuentes y por Heriberta Fuentes viuda de Pleitez, quien falleció el día quince de julio de dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Fidelina Pleitez Chávez quien actúa en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento, y además como cesionaria de los derechos que le corresponderían a las señoras Lidia Antonia Pleitez de Mejía, Marina del Carmen Pleitez Fuentes, Elizabeth de María Pleitez de Chicas, Norma Areli Pleitez de Valencia y Elena Dinora Pleitez Fuentes; y a los señores José Miguel Pleitez Fuentes, Ricardo Alberto Pleitez Fuentes y Juan Francisco Pleitez Fuentes en calidad de hijas e hijos sobrevivientes respectivamente de la causante antes mencionada. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X046425-1

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Silvia Magdalena Silva de Morán, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Andrés de Jesús Guerra, quien falleció el día trece de marzo de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Maribel Henríquez Arce en calidad de cesionaria de los derechos que le corresponderían al señor Andrés Ernesto Guerra Henríquez y a las señoras Claudia Trinidad Guerra Diaz, Olga Yamileth Guerra Henríquez, Maritza Guerra Henríquez e Iris Marisol Guerra Henríquez, en calidad de hijo e hijas sobrevivientes respectivamente del causante antes mencionado. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día ocho de abril de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X046426-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 00035-24-CVDV-2C8M-5, iniciadas por la Licenciada SILVIA MAGDALENA SILVA DE MORAN, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores NORMA BEATRIZ BELTRAN VALDEZ, mayor de edad, ama de casa, soltera, del domicilio y departamento de Santa Ana, portadora de su documento único de identidad número: cero dos millones doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos-cinco, quien actúa en calidad de hija sobreviviente, JOSE VICTORINO BELTRAN VALDEZ, mayor de edad, carpintero, soltero, del domicilio de esta ciudad y departamento, portador de su documento único de identidad número: cero cero ochocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis-cero, actuando en calidad de hijo sobreviviente del causante y JORGE HUMBERTO BELTRAN VALDEZ, mayor de edad, carpintero, soltero, del domicilio y Departamento de Santa Ana, portador de su documento único de identidad: cero un millón ochocientos sesenta y dos mil ciento setenta y cinco-cinco; se ha proveído resolución

por esta judicatura, a las quince horas cuarenta y siete minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor VICTORINO BELTRAN CONTRERAS conocido por VICTORINO BELTRAN, quien falleció el día veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, fue de setenta y nueve años, casado, agricultor en pequeño, originario de Tamanique, La Libertad, hijo de los señores ROSA CONTRERAS y CONCEPCION BELTRAN ya fallecidos.

A la aceptante, señores NORMA BEATRIZ BELTRAN VALDEZ, JOSE VICTORINO BELTRAN VALDEZ, y JORGE HUMBERTO BELTRAN VALDEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante; y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA CRUZ VALDEZ CARCAMO DE BELTRAN, en su calidad cónyuge sobreviviente del causante, señor VICTORINO BELTRAN CONTRERAS conocido por VICTORINO BELTRAN, quien falleció el día veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, fue de setenta y nueve años, casado, agricultor en pequeño, originario de Tamanique, La Libertad, hijo de los señores ROSA CONTRERAS y CONCEPCION BELTRAN ya fallecidos, en ese carácter se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, quince horas cincuenta y siete minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046429-1

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que el Licenciado ORSI ALIRIO FLORES FLORES, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la señora DAMARIS ONEIDA FLORES DE DÍAZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores HELMER FLORES LÓPEZ conocido por ELMER FLORES LÓPEZ, ULDA MIRIAN FLORES LÓPEZ, DAMARIS HAIDA FLORES LÓPEZ, VELLADINA FLORES LÓPEZ, ELISABETH FLORES DE FLORES conocida por ELIZABETH FLORES y JOSÉ MARIO FLORES LÓPEZ, como hijos sobrevivientes del causante MARIANO FLORES, ha promovido DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor MARIANO FLORES, quien falleció el día veintiuno de octubre de mil tres, siendo su último domicilio

el Colón, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombró como Representante Interina de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a la solicitante señora DAMARIS ONEIDA FLORES DE DÍAZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores HELMER FLORES LÓPEZ conocido por ELMER FLORES LÓPEZ, ULDA MIRIAN FLORES LÓPEZ, DAMARIS HAIDA FLORES LÓPEZ, VELLADINA FLORES LÓPEZ, ELISABETH FLORES DE FLORES conocida por ELIZABETH FLORES y JOSÉ MARIO FLORES LÓPEZ, como hijos sobrevivientes del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, CON RESIDENCIA EN SAN SALVADOR, a los trece días de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO 3º, DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X046430-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 No. 1º, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante FERMÍN VALLADARES, quien fue de noventa y cinco años de edad, fallecido a las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos del día once de junio del año dos mil diecisiete, en la Colonia Contreras, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte de la señora REYNA ORBELINA VENTURA DE CANALES, en concepto de HIJA sobreviviente de la causante en referencia; confiándose al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046486-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas del día veintiuno de los corrientes, se tuvo aceptada con expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FRANCISCO DIAZ CISNEROS, quien fue de setenta y seis años de edad, Motorista, fallecido el día veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés, siendo Metapán, departamento de Santa Ana, su último domicilio; por parte del señor NOE DIAZ FIGUEROA, en calidad de HEREDERO INTESTADO del referido causante.- En consecuencia se le confiere a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas quince minutos del día veintiuno de febrero del año del año dos mil veinticuatro. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X046491-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con treinta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ, al fallecer el día veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, en Hospital Nacional Rosales de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Santa María, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora MARÍA DE LA CRUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, en calidad de madre del causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X046502-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas del día veintinueve de los corrientes, se tuvo aceptada con expresasmente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JAIME BERNARDO PALMA SANABRIA, quien fue de ochenta y siete años de edad, Agricultor, fallecido el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, siendo Metapán, departamento de Santa Ana, su último domicilio; por parte de las señoras MARIA ELIZABETH FLORES PALMA, EDITH CELINA FLORES PALMA y JUDITH YOLANDA FLORES PALMA, en calidad de HIJAS del referido causante.- En consecuencia se les confiere a dichas aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas quince minutos del día veintinueve de febrero del año del año dos mil veinticuatro. LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X046513-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas diez minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARTA IRENE HERCULES DE BARILLAS, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, siendo la ciudad de Metapán, su último domicilio; por parte del señor CHRISTIAN ANDRES BARILLAS HERCULES; en calidad de HIJO de la causante y como CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores SANTOS MARIO BARILLAS y TITO ENRIQUE BARILLAS HERCULES, el primero en calidad de CONYUGE y el segundo en calidad de HIJO de la referida causante.-

En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días siguientes contados desde la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X046514-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada CECILIA MARGARITA ORELLANA ESPINO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante HERIBERTO DE JESUS ESCOBAR GODINEZ conocido por HERIBERTO DE JESUS ESCOBAR, quien falleció el día 02 de julio del año 2023, siendo su último domicilio el de El Congo, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras 1) ESMERALDA DEL CARMEN ESCOBAR DE LANDAVERDE, 2) SARAHÍ ABIGAIL ESCOBAR DE SANCHEZ, y 3) SENAIDA ARELY ESCOBAR DE MORALES, en el carácter de hijas sobrevivientes y como cesionarias de los derechos hereditarios de los señores DINA MARIBEL VASQUEZ DE ESCOBAR, ERIBERTO DE JESUS ESCOBAR VELASQUEZ conocido HERIBERTO DE JESUS ESCOBAR VELASQUEZ, y por HERIBERTO DE JESUS ESCOBAR, y JUANA EMILIA GODINEZ DE ESCOBAR, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los últimos dos en calidad de padres sobrevivientes del causante HERIBERTO DE JESUS ESCOBAR GODINEZ conocido por HERIBERTO DE JESUS ESCOBAR. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X046520-1

LA INFRASCRITA JUEZA (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las catorce horas del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el dieciséis de julio de dos mil veinte, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, su último domicilio; dejó el causante señor EUSTAQUIO JOAQUIN MAZARIEGO PEÑA, conocido por EUSTAQUIO JOAQUIN MAZARIEGO, de sesenta y seis años de edad, Técnico en Ingeniería Civil y Construcción, Casado con la señora Irma Guadalupe Orellana, con Documento Único de Identidad Número 01077255-2 y con Número de Identificación Tributaria 0502-290554-002-2, originario de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, hijo de la señora María Victoria Peña y del señor Ladislao de Jesús Mazariego

(fallecido); de parte de la señora IRMA GUADALUPE ORELLANA DE MAZARIEGO, mayor de edad, Modista, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Número 01591828-4, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores Christian Alexis Mazariago Orellana, Carlos Joaquín Mazariago Orellana y Marlon Joaquín Mazariago Orellana, como hijos del de cujus.

Y se ha conferido a la aceptante señora IRMA GUADALUPE ORELLANA DE MAZARIEGO, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión del causante señor EUSTAQUIO JOAQUIN MAZARIEGO PEÑA, conocido por EUSTAQUIO JOAQUIN MAZARIEGO, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este juzgado en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las catorce horas treinta minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046523-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada LENDA MITZI COREAS LÓPEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN ANTONIO MUNGUÍA ÁVALOS conocido por JUAN A. MUNGUÍA y por JUAN ANTONIO MUNGUÍA, quien falleció el día nueve de diciembre de dos mil veinte, siendo su último domicilio el de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, y dentro del territorio nacional la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor RAÚL ANÍBAL MUNGUÍA QUINTANILLA conocido por RAÚL ANÍBAL MUNGUÍA, en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Reyna Margot Rodríguez conocida por Reyna Margoth Rodríguez de Munguía y a los señores Roger Misael Quintanilla Munguía, Salvador Ernesto Quintanilla Munguía conocido por Salvador Ernesto Munguía, Elmer Antonio Quintanilla Munguía conocido por Elmer Antonio Munguía Quintanilla y por Elmer Antonio Munguía, la primera en su calidad de cónyuge y los demás hijos sobrevivientes del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la

herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X046531-1

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día nueve de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora DELFINA ISABEL PADILLA, conocida por ISABEL PADILLA PEÑA y por DELFINA ISABEL PADILLA VIUDA DE GUIDO, quien al momento de fallecer fue de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve uno cinco seis dos ocho-cero, fallecida el día veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora KARLA GABRIELA MONTES DE MOLINA, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos seis nueve cero cinco cuatro tres-cero, como nieta de la causante, conforme lo establece el Art. 1163 inc. 1° C.C., habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, nueve de abril del año dos mil veinticuatro. LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046542-1

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE FELIPE VENTURA

RODRIGUEZ; acaecida el día doce de octubre de dos mil dieciocho, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio en el Barrio El Calvario, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, fue el causante de setenta años de edad, Agricultor en pequeño, casado con la señora Paula Ventura de Ventura, hijo de la señora Miliana Rodríguez Rodríguez c/p María Emilia Rodríguez, y del señor Tranquilino Ventura Amaya c/p José Tranquilino Ventura, (ambos fallecidos); de parte de la señora PAULA VENTURA DE VENTURA, en calidad de cónyuge del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hija del causante le correspondían a la señora ANA CRUZ VENTURA DE RIVAS, representados por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada ANA ELIZABETH GONZALEZ LARA.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046547-1

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cuarenta y nueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor PEDRO NAVARRETE BONILLA; acaecida el día doce de agosto de dos mil veintitrés, en la Colonia El Cocal, Barrio Santa Bárbara, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo este mismo su último domicilio, fue el causante de sesenta y nueve años de edad, agricultor, casado con la señora María del Carmen Lara de Navarrete, hijo de la señora Prudencia Bonilla (Fallecida), y del señor Alonso Navarrete (Fallecido); de parte de la señora MARÍA DEL CARMEN LARA DE NAVARRETE, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos del causante les correspondían a los señores MIRNA DEL CARMEN NAVARRETE DE MORENO, MARÍA AUXILIADORA NAVARRETE LARA, LUIS ALONSO NAVARRETE LARA, y HUGO JACKSON NAVARRETE LARA, representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial licenciada ANA ELIZABETH GONZALEZ LARA.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046549-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del seis de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, señora ANA PAULA AGUILAR MARTÍNEZ, quien al momento de fallecer era de 53 años de edad, con documento único de identidad número 02850350-1, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, soltera, originaria y del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, hija de María del Socorro Martínez y Francisco Aguilar, falleció el 04 de enero de 2013, en cantón San Jerónimo, a consecuencia de infarto cardiaco, sin asistencia médica; de parte de DIANA ISILMA HERNÁNDEZ DE FUENTES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 04914630-6, en calidad de hija y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ AGUILAR, XENIA IVETH HERNÁNDEZ AGUILAR, y OSCAR ORFILIO HERNÁNDEZ AGUILAR.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X046564-1

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1164 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACESABER QUE: En este Juzgado, se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 56-HY-24 (1); sobre los bienes que a su defunción dejara la causante: RAIMUNDA GUIROLA VIUDA DE MORALES, quien falleció a la edad de 70 años, de Oficios domésticos, de este domicilio, quien falleció el día 2 de marzo de 1990, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, por lo que el día cuatro de abril del año 2024, se declaró yacente la herencia, y se nombró como CURADOR para que represente la sucesión, yacente al Licenciado José Reinaldo Larios Fernández, art. 480 C.C. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día nueve de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X046432-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL SUSCRITO NOTARIO: JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ, con oficina ubicada en Segunda Calle Poniente, número tres, frente a Clínica La Familia, Usulután,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal el señor JOEL ENOC ALFARO ROMERO, de veintiséis años de edad, agricultor, del domicilio de Jucuarán, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco seis cero dos siete dos- cero, MANIFESTANDO: I) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica, de su propiedad, el cual está situado en Cantón El Progreso, jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután, de una extensión superficial de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Colindando con Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano con cerco sin materializar y servidumbre de dos punto cincuenta metros de por medio; con José Abrahan Quinteros Arévalo, con cerco de púas y Servidumbre de dos punto cincuenta metros de por medio; con José Abrahan Quinteros Arévalo, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: colindando con José Abrahan Quinteros Arévalo, con cerco de púas. LINDERO SUR: Colindando con José Abrahan Quinteros Arévalo, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: Colindando con María Lidia

López de Alfaro, con cerco de púas y Servidumbre de tres punto cero metros de por medio. Los colindantes son del domicilio de Jucuarán, departamento de Usulután, del cual solicita TITULO DE PROPIEDAD; presentando la ficha catastral respectiva.- El predio descrito no es dominante, ni está en proindivisión, con ninguna otra persona, siendo dicha posesión unida a la de la solicitud por más de diez años consecutivos el inmueble lo valúa en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Lo que se avisa al público para los fines de ley.- Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en Segunda Calle Poniente número tres, frente a Clínica La Familia. Usulután.

Librado en la ciudad de Usulután, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRIGUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X046350

HECTOR ALEXANDER MARTINEZ PEÑA, Notario, con Oficina, en Calle J. Francisco López, número nueve, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que ante mis Oficios de Notario, se ha presentado la señora EDITA CAMPOS VASQUEZ, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero cero ocho uno uno - cinco, solicitando Título de Propiedad de un inmueble rústico, situado en Cantón Tecomatepeque, en LUGAR CONOCIDO COMO "EL MANGO", jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de extensión superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, de linderos siguientes: AL NORTE, con ROSA MIRIAN RODRIGUEZ GARMENDIA; AL ORIENTE, con ROSA MIRIAN RODRIGUEZ GARMENDIA, AL SUR, con SALVADORA DE LA LUZ REYES DE RAMIREZ, y AL PONIENTE, con IGLESIA TABERNACULO MONTE DE FE, calle vecinal que conduce a calle a Suchitoto; el inmueble lo valora en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que hiciera al señor Cleotilde Ramírez, en escritura pública no inscribible. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. HECTOR ALEXANDER MARTINEZ PEÑA,
NOTARIO.

1 v. No. X046541

HECTOR ALEXANDER MARTINEZ PEÑA, Notario, con Oficina en Calle J. Francisco López, número nueve, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que ante mis Oficinas de Notario, se ha presentado la señora BLANCA YANIRA RAYMUNDO BARRERA, de cincuenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro uno cinco cuatro tres uno -ocho, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble rústico, situado en Caserío Los Pérez, Cantón Tecomatepeque, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de linderos siguientes: AL NORTE, con Dina Mendoza de Raymundo, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, con Dina Mendoza de Raymundo, camino vecinal de por medio; AL SUR, Francisco Reyes Vásquez; y AL PONIENTE, Guadalupe Orlando Escobar Castillo y Rufino Aguilar Barrera; El inmueble lo valora en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que hiciera al señor Patrocinio Vásquez, en escritura pública no inscribible. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. HECTOR ALEXANDER MARTINEZ PEÑA,

NOTARIO.

1 v. No. X046543

HECTOR ALEXANDER MARTINEZ PEÑA, Notario, con oficina en Calle J. Francisco López, número nueve, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que ante mis Oficinas de Notario, se ha presentado el señor ALBERTO NEFTALI RIVERA MEJIA, de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero cinco uno ocho uno uno seis siete - cuatro, solicitando Título de Propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Tecomatepeque, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, siendo de medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Angela Mejía Gutiérrez, divide servidumbre de tránsito que da salida al inmueble descrito, AL NORTE, con terreno de Manuel de Jesús Mejía Aguiluz; AL PONIENTE, con terreno de Manuel de Jesús Mejía Aguiluz; y AL SUR, con terreno de Fidel Aguiluz Carpio; el inmueble lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que hiciera a Fidel Aguiluz Carpio, en escritura pública no inscribible. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. HECTOR ALEXANDER MARTINEZ PEÑA,
NOTARIO.

1 v. No. X046546

TITULO SUPLETORIO

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, NOTARIO del domicilio de San Isidro, Cabañas, al público para los efectos de legales.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, ubicada en Barrio El Centro, Frente Convento Parroquial, San Isidro, Cabañas, presente la señora GABRIELA LEIVA MEJIA, de cincuenta años de edad, ama de casa, domicilio San Isidro, Cabañas, con Documento Único número cero cero tres uno nueve nueve cero siete - ocho, solicitando Título Supletorio de un inmueble Rural, situado en Cantón Potrero de Batres, del Municipio de San Isidro, Cabañas, el cual tiene una Extensión Superficial SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, el cual mide: AL NORTE; ciento veinticuatro punto diez metros colindando con Ana Celia Serrano de Reyes y otros, cerco de alambre de por medio, AL ORIENTE; cincuenta y tres punto sesenta y ocho metros colindando con Rosa Orellana Baires, Quebrada de Invierno de por medio, AL SUR; ciento veintitrés punto cincuenta y tres metros, colindando con Encarnación Mejía, boca de camino de acceso de por medio; y AL PONIENTE; cincuenta punto noventa y cinco metros, colindando con Adela Mejía Alvarado, cerco de alambre de por medio. Lo adquirió por compra venta hecha por el señor Encarnación Mejía Mejía, conocido por Encarnación Mejía, el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve y el vendedor lo adquirió el cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno y lo valora en la cantidad de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la posesión resulta por más de cincuenta y tres años de posesión sumada la del vendedor quieta, pacífica e ininterrumpida hago conocimiento del público, para los efectos legales correspondientes.

Librado en San Isidro, Cabañas, a las nueve horas del día dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro.

CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. X046388

LUIS ANTONIO BUSTILLO HERNANDEZ, Notario, del Domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, con Oficina Notarial, ubicada en Avenida General Larios, Número dieciocho, Barrio La Esperanza, contiguo a Caja de Crédito, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el señor GILBERTO ALVARADO ALVARADO, de setenta y un años de edad, Agricultor, del Domicilio Municipio de Polorós, Departamento de La

Unión, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos nueve seis ocho cuatro dos - cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Homologado; por lo que en su carácter personal el compareciente Solicita DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza Rural, situado en Cantón Honduritas, Caserío La Nueva Esperanza, Municipio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, el cual según levantamiento Topográfico de Remediación para trámite de Certificación Catastral, presentado bajo Número de transacción Catastral: UNO CUATRO DOS CERO DOS CERO CERO CERO UNO CUATRO CUATRO UNO, e Identificado Catastralmente bajo el Número: UNOCUATRO DOS CERO DOS UNO CERO CERO CINCO DOS NUEVE OCHO, y según Certificación de Denominación Catastral con Mapa Número: SEIS SIETE TRES CERO CINCO CERO CERO CERO, Parcela Número: CERO OCHO SIETE TRES/ CERO CERO, es de la capacidad superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO UNO METROS CUADRADOS, El Vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica, el cual se describe Así; LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Sureste cincuenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo dos: Sureste cuarenta y tres grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres: Sureste setenta y cuatro grados cero cuatro minutos cero ocho segundos con una distancia de uno punto ochenta y siete metros; Tramo cuatro: Sureste sesenta y cinco grados treinta y tres minutos veintinueve segundos con una distancia de dos punto treinta y nueve metros; Tramo cinco: Sureste sesenta y ocho grados cincuenta y un minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de trece punto treinta y nueve metros; Tramo seis: Sureste setenta grados veinticinco minutos treinta y cinco segundos con una distancia de seis punto veintisiete metros; Tramo siete: Sureste cincuenta y nueve grados dieciocho minutos veinticinco segundos con una distancia de quince punto veinticuatro metros; Tramo ocho: Sureste setenta y cinco grados cero cuatro minutos treinta y tres segundos con una distancia de catorce punto cero cero metros; colindando con terrenos de la señora; DORA RUBIO, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Suroeste treinta y seis grados treinta y ocho minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de cinco punto treinta y ocho metros; Tramo dos: Suroeste veinte grados cincuenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos con una distancia de trece punto setenta y dos metros; Tramo tres: Suroeste veintidós grados treinta y cinco minutos cero un segundos con una distancia de seis punto veintinueve metros; Tramo cuatro: Suroeste dieciocho grados cuarenta y seis minutos diecisiete segundos con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros; Tramo cinco: Suroeste veintisiete grados cero seis minutos veinticinco segundos con una distancia de tres punto catorce metros; Tramo seis: Suroeste trece grados veintidós minutos dieciocho segundos con una distancia de dos punto ochenta metros; Tramo siete: Suroeste veintiún grados cuarenta y dos minutos cero un segundos con una distancia de ocho punto treinta y seis metros; Tramo ocho: Suroeste veintitrés grados

cincuenta y nueve minutos once segundos con una distancia de nueve punto trece metros; Tramo nueve: Suroeste veintiséis grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos con una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo diez: Suroeste veintinueve grados catorce minutos veinte segundos con una distancia de nueve punto veintitrés metros; Tramo once: Suroeste treinta grados cuarenta y siete minutos cero cinco segundos con una distancia de dos punto ochenta y un metros; Tramo doce: Suroeste veintinueve grados cuarenta minutos veintiséis segundos con una distancia de seis punto setenta y siete metros; Tramo trece: Suroeste cuarenta y un grados cincuenta y cuatro minutos once segundos con una distancia de ocho punto veinticinco metros; Tramo catorce: Suroeste cuarenta y dos grados cero dos minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de once punto doce metros; Tramo quince: Suroeste cuarenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo dieciséis: Suroeste diecinueve grados cincuenta minutos cero cinco segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo diecisiete: Suroeste veintitrés grados veintinueve minutos veintidós segundos con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; colindando con terrenos del señor, ANIBAL OCHOA, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Noroeste sesenta y seis grados cero cinco minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo dos: Noroeste treinta y nueve grados treinta y un minutos veintiún segundos con una distancia de tres punto once metros; Tramo tres: Noreste veintidós grados cero siete minutos diecinueve segundos con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; Tramo cuatro: Noreste catorce grados veintitrés minutos trece segundos con una distancia de cinco punto setenta y seis metros; Tramo cinco: Noreste cero seis grados cero cuatro minutos trece segundos con una distancia de cinco punto sesenta y dos metros; Tramo seis: Noreste doce grados treinta y cuatro minutos quince segundos con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo siete: Noreste cero seis grados treinta y seis minutos treinta y siete segundos con una distancia de dos punto cero ocho metros; Tramo ocho: Noroeste sesenta y nueve grados cero cinco minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de diez punto cuarenta y un metros; Tramo nueve: Noroeste sesenta y ocho grados treinta y nueve minutos treinta y cinco segundos con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo diez: Noroeste sesenta y nueve grados cero un minutos doce segundos con una distancia de tres punto sesenta y tres metros; Tramo once: Noreste catorce grados veintiocho minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de cinco punto noventa y seis metros; Tramo doce: Noreste diecisiete grados veintiocho minutos veintiocho segundos con una distancia de ocho punto treinta metros; Tramo trece: Noreste trece grados diez minutos veintiocho segundos con una distancia de dos punto ochenta y tres metros; Tramo catorce: Noreste dieciocho grados veinte minutos doce segundos con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo quince: Noroeste cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos veintinueve segundos con una distancia de once punto treinta metros; Colindando con terrenos del señor; RICARDO ERNESTO ALVARASO, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO PONIENTE:

Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno: Noreste veinte grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de cinco punto sesenta y ocho metros; Tramo dos: Noreste dieciocho grados veintidós minutos veinticinco segundos con una distancia de ocho punto setenta y seis metros; Tramo tres: Noreste doce grados once minutos diecinueve segundos con una distancia de dos punto doce metros; Tramo cuatro: Noreste trece grados trece minutos trece segundos con una distancia de siete punto treinta y dos metros; Tramo cinco: Noreste veinte grados once minutos treinta y tres segundos con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo seis: Noreste diecinueve grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos con una distancia de dos punto treinta y un metros; Tramo siete: Noreste diecinueve grados cuarenta minutos treinta y cinco segundos con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; Tramo ocho: Noreste quince grados veintitrés minutos cero cero segundos con una distancia de dos punto treinta y cinco metros; Tramo nueve: Noreste trece grados dieciocho minutos veintinueve segundos con una distancia de dos punto cero tres metros; Tramo diez: Noreste dieciséis grados cuarenta minutos treinta y cinco segundos con una distancia de tres punto treinta y nueve metros; Tramo once: Noreste cero tres grados veintisiete minutos veinte segundos con una distancia de dos punto cincuenta metros; Tramo doce: Noreste veintitrés grados veintisiete minutos cincuenta segundos con una distancia de uno punto ochenta y siete metros; Tramo trece: Noroeste cero seis grados cero nueve minutos treinta y ocho segundos con una distancia de uno punto cero dos metros; Tramo catorce: Noreste veintiún grados treinta y dos minutos cero un segundos con una distancia de dos punto setenta y cinco metros; Tramo quince: Noreste quince grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de diecisiete punto setenta y cinco metros; colindando con terrenos del señor; RICARDO ERNESTO ALVARASO, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- Así mismo manifiesta el compareciente que la propiedad no posee derechos ni cargas reales o personales que pertenezcan a persona alguna o que deba respetarse, tampoco sobrepasa el límite que establece la Constitución de la República en su artículo ciento cinco inciso segundo. IV) Que el inmueble antes descrito carece de Documento inscrito, razón por la cual comparece ante mis oficios de notario y de conformidad a lo establecido en el artículo seiscientos noventa y nueve y siguientes del código civil, en relación con el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de La Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a promover DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO. V) Que el inmueble descrito anteriormente lo valúa en la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que hago del conocimiento al público para los efectos correspondientes.

En la Ciudad de Polorós, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

LICENCIADO LUIS ANTONIO BUSTILLO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X046483

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024223377

No. de Presentación: 20240374914

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de MF RETAIL SV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MF RETAIL SV, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra: GREYWOLF y diseño, que se traduce al castellano como: LOBO GRIS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE COMERCIALIZARÁN MOCHILAS, MALETAS, BOLSOS, MALETINES, CARTERAS, BILLETERAS, ESTUCHES Y ACCESORIOS DE ESTOS, Y OTROS ACCESORIOS DE MODA Y PRENDAS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008102-1

No. de Expediente: 2024223662

No. de Presentación: 20240375456

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ABNER NAVARRO VELASQUEZ, en su calidad de APODERADO de CASROMER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CASROMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras LolotiQue Shopping Center y diseño, que se traduce al castellano como Centro Comercial LolotiQue. Sobre las

palabras LolotiQue, Shopping y Center, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, INCLUYENDO ALQUILER DE ESTABLECIMIENTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008106-1

No. de Expediente: 2024224128

No. de Presentación: 20240376390

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO FATIMA LARA LARA, de nacionalidad SALVADOREÑA y MARIA TERESA LARA KEOUGH, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Arquitectas
 Lara

Consistente en: Las palabras Arquitectas Lara y diseño. Sobre las palabras Arquitectas y Lara, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre el tipo de letra, la disposición de los colores y el diseño que le acompaña. De conformidad a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008134-1

No. de Expediente: 2024224104

No. de Presentación: 20240376357

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REINA BEATRIZ CRUZ RODAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La frase CATALA FC EL SALVADOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONSULTORIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046558-1

CONVOCATORIAS

ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Representante Legal de la Sociedad "ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A de C.V.,"

o simplemente "ANEQSA", en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente,

CONVOCA: A los accionistas de la misma para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las quince horas del día jueves veintitrés de mayo del presente año, por medio de una reunión en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en la Once Calle Poniente, número cuatro mil cuarenta entre la Setenta y Siete y Setenta y Nueve Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador; en caso que no hubiere quórum en esa fecha, se señala a las dieciséis y treinta minutos del día viernes veinticuatro de mayo del presente año, en el mismo lugar y formas señaladas en su pacto social, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1- Establecimiento del Quórum
- 2- Memoria de labores del 2023
- 3- Lectura y Aprobación de los Estados Financieros ejercicio año 2023
- 4- Informe del Auditor Externo del ejercicio 2023
- 5- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de Honorarios para el año 2024
- 6- Ratificación de Auditor Fiscal y Fijación de Honorarios del año 2024
- 7- Tratamiento de Utilidades

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes o representados para establecer la Junta Ordinaria.

Los accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Sociedad situada en la Once Calle Poniente, número cuatro mil cuarenta, entre la Setenta y Siete y Setenta y Nueve Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador.

San Salvador, 17 de abril del 2024.

DRA. LUZ ILEANA PANIAGUA LÓPEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. W008099-1

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de "CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CASTE, S.A. DE C.V.", para los efectos de ley.

HACE SABER: Que la Junta Directiva de la Sociedad, CONVOCA a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA

Y EXTRAORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA a las quince horas del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro en las oficinas situadas en Pasaje Senda Florida Norte, No. 124, Colonia Escalón, ciudad de San Salvador, y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintitrés de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1.- Establecimiento y comprobación de quórum.
- 2.- Conocimiento, aprobación o improbación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- 3.- Conocimiento, aprobación o improbación de los Estados Financieros del ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- 4.- Conocimiento del informe del auditor externo.
- 5.- Aplicación de resultados.
- 6.- Nombramiento del auditor externo y auditor fiscal para el ejercicio dos mil veinticuatro y fijación de sus emolumentos.

PUNTO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Punto Único: Aumento de Capital por capitalización de utilidades.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria será de cualquier número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

El quórum necesario para establecer la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por las tres cuartas partes de votos de las acciones del capital social. El quórum necesario para establecer la Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria será de la mitad más uno de acciones del capital social y se tomará acuerdo de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, doce de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ SANTIAGO CASTELLA TORRELLAS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W008108-1

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de "**HIDRO EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "HIDRO EQUIPOS, S.A. DE C.V.", para los efectos de ley,

HACE SABER: Que la Junta Directiva de la sociedad, CONVOCA a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA a las dieciséis horas del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro en las oficinas situadas en Pasaje Senda Florida Norte, No. 124, Colonia Escalón, ciudad de San Salvador, y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora del día veintitrés de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1.- Establecimiento y comprobación de Quórum.
- 2.- Conocimiento, aprobación o improbación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
- 3.- Conocimiento, aprobación o improbación de los Estados Financieros del ejercicio del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
- 4.- Conocimiento del informe del Auditor Externo.
- 5.- Aplicación de resultados.
- 6.- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio dos mil veinticuatro y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria será de cualquier número de acciones representadas y se tomará acuerdo por mayoría de votos presentes.

San Salvador, doce de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ SANTIAGO CASTELLA TORRELLAS,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W008109-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de **CIRCUITO Y.S.R., S.A. DE C.V.**,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas del día veintitrés de mayo del corriente año, en el FORO 4 de TCS, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 16 de abril de 2024.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008118-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de **ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del corriente año, en el FORO 4 de TCS, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, con la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- III. Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor a la misma fecha.
- IV. Aplicación de Resultados.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto que pueda conocerse conforme a la ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. En caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 16 de abril de 2024.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008120-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES MEDICAS GLOBALES SA DE CV.

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a partir de las dieciséis horas del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en Boulevard y Condominio Los Héroes, nivel 7, local 7 - C, Colonia Buenos Aires, San Salvador, El Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

- 1) Verificación de Quórum y Aprobación de Agenda.
- 2) Lectura y Ratificación del Acta Anterior.
- 3) Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio económico 2023.
- 4) Aprobación de Estados Financieros del ejercicio económico 2023.

- 5) Nombramiento de Auditor Externo para el año 2024 y sus honorarios.
- 6) Aplicación de Resultados obtenidos en el ejercicio económico 2023.
- 7) Puntos varios.

El Quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria en esta primera convocatoria será de la mitad más una del total de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se hace Segunda Convocatoria para celebrar dicha Junta General Ordinaria de Accionistas, con igual agenda, en el mismo lugar indicado, a partir de las dieciséis horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

En esta segunda fecha de la convocatoria se celebrará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 17 de abril de 2024.

JULIO ALBERTO PETRA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W008123-1

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos de ley

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada en esta ciudad, el día 8 de abril de 2024, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas a celebrar sesión de Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las diez horas del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, en el salón de sesiones de sus instalaciones situadas en Avenida Las Camelias, Pasaje Los Castaños # 92, Colonia San Francisco, San Salvador, y el día treinta y uno de mayo dos mil veinticuatro, en segunda convocatoria, en el mismo lugar a las once horas, si por falta de quórum legal necesario no pudiera celebrarse dicha Junta en la primera convocatoria.

La agenda de la Sesión será la siguiente:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación de la Agenda.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2023, a fin de ser aprobados o improbados.
5. Lectura del informe del Auditor Externo por el período económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
6. Lectura del Dictamen del Auditor Fiscal por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
9. Aplicación de resultados.
10. Elección o reelección de Junta Directiva.
11. Autorizaciones requeridas por los incisos 3 y 4 del artículo 275 del Código de Comercio.
12. Otros.
13. Cierre.

El Quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que integran el capital social de la sociedad y que tienen derecho a voto, y sólo serán válidas las resoluciones cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera fecha, la Junta General Ordinaria se reunire en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador. 8 de abril de 2024.

JORGE ANTONIO GIAMMATTEI FERNÁNDEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

MAGNUM SECURITY AND RESEARCH,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AVANZAMOS SOCIEDAD, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de AVANZAMOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

Convoca: A los socios propietarios de acciones comunes y preferentes a Junta General Ordinaria a celebrarse en Alameda Franklin Delano Roosevelt 2119-B San Salvador, San Salvador, el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, a las trece horas en adelante; de no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, a las catorce horas en adelante en el mismo lugar. Los puntos de agenda a tratar son los siguientes:

AGENDA

1. Integración de Quórum.
2. Apertura de la Sesión.
3. Informe Anual año 2023.
4. Presentación y aprobación de los Estados Financieros.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Incorporación de Nuevos Socios.
7. Otros.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es la mitad más una de los accionistas con derecho a voto, y se tomará acuerdo con la mayoría de los votos presentes, de acuerdo con lo estipulado en el art. 240 del Código de Comercio; y, en el caso de celebrarse Junta General Ordinaria, en la segunda convocatoria, según el art. 229 del Código de Comercio, se instalará con el número de accionistas presentes, y se tomarán, acuerdos con la mayoría de los votos, de conformidad a lo estipulado en el art.241 del mismo Código.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

JORGE ERNESTO PEÑA VILLACORTA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

AVANZAMOS, S.C. DE R.L. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad HIDROEXPO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria a partir de las nueve horas cero minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. La Junta General Ordinaria se llevará a cabo en modalidad presencial en las oficinas de HIDROEXPO, S.A. DE C.V., ubicadas en Zona Franca Pipil, Hacienda Talcualhuya, San Juan Opico, La Libertad. La agenda a tratar en esta Junta General Ordinaria se presenta a continuación:

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Presentación y aprobación de Memoria de Labores correspondientes al ejercicio 2023.
- 4) Presentación y aprobación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5) Informe del Auditor Externo 2023.
- 6) Aplicación de Resultados.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo Financiero y Fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio contable del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

De no cumplir con el Quórum necesario en primera convocatoria la cual deberá estar representada por la mitad más una de las acciones, se convoca a las nueve horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro en segunda convocatoria con la asistencia de los presentes, siempre llevándose ésta a cabo en las oficinas y dirección indicadas.

Zona Franca, Pipil, 16 de abril de 2024

Atentamente,

JOSÉ TOMAS REGALADO PAPINI,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. X046408-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único de la Sociedad PIPIL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria a partir de las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. La Junta General Ordinaria se llevará a cabo en modalidad presencial en las oficinas de HIDROEXPO, S.A. DE C.V., ubicadas en Zona Franca Pipil, Hacienda Talcualhuya, San Juan Opico, La Libertad. La agenda a tratar en esta Junta General Ordinaria se presenta a continuación:

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Presentación y aprobación de Memoria de Labores correspondientes al ejercicio 2023.
- 4) Presentación y aprobación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5) Informe del Auditor Externo 2023.
- 6) Aplicación de Resultados.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo Financiero y fijación de sus honorarios para el ejercicio contable del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.
- 8) Elección de nueva Administración.

De no cumplir con el Quórum necesario en primera convocatoria la cual deberá estar representada por la mitad más una de las acciones, se convoca a las diez horas cero minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, en segunda convocatoria con la asistencia de los presentes, siempre llevándose ésta a cabo en las oficinas y dirección indicadas.

Zona Franca Pipil, 16 de abril de 2024

Atentamente,

JOSÉ TOMAS REGALADO PAPINI,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. X046410-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único de la Sociedad SERVICIOS LA LIBERTAD, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria a partir de las diez horas cero minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. La Junta General Ordinaria se llevará a cabo en modalidad presencial en las oficinas de HIDROEXPO, S.A. DE C.V., ubicadas en Zona Franca Pipil, Hacienda Talcualhuya, San Juan Opico, La Libertad. La agenda a tratar en esta Junta General Ordinaria se presenta a continuación:

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Presentación y aprobación de Memoria de Labores correspondientes al ejercicio 2023.
- 4) Presentación y aprobación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5) Informe del Auditor Externo 2023.
- 6) Aplicación de Resultados.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo Financiero y fijación de sus honorarios para el ejercicio contable del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

De no cumplir con el Quórum necesario en primera convocatoria la cual deberá estar representada por la mitad más una de las acciones, se convoca a las diez horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, en segunda convocatoria con la asistencia de los presentes, siempre llevándose ésta a cabo en las oficinas y dirección indicadas.

Zona Franca Pipil, 16 de abril de 2024.

Atentamente,

JOSÉ LUIS BARRERA BONILLA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. X046411-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 28601121140, folio 297179, emitido en Suc. Ilobasco, el 28 de diciembre del 2001, por valor original \$628.58, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 11 de abril del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES|
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X046323-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 2601290447, folio 10000217002, emitido en Suc. Centro Financiero, el 29 de abril del 2019, por valor original \$9,000.00, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 11 de abril del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES|
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X046324-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 142525069100, emitido en Suc. Centro, el 7 de agosto del 1998, por valor original \$2,285.71, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 11 de abril del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES|

SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X046325-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 28601353319, folio 10000232215, emitido en Suc. Ilobasco, el 5 de octubre del 2020, por valor original \$9,000.00, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 9 de abril del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES|

SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X046326-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 69601085520, folio 10000214385, emitido en Suc. Alameda, el 8 de marzo del 2019, por valor original \$25,000.00, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 11 de abril del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES|

SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X046327-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 51601026715, folio 07171, emitido en Suc. Plaza Soyapango, el 23 de abril del 2007, por valor original \$6,000.00, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 11 de abril del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES|

SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X046329-1

AVISO

La Caja de Crédito de Zacatecoluca

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 1ª Av. Sur No. 4, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, se ha presentado el titular del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Número 06403 solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Zacatecoluca, 25 de enero de 2024.

LIC. SANTANA GERARDO IRAHETA SERRANO,
GERENTE GENERAL
CAJA DE CRÉDITO DE ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. X046475-1

AVISO

La Caja de Crédito de Zacatecoluca

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 1ª Av. Sur No. 4, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, se ha presentado el titular del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Número 010864 solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Zacatecoluca, 25 de enero de 2024.

LIC. SANTANA GERARDO IRAHETA SERRANO,
GERENTE GENERAL
CAJA DE CRÉDITO DE ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. X046476-1

AVISO

La Caja de Crédito de Zacatecoluca

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 1ª Av. Sur No. 4, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, se ha presentado el titular del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Número 010964 solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Zacatecoluca, 25 de enero de 2024.

LIC. SANTANA GERARDO IRAHETA SERRANO,
GERENTE GENERAL
CAJA DE CRÉDITO DE ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. X046477-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

El infrascrito secretario de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad NOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NOVA, S. A. DE C. V. por este medio,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta Número dos, de Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las Trece horas del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro, donde se encuentra el Punto Número UNO, que literalmente dice: ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. En este punto el señor Carlos Enrique Mc entee Echeverría, en calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, manifiesta que de acuerdo a lo expresado en Asamblea General extraordinaria, celebrada con fecha nueve de febrero del corriente año, la sociedad se ha visto imposibilitada de realizar la actividad económica principal de la Sociedad debido a la inactividad comercial de la misma, para lo cual había sido constituida, por diferentes razones, y que además ha dejado de operar porque los accionistas ya no desean invertir, y dado que ninguno de los socios está en la posibilidad de seguirle inyectando capital a la sociedad, se acordó realizar Asamblea Extraordinaria en esta fecha, después de escuchar la participación de cada uno de los accionistas presentes, aceptando lo manifestado por el accionista, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES: PROCEDER A LA DISOLUCION Y CONSECUENTE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD NOVA S. A. DE C.V. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 187 ROMANO II DEL CODIGO DE COMERCIO. ESTABLECIENDOSE UN PLAZO MAXIMO DE UN AÑO PARA LIQUIDAR LA SOCIEDAD, PRORROGABLE POR UN PERIODO IGUAL.

Además, se acordó en el punto número DOS; Conformar la comisión liquidadora conformada por dos miembros con las personas siguientes: Douglas Antonio Abrego Hernández, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, el señor Manuel Vicente Hernández, de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, empleado, de nacionalidad Salvadoreña. Los miembros de la comisión liquidadora han sido debidamente notificados y de forma expresa aceptan el cargo que se les confiere.

Se autoriza a la Licenciada Susana Evangelina Navarrete López con Documento Único de identidad Número cero cuatro uno cero cinco ocho cuatro cero - dos y NIT Homologado, para que realice el trámite de inscripción y retire cualquier documentación relacionada.

Y para ser presentado al Centro Nacional de Registros, se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

CARLOS ENRIQUE MC ENTEE ECHEVERRIA,

REPRESENTANTE LEGAL

DUI 03710190-0.

1 v. No. X046494

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora IRINA BIRYUKOVA DE DINARTE, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y nacionalidad rusa, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora IRINA BIRYUKOVA DE DINARTE, en su solicitud agregada a folio ciento cincuenta y ocho, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de cuarenta años de edad, sexo femenino, casada, maestra de piano, de nacionalidad rusa, con domicilio en el municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, originaria de la ciudad de Volgogrado, Distrito Krasnooktyabrsky, región de Volgogrado, Federación de Rusia, lugar donde nació el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. Que sus padres responden al nombre de: NIKOLAY VIKTOROVICH BIRYUKOV y VALENTINA IVÁNOVNA BIRYUKOVA, ambos de nacionalidad rusa, el primero ya fallecido, la segunda de sesenta y tres años de edad, maestra, sobreviviente a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: ANGEL EDUARDO DINARTE MUÑOZ, de cuarenta años de edad, programador, del domicilio del municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, originario del departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora IRINA BIRYUKOVA DE DINARTE, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veinte de diciembre de mil dieciséis. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora IRINA BIRYUKOVA DE DINARTE, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,

GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. X047112-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Edgard Enríque Ramírez Sánchez, Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda en contra del señor Carlos Eduardo Henríquez; se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por el solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art. 186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, empleado y del domicilio de Tonacatepeque. Con Número de Identificación Tributaria 00126651-0 homologado. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el Artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere Procurador o Representante Legal se presente a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiéndole que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. W008098

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN, a los señores SIGFRIDO OMAR REYES SANTOS, mayor de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 02404117-5, y MARTHA SUYAPA REYES SANTOS, mayor de edad, licenciada en ciencias de la computación, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número 01320429-9.

HACE SABER: Que se a presentado demanda en su contra, en el proceso clasificado con número único de expediente PC-09-20-R5; adjuntando los siguientes documentos: a) documento privado autenticado ante notario de mutuo con garantía solidaria. b) copia certificada notarialmente de escritura pública de poder general judicial otorgado a favor de la abogada postulante; c) constancia de saldos adeudados; d) copia certificada de credencial de ejecutor de embargos; e) copia

simple de NUIT y carnet de la abogada postulante; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes le serán entregadas al demandado, al apersonarse a esta sede judicial, ubicada en: Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, frente al Centro Judicial Doctor Hugo Lindo, de la ciudad de La Unión. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica a la demandada antes mencionado, que cuenta con DIEZ DÍAS HÁBILES computados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el artículo 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que lo represente en el proceso.

Y para que sirva de legal emplazamiento a los demandados SIGFRIDOMAR REYES SANTOS y MARTHA SUYAPA REYES SANTOS; se libra el presente edicto en El Juzgado de lo Civil de La Unión, el tres de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL, LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

1 v. No. W008129

SOFÍA GUADALUPE MELÉNDEZ PANIAGUA, JUEZA TRES EN FUNCIONES JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro. Se Notifica el decreto de embargo para que le sirva de legal emplazamiento a la señora ELEONORE PHILLIPS VALLE DE LÓPEZ, conocida por ELEONORE PHILLIPS DE LÓPEZ, mayor de edad, secretaria comercial bilingüe, de este domicilio, de nacionalidad estadounidense con Carné de Residente número trece mil dieciséis, y Número de identificación Tributaria novecientos quince-doscientos setenta mil trescientos treinta y cuatro-cero cero uno-ocho; de la demanda incoada en su contra por el señor MARIO EDUARDO HERNÁNDEZ MONTALVO, con Documento Único de Identidad número cero cero cero seis mil setecientos noventa y tres-nueve promovido por el Licenciado EDGAR ARTURO FLORES MARTÍNEZ, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento dieciocho mil ochocientos diecisiete-dos, con dirección en: Avenida Olímpica, Condominio Villa Olímpica, Edificio "B", local cuatro de esta ciudad, y quien presentó los siguientes documentos: Originales 1) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Edgar Arturo Flores Martínez, debidamente inscrita, celebrado entre el señor MARIO EDUARDO HERNÁNDEZ MONTALVO y la señora ELEONORE PHILLIPS VALLE DE LÓPEZ, conocida por ELEONORE PHILLIPS DE LÓPEZ, junto con su respectiva Razón y Constancia de Inscripción de Constitución de Hipoteca; para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM.

Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo el NUE:00003-22-CVPE-5CM3 y REF: 1-EC-22-6.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, Tres, de San Salvador, a las quince horas cincuenta minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. SOFÍA GUADALUPE MELÉNDEZ PANIAGUA, JUZGADO QUINTO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, JUEZA TRES, EN FUNCIONES. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CARES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X046333

LA INFRASCrita JUEZA (2), DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA, LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA,

HACE SABER: Al demandado Sr. CARLOS OVIDIO ESCOBAR ALAS, mayor de edad, motorista, antes del domicilio de Soyapango, hoy desconocido, con DUI: 00265203-1 y NIT: 0715-061265-001-0, que en este Juzgado se tramita Proceso Ejecutivo Mercantil con NUE: 10127-23-MCEM-2MC2, en su contra, promovido por el Lic. MAURICIO RUANO ROMERO, Apoderado General Judicial del BANCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BANCOFIT, S. C. DE R. L. DE C. V., BANCOFIT DE C. V. o BANCOFIT DE R. L. DE C. V.; por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTO, conforme al Art. 186 del CPCM, para que se presente a este Juzgado, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, a contestar la demanda en su contra o mostrar oposición de la misma si así lo estimare con las justificaciones documentales que tuviere de conformidad con el Art. 465 del CPCM. De conformidad al Art. 67 CPCM, su comparecencia será preceptiva por medio de un Abogado de su elección, o Procurador de las Oficinas del Socorro Jurídico de las distintas Universidades, de conformidad con el Art. 12 inc. 1 de la Cn. de la República; y Arts. 65, 67, 75, 142, 143, 145 Inc. 2, 169, 181, 462 y 464 del CPCM, por lo que se le hace saber que, de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad litem, para que lo represente. El presente Edicto será publicado así: 1) Por una sola vez en Tablero judicial de este Tribunal; 2) Por una sola vez en el Diario Oficial, y 3) En tres ocasiones en un periódico impreso de circulación diaria y nacional.- Anéxese lo siguiente: 1) La demanda interpuesta en su contra por el Lic. MAURICIO RUANO ROMERO, en calidad de apoderado de la sociedad demandante; 2) Del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial con Facultades Especiales; 3) Documento base de la pretensión; 4) Resolución de admisión de demanda de fecha 31-10-2023, de fs. 35-36; 5) Resolución de apertura de diligencias de locación de fecha 18-01-2024, de Fs. 54-55; 6) Resolución de cierre de diligencias de localización de fecha 16-02-2024, de Fs. 86, y 7) De la resolución de fecha 01-03-2024, que ordena EMPLAZAR POR EDICTOS, todo con base al Art. 186 inc. 3 del C.P.C.M. Y para que le sirva de legal EMPLAZAMIENTO al demandado Sr. CARLOS OVIDIO ESCOBAR ALAS.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía, (2); San Salvador, a los quince días de marzo del dos mil veinticuatro.- LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, (JUEZ DOS) JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- LICDA. LOURDES MARÍA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

1 v. No. X046402

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la señora LOUISIANA BERENICE BERMUDEZ MARTINEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con DUI: 04059750-0 y NORA GUADALUPE MARQUEZ DE ECHEVERRIA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, con DUI: 02847243-3;

HACE SABER: Que en proceso ejecutivo, clasificado bajo la REF.: 238-PEC-23 (3), incoado por la Licenciada LILIAN ESPERANZA CASTANEDA DE AGUILAR en calidad de representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Asociación de Derecho Privado de Interés Social, de este domicilio, que puede abreviarse "ACACESPSA DE R.L.", con NIT 0210-110766-002-0, en contra de las señoras: NORA GUADALUPE MARQUEZ DE ECHEVERRIA y LOUISIANA BERENICE BERMUDEZ MARTINEZ, se presentó demanda, la cual fue admitida el día 06 de junio del año 2023, juntamente con los siguientes documentos: Copia Certificada de Poder, copia certificada de DUI del representante legal, NIT de la Cooperativa, CARNET, DUI y NIT del Apoderado, copia certificada de Credencial de Ejecutor de Embargo, Original de Mutuo Simple, de constancia de crédito; y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar al demandado en comento para emplazarle personalmente, sin que ello haya sido posible; en auto de esta fecha, se ordena el emplazamiento por edicto a la señora LOUISIANA BERENICE BERMUDEZ MARTINEZ. En razón de ello, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos, aclarando que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, que instaura la procuración obligatoria, se le requiere a dicho señor, que la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un curador Ad-Lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X046482

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al art. 186 C.P.C.M., se tramita Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo la referencia 06503-23-MRPE-1CM3/ E-261-23-3, promovido por el Licenciado JOSE EDUARDO REYES DERAS, en su carácter de apoderado general judicial con cláusula especial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S. A., en contra de la demandada sociedad TÉCNICOS PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TECPROSAL, S. A. DE C. V. por medio de su representante legal JOAQUÍN ISAAC GIL GUERRERO, y a este último también en su carácter personal, hasta por la suma de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses y costas procesales, habiéndose presentado los siguientes documentos base: escritura pública de mutuo de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, de conformidad a los arts. 181 Inc. 3° y 186 C.P.C.M.

Por lo que se hace saber a la sociedad TÉCNICOS PROFESIONALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECPROSAL, S. A. DE C. V., con NIT: 0614-200819-102-7 por medio de su representante legal señor JOAQUÍN ISAAC GIL GUERRERO, mayor de edad, empresario, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, ahora de domicilio desconocido, con DUI: 03559717-1, y a este último también en su carácter personal, que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad al artículo 462 C.P.C.M, debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberán otorgar poder en legal forma, artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; asimismo, se le hace saber a la parte demandada, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que los represente, de ser necesario hasta la ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione un medio técnico o dirección dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial para oír notificaciones, por lo que se les advierte que en caso de no evacuarla, se les notificará de conformidad al art. 171 CPCM.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES: San Salvador, a las quince horas catorce minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LIC. HÉCTOR ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X046556

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024223652

No. de Presentación: 20240375446

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ABNER NAVARRO VELASQUEZ, en su calidad de APODERADO de CASROMER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CASROMER, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LolotiQue Shopping Center LSC y diseño, las palabras Shopping Center se traducen al idioma castellano como CENTRO COMERCIAL. Sobre los elementos denominativos: Lolotique, Shopping Center, que se traduce al castellano como Centro Comercial, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio en relación a los servicios que ampara la marca. Se concede exclusividad únicamente en su conjunto y por el diseño presentado En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: amparar: Servicios de arrendamiento financiero. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008104-1

No. de Expediente: 2023221090

No. de Presentación: 20230370157

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAVIER BERNARDO ROSA PEROMINGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ARX Design y diseño, cuya traducción al idioma castellano es: ARX DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARQUITECTURA, DISEÑO DE INTERIORES, PLANIFICACIÓN URBANA, CONSULTORÍA SOBRE ARQUITECTURA Y ACTIVIDADES AFINES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. X046395-1

No. de Expediente: 2024224228

No. de Presentación: 20240376541

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIEGO FERNANDO RUBIO CARCAMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SupportiveNet y diseño, que se traduce al idioma castellano como Red de apoyo. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la expresión Supportive Net, individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046398-1

No. de Expediente: 2024222011

No. de Presentación: 20240372021

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JEMBER ISAI VASQUEZ PRUDENCIO con 50% Cotitularidad sobre la marca solicitada, de nacionalidad SALVADOREÑA y KARLA YAMILETH SOSA DE AYALA con 50% Cotitularidad sobre la marca solicitada, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras bichota, BEAUTY SALON, Nail Bar y diseño, que se traduce al castellano como Bichota, Salon de belleza, bar de uñas; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos: BEAUTY SALON y NAIL BAR, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE SALONES DE BELLEZA, SERVICIO DE SPA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046415-1

No. de Expediente: 2024222968

No. de Presentación: 20240374190

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE GILBERTO BAUTISTA GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Rumbo Digital y diseño; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos Rumbo y Digital, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DISEÑO Y CREACIÓN DE SITIOS WEB; SERVICIOS TECNOLÓGICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046452-1

No. de Expediente: 2024222251

No. de Presentación: 20240372556

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA PATRICIA MARIA VELASCO ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO de LOGISTICA COMERCIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOGICOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LOGICOM

Consistente en: la palabra LOGICOM y diseño, que servirá para: Amparar: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Principalmente los servicios prestados por personas u organizaciones cuyo objetivo primordial es prestar asistencia

en la explotación o dirección de una empresa comercial, o la dirección de los negocios o actividades comerciales de una empresa industrial o comercial, así como los servicios prestados por empresas publicitarias cuya actividad principal consiste en publicar, en cualquier medio de difusión, comunicaciones, declaraciones o anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios. El agrupamiento, por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, por distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo, tales como sitios web o programas de televenta; Los servicios que comprenden el registro, transcripción, composición, compilación o sistematización de comunicaciones escritas y grabaciones, así como la compilación de datos matemáticos o estadísticos; Los servicios de agencias publicitarias y los servicios tales como la distribución directa o por correo de folletos y la distribución de muestras. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046472-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024223376

No. de Presentación: 20240374913

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO DE LA CRUZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de MF RETAIL SV, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MF RETAIL SV, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra: GREYWOLF y diseño, que se traduce al castellano como: LOBO GRIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS EN ESPECIAL MOCHILAS, MALETAS, BOLSOS,

MALETINES, CARTERAS, BILLETERAS, ESTUCHES Y ACCESORIOS PARA DICHOS PRODUCTOS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008101-1

No. de Expediente: 2024224043

No. de Presentación: 20240376234

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BLANCA NIDIA LARIOS DE NOLASCO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS BASICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISALI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EconoRice

Consistente en: la palabra EconoRice, que se traduce al idioma castellano como EconoArroz. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras ECONO y RICE, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARROZ Y HARINA DE ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008113-1

No. de Expediente: 2023219900

No. de Presentación: 20230367530

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA PAOLA ALARCON, en su calidad de APODERADO de BS7 Rights Limited.; de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA; CALZADO; SOMBRERERÍA; ROPA DE EXTERIOR; ROPA DEPORTIVA; CALZADO DEPORTIVO; ROPA DE OCIO; ROPA DE DORMIR; ROPA IMPERMEABLE; TRAJES DE TEATRO, ROPA SPORT; ROPA INFORMAL; ROPA DE BEBÉ; UNIFORMES; TRAJES; CAMISETAS DE FÚTBOL; CAMISAS DE FÚTBOL; PANTALONES CORTOS; CALCETINES DE FÚTBOL; EQUIPO Y CAMISETAS DE ENTRENAMIENTO; GUANTES; MANOPLAS; CHALES; ABRIGOS; CHAQUETAS; PARKAS; ABRIGOS DE LONA; ABRIGOS ACOLCHADOS; CAMISETAS; SUDADERAS; CHÁNDALES; TRAJES DE JOGGING; PANTALONES DE ENTRENAMIENTO; PETOS; FORROS POLARES; CHALECOS; CAMISAS; CORBATAS; FAJAS; POLOS; CAMISETAS DE RUGBY; CAMISETAS DE MANGA LARGA; CAMISAS DE DORMIR; CAMISETAS SIN MANGAS; CÁRDIGANS; JERSÉIS; CAMISETAS CON CAPUCHA; PANTALONES; LEGGINS; CALZONCILLOS BÓXER; CALZONCILLOS; ROPA INTERIOR; ROPA PARA DORMIR; PIJAMAS; CAMISONES; ROPA DE PLAYA; PRENDAS DE PUNTO; BATAS; BATAS DE BAÑO; BAÑADORES Y TRAJES DE BAÑO; ROPA DE PLAYA; CALZADO DE PLAYA; SANDALIAS; BIKINIS; FALDAS; VESTIDOS; VESTIDOS DE NOVIA; PANTALONES; PANTALONES VAQUEROS; CALCETINES; BODYSUITS; TRAJES CORTOS; TRAJES DE DORMIR; PRENDAS DE VESTIR DE UNA PIEZA; MUÑEQUERAS; CINTAS PARA LA CABEZA; DELANTALES; TÚNICAS DE BAÑO; CAMISETAS SIN MANGAS; CALZADO DEPORTIVO; ZAPATILLAS; ZAPATOS; BOTAS; ZAPATILLAS DE DEPORTE; BOTAS DE FÚTBOL Y TACOS PARA BOTAS DE FÚTBOL; CHANCLAS; SOMBREROS DE LANA; GORROS DE LANA; SOMBREROS; GORROS DE CAZADOR; GORROS DE VISERA; BOINAS; GORROS; BUFANDAS; OREJERAS; CALENTADORES DE PIERNAS; CINTURONES; BABEROS; BOTAS DE BEBÉ; PELELES; PIJAMAS DE BEBÉ; VISERAS (PRENDAS DE VESTIR). Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No.W008130-1

No. de Expediente: 2023219898

No. de Presentación: 20230367528

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA PAOLA ALARCON, en su calidad de APODERADO de BS7 Rights Limited., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA EL GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE REGISTRO DIGITALES; DIBUJOS ANIMADOS; RECEPTORES DE AUDIO Y VÍDEO; MONITORES PARA BEBÉS; BOLSOS ADAPTADOS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; BALANZAS DE BAÑO; PILAS ELÉCTRICAS; BINOCULARES; VIDEOCÁMARAS; CÁMARAS (FOTOGRAFÍA); FUNDAS PARA APARATOS Y EQUIPOS FOTOGRÁFICOS; FUNDAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; CARGADORES PARA PILAS ELÉCTRICAS; CARGADORES PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE ORDENADOR, GRABADOS; PROGRAMAS DE ORDENADOR (SOFTWARE DESCARGABLE); SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; APLICACIONES DE SOFTWARE DE ORDENADOR (DESCARGABLES); EQUIPOS INFORMÁTICOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS; LENTES DE CONTACTO; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; FUNDAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; FUNDAS PARA ASISTENTES PERSONALES DIGITALES; FUNDAS PARA TABLETAS; IMANES DECORATIVOS; MARCOS DE FOTOS DIGITALES; RÓTULOS DIGITALES; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; ARCHIVOS DE

MÚSICA E IMÁGENES DESCARGABLES; GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; BIENES VIRTUALES DESCARGABLES, A SABER, ARTE DIGITAL, FOTOGRAFÍAS, VÍDEOS O GRABACIONES DE AUDIO; OBRAS DE ARTE E IMÁGENES DIGITALES DESCARGABLES; ARTE DIGITAL Y OBJETOS DE COLECCIÓN, FOTOGRAFÍAS, VÍDEOS O GRABACIONES DE AUDIO AUTENTICADOS MEDIANTE FICHAS NO FUNGIBLES [NFT]; ARCHIVOS DIGITALES DESCARGABLES AUTENTICADOS POR TOKENS DIGITALES BASADOS EN TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN; COLECCIONABLES DIGITALES CREADOS CON SOFTWARE BASADO EN BLOCKCHAIN EN FORMA DE ARTE, FOTOS, IMÁGENES, VÍDEOS Y GRABACIONES DE AUDIO; SOFTWARE DESCARGABLE PARA PROPORCIONAR ACCESO A, Y RELACIONADO CON, ARTE DIGITAL Y COLECCIONABLES, CRIPTO-COLECCIONABLES, TOKENS NO FUNGIBLES NFTS, TOKENS DE APLICACIÓN Y MONEDAS DIGITALES; SOFTWARE DESCARGABLE PARA SU USO EN LA COMPRA, VENTA, RECEPCIÓN, ENVÍO, ALMACENAMIENTO, COMERCIO Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSACCIONES PARA Y RELACIONADAS CON ARTE DIGITAL Y COLECCIONABLES, CRIPTO-COLECCIONABLES, NFTS, TOKENS DE APLICACIÓN Y MONEDAS DIGITALES; SOFTWARE DESCARGABLE PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y AUTENTICACIONES PARA MEDIOS SOCIALES, ARTE DIGITAL Y COLECCIONABLES, CRIPTO-COLECCIONABLES, NFTS, TOKENS DE APLICACIÓN Y MONEDAS DIGITALES; SOFTWARE DESCARGABLE PARA DESCARGAR, RECIBIR, ENVIAR Y ALMACENAR SOFTWARE, DATOS, ENLACES, ARCHIVOS DE VÍDEO Y ARCHIVOS DE IMAGEN DE INTERNET; SOFTWARE DESCARGABLE PARA PROPORCIONAR ACCESO A MERCADOS Y SUBASTAS DIGITALES; SOFTWARE DE APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA PLATAFORMAS BASADAS EN BLOCKCHAIN; REPRODUCTORES DE DVD; TEMPORIZADORES PARA HUEVOS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TARJETAS LLAVE CODIFICADAS; GAFAS; GAFAS PARA DEPORTES; KIT MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS; AURICULARES; HOLOGRAMAS; JOYSTICKS PARA USO CON ORDENADORES, EXCEPTO PARA VIDEOJUEGOS; ORDENADORES PORTÁTILES; IMANES; LUPAS; MEGÁFONOS; TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS INTELIGENTES; MÓDEMS; RATÓN (PERIFÉRICO DE ORDENADOR); ALFOMBRILLAS DE RATÓN; DISCOS FONOGRAFICOS; EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD; CASCOS DE PROTECCIÓN PARA DEPORTES; RADIOS; TOCADISCOS; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; TIRAS DE PELÍCULA; PODCASTS; PROTECTORES DE PANTALLA; APLICACIONES Y SOFTWARE PARA TELÉFONOS MÓVILES Y OTRAS FORMAS DE COMUNICACIÓN; VIDEOJUEGOS; JUEGOS PARA MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS; ROPA Y CASCOS DE PROTECCIÓN PARA EL DEPORTE Y EL OCIO (PARA PREVENIR LESIONES); SILBATOS DEPORTIVOS; SIMULADORES DE ENTRENAMIENTO DEPOR-

TIVO, SOFTWARE EDUCATIVO; APARATOS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE; PALOS SELFIE; SEÑALES (LUMINOSAS); FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; GAFAS INTELIGENTES; SMARTWATCHES; GAFAS; FUNDAS, CADENAS Y MONTURAS DE GAFAS; GAFAS DE SOL; ORDENADORES TABLET; APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS DE TELEVISIÓN; ORDENADORES PORTÁTILES; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No.W008131-1

No. de Expediente: 2024224236

No. de Presentación: 20240376567

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA CRISTINA DUARTE DE VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS GENERALES BURSATILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESIGN

Consistente en: la palabra ESIGN, traducida al castellano como: E FIRMA, que servirá para: AMPARAR: SISTEMA WEB PARA: CAPTURA DE FIRMA ELECTRÓNICA EN CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No.W008133-1

No. de Expediente: 2024224197

No. de Presentación: 20240376508

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de Kellogg Europe Trading Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRINGLES MINGLES

Consistente en: la palabra PRINGLES MINGLES, que servirá para: Amparar: Bocadillos de maíz inflado con sabor a queso; refrigerios de maíz con sabor a queso; chips a base de maíz; aperitivos a base de maíz; galletas saladas [crackers]; refrigerios a base de trigo. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046383-1

No. de Expediente: 2024223385

No. de Presentación: 20240374940

CLASE: 10, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA ELENA URRUTIA ESCALANTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Peques y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; DISPOSITIVOS TERAPÉUTICOS Y DE ASISTENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS; APARATOS

DE MASAJE; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS DE PUERICULTURA. Clase: 10. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046396-1

No. de Expediente: 2024224127

No. de Presentación: 20240376386

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIDAFIL

Consistente en: la palabra: TIDAFIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046401-1

No. de Expediente: 2024224241

No. de Presentación: 20240376575

CLASE: 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BEATRIZ ADRIANA RIVAS ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XELÚ
VISTE CON ACTITUD

Consistente en: las palabras XELÚ VISTE CON ACTITUD, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA DE ROPA, CALZADO, BISUTERÍA, ROPA INTERIOR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046545-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

CARLA YASENIA ALVARADO DE ESCOBAR, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina en la Sexta Calle Oriente, Número Quinientos Dos, Barrio La Cruz, de la ciudad de San Miguel, con Correo Electrónico bufeteescobarsorto-

yasociados@yahoo.com, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial se ha presentado la señora: NANCY GLADIS URQUIZA MARTINEZ conocida por NANCY GLADYS URQUIZA MARTINEZ, de sesenta y cinco años de edad, profesora, y con domicilio en Bolívar, Municipio del departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro nueve nueve nueve uno dos cero-seis; solicitando que se le declare por separado de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme al procedimiento establecido por la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios, de un derecho proindiviso equivalente al dieciséis punto treinta y tres por ciento, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en suburbios del Barrio El Calvario, Bolívar, correspondiente a la ubicación geográfica de Bolívar, La Unión, de la extensión superficial de CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS, que según su antecedente tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide ciento cincuenta y dos metros cincuenta y un centímetros, con José Rafael Canales Cruz, Salvador Mendoza Fuentes, Rosa Amelia Guevara de Ramírez, María Aurora González viuda de Ramírez, cerco de alambre y piña en parte propia y en parte medianero; AL NORTE: Formando una especie de escuadra, el primer tiro de Oriente a poniente mide cuarenta y cinco metros, el segundo tiro de Norte a Sur, mide quince metros y el tercer tiro, de Oriente a Poniente mide diecisiete metros, con Francisca Velásquez Contreras, calle de por medio y Miguel Ángel Hernández Cruz, pared de ladrillo de por medio del colindante; AL PONIENTE: En tres tiros, el primer tiro de Norte a Sur mide ciento cincuenta metros, el segundo tiro de Oriente a Poniente mide sesenta y cinco metros, y el tercer tiro de Norte a Sur mide ciento veinte metros, con Isaías Urquiza Flores, Jesus Calderon viuda de Gutierrez, Juan Antonio Gutierrez Calderón y Carlos Gutierrez Calderón, callejón de acceso a la calle de por medio propio; y AL SUR: Ciento cincuenta metros con Victoria Flores Urquiza; inmueble, que se encuentra inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, bajo el número de matrícula: NUEVE CINCO CERO DOS SEIS UNO DOS TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento: propiedad La Unión. Siendo sus Colindantes actuales: Al Norte: Paz Martínez viuda de Urquiza; Al Sur: Con el señor Milton Armando Urquiza Martínez, callejón de por medio; Al Este: Rosa Amelia Castillo viuda de Ramírez, callejón y quebrada de por medio; y al Oeste: Con Isafas Urquiza Martínez; inmueble el cual adquirió el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, por medio de compraventa, adquirió por parte de los señores: Dora Lidia Cruz de Fuentes y Marbin Yobany Cruz.

Librado en la Oficina Notarial de la Licenciada Carla Yasenia Alvarado de Escobar, San Miguel, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

CARLA YASENIA ALVARADO DE ESCOLAR,

NOTARIO.

1 v. No. W008115

DE SEGUNDA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con doce minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSE MARIA BENITEZ JURADO, de sexo masculino, de sesenta y nueve años de edad, soltero, Contador, siendo su último domicilio, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, originario de Lolotique, Departamento de San Miguel, hijo de los señores Marta Benítez y Román Antonio Jurado, (ambos fallecidos), con Documento Único de Identidad número 01607856-6 y Número de Identificación Tributaria 1208-060850-001-6 y quien falleció el quince de julio del año dos mil veinte, de parte de la señora MARTHA KELLY CAMPOS BENITEZ, de cincuenta y un años de edad, Contador, del domicilio de la Ciudad de Guttenberg, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 00589816-5, en su calidad de hija sobreviviente del causante. Confririéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representada la aceptante por la Licenciada ALMA SONIA MEJIA MATAMOROS. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las catorce horas con diecisiete minutos del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LICENCIADO JOSE GEOVANNY VASQUEZ ROSALES, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W008017-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Héctor Manuel Umaña Sandoval, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 50-AHI-24 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor MARIO EDELBERTO ESCOBAR MARTÍNEZ, quien fue de 46 años de edad, empleado, casado, con último domicilio en Textistepeque, Departamento de Santa Ana, y quien falleció a las 02 horas con 55 minutos del día 02 de agosto de 2023, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la adolescente: SAMANTHA LOURDESESCOBAR

BARAHONA, de diecisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Textistepeque, representada legalmente por su madre la señora Susana Mercedes Barahona de Escobar; en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Mariano Escobar Sandoval, Esmeralda Aracely Martínez Sandoval hoy de Escorar, Susana Mercedes Barahona González hoy de Escobar, Fátima Gabriela Escobar Barahona, Cindy Aracely Escobar Magaña, y Heissel Stephanie Escobar Magaña, los dos primeros cesionarios en su calidad de padres sobrevivientes, la tercera cesionaria en su calidad de esposa y las últimas cesionarias en su calidad de hijas, del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W008053-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Humberto Giovanni Flores Arana, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor José Óscar García, quien falleció el día veintitrés de junio de dos mil veintidós, siendo esta ciudad y departamento su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Wendy Carolina García Cortez, en su calidad de hija sobreviviente del referido causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. W008058-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 02544-23-CVDV-2CM1-5, iniciadas por el Licenciado HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora: MARÍA DOLORES RIVAS ALVARENGA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos cincuenta y un mil ciento setenta y cuatro – tres, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras MARÍA TERESA GONGORA RIVAS y DORA ALICIA GONGORA RIVAS, en calidad de hijas sobrevivientes del causante, en la sucesión del causante señor JULIO GONGORA, quien fuera de setenta y dos años de edad al momento de fallecer, empleado, soltero, originario de Santa Clara departamento de San Vicente, y del domicilio de Santa Ana, y siendo este su último domicilio, quien falleció el día quince de marzo del año dos mil tres, hijo de la señora Albertina Góngora, fallecida.

A la aceptante, señora MARÍA DOLORES RIVAS ALVARENGA actuando en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARÍA TERESA GONGORA RIVAS y DORA ALICIA GONGORA RIVAS, en calidad de hijas sobrevivientes del causante se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las catorce horas cincuenta y siete minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W008059-2

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción ocurrida el día treinta

de enero del año dos mil veintiuno dejó el causante señor BENTURA MARROQUIN AGUILAR, a su fallecimiento de ochenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, del domicilio de Cantón Talcualuya, San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte del señor JAIME RAFAEL AGUILAR, de cuarenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de la ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, en calidad de heredero testamentario del referido causante.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con cuarenta y siete minutos del día nueve de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. W008062-2

LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, Juez de Primera Instancia en Funciones de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ CÓRDOVA, conocida por TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ y por TERESA SÁNCHEZ, quien falleció el día veintidós de diciembre de dos mil veinte, a la edad de sesenta y cinco años, empleada, soltera, originaria de Sensuntepeque, departamento de Cabañas y del domicilio de Washington, Distrito de Columbia, y la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero tres ocho dos seis cuatro nueve seis-tres, de parte de la señora YESENIA DEL CARMEN SÁNCHEZ, de treinta y un años de edad, empleada, Ciudadana Americana y del domicilio de la ciudad de Capitol Healt, Estado de Maryland de los Estados Unidos de América, con Pasaporte número seis seis tres ocho nueve ocho nueve cinco dos, y Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-ciento cincuenta mil setecientos noventa y uno- ciento cinco- tres, en calidad de hija la causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas veinte minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro. LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. W008066-2

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) EN FUNCIONES PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con nueve minutos de este día, SE HA DECLARADO al señor JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ (DUI 03117970-1) mayor de edad, Jornalero, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores MARINA ESTELA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ, RAÚL SÁNCHEZ MERCADO, OVIDIO SÁNCHEZ MERCADO, JOSÉ ELI SÁNCHEZ MERCADO, ROSA ELBA SÁNCHEZ DE FERNÁNDEZ y MARITZA ANTONIA SÁNCHEZ VIUDA DE ANTILLON; como HEREDERO INTERINO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la sucesión intestada dejada por la causante señora FRANCISCA EUFEMIA MERCADO SÁNCHEZ conocida por FRANCISCA MERCADO y por FRANCISCA EUFEMIA MERCADO DE SÁNCHEZ, (DUI 01918207-1), quien a su defunción ocurrida el día cinco de junio de dos mil veintitrés, era de ochenta y un años de edad, comerciante en pequeño, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador.

Con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido, en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a hacer uso de sus derechos conforme lo señala el Art. 1163 inciso 1º del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas con doce minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES

3 v. alt. No. W008083-2

KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA SUPLENTE TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante señora JULIA ESTER RIVERA MORALES; que a su defunción ocurrida a las tres de

mayo de dos mil catorce, último domicilio San Salvador, por parte del señor MARIO ALBERTO PEÑATE CASTRO, en calidad de Cesionario de los Derechos de Herencia en Abstracto, del derecho hereditario del señor MARIO ALBERTO PEÑATE RIVERA, en calidad de hijo de la causante.

Confiérase al aceptante señor MARIO ALBERTO PEÑATE CASTRO, en calidad de Cesionario de los Derechos de Herencia en Abstracto, del derecho hereditario del señor MARIO ALBERTO PEÑATE RIVERA, en calidad de hijo de la causante, la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad al Artículo 486 del Código Civil.

Por lo que, por este medio, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados de el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- MSC. KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA SUPLENTE TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045850-2

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Colón, Departamento de La Libertad, el día 09 de octubre de 2023, dejó el causante JUAN ANTONIO ARTIGA PINO, quien falleció a los 89 años de edad, casado, Empleado, salvadoreño, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, hijo de MARIA ELIAS PINO y ANDRES ARTIGA HENRIQUEZ, de parte de: 1. JUAN REYNALDO ARTIGA PEREZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Downey, Estado de California, de los Estados Unidos de América, hijo de Juan Antonio Artiga Pino y Marta Isabel Pérez, con Documento Único de Identidad 03859462-7, en su calidad de hijo del causante. 2. MOISES ANTONIO ARTIGA PEREZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de El Monte, Estado de California, de los Estados Unidos de América, hijo de Juan Antonio Artiga Pino y Marta Isabel Pérez, con Documento Único de Identidad 01674443-4, en su calidad de hijo del causante; y 3. NELSON GILBERTO ARTIGA PEREZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, hijo de Juan Antonio Artiga Pino y Marta Isabel Pérez, con Documento Único de Identidad 04381540-2, en su calidad de hijo del causante.

Se les ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a cualquier otra persona que se crea con mejor derecho a la herencia referida para que se presente en el término de quince días, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas cuarenta minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045895-2

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas cuarenta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en el municipio y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, el día veintiocho de octubre de dos mil veintitrés, dejó el señor PABLO SERGIO LICO AGUIRRE, quien era de sesenta y cinco años de edad, casado, empleado, originario del municipio y departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 01172661-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0101-300658-001-3; de parte de la señora MARÍA DOLORES MERCADO DE LICO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00367773-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0906-080264-001-8; EN SU CALIDAD DE HEREDERA TESTAMENTARIA DEL CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil (2) de Soyapango, San Salvador, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045897-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con diez minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el causante señor JOSE FILEMON VASQUEZ RIVERA, quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, empleado, originario y del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, su último domicilio, falleció a las cero horas con treinta minutos del día veintiséis de Febrero del año dos mil veintidós, en la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 01722159-4 e Identificación Tributaria Número 0619-110840-002-6. De parte de las Señoras EVELIN YANIRA VASQUEZ

VIUDA DE JIMENEZ, mayor de edad, modista, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado Número 02506045-7, MAXIMA ESTELA VASQUEZ DE PEREZ, hoy MAXIMA ESTELA VASQUEZ BARRERA, mayor de edad, empleada, casada; del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado Número 02258773-5 y SANDRA ELIZABETH VASQUEZ BARRERA, mayor de edad, Abogada, soltera, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado Número 01221228-1 y carné de Abogada Número 0619535610844073, las tres en calidad de hijas y Herederas Testamentarias del causante.

Confírasele a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representados las dos primeras, aceptantes en estas Diligencias por la Licenciada BERTA LILIAN GARCIA BONILLA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de la Ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria Homologado Número 00998520-7 y carné de Abogacía Número 061442471127465.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045908-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA DIONICIA GARCÍA BERNAL conocida por MARÍA MOLINA y por MARÍA GARCÍA BERNAL, quien falleció el día cinco de abril de dos mil veintidós, en El Rosario, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte del señor RICARDO MOLINA, en calidad de hijo sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los seis días del mes de junio de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt No. X045924-2

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA SEGUNDA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Santiago Texcuangos, de este Departamento, siendo éste su último domicilio, el día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, dejó la causante señora ADELA PEREZ DE VASQUEZ conocida por ADELA PEREZ SANCHEZ, quien fue de 64 años de edad al momento de su fallecimiento, Ama de Casa, del domicilio de Santiago Texcuangos de este Departamento, con Documento Único de Identidad número 00076009-0; de parte de la señora ILIANA ELIZABETH VASQUEZ PEREZ, de 32 años de edad, Empleada, del domicilio de Santiago Texcuangos, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número 04577947-4 en su concepto de hija de la causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores GILBERTO VÁSQUEZ DE LEÓN y JESÚS ALONSO VÁSQUEZ PÉREZ, el primero en su calidad de cónyuge y segundo como hijo de la referida causante.

Se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dos de abril del año dos mil veinticuatro.- MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA SEGUNDA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045938-2

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y veinte minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se

ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante señorita VÉLINDA CONCEPCION HERRERA LANDAVARDE, ocurrida a las veintitrés horas y cuarenta minutos del día tres de agosto de dos mil diez, en el Hospital de Emergencia y Diagnóstico de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, quien fue de veintisiete años de edad, Estudiante, soltera, originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Martina Antonia Landaverde y de Alfonso Rafael Herrera, quien poseía el Documento Único de Identidad número 00168860-7, de parte del señor ALFONSO RAFAEL HERRERA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número 00491348-3, en su calidad de padre sobreviviente de la causante. Asimismo, en virtud de haber sido repudiado de parte de la señora MARTINA ANTONIA LANDAVERDE DE HERRERA, el derecho que le correspondía en la Herencia Intestada de la mencionada causante.

Confírase al aceptante la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cincuenta minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045946-2

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO- JUEZ- 1.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas con cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día catorce de abril de dos mil veinte, dejó el causante señor ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ, con DUI: 03470101-4, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, quien fue de sesenta y un años de edad, casado, originario de Jucuarán, departamento de Usulután, hijo de Luis Rodríguez Cruz y de Vicenta Rivera; de parte de la señora JUANA MARIA DE LEON RODRIGUEZ, con DUI: 03712583, mayor de edad, pensionada o jubilada, del domicilio de Illinois, Estados Unidos de América, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, representada por la Licenciada FLOR DE MARIA FERNANDEZ ARTEAGA.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las once horas con cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X046023-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada en este Juzgado con el NÚMERO: 02299-23-STA-CVDV-1CM1-228/23(3): se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora YESENIA ELIZABETH RAMOS MENDEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor OVIDIO ALBERTO MENDEZ RUIZ, en su calidad de hijo sobreviviente en la sucesión dejada por el causante señor LUIS ALFONSO RUIZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de ochenta y tres de edad, Soltero, Jornalero, siendo su último el municipio de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, fallecido en fecha cuatro de diciembre de dos mil once, Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, once de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X046047 -2

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por la causante señora CARMEN CECILIA BENÍTEZ ALEMÁN, a su defunción ocurrida el día treinta y uno de marzo de dos mil uno, en ALEXANDRIA, VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio en el territorio nacional; por parte de los señores ÁNGEL SALVADOR BENÍTEZ ALEMÁN, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 04655135-8; ADALBERTO BENITEZ ALEMÁN mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01898371-7; y OMAR BENÍTEZ ALEMÁN, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 05710880-9; en su calidad hermanos de la causante.

Y se ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X046049-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas veinticuatro minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las nueve horas cuarenta minutos del día trece de mayo de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio; dejó la causante MARTHA LIDIA SALINAS conocida por MARTHA LIDIA SALINAS VIUDA DE JORDAN y por MARTA LIDIA SALINAS quien fue de ochenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, de parte de la señora BERTA JULIA JORDAN DE JEREZ, en

su calidad de Hija de la causante MARTHA LIDIA SALINAS conocida por MARTHA LIDIA SALINAS VIUDA DE JORDAN y por MARTA LIDIA SALINAS y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA GLADYS JORDAN DE ESPINOZA, en su concepto de Hija de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas veintisiete minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046051-2

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 02039-24-STA-CVDV-ICM1-205/23(5); promovidas por el Licenciado JORGE HUMBERTO CUÉLLAR HERNÁNDEZ, como Apoderado General Judicial del señor JAIME ADALBERTO ORELLANA SALAZAR, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de su representado, en concepto de HEREDERO UNIVERSAL TESTAMENTARIO en la sucesión que a su defunción dejó la señora VILMA GLADYS SALAZAR DE ORELLANA, quien según Certificación de Partida de Defunción, fue de noventa y cinco años de edad, Ama de Casa, originaria de esta ciudad, lugar de su último domicilio y quien falleció en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, a las diecisiete horas cinco minutos del día once de agosto del año dos mil veintitrés.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X046053-2

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con veintinueve minutos del día nueve de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora LIDIA TREJO GUTIERREZ, conocida por LIDIA TREJO, quien al momento de fallecer fue de setenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho ocho dos nueve seis seis-cuatro, fallecida el día seis de julio del año dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor ROBERTO VICENTE TREJO RIVAS, mayor de edad, Empleado, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho cero nueve siete cinco tres-cero, como hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANA JEANETTE TREJO RIVAS, JAIME ERNESTO TREJO, JOSE ROLANDO TREJO RIVAS, como hijos de la referida causante, conforme lo establece el Art. 1163 inc. 1° C.C., habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, nueve de abril del año dos mil veinticuatro. LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046057-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N°

1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante MARTINA VÁSQUEZ DE MATA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, fallecida a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de abril del año dos mil catorce, en la ciudad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte del señor LELIS GÓMEZ VÁSQUEZ, en concepto de HIJO sobreviviente de la causante en referencia; confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DELIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046079-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: """"""""Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas con treinta y seis minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, fue aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante LORENA GUADALUPE RAMIREZ RAMIREZ, quien falleció el día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, a la edad de sesenta y un años, cosmetóloga, soltera, originario de la ciudad y departamento de La Libertad, siendo este mismo municipio su último domicilio; de parte del señor MARVIN ANTONIO GAVIDIA RAMIREZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número 00036630-9, en su calidad personal como hijo de la causante en mención; confiriéndose al heredero declarado la Administración y Representación Interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto. ""

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X046080-2

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN:

De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada OLINDA OFELIA MONTOYA MEJÍA, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, sobre los bienes que a su defunción dejó el causante: JUAN HECTOR RAMIREZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, motorista, casado, originario de San Martín, departamento de San Salvador y del domicilio de la Ciudad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio, portador de su Documento Único de Identidad No. 00543317-7; se tuvo por aceptada la herencia de dicho causante con beneficio de inventario; de parte del señor HECTOR ANTONIO RAMIREZ RAMOS, conocido por HECTOR ANTONIO RAMIREZ, de setenta años de edad, Bachiller en Comercio y Administración del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad No. 00652513-9; por sí en su calidad de hijo y heredero testamentario del causante antes mencionado.

Confiriéndosele a la persona antes referida la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se les hace del conocimiento al público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días hábiles posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X046089-2

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada con beneficio de inventario que a su defunción dejó la causante señora Margarita Lara Abrego, conocida por Reyna Malgarita Lara Abrego y por Margarita Lara, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casada, ama de casa fallecida el día catorce de junio de dos mil veintitrés, siendo el municipio de Sesori, Departamento de San Miguel, el lugar de su último

domicilio; de parte del señor José Roberto Sánchez Lara, en calidad de hijo de la causante, respectivamente; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas diecisiete minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X046090-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, clasificada bajo el Número 527-ACE-23-2, iniciadas por la Licenciada Doris Yamilleth Soriano Elias, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ALONSO SUAREZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Sonsonate, con DUI No. 02331928-2; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las once horas trece minutos del día veintitrés de enero, y de las catorce horas cuarenta minutos del día veinte de febrero ambas resoluciones del presente año y, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor ALONSO SUAREZ, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor MARVIN EXEQUIEL SUAREZ ALVARADO, quien fue de treinta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, originario de Sonsonate, hijo de Alfonso Suárez, y Blanca Isabel Alvarado Barrera, fallecido el día trece de agosto del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Acajutla, siendo Sonsonate, su último domicilio

Al aceptante señor ALONSO SUAREZ, en calidad de padre y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Blanca Isabel Alvarado Barrera como madre del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las quince horas del día veinte de Febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. X046116-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROBERTO ANTONIO GUTIÉRREZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de sesenta y dos años de edad, albañil, casado, originario de Izalco, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Izalco, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora LUCILA GUTIÉRREZ, fallecido a las veintidós horas veinticinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil ocho; de parte del señor CARLOS ULISES GUTIÉRREZ TEJADA, como hijo sobreviviente del causante; a quien se le nombra interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X046124-2

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas cincuenta y un minutos del tres de abril de dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 00730-24-CVDV-1CM1-104-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante JUAN CARLOS LÓPEZ, CONOCIDO POR JUAN CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ y POR JUAN C. LÓPEZ MARTÍNEZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, obrero, soltero, originario de esta ciudad, con último domicilio dentro del territorio nacional, en esta ciudad, quien falleció el día 17/06/2022, hijo de María Isabel López, conocida por María Isabel López García y por Isabel López; y de Francisco Martínez Martínez, con documento único de identidad número 02907284-6; de parte del señor WILLIAM ARMANDO LÓPEZ, mayor de edad, casado, Auxiliar de Contador, de este domicilio, con documento único de identidad número 01730299-2, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Isabel López, conocida por María Isabel López García y por Isabel López, en calidad de madre del causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día tres de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046125-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: Para los efectos de Ley.

SE HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por parte a la señora KARLA MARÍA FUENTES LEMUS y GUILLERMO ANTONIO FUENTES LEMUS, en calidad de hijos del causante por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por la señora LUCIA LEMUS POSADA, el veintisiete de junio de dos mil veinte, en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjense y publíquense los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los nueve días de abril del dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X046142-2

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas diez minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por la causante señora SARA DE LOS SANTOS MUSUN, conocida por SARA MUSUN y por SARAGOZA MUSUN, quien fue de setenta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Izalco, departamento de Sonsonate, hija de Ricarda Dolores Musun (fallecida), siendo su último domicilio el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, a las cinco horas treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno; de parte de HUGO ARMANDO COBOS MUSUN y RENE ALONSO MUSUN, ambos en calidad de hijos de la causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las once horas cuarenta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X046148-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante ERNESTINA LOPEZ LOPEZ, CONOCIDA POR ERNESTINA LOPEZ, quien falleció a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil diecinueve, en Hospital Profamilia; siendo Mejicanos, su último domicilio de parte del señor MIGUEL OSWALDO LOPEZ VALLE, conocido por MIGUEL OSWALDO VALLE LOPEZ, en su concepto de hijo de la causante y como cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondía a los señores JORGE ALBERTO LOPEZ, ELIA ISABEL LOPEZ DE MARTINEZ, SONIA DEL CARMEN LOPEZ VIUDA DE ARANA y MIRNA GLORIA VALLE LOPEZ, éstos en sus conceptos de hijos de la de cujus LOPEZ LOPEZ.

Se le Confió al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- Por LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X046154-2

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada IRMA ELIDA PÉREZ DE ZUNIGA, conocida por IRMA ELIDA PÉREZ REYNA, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor PEDRO NIETO GONZÁLEZ, quien falleció el día ocho de abril de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio en Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombraron como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a los señores MARTA MARGARITA CARRANZA DE NIETO, ELEONORA GUADALUPE NIETO CARRANZA, y REINA DE LA PAZ GIRÓN SEGOVIA, en carácter de Representante Legal de su hija DIANA CAROLINA NIETO GIRÓN, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, la segunda en su calidad de

hija sobreviviente y la tercera en calidad representante legal de la menor, quien es hija sobreviviente del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el día dos de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X046162-2

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo la Ref. 606-ACE-23(3); iniciadas por la Licenciada SANDRA MARIBEL GARCÍA GARCÍA, Apoderada General Judicial del señor EDGAR JOSUÉ MENÉNDEZ LIRA, como cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Ángela de Jesús Bailón de Herrera y Moisés de Jesús Herrera Bailón, como cónyuge e hijo del causante; se ha proveído resolución por este Juzgado a las ocho horas quince minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JOSÉ RUPERTO HERRERA PELESE, conocido por JOSÉ RUPERTO HERRERA y JOSÉ RUPERTO HERRERA PELECE, quien fue de noventa y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, jornalero, originario de Izalco, Sonsonate, del domicilio de Izalco, Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: 00348326-5, estado civil casado con Ángela de Jesús Bailón, hijo de José Herrera y de Mercedes Malia Pelese; fallecido a las dieciocho horas treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil doce; siendo la ciudad de Izalco, Sonsonate, el lugar de su último domicilio; de parte del señor EDGAR JOSUÉ MENÉNDEZ LIRA, quien es mayor de edad, Técnico de Ingeniería en Computación, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad homologado número: 04234962-8, en calidad de cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Ángela de Jesús Bailón de Herrera y Moisés de Jesús Herrera Bailón, como cónyuge e hijo del causante.

Al aceptante señor EDGAR JOSUÉ MENÉNDEZ LIRA, de generales ya expresadas, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO: a las ocho horas quince minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. X046168-2

LICENCIADA SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y ocho minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DOLORES REYNOSA GÓMEZ, conocido por DOLORES REINOSA GÓMEZ, quien falleció a las cuatro horas y diez minutos del día siete de abril de dos mil veintitres, en Casa ubicada en Colonia La Lechera, Polígono Dos, Avenida Los Lirios, Casa Número Diecisiete, Ahuachapán, Ahuachapán; siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; de parte de la señora ANA FERMINA REINOSA DE GONZÁLEZ, en calidad de hija del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondería a la señora MARTHA ALICIA RAMÍREZ DE REYNOSA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las doce horas cuarenta y nueve minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA.- LIC. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X046176-2

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, de conformidad con el Art. 1163 inciso primero del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas siete minutos del día diez de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante señora ISABEL ARTIGA TORRES, quien falleció el día quince de febrero de dos mil veintiuno, originaria de San Salvador, y quien tuvo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora SELMA DINORAH ARCHILA ARTICA, como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora MARÍA ELENA ARTIGA TORRES, en su calidad de heredera universal testamentaria, y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, el día diez de enero de dos mil veinticuatro.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X046179-2

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la señora ANA LUZ LOPEZ DE ROMERO, representada por el Licenciado MANUEL ORLANDO MENDEZ MENDEZ, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor BERNANDO URIAS, conocido por BERNANDO URIAS MELARA y BERNABE URIAS, quien falleció el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el municipio de Colón, Departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a la señora ANA LUZ LOPEZ DE ROMERO, en su calidad de hija sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a las señoras MARTA ERCILIA LOPEZ DE ESTEVEZ y MARIA RUBIDIA DEL CARMEN LOPEZ DE BARRERA. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X046190-2

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado MANUEL ORLANDO MÉNDEZ MÉNDEZ, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora ANA MARÍA PREZA CASTILLO DE MOLINA, conocida por ANA MARÍA CASTILLO, quien falleció el día catorce de abril de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombraron como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a los señores JOSÉ DAVID MOLINA PREZA, KARLA PATRICIA MOLINA PREZA, MEYBI CAROLINA PREZA CASTILLO y CARLOS DANIEL PREZA CASTILLO, en su calidad de hijos sobrevivientes y como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores OSCAR REINALDO MOLINA CASTILLO, ANA DOLORES MOLINA PREZA, RAQUEL LORENA MOLINA DE MENJÍVAR, CECILIA ESPERANZA MOLINA DE GÓMEZ y JOSÉ DAVID MOLINA HERNÁNDEZ, los primeros cuatro como hijos de la causante y el señor MOLINA HERNÁNDEZ, como cónyuge sobreviviente. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el día dos de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X046192-2

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha tenido por aceptada de manera interina, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno,

dejó el causante señor JOSE HUMBERTO ROSA CHAVEZ, quien al momento de su muerte era de cuarenta y nueve años de edad, empleado, de estado familiar, casado, originario de El Paisnal, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Isabel Rosa Cuellar y Susana Chávez, ambos ya fallecidos, siendo San Matías, departamento de La Libertad, su último domicilio, por parte de la señora BLANCA CELINA VENTURA DE ROSA, de cuarenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de San Matías, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de cónyuge del referido causante.

Y se le ha conferido a la aceptante, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con quince minutos del día diez de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X046198-2

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrió el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, dejó el Causante señor ESAU ADAN PERAZA RIVAS, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor, Casado con la señora Estela del Carmen Cruz Pocasangre, originario y del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Orbelina Rivas y Emilio Antonio Peraza (ambos fallecidos), dicho Causante falleció a las cero horas y cuarenta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, en Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad y departamento de Santa Ana, de parte de la señora ESTELA DEL CARMEN CRUZ POCASANGRE, de treinta y siete años de edad, Agricultora, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, quien actúa como cónyuge sobreviviente del mencionado Causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus Derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con treinta minutos del día diez de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X046199-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS; SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas con cinco minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día 29/12/1998, dejó el causante señor OVIDIO DE JESUS CAMPOS, de parte del señor JUAN ALBERTO CAMPOS MEJÍA, por derecho de transmisión que le correspondía a JUAN ANTONIO MEJÍA, conocido por JUAN CAMPOS MEJÍA y JUAN MEJÍA CAMPOS, como hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras MARTA JULIA CAMPOS DE VASQUEZ y MARÍA DE LA PAZ CAMPOS DE VASQUEZ, en su calidad de hijas del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS.- LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046202-2

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída día tres de octubre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CLEMENTE ANTONIO MANZANAREZ ZELAYA, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, Salvadoreña,

casado, originario de Moncagua, departamento de San Miguel y con último domicilio en Quelepa, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00159926-4, hijo de Ceferina Zelaya y Juan Manzanarez, fallecido el día once de abril del año dos mil veintitrés; de parte de los señores CEFERINA DEL CARMEN MANZANARES YANES, conocida por CEFERINA DEL CARMEN MANZANAREZ DE RIVERA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02024666-8; ANA NOEMI MANZANARES SOMOZA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Herndon, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con pasaporte número 558320435; REINA LORENA MANZANARES YANES, conocida por REINA LORENA MANZANARES YANES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Herndon, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 04208372-7; OSCAR ENRIQUE MANZANARES YANES, mayor de edad, empleado, del domicilio Sterling, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con pasaporte número A70356166; MARINA DE LA PAZ MANZANARES YANES, mayor de edad, empleada, del domicilio de Dalton, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, con pasaporte número 641720558; DEYSI DONATILA CAMPOS, mayor de edad, empleada, del domicilio de Dalton, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, con pasaporte número 528073003; y JOSE FREDY MANZANARES conocido por JOSE FREDY MANZANARES YANES, mayor de edad empleado, del domicilio de Georgia, Estados Unidos de América, con pasaporte número: 582820319; FIDEL ANTONIO MANZANARES YANES, mayor de edad, Bachiller Comercial Contador, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00839412-8; y ROSA ELENA MANZANARES DE RODRIGUEZ, conocida por ROSA ELENA MANZANARES YANES, mayor de edad, empleada, del domicilio de Reston, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 0627774-2; todos en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X046216-2

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial, se han promovido por el Licenciado Pedro Pablo Meléndez Alvarenga, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor José Luis Santos Coto, quien fuera de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de Camilo Santos y Concepción Coto, portador de su documento único de identidad número 01648069-0; quien falleció el día catorce de junio del año dos mil veintitrés, siendo la ciudad de San Vicente, de este departamento su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia H-285-2023-3, se tuvo por aceptada expresamente la herencia intestada por parte del señor Fredy Antonio Martínez Santos, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de su documento único de identidad número 00327706-2, en calidad de hijo sobreviviente de la causante en comento; consecuentemente confírasele la administración y representación interina de la referida sucesión a la persona aquí mencionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X046229-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia intestadas con referencia 145-H-21-7-J1, de las once horas del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó la causante AMELIA BURGOS

BARAHONA conocida por ROSA AMELIA BURGOS BARAHONA ROSA AMELIA BURGOS DE CASTELLANOS, quien falleció, en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad y Departamento de San Salvador, a las cero horas y cuarenta minutos del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, siendo su último domicilio Mejicanos, según partida de defunción de fs. 6, por parte del señor HUMBERTO ANTONIO CASTELLANOS BURGOS, como hijo de la causante.

Habiéndose conferido al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 1163 C.C.

Y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en esta sede judicial situada en calle y colonia Zacamil, Sector Magisterial No. 140, Mejicanos, San Salvador, en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X046240-2

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado ÁNGEL CUSTODIO FLORES LANDAVERDE, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora VILMA RUTH PEÑATE DE CERÉN conocida por VILMA RUTH PEÑATE, VILMA RUTH CRISTALES PEÑATE, VILMA RUTH PEÑATE CRISTALES DE CERÉN y VILMA RUTH CRISTALES DE CERÉN, quien falleció el día nueve de septiembre de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombró como REPRESENTANTE INTERINA de la sucesión TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a la señora VILMA ROXANA CERÉN DE ESCOBAR, en su calidad de hija y heredera testamentaria. Lo que se hace del conocimiento público para comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X046245-2

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de KEIRY ALEXIS MADRID ALVARENGA, ERIKA AZUCENA MADRID ALVARENGA y VERONICA YOJAIRA MADRID ALVARENGA; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora ANA MARIA ALVARENGA GUERRERO o ANA MARIA ALVARENGA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Doméstica, Divorciada, Salvadoreña, fallecida a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil ocho, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; éstas en concepto de hijas de la causante; se les ha conferido a las aceptantes declaradas en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y quince minutos del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046249-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas treinta minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la

herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor José Julio Palacios, quien fue de setenta y cinco años de edad, quien falleció a las seis horas treinta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, en Caserío Quebrada Honda Cantón Cerro Pelón, de la Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicha Ciudad su último domicilio, de parte de los señores Julia Idalia Velásquez de Palacios y Ethelvina Velásquez, Fredy Ernesto Velásquez, Domingo Darío Velásquez Palacios, Víctor Arnulfo Velásquez y José Sebastián Velásquez, en concepto de Herederos Testamentarios del referido causante, de conformidad con los Arts. 953, 996, 1000 y 1162, del C.C.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046256-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cincuenta y siete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA INES DIAZ DE MEMBREÑO; acaecida el día veinte de febrero de dos mil trece, en el Cantón Copinolapa, Caserío El Tizate, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo este mismo su último domicilio, fue la causante de ochenta y seis años de edad, oficios domésticos, casada con el señor Simón Membreño, (fallecido) hija de la señora Josefa Diaz, (fallecida); de parte de la señora MARÍA ELBA MEMBREÑO DÍAZ, en calidad de hija de la referida causante, representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ HENRÍQUEZ HOY DE AMAYA.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046292-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, quien falleció el día veintidós de abril de dos mil veintidós, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte del señor JORGE ANTONIO GUERRERO, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a los señores Oscar William Guerrero y José René Guerrero, hijos del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X046311-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA MAGDALENA ZELAYA DE DIAZ, mayor de edad, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, con carnet de Abogado número uno dos uno siete cuatro D cinco Ay uno uno cuatro tres seis ocho cero, con poder General Judicial apoderada de la señora ZOILA DEL CARMEN VILLEGAS VIUDA DE SANTOS, de cincuenta y cinco años, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad, homologado

Número: CERO UNO NUEVE CERO SEIS CUATRO SEIS NUEVE GUIÓN SIETE, Solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un solar de naturaleza urbana, situado, el Barrio La Merced, en San Rafael Oriente, San Miguel, de la capacidad, de SETECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos especiales siguientes: Partiendo del vértice Sur Poniente; AL PONIENTE: del mojón uno al mojón dos con una distancia de treinta y siete punto setenta y cinco metros, con rumbo norte catorce grados, cincuenta y siete minutos, y cuarenta y uno punto quince segundos este, colindando con Delmy Marina Amaya; AL NORTE: del mojón dos al mojón tres con una distancia de veinte punto ochenta y seis metros, con rumbo sur ochenta grados, veintitrés minutos, cincuenta y ocho punto treinta y seis segundos este, colindando con Miguel Ángel Villegas; AL ORIENTE: del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de treinta y siete punto veintiséis metros, con rumbo sur quince grados, veintisiete minutos, cuarenta y siete punto sesenta y cuatro segundos oeste, colindando con Jesús Villegas; AL SUR: del mojón cuatro al mojón uno con una distancia de veinte punto cincuenta y nueve metros, con rumbo norte ochenta y un grado, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y siete punto siete segundos oeste, colindando con Ana Fidelia Galdámez y Elizabeth Zelaya, calle de por medio No es dominante ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo obtuvo por compra que hizo a la señora, SARA BERSABE VILLEGAS, tiene más de diez años de poseerlo sin interrupción, lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL. SEBASTIAN DE JESUS QUINTANILLA GIRON ARANIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W008005-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el Licenciado Mario Sigfredo Diaz Sorto, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de VANESSA IVANIA CAMPOS DE MARTINEZ, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de la Ciudad de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco uno cinco cuatro ocho seis cinco - tres, se ha presentado a esta alcaldía Municipal, solicitando se expida a favor de su poderdante TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Urbano, el cual está ubicado en Barrio El Centro de la Ciudad de Meanguera, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de DOS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS cuyas medidas y colindancias son las siguientes LINDERO NORTE: mide quince punto cincuenta y un metros; colindando con INDALESIO DIAZ, con pared de por medio, LINDERO ORIENTE, mide veintiún punto cincuenta y dos metros; colindando con INDALESIO DIAZ con pared de por medio

LINDERO SUR: mide doce punto cincuenta y nueve metros, colinda con parque municipal calle pública de por medio LINDERO PONIENTE, mide veinte punto dieciocho metros; colindando con ESTER SAENZ, con pared y Calle de por medio, inmueble que no es sirviente ni dominante y que lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo obtuvo por compra venta verbal que le hiciera la señora JUANA CHICAS ARGUETA, quien era de cuarenta y nueve años de edad en el año dos mil catorce, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de Meanguera, Departamento de Morazán, los colindantes son de este domicilio, lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Meanguera, Departamento de Morazán, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. JAIME JUSTINO VIGIL HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ROXANA EMELY RAMÍREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X045819-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada AIDA MARCELA GUZMAN FLORES, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad y Número de identificación Tributaria cero tres seis tres cuatro cinco dos nueve-dos, con Carnet de Abogado número cero seis uno cuatro cuatro uno cuatro siete uno uno siete cinco cero cero cuatro, quien actúa como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora, MARIA CECILIA RAMOS DE ARIAS, de sesenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de identidad y Número de identificación Tributaria cero tres dos tres seis cinco cuatro siete-ocho, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble urbano situado en el Barrio Guadalupe, del Municipio de San Sebastián, del departamento de San Vicente, que según sus medidas lineales tiene una extensión superficial de TREINTA PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a cuarenta y cuatro punto cero cero varas cuadradas, de las medidas y linderos según documento de Escritura Pública por posesión aún no inscrita en el registro, pero según Certificación de la Denominación Catastral ya aprobada por el Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección del Centro de San Vicente, departamento de San Vicente es de TREINTA PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS de los linderos siguientes: El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica que tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta punto sesenta y un, ESTE quinientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro punto setenta y seis. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados

veintiocho minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros colindando con MARIA VILMA CORVERA DE FLORES y DOMINGO ISABEL FLORES (fallecido), con pared de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecisiete grados quince minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y seis metros colindando con TOMASA GUADALUPE MELENDEZ y LUZ IDALIA RIVAS, con pared y Calle de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y siete grados cero dos minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros colindando con SANTOS MIRANDA HERRERA, con pared y Calle de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados dieciséis minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; colindando con CRISTINA GRISELDA RAMOS antes MARCOS ANGELA RAMOS FLORES (fallecida), con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el inmueble descrito lo valúa en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es sirviente, ni dominante, ni se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona; que está poseyéndolo de forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta y siete años, y lo obtuvo por medio de posesión material durante el tiempo ya relacionado.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ARQ. CARLOS ERNESTO BARQUERO RODRÍGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. FREDYS NOÉ ALFARO FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X045964-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO TACACHICO, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina, se han presentado el señor MANUEL DE JESÚS ANDRADE, de setenta y ocho años de edad, Agricultor, de este Domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero uno seis dos tres siete uno cinco-dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero dos-cero cinco cero

ocho cuatro cuatro-uno cero uno-dos; solicitando que se les extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza rural, situado en Cantón Las Mesas, Caserío San Juan Mesas del municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a cuatro mil setecientos seis varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos dieciocho mil ochenta y siete punto setenta y un, ESTE cuatrocientos sesenta y tres mil ochenta y siete punto noventa. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados diecinueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero tres metros; Tramo dos, Sur setenta y siete grados catorce minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de quince punto treinta y tres metros; Tramo tres, Sur setenta y siete grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de dieciséis punto noventa y cuatro metros; colindando con ARACELI VALDIZON ANDRADE, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados cincuenta minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de once punto veintisiete metros; Tramo dos, Sur cero un grados dieciocho minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta metros; Tramo tres, Sur cero un grados cero minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veintitrés punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur cero dos grados veintinueve minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cuarenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur cero un grados quince minutos cero ocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y siete metros; colindando con MIGUEL ANDRADE, con cerco de púas; Tramo seis, Sur cero cero grados veintiocho minutos veinte segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto setenta y cinco metros; colindando con MARIA ROXANA ANDRADE, con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados treinta y ocho minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de tres punto cero ocho metros; colindando con JOSE LUIS BOLAÑOS MORALES, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y tres punto sesenta y seis metros; Tramo dos, Sur ochenta y seis grados veinticinco minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de trece punto trece metros colindando con VICTOR ABEL GUARDADO ANDRADE, con cerco de púas de por medio; Tramo tres, Norte cero un grados treinta y seis minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cinco punto

cincuenta y nueve metros colindando con MARIA FELIX CORTEZ DE FIGUEROA, con pasaje de por medio ; Tramo cuatro, Sur ochenta y siete grados cero ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte cero un grados cero cinco minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y cuatro metros; Tramo seis, Norte cero siete grados cero cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de quince punto cero seis metros; Tramo siete, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta metros; Tramo ocho, Norte ochenta y un grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y cuatro metros; colindando con MANUEL DE JESUS RIVAS SARAVIA, con cerco de púas; Tramo nueve, Norte cero dos grados cincuenta y seis minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y siete metros; colindando con SUCESION DE MANUEL DE JESUS RIVAS PINEDA, con cerco de púas; Tramo diez, Norte cero siete grados cincuenta y seis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y ocho metros; colindando con PASAJE, con cerco de púas; Tramo once, Norte cero cero grados veintidós minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cincuenta y dos punto ochenta y siete metros; colindando con SUCESION DE MANUEL GUZMAN, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción técnica. Todos los colindantes son de este domicilio. Que dicho terreno lo adquirí por compraventa privada otorgada a mi favor por la señora SABINA DE JESÚS ANDRADE, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y desde esa fecha lo he poseído materialmente, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde la fecha antes mencionada, hace más de cuarenta y ocho años, a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, y el mismo no es predio sirviente ni dominante de servidumbre de tránsito. Asimismo, el referido inmueble, no tiene cargas ni derechos reales que respetar de ajena pertenencia. Que el inmueble antes descrito, del cual tengo posesión material, lo valuó en la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que, según Certificación de la Denominación Catastral extendida por Arq. Silvia Raquel Cea, Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral, del Centro Nacional de Registros, departamento de La Libertad, el inmueble carece de antecedente inscrito, certificando además que al momento de la inspección de campo, el inmueble está en posesión material del señor Manuel de Jesús Andrade.- Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. FRANCISCO ANTONIO PORTILLO DIMAS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESÚS GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado número: 01589860-4; y, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 09064E522116651; en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del señor FELIX ANTONIO GALLEGOS GALLEGOS, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado número: 01254291-1. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor FELIX ANTONIO GALLEGOS GALLEGOS, de un inmueble ubicado en CASERIO EL BEJUCO, CANTON SAN LORENZO, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO MANZANAS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS. El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: ESTE, quinientos treinta y seis mil cuatrocientos diecinueve punto setenta y seis, NORTE, trescientos once mil quinientos cuarenta y cuatro punto ochenta y cinco. LINDERO NORTE, partiendo del vértice nor poniente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur ochenta y dos grados cero cero minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto veintisiete metros; tramo dos, sur cuarenta y ocho grados cero siete minutos cero ocho segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y tres metros; colindando con propiedad del señor MERCEDES MARTÍNEZ, con cerco de alambre de púas de por medio; tramo tres, sur sesenta grados treinta y dos minutos veintiocho segundos Este con una distancia de doce punto cero cero metros; tramo cuatro, sur sesenta grados veinte minutos doce segundos Este con una distancia de treinta punto noventa y seis metros; colindando con propiedad del señor MERCEDES MARTÍNEZ, con bordes de por medio; tramo cinco, sur setenta grados treinta y dos minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; tramo seis, sur sesenta y un grados cincuenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de un punto cuarenta y cinco metros; tramo siete, sur ochenta grados veinticinco minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y un metros; tramo ocho, sur setenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto cero cero metros; tramo nueve, sur setenta y dos grados cuarenta minutos catorce segundos Este con una distancia de once punto ochenta y tres metros; tramo diez, sur setenta y siete grados treinta y ocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de nueve punto cero siete metros; tramo once, sur sesenta y siete grados diecisiete minutos cero tres segundos Este con una distancia de cinco punto cero cinco metros; tramo doce, sur setenta y tres grados cuarenta y seis minutos catorce segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y cinco metros; tramo trece, sur setenta grados cincuenta y un minutos veintiún segundos Este con una distancia de diecisiete punto cincuenta metros; tramo catorce, sur setenta y un grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto veintiocho metros; tramo

quince, sur setenta y dos grados veintinueve minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de trece punto veintinueve metros; tramo dieciséis, sur setenta y un grados trece minutos veinte segundos Este con una distancia de catorce punto veintisiete metros; tramo diecisiete, sur setenta y seis grados cuarenta y siete minutos cero ocho segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y tres metros; tramo dieciocho, sur setenta y un grados cero ocho minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de diecisiete punto diez metros; tramo diecinueve, sur setenta y tres grados cincuenta y un minutos veinticinco segundos Este con una distancia de diez punto setenta y un metros; tramo veinte, sur setenta y cinco grados catorce minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diez punto cero siete metros; colindando con propiedad de ROSARIO ANA DELMY GALLEGOS, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nor oriente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur treinta y un grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y ocho metros; tramo dos, sur treinta y cinco grados diecisiete minutos doce segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y nueve metros; tramo tres, sur treinta y dos grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; tramo cuatro, sur treinta grados veintisiete minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto ochenta y cinco metros; tramo cinco, sur treinta y tres grados dieciocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros; tramo seis, sur treinta y cinco grados cero siete minutos doce segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; tramo siete, sur treinta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veintinueve metros; tramo ocho, sur treinta y cuatro grados treinta y ocho minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; tramo nueve, sur treinta y tres grados cuarenta y siete minutos trece segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto cincuenta y siete metros; tramo diez, sur treinta y un grados cero seis minutos trece segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y nueve metros; tramo once, sur veintisiete grados cero siete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; tramo doce, sur treinta y seis grados dieciséis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto treinta metros; tramo trece, sur treinta y seis grados treinta minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y tres metros; tramo catorce, sur treinta y dos grados cero cinco minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de once punto veintiocho metros; tramo quince, sur treinta y siete grados veinticinco minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; tramo dieciséis, sur treinta y un grados veinticuatro minutos treinta segundos Oeste con una distancia de seis punto diecisiete metros; tramo diecisiete, sur treinta y dos grados cincuenta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y dos metros; colindando con propiedad de JOSÉ AARON SARAVIA SARAVIA, con cerco de alambre de púas de por medio; tramo dieciocho, sur treinta y un grados cincuenta y cuatro minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y seis metros; colindando con propiedad de JOSÉ AARON SARAVIA SARAVIA, con camino de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice sur oriente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte setenta y dos grados doce minutos trece segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; tramo dos, norte setenta y tres grados veinte minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto

veintiocho metros; tramo tres, norte setenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto veintiséis metros; tramo cuatro, norte setenta grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto treinta y ocho metros; tramo cinco, norte sesenta y nueve grados trece minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; colindando con propiedad de JOSÉ AARON SARAVIA SARAVIA, con camino de por medio; tramo seis, norte setenta y seis grados trece minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto veintidós metros; tramo siete, norte sesenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y siete metros; tramo ocho, norte veintitrés grados catorce minutos cero dos segundos Este con una distancia de treinta y siete punto sesenta metros; tramo nueve, norte veinticuatro grados cuarenta y seis minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de seis punto dieciocho metros; tramo diez, norte veinticinco grados veintitrés minutos treinta segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y tres metros; tramo once, norte dieciocho grados treinta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y seis metros; tramo doce, norte diecisiete grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de seis punto ochenta metros; colindando con propiedad de JOSÉ AARON SARAVIA SARAVIA, con cerco de alambre de púas de por medio; tramo trece, norte sesenta y dos grados cuarenta y ocho minutos once segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta y cinco metros; tramo catorce, norte cincuenta y dos grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; tramo quince, norte sesenta y un grados cero un minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veintiséis metros; tramo dieciséis, norte sesenta y cuatro grados veintiocho minutos catorce segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; tramo diecisiete, norte cincuenta y nueve grados doce minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto treinta y cinco metros; colindando con propiedad de JOSÉ AARON SARAVIA SARAVIA, con cerco de piedras de por medio; tramo dieciocho, norte sesenta y un grados cero cero minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de quince punto doce metros; tramo diecinueve, norte sesenta y un grados quince minutos quince segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y siete metros; tramo veinte, norte sesenta y dos grados veintiséis minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y ocho metros; colindando con propiedad de JOSÉ AARON SARAVIA SARAVIA, con cerco de alambre de púas de por medio; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formado por veintinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte cuarenta y tres grados cero un minutos veintiún segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros; tramo dos, norte cincuenta y siete grados cuarenta y dos minutos treinta segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y siete metros; tramo tres, norte setenta y dos grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; tramo cuatro, norte setenta y seis grados veintiocho minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; tramo cinco, norte ochenta y tres grados catorce minutos veintinueve segundos Este con una distancia de diez punto treinta y cuatro metros; tramo seis, sur setenta y ocho grados cero nueve minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de dos punto setenta y cuatro metros; tramo siete, norte cincuenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cuarenta

segundos Este con una distancia de diez punto dieciocho metros; tramo ocho, norte ochenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de doce punto treinta y seis metros; tramo nueve, sur setenta y seis grados veinte minutos diecinueve segundos Este con una distancia de dos punto veintiséis metros; tramo diez, sur sesenta y siete grados cuarenta y nueve minutos treinta y un segundos Este con una distancia de diez punto cero un metros; tramo once, sur setenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos veintinueve segundos Este con una distancia de seis punto veinticuatro metros; tramo doce, norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto catorce metros; tramo trece, norte sesenta y seis grados cero siete minutos cero cinco segundos Este con una distancia de seis punto veintiocho metros; tramo catorce, norte trece grados cero cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de quince punto cero cuatro metros; tramo quince, norte cero un grados cuarenta y cuatro minutos once segundos Este con una distancia de diez punto trece metros; tramo dieciséis, norte cero cinco grados cincuenta minutos diez segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y siete metros; tramo diecisiete, norte quince grados cuarenta y tres minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de quince punto cero siete metros; tramo dieciocho, norte dieciocho grados diecisiete minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto cero ocho metros; tramo diecinueve, norte trece grados cero cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; tramo veinte, norte dieciséis grados treinta y seis minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros; tramo veintiuno, norte cero dos grados cuarenta y tres minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; tramo veintidós, norte veinte grados cincuenta y dos minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; tramo veintitrés, norte treinta y seis grados treinta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; tramo veinticuatro, norte sesenta y tres grados treinta minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metros; tramo veinticinco, norte sesenta y tres grados cincuenta minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; tramo veintiséis, norte cincuenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y un metros; tramo veintisiete, norte treinta y cinco grados veintisiete minutos cero un segundos Este con una distancia de seis punto treinta y nueve metros; tramo veintiocho, norte cuarenta y siete grados veinticinco minutos veintiséis segundos Este con una distancia de siete punto treinta y nueve metros; tramo veintinueve, norte cincuenta y dos grados trece minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto noventa y siete metros; colindando con propiedad del señor MERCEDES MARTÍNEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble lo valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024223992

No. de Presentación: 20240376105

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA GRANADOS DE ZEPEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase CALDOS & + ALIMENTOS SALUDABLES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE CALDOS DE RES, DE POLLO, DE PESCADO. ELABORACIÓN DE ALIMENTOS FERMENTADOS, CONCENTRADOS DE VERDURAS Y TODO ALIMENTO QUE CONTRIBUYA A LA SALUD CORPORAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007973-2

No. de Expediente: 2024223901

No. de Presentación: 20240375964

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS RAFAEL BASAGOITIA GOCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LAJANDRA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAJANDRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

JOTTA

Consistente en: la palabra JOTTA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A COMERCIALIZACIÓN DE MOBILIARIO UBICADO EN BULEVAR DEL HIPÓDROMO 519, SAN SALVADOR CENTRO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008021-2

No. de Expediente: 2024222751

No. de Presentación: 20240373730

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BRENDA LISSETTE MARTINEZ DE FUENTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES KAREDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES KAREDO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DECOFFICE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMPRA Y VENTA DE MUEBLES PARA HOGAR Y OFICINA Y SIMILARES.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008030-2

No. de Expediente: 2024224007

No. de Presentación: 20240376124

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN MANUEL LOPEZ ABARCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Smile Dental y diseño, se traduce al castellano como: sonrisa dental. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño, tipo de letra y color, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es: Smile Dental y diseño, se traduce al castellano como: sonrisa dental, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS ODONTOLÓGICOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045915-2

No. de Expediente: 2024223429

No. de Presentación: 20240375057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BRENDA TATIANA MARTINEZ DE DELGADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BLESS OUTSOURCING AND SOLUTIONS y diseño, que se traducen al idioma castellano como Bendición Subcontrataciones y soluciones, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ADMINISTRACION

Y PLANEACION DE PROYECTOS VARIOS, CONTRATACION Y ADMINISTRACION DE PERSONAL FIJO Y TEMPORAL; PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AREA DE TECNOLOGIA; ADMINISTRACION, MERCADEO Y PUBLICIDAD; PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENTES VIRTUALES, COMO ADMINISTRACIÓN, SERVICIO AL CLIENTE, RECEPCION DE LLAMADAS DE OTROS; ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE MARCA.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045933-2

No. de Expediente: 2024223906

No. de Presentación: 20240375971

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE IVETH JUAREZ VIANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión MANTRA PILATES STUDIO y diseño, cuya traducción al idioma castellano es MANTRA ESTUDIO DE PILATES. Se concede exclusividad sobre la palabra MANTRA y el diseño que le acompaña, no así sobre los elementos denominativos: PILATES y STUDIO, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A GIMNASIO ESPECIALIZADO EN OFRECER CAPACITACIÓN, ASESORIA Y CLASES EN LA PRACTICA DE PILATES.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046035-2

No. de Expediente: 2023221147

No. de Presentación: 20230370227

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANTIAGO ALBERTO ALFARO GAMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las Palabras ALFA SOLAR WIND y diseño, que se traduce como Viento Solar Alfa. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos: SOLAR WIND, que se traduce como Viento Solar, no se le otorgara exclusividad, por ser de carácter común para el servicio que realiza el nombre comercial, En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES Y SERVICIO DE ASESORÍA SOBRE PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de enero del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046042-2

No. de Expediente: 2024221872

No. de Presentación: 20240371681

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERMAN REINALDO ZELAYA RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las Palabras CLICK EMPRESARIAL y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos o Palabras click empresarial innovación y desarrollo, individualmente considerados, no se concede exclusividad; por ser términos de uso común dentro del comercio. Lo anterior según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Para Identificar CONSULTORIA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046084-2

No. de Expediente: 2023220511

No. de Presentación: 20230368849

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOVOCOLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra: N NOVOCOLOR y diseño, que servirá para: SERVIRA PARA IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRODUCIR, FABRICAR, ELABORAR, IMPORTAR, EXPORTAR, VENDER, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, REPARAR, ASESORAR Y NEGOCIAR PRODUCTOS E INSUMOS PARA LAS ARTES GRÁFICAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046272-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2022211108

No. de Presentación: 20220350344

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de NIU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NIU, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LO NUEVO ES NIU

Consistente en: las palabras LO NUEVO ES NIU. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es: NIU REMESAS, inscrita al número 56 del libro 452 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES CON RELACIÓN A TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE DINERO; EMISIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE CRÉDITO; PROCESAMIENTO DE PAGOS CON BILLETERA ELECTRÓNICA; Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007997-2

No. de Expediente: 2024223605

No. de Presentación: 20240375372

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: FEDECACES, DE R. L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión SISTEMA RISK COOP y diseño, la palabra RISK se traduce al idioma castellano como RIESGO. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es FEDECACES inscrita al Número 70 del libro 128 de Marcas. Se

concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras SISTEMA, RISK, COOP, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAERÁ LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE; SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE SITIOS WEB.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008004-2

No. de Expediente: 2024223607

No. de Presentación: 20240375374

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: FEDECACES, DE R. L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión SISTEMA RISK COOP y diseño, la palabra RISK se traduce al idioma castellano como RIESGO. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es FEDECACES inscrita al Número 70 del libro 128 de Marcas. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras SISTEMA, RISK, COOP, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ

COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE SITIOS WEB.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008006-2

No. de Expediente: 2024223608

No. de Presentación: 20240375375

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: FEDECACES, DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión: SISTEMA RISKCOOP y diseño, donde la palabra: RISK, se traduce del idioma inglés al castellano como: RIESGO, la MARCA a la que hace referencia la presente SEÑAL se denomina: FEDECACES, bajo el número de expediente: 1997007024, se encuentra inscrito y vigente al número 00070 del libro 00128 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la Expresión o Señal de Publicidad Comercial; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: SISTEMA, RISK y COOP; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en los artículos 58 y 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE; SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE SITIOS WEB.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008007-2

No. de Expediente: 2024223609

No. de Presentación: 20240375376

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: FEDECACES, DE R. L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión RISK COOP y diseño, la palabra RISK se traduce al idioma castellano como RIESGO. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es FEDECACES inscrita al Número 70 del libro 128 de Marcas. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras RISK, COOP, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. SOFTWARE COMO SERVICIO [SAAS]; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE SITIOS WEB.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008008-2

No. de Expediente: 2022211110

No. de Presentación: 20220350346

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de NIU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NIU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

NIU- ¡PAGA, TRANSFIERE Y COMPARTE!

Consistente en: las palabras NIU PAGA TRANSFIERE Y COMPARTE. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es: NIU REMESAS, inscrita al número 56 del libro 452 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES CON RELACIÓN A TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE DINERO; EMISIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS DE CRÉDITO; PROCESAMIENTO DE PAGOS CON BILLETERA ELECTRÓNICA; Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008045-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de La Providencia, Compañía de Urbanizaciones y Edificaciones, Sociedad Anónima, convoca a Junta General de Accionistas para tratar asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en el local situado en cuarta calle oriente número siete-tres de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. El quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, es decir, 30,431 acciones, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes.

De no existir quórum en la hora y fecha señaladas, se convoca por segunda vez para el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro, a la misma hora y lugar señalados. En tal caso el quórum necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, será con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1- Comprobación de Quórum
- 2- Memoria de Labores de la Junta Directiva, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondientes al ejercicio de dos mil veintitrés
- 3- Informe del Auditor Externo
- 4- Aplicación de Resultados
- 5- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios
- 6- Otros asuntos que puedan tratarse en esta Junta

Santa Tecla, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

THOMAS DICKINSON GUIROLA SHIELDS,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W007993-2

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Socio Comanditado de la sociedad CENERGICA ENERGY EL SALVADOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CENERGICA ENERGY EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V., del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez horas (10:00am), la cual se llevará a cabo de forma presencial y con la asistencia en físico de sus accionistas en las instalaciones del Sheraton Presidente San Salvador Hotel, Ave. La Revolución, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

- 1) Establecimiento del Quórum para tratar los puntos Ordinarios de la Junta General;
- 2) Nombramiento del Presidente y Secretario de la sesión.

Puntos Ordinarios:

- 1) Presentación de Memoria de Labores, Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambio en el patrimonio y el informe del auditor externo;
- 2) Nombramiento del auditor externo para el ejercicio fiscal 2024;
- 3) Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio fiscal 2024;

4) Aplicación de Resultados.

Para conocer de los puntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para conocerlos en segunda convocatoria, el día veinticuatro (24) de mayo a la misma hora, bajo la misma modalidad y lugar que se ha señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, el quórum necesario se tendrá con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

Para los casos en que los accionistas no puedan asistir y deseen delegar su representación legal, podrá autorizar a otra persona para que lo represente el día del evento, para lo cual será necesario completar el Formato de Representación que se les hará llegar al domicilio y correo electrónico registrados, debiendo ser firmado por parte del accionista y adjuntar copia de DUI del accionista y copia de DUI del representante. El Formulario de Representación debidamente firmado y las copias de DUI adjuntas, deberán presentarse el día de la Junta General Ordinaria de Accionistas para que su representante pueda participar.

La sala física en que se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas estará habilitada a partir de las nueve horas (9:00a.m.) del día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Para Consultas y/o asistencia, favor comunicarse por correo electrónico a: mario.lopez@asterpower.com.sv o a los teléfonos 2500-7644 y 78948403.

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

LICENCIADO FRANCO EDMUNDO JOVEL CARRILLO,
CENERGICA INVESTMENTS No. 1, S. EN C. DE C.V.
SOCIO COMANDITADO.

3 v. alt. No. W008016-2

DESARROLLADORA SILVAPLANA, S.A.
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad **Desarrolladora Silvaplan, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por este medio

CONVOCA: A todos sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las nueve horas del día treinta de mayo del año de dos mil veinticuatro, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista, N°4, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

AGENDA:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2023.
- 4) Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y asignación de sus emolumentos.
- 7) Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y asignación de sus emolumentos
- 8) Aplicación de resultados.
- 9) Destitución del Encargado de Cumplimiento y su suplente.
- 10) Nombramiento de la Persona Designada (Encargado de Cumplimiento) y su suplente ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones será válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día treinta y uno de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

En caso no sea posible contar con su asistencia, pueden hacerse representar por la persona que ustedes designen, de acuerdo con lo establecido en el Art. 131 del Código de Comercio.

Antiguo Cuscatlán, doce de abril de dos mil veinticuatro.

MARCO ANTONIO REGALADO NOTTEBOHM,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W008035-2

VALORES Y RECURSOS CONSOLIDADOS, S.A.
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad **Valores y Recursos Consolidados, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por este medio

CONVOCA: A todos sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas del día treinta de mayo del año de dos mil veinticuatro, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista, N°4, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

AGENDA:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2023.
- 4) Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y asignación de sus emolumentos.
- 7) Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y asignación de sus emolumentos.
- 8) Aplicación de resultados.
- 9) Destitución del Encargado de Cumplimiento y su suplente.
- 10) Nombramiento de la Persona Designada (Encargado de Cumplimiento) y su suplente ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones será válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día treinta y uno de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

En caso no sea posible contar con su asistencia, pueden hacerse representar por la persona que ustedes designen, de acuerdo con lo establecido en el Art. 131 del Código de Comercio.

Antiguo Cuscatlán, doce de abril de dos mil veinticuatro.

JOSE TOMAS REGALADO PAPINI,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W008036-2

SAN LUIS, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Sociedad **San Luis, S.A. de C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por este medio

CONVOCA: A todos sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las once horas del día treinta de mayo del año de dos mil veinticuatro, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista, N°4, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

AGENDA:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2023.
- 4) Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y asignación de sus emolumentos.
- 7) Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y asignación de sus emolumentos.
- 8) Aplicación de resultados.
- 9) Destitución del Encargado de Cumplimiento y su suplente.
- 10) Nombramiento de la Persona Designada (Encargado de Cumplimiento) y su suplente ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones será válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día treinta y uno de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

En caso no sea posible contar con su asistencia, pueden hacerse representar por la persona que ustedes designen, de acuerdo con lo establecido en el Art. 131 del Código de Comercio.

Antiguo Cuscatlán, doce de abril de dos mil veinticuatro.

JOSE TOMAS REGALADO PAPINI,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W008037-2

**DESARROLLADORA PONTRESINA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Sociedad **Desarrolladora Pontresina, S.A. de C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por este medio

CONVOCA: A todos sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las diez horas del día treinta de mayo del año de dos mil veinticuatro, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista, N°4, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

AGENDA:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2023.
- 4) Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y asignación de sus emolumentos.
- 7) Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y asignación de sus emolumentos.
- 8) Aplicación de resultados.
- 9) Destitución del Encargado de Cumplimiento y su suplente.
- 10) Nombramiento de la Persona Designada (Encargado de Cumplimiento) y su suplente ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones será válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día treinta y uno de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

En caso no sea posible contar con su asistencia, pueden hacerse representar por la persona que ustedes designen, de acuerdo con lo establecido en el Art. 131 del Código de Comercio.

Antiguo Cuscatlán, doce de abril de dos mil veinticuatro.

ERNESTO JOSE DENIS REGALADO O'SULLIVAN,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W008038-2

DESARROLLADORA DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad **Desarrolladora de Proyectos, S.A. de C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por este medio

CONVOCA: A todos sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las catorce horas del día treinta de mayo del año de dos mil veinticuatro, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista, N°4, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

AGENDA:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2023.
- 4) Presentación y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y asignación de sus emolumentos.
- 7) Aplicación de resultados.
- 8) Destitución del Encargado de Cumplimiento y su suplente.
- 9) Nombramiento de la Persona Designada (Encargado de Cumplimiento) y su suplente ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones será válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día treinta y uno de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

En caso no sea posible contar con su asistencia, pueden hacerse representar por la persona que ustedes designen, de acuerdo con lo establecido en el Art. 131 del Código de Comercio.

Antiguo Cuscatlán, doce de abril de dos mil veinticuatro.

NERY BALMORE RAMIREZ FLORES,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W008040-2

LIMPIEX, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Sociedad **Limpiex, S.A. de C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por este medio

CONVOCA: A todos sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las trece horas del día treinta de mayo del año de dos mil veinticuatro, en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista, N°4, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

AGENDA:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2023.
- 4) Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y asignación de sus emolumentos.
- 7) Aplicación de resultados.
- 8) Destitución del Encargado de Cumplimiento y su suplente.
- 9) Nombramiento de la Persona Designada (Encargado de Cumplimiento) y su suplente ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones será válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día treinta y uno de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

En caso no sea posible contar con su asistencia, pueden hacerse representar por la persona que ustedes designen, de acuerdo con lo establecido en el Art. 131 del Código de Comercio.

Antiguo Cuscatlán, doce de abril de dos mil veinticuatro.

JUAN FRANCISCO JOAQUÍN AGUILAR HIRLEMANN,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W008041-2

El Representante Legal de la Sociedad **Parque Jardín Las Flores, S. A. de C. V.**, por este medio

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 23 de mayo del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7ª. Calle Poniente entre 2ª. y 4ª. Avenida Sur # 9, de esta Ciudad, a partir de las quince horas en adelante, bajo la siguiente agenda.

- 1- Comprobación del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación de la Agenda.
- 3- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 4- Lectura de Memoria de Labores y su aprobación.
- 5- Lectura de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y su aprobación.
 - * Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023.
 - * Estado de resultados integral del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
 - * Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2023.
 - * Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2023.
- 6- Lectura de Informe del Auditor Externo, ejercicio económico 2023.
- 7- Lectura de Informe del Auditor Fiscal, ejercicio económico 2023.
- 8- Aplicación de los resultados del ejercicio económico 2023.
- 9- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios para el ejercicio económico 2024.
- 10- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio económico 2024.
- 11- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las dieciséis horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, Junta General Ordinaria; la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 142,861 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los 16 días del mes Abril del año dos mil veinticuatro.

MAURICIO JOSÉ LUNA,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. W008042-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

LA INFRASCRITA DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PROYECTOS MERCANTILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "PROMERCAN S.A. de C.V.", de conformidad a la cláusula décimo séptima de la Escritura de Constitución y al artículo doscientos veintiuno y doscientos veintiocho del Código de Comercio.

CONVOCA A: Los señores accionistas a sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las once horas del día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en las instalaciones de la Sociedad ubicada en: Avenida Mayarí y Pasaje Chaparrastique de la Urbanización Yumuri, No.1 San Salvador.

La agenda a tratar será la siguiente:

- a) Establecimiento de Quórum Legal y acta de asistencia.
- b) Lectura y consideración del acta anterior.
- c) Memoria de labores correspondiente al ejercicio social 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente al ejercicio del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- d) Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio para el ejercicio social 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente al ejercicio del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- e) Aplicación de resultados del ejercicio anual al 31 de diciembre de 2021, al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2023.
- f) Elección del Auditor externo, aceptación del cargo y fijación de sus emolumentos, año 2021, 2022 y 2023.
- g) Elección del Auditor Fiscal, aceptación del cargo y fijación de sus emolumentos para el año 2021, 2022 y 2023.
- h) Demandas de Arbitraje en contra de Promercan S. A. De C.V., de Ejecución Forzosa y embargo de bienes de la sociedad.
- i) Retiro total de aportaciones solicitadas por la accionista HENA CAROLINA ESQUIVEL ECHEVERRIA.
- j) Aplicación de los Ejercicios Fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020
- k) Cualquier otro asunto de que deba de conocerse conforme a la ley o el pacto social.

Para que haya Quórum en la primera fecha de la convocatoria, se requerirá que esten presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones actualmente emitidas, osea 74,100 acciones; y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere Quórum en la primera fecha de convocatoria, la Junta se llevará a cabo en segunda fecha en el mismo lugar a las 11 horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. Con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; y las resoluciones serán válidas si se toman con la simple mayoría de los votos presentes.

San Salvador, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

CLAUDIA GERALDINE ESQUIVEL DE MIGUEL,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE PROYECTOS MERCANTILES, S.A DE C.V.

3 v. alt. No. W008054-2

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DESARROLLO DE INVERSIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE VARIABLE, que puede abreviarse DESARROLLO DE INVERSIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C. V.

CONVOCA A: Todos sus socios a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, a partir de las quince horas en las oficinas administrativas ubicadas en la Quince Calle Poniente Número 4450, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA.

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Administración, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
4. Lectura de los Estados Financieros que comprenden: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambio en el Patrimonio, así como del Informe del Auditor correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con el fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que sean pertinentes.
5. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio de dos mil veinticuatro.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio de dos mil veinticuatro.
7. Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
8. Distribución de Dividendos.
9. Elección de Administrador Único y su respectivo Administrador Único Suplente.
10. Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de la misma de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio.

El Quórum en primera fecha de convocatoria será la mitad más una de las acciones que tenga derecho a voto y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad, más una de las acciones presentes o representadas.

En caso de no reunir Quórum en la hora y fecha señalada inicialmente se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, es decir, el veintinueve de mayo del corriente año las quince horas, cabe señalar que para este caso el Quórum será válido con el número de accionistas presentes o representados y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

Los libros y documentos relacionados con los puntos de agenda de esta Junta estarán a disposición de los accionistas, por lo que en caso sea necesario, puede solicitar acceso a los mismos, al correo electrónico: mpanameno@canaverales.com.sv y como número telefónico 2202-8606.

San Salvador, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

JUAN JOSÉ SALVADOR GUTIERREZ VALIENTE,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. W008070-2

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PRODUCTOS CARVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS CARVAL, S.A. DE C.V.

CONVOCA A: todos sus socios a Sesión De Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, a partir de las dieciséis horas en las oficinas administrativas ubicadas en la Quince Calle Poniente número 4450, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA.

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Administración, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
4. Lectura de los Estados Financieros que comprenden: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambio en el Patrimonio, así como del Informe del Auditor correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con el fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que sean pertinentes.
5. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio de dos mil veinticuatro.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio de dos mil veinticuatro.
7. Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
8. Distribución de Dividendos.
9. Elección de Administrador Único y su respectivo Administrador Único suplente.
10. Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de la misma de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio.

El Quórum en primera fecha de convocatoria será la mitad, más una de las acciones que tenga derecho a voto y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

En caso de no reunir Quórum en la hora y fecha señalada inicialmente se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, es decir, el veintinueve de mayo del corriente año las dieciséis horas, cabe señalar que para este caso el Quórum será válido con el número de accionistas presentes o representados y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

Los libros y documentos relacionados con los puntos de agenda de esta Junta estarán a disposición de los accionistas, por lo que en caso sea necesario, puede solicitar acceso a los mismos, al correo electrónico: mpanameno@canaverales.com.sv y como número telefónico 2202-8606.

San Salvador, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

ENRIQUE JAVIER SERAROLS AGUIRRE,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. W008071-2

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CAÑAVERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE VARIABLE, que puede abreviarse CAÑAVERALES, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A todos sus socios a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, a partir de las diecisiete horas en las oficinas administrativas ubicadas en la Quince Calle Poniente número 4450, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA.

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Administración, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
4. Lectura de los Estados Financieros que comprenden: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambio en el Patrimonio, así como del Informe del Auditor correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con el fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que sean pertinentes.
5. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio de dos mil veinticuatro.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio de dos mil veinticuatro.
7. Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
8. Distribución de Dividendos.
9. Nombramiento de Nueva Junta Directiva.
10. Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de la misma de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio.

El Quórum en primera fecha de convocatoria será la mitad más una de las acciones que tenga derecho a voto y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

En caso de no reunir Quórum en la hora y fecha señalada inicialmente se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, es decir, el veintinueve de mayo del corriente

año las diecisiete horas, cabe señalar que para este caso el Quórum será válido con el número de accionistas presentes o representados y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

Los libros y documentos relacionados con los puntos de agenda de esta Junta estarán a disposición de los accionistas, por lo que en caso sea necesario, puede solicitar acceso a los mismos, al correo electrónico: mpanameno@canaverales.com.sv y como número telefónico 2202-8606.

San Salvador, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE MIGUEL CARBONELL BELISMELIS,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. W008072-2

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PRODUCTORES AZUCAREROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTORES AZUCAREROS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W008074-2

CONVOCA A: todos sus socios a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, a partir de las catorce horas en las oficinas administrativas ubicadas en la Quince Calle Poniente Número 4450, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA.

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Administración, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
4. Lectura de los Estados Financieros que comprenden: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambio en el Patrimonio, así como del Informe del Auditor correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con el fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas que sean pertinentes.
5. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio de dos mil veinticuatro.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal de la Sociedad, Titular y Suplente y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio de dos mil veinticuatro.
7. Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
8. Distribución de Dividendos.
9. Elección de Administrador Único y su respectivo Administrador Único Suplente.
10. Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de la misma de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio.

El Quórum en primera fecha de convocatoria será la mitad más una de las acciones que tenga derecho a voto y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

En caso de no reunir Quórum en la hora y fecha señalada inicialmente se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, es decir, el veintinueve de mayo del corriente año las catorce horas, cabe señalar que para este caso el Quórum será válido con el número de accionistas presentes o representados y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

Los libros y documentos relacionados con los puntos de agenda de esta Junta estarán a disposición de los accionistas, por lo que en caso sea necesario, puede solicitar acceso a los mismos, al correo electrónico: mpanameno@canaverales.com.sv y como número telefónico 2202-8606.

San Salvador, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

RICARDO ROBERTO COHEN SCHILDKNECHT,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

EL ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MARIO'S AUTO PARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "MARIO'S AUTO PARTS, S.A. DE C.V." Con base a los Artículos Doscientos veintiocho y Doscientos treinta del Código de Comercio.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, en las instalaciones de la Sociedad, ubicada en Quinta Avenida Norte, Número Un Mil Setecientos Diecinueve, de la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día martes veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, para conocer y resolver la siguiente AGENDA:

PUNTOS ORDINARIOS:

- 1- Establecimiento y verificación del Quórum,
- 2- Presentación de:
 - a) La Memoria de la gestión de la Administración al 31 de diciembre de 2023;
 - b) El Balance General al 31 de diciembre de 2023;
 - c) El Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2023;
 - d) Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2023;
 - e) El informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio 2023;

A fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3- Aplicación de Resultados;
- 4- Nombramiento de Auditor Externo 2024 y sus emolumentos;
- 5- Nombramiento de Auditor Fiscal 2024 y sus emolumentos; y
- 6- Puntos Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones y las resoluciones, sólo serán válidas cuando se tomen por igual proporción.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará a las diez horas del día miércoles veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, en el mismo lugar. En ese caso, para entrar a conocer los puntos de la agenda, se considerará legalmente reunida en segunda convocatoria, y por tanto válidamente constituida estando presentes y representadas cualquiera que sea el número de acciones, sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

SANTOS ISIDORO VILLATORO,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO,
MARIOS AUTO PARTS, S.A DE C.V.

3 v. alt. No. W008086-2

CONVOCATORIA

LA INFRASCRITA ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA SOCIEDAD SAMAFER ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAMAFER, S.A DE C.V., del domicilio de Chinameca, Departamento San Miguel, por este medio.

CONVOCA A: Todos los accionistas de la sociedad, para que asistan a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día 25 MAYO del corriente año, a las 14 HORAS, en La Tercera Avenida Norte # 24, Chinameca, San Miguel. La agenda que se conocerá es la siguiente:

1. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.
2. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
3. LECTURA, APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES TEMAS: A) MEMORIA DE LABORES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO; B) BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, TODOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
4. DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.
5. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

El Quórum necesario para conocer en este tipo de juntas en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones que constituyen el capital social, es decir SESENTA Y UNA ACCIONES y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. Si por falta de Quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día 26 de MAYO del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

IRENE MARGARITA PACHECO LEVY,
ADMINISTRADORA ÚNICA.

3 v. alt. No. W008091-2

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PROMEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE CV.

CONVOCA A: Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinarios, a celebrarse el día jueves 23 de Mayo del año dos mil veinticuatro, a las 7:00 p.m, en primera convocatoria, en las instalaciones del Colegio Médico; y en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día viernes 24 de mayo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones del Colegio Médico.

DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA ASUNTOS ORDINARIOS.

El Quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario, en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones presentes o representadas en las que está dividido el Capital Social; es decir, Quinientas cuarenta y un mil quinientas setenta y tres (541,573) acciones, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de las acciones presentes y/o representadas legalmente.

DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASUNTOS ORDINARIOS.

De no haber Quórum en la primera convocatoria, SE CONVOCA para una SEGUNDA CONVOCATORIA, para las 7:00 p.m del día VIERNES 24 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, siempre en las instalaciones del Colegio Médico; en tal caso, para conocer los asuntos de carácter Ordinario, el Quórum suficiente, será cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en dicha sesión.

AGENDA DE PUNTOS ORDINARIOS

- I. Comprobación y Establecimiento de Quórum.
- II. Aprobación de agenda.
- III. Lectura y Ratificación del Acta Anterior.
- IV. Lectura y Aprobación de Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2023.
- V. Lectura y Aprobación de Estados Financieros del año 2023 presentado por Gerente General.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios para el Ejercicio 2024.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el Ejercicio 2024.
- VIII. Nombramiento del Auditor para emisión de Informe de cumplimiento sobre prevención de lavado de dinero y activos para el Ejercicio 2024.
- IX. Aplicación de resultados.

San Salvador, 16 de abril del Año 2024.

DR. LUÍS RAMÓN COLATO GARCÍA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. W008094-2

CONVOCATORIA

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Grupo de Bienes y Servicios, S. A. de C. V., por este medio

CONVOCA A: JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 23 de mayo del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7ª. Calle Poniente Entre 2ª. Y 4ª. Avenida Sur #9, de esta Ciudad a partir de las dieciséis horas en adelante, bajo la siguiente agenda.

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Lectura y aprobación de la agenda.
- 3- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4- Lectura de Memoria de labores y su aprobación.
- 5- Lectura de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, y su aprobación.
Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023.
Estado de resultados Integral del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2023.
Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2023.
- 6- Informe del Auditor Externo, ejercicio económico 2023.
- 7- Aplicación de los resultados del ejercicio económico 2023 y acumulados.
- 8- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios para el ejercicio económico 2024.
- 9- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio económico 2024.
- 10- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente Quórum en la primera convocatoria, se Convoa para el siguiente día, a las diecisiete horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 222,345 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los 16 días del mes abril del año dos mil veinticuatro.

MAURICIO JOSÉ LUNA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. W008097-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "LOS MIRANDA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE".

CONVOCA A: los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La sesión será celebrada en las oficinas de la sociedad situadas en Colonia La Sultana, Calle Las Rosas y Antigua Calle El Ferrocarril,

Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en PRIMERA CONVOCATORIA a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro y en SEGUNDA CONVOCATORIA a las nueve horas del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

La Agenda a tratar será la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS:

1. Confirmación del Quórum de Presencia
2. Presentación de Memoria de Labores Ejercicio 2023. Aprobación o Improbación.
3. Presentación de Estados Financieros Ejercicio 2023. Aprobación o Improbación.
4. Presentación de Informe del Auditor Externo ejercicio 2023.
5. Decisiones sobre Resultados del Ejercicio 2023.
6. Nombramiento Auditor Externo Financiero y Auditor Fiscal Ejercicio 2024.

Previamente a la instalación de la Junta deberá verificarse el Quórum de presencia, el cual, para la primera fecha señalada en la convocatoria, deberá ser el número de acciones que representen por lo menos la mitad más uno del capital social, y para su validez deberán estar presentes o representados al menos la mayoría de los Socios Comanditados. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mitad más uno de los votos de las acciones presentes o representadas.

En segunda convocatoria el Quórum de presencia será el número de acciones que concurren, y para su validez deberán estar presentes o representados al menos dos Socios Comanditados. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los asistentes.

Antiguo Cuscatlán, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

RUY CESAR VIRGILIO ANTONIO MIRANDA GONZÁLEZ,
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. W008124-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "MIRANDA HERMANOS, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE",.

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La sesión será celebrada en las oficinas de la sociedad situadas en Colonia La Sultana, Calle Las Rosas y Antigua Calle El Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en PRIMERA CONVOCATORIA a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro y en SEGUNDA CONVOCATORIA a las diez horas del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

La Agenda a tratar será la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS:

1. Confirmación del Quórum de Presencia.

2. Presentación de Memoria de Labores Ejercicio 2023. Aprobación ó Improbación.
3. Presentación de Estados Financieros Ejercicio 2023. Aprobación ó Improbación.
4. Presentación de Informe del Auditor Externo ejercicio 2023.
5. Decisiones sobre Resultados del Ejercicio 2023.
6. Nombramiento Auditor Externo Financiero y Auditor Fiscal Ejercicio 2024.

Previamente a la instalación de la Junta deberá verificarse el Quórum de presencia, el cuál, para la primera fecha señalada en la convocatoria, deberá ser el número de acciones que representen por lo menos la mitad más uno del capital social, y para su validéz deberán estar presentes o representados al menos la mayoría de los Socios Comanditados. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mitad más uno de los votos de las acciones presentes o representadas.

En segunda convocatoria el Quórum de presencia será el número de acciones que concurran, y para su validéz deberán estar presentes o representados al menos dos Socios Comanditados. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los asistentes.

Antiguo Cuscatlán, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

RUY CESAR VIRGILIO ANTONIO MIRANDA GONZÁLEZ,
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. W008125-2

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., o DIBICE, S.A. DE C.V., ó DIBICESA, S.A. DE C.V., del Domicilio De Soyapango, Departamento de San Salvador, por este medio.

CONVOCA A : Sus accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, en Edificio Insigne, Oficina 609, Avenida Las Magnolias #206, de la Colonia San Benito, de esta ciudad. En caso no hubiere Quórum para instalarla, se convoca por segunda vez para celebrarla, el día treinta del mismo mes y año recién citados, en el mismo lugar y hora antes mencionados.

La agenda a desarrollar será la siguiente: JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- I. Presentación de la memoria de la junta directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio todos del ejercicio 2023.
- II. Informe del auditor externo.
- III. Aprobación o improbación de la memoria de la junta directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio todos del ejercicio 2023 y tomar las medidas que juzgue oportunas.

IV. Nombramiento de los auditores externo y fiscal, propietarios y suplentes, fijación de sus emolumentos y plazo de sus funciones para el ejercicio 2024.

V. Aplicación de resultados.

Para que la Junta ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes; y, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

A partir de la publicación de esta Convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta estarán a disposición de los accionistas en la oficina de la entidad o en otros medios que faciliten su consulta, para que puedan enterarse de ellos.

Firmado el cinco de abril del año dos mil veinticuatro.

JUAN FRANCISCO MINI TOWNSON,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W008126-2

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., o DIBICE, S.A. DE C.V., ó DIBICESA, S.A. DE C.V., del Domicilio De Soyapango, Departamento de San Salvador, por este medio.

CONVOCA A: Sus accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en Edificio Insigne, Oficina 609, Avenida Las Magnolias #206, de la Colonia San Benito, de esta ciudad. En caso no hubiere Quórum para instalarla, se convoca por segunda vez para celebrarla, el día veintitrés del mismo mes y año recién citados, en el mismo lugar y hora antes mencionados.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

PUNTO ÚNICO: Elección de nueva Junta Directiva.

Para que la Junta ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes; y, en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

A partir de la publicación de esta Convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de la Junta estarán a disposición de los accionistas en la oficina de la entidad o en otros medios que faciliten su consulta, para que puedan enterarse de ellos.

Firmado el 15 de abril del año dos mil veinticuatro.

JUAN FRANCISCO MINI TOWNSON,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W008127-2

CONVOCATORIA

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "GRUPO 20/20, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GRUPO 20/20, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, por este medio, CONVOCA a los accionistas de la sociedad, a reunirse para la celebración de sesión de la Junta General de accionistas, que por los puntos a tratar son de naturaleza ordinaria y extraordinaria, a las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Paseo General Escalón, número 3656, colonia Escalón de esta ciudad de San Salvador, cuyos puntos a tratar en la agenda son los siguientes:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS:

I.- Presentación de Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultado, el Estado de cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio económico comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

II.- El nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal;

III.- Los Emolumentos correspondientes del Auditor Externo, y Auditor Fiscal;

IV.- Aplicación de resultados;

V.- Ratificación de actos realizados por la administración;

VI.- Varios.

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

I.- Autorización a los Administradores para negociar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Sociedad de conformidad con el Artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio;

El quórum necesario para la celebración de la Junta General de Accionistas, de conformidad a la ley y el pacto social vigente, en primera convocatoria se requiere la concurrencia o asistencia de la mitad más una de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de quórum necesario la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad a la ley y el pacto social vigente, por este mismo medio se convoca a celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día veintitrés de mayo del año dos veinticuatro, a la misma hora, y en el mismo lugar, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, a los ocho días del mes de abril de año dos veinticuatro.

LARRY ALBERTO ZEDAN,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. X045952-2

CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEMAC, S.A. DE C.V., CONVOCA: a Junta General Extraordinaria de Accionistas a Celebrarse:

En PRIMERA CONVOCATORIA, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en: Treinta y Cinco Avenida Norte, Colonia Flor Blanca, Número Ciento Cuarenta y Cinco, Bodegas Ex Sabater, San Salvador, San Salvador, a las DIEZ horas del día DIECIOCHO del mes de MAYO, del dos mil veinticuatro.

En SEGUNDA CONVOCATORIA, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en: Treinta y Cinco Avenida Norte, Colonia Flor Blanca, Número Ciento Cuarenta y Cinco, Bodegas Ex Sabater, San Salvador, San Salvador, a las DIEZ horas del día VEINTE del mes de MAYO del dos mil veinticuatro.

En primera Convocatoria el quórum mínimo para sesionar será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y la resolución será válida con las tres cuartas partes de todas las acciones.

En segunda convocatoria por falta de quórum en la primera, el quórum mínimo para sesionar será de la mitad más una de las acciones de la sociedad, y la resolución será válida con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

AGENDA:

1. Verificación de Quórum asistencia.
2. Memorias de la empresa.
3. Punto único: capitalización de utilidades años anteriores.
4. Cierre de Junta General Extraordinaria.

San Salvador, diez de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ DANIEL CASTRO DELGADO,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X046024-2

CONVOCATORIA

El Infrascrito Presidente de la Sociedad TRANSPORTISTAS UNIDOS RUTA 168, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ATUR 168, S.A. DE C.V., de acuerdo con la Cláusula Décimo Octavo y Vigésima Primera de su Pacto Social con relación a los Artículos 220 y siguientes del Código de Comercio, relacionados con las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias.

CONVOCA: A todos los Accionistas de la referida Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, a las 9:00 am, en las Oficinas de la Sociedad ubicada en Colonia Antonieta, Pasaje 1, Casa Número 13, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad. Se considera legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, si están presentados por lo menos, la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presentes.

AGENDA

PUNTOS PARA TRATAR COMO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1.- Verificación del Quórum.
- 2.- Lectura del Acta Anterior.
- 3.- La memoria de la Junta Directiva, el Balance Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio, Estado de Flujo de Efectivo del Ejercicio 2023 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 4.- El nombramiento y remoción del Auditor Externo.
- 5.- Los emolumentos correspondientes al Auditor Externo.
- 6.- La aplicación de los Resultados.

PUNTOS PARA TRATAR COMO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 7.- Acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad.

De no haber quórum, de conformidad a la Cláusula Vigésima Segunda de su Pacto Social, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se llevará a cabo a las 9.00 a.m. del día siguiente VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO en la misma dirección. En esta segunda fecha se considera válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

RAÚL ANTONIO LÓPEZ TRIGUEROS,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,
DE LA SOCIEDAD ATUR 168, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X046137-2

CONVOCATORIA

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de ZONA FRANCA EL PEDREGAL, S.A.

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se llevará a cabo en Salón de Usos Múltiples de Publicidad Comercial, S.A. Ubicado en Edificio Comercial, Avenida El Espino # 77, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, a las Dieciocho horas del día miércoles veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.
- IV. Lectura y discusión del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2023.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- IX. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- X. Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciocho horas del día jueves treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. X046138-2

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de PARCELACIONES DESARROLLO, S.A.,

CONVOCA: A los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Salón de Usos Múltiples de Publicidad Comercial, S.A. Ubicado en

Edificio Comercial, Avenida El Espino # 77, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, a las Dieciséis horas y treinta minutos del día miércoles veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2023.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- IX. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciséis horas y treinta minutos del día jueves treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. X046139-2

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de FINAPESA, S.A.,

CONVOCA: A los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Salón de Usos Múltiples de Publicidad Comercial, S.A. Ubicado en Edificio Comercial, Avenida El Espino # 77, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, a las Dieciséis horas del día miércoles veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.

- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2023.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Aplicación de Resultados.
- VIII. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciséis horas del día jueves treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. X046141-2

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de CORPORACIÓN DESARROLLO, S.A.,

CONVOCA: A los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Salón de Usos Múltiples de Publicidad Comercial, S.A. Ubicado en Edificio Comercial, Avenida El Espino # 77, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, a las Diecisiete horas y treinta minutos del día miércoles veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2023.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.

- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Honorarios.
- IX. Aplicación de Resultados.
- X. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Diecisiete horas y treinta minutos del día jueves treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. X046143-2

CONVOCATORIA

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de INVERSIONES SEDESA, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los Señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Salón de Usos Múltiples de Publicidad Comercial, S.A. Ubicado en Edificio Comercial, Avenida El Espino # 77, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, a las Diecisiete horas del día miércoles veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2023.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Aplicación de Resultados

- X. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Diecisiete horas del día jueves treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. X046144-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a cláusula décima novena de los estatutos de la sociedad MUYSHONDT AVILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MUYSHONDT AVILA, S.A. DEC.V., los infrascritos Auditores Externos,

CONVOCAN: A sus accionistas a una Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse, en las oficinas de la firma de Abogados Guandique Segovia Quintanilla, ubicadas en Pasaje Senda Florida Norte # 124, Colonia Escalón, de esta ciudad.

La agenda a tratar será la siguiente:

Puntos Ordinarios

1. Comprobación de quórum
2. Lectura del Acta Anterior
3. Aprobar o improbar memoria de labores de la Junta Directiva y Estados Financieros del ejercicio 2023
4. Conocer informe del auditor externo
5. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios.
6. Aplicación de resultados
7. Nombramiento de Junta Directiva.

Sesión en primera convocatoria.

La sesión se celebrará en primera convocatoria, a las nueve horas del día jueves treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

El quórum de presencia requerido en primera convocatoria para puntos ordinarios será de la mitad más una de las acciones que forman el capital social, y sus resoluciones se tomarán con mayoría de votos de los presentes y para el punto extraordinario será necesaria la asistencia y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de todas las acciones.

Sesión en segunda convocatoria.

Si la sesión no pudiese llevarse a cabo en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas del día viernes treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, siempre en el mismo lugar ya referido.

El quórum de presencia requerido para los puntos ordinarios será cualquier número de acciones presentes.

Si algún accionista no puede estar físicamente presente, conforme a decreto 643, podrá hacerlo por video conferencia.

Lo que se publica para los efectos de ley.

San Salvador, 12 de abril de 2024.

CARLOS MAURICIO NAVARRO MARADIAGA,
REPRESENTANTE LEGAL
NAVARRO GUEVARA Y ASOCIADOS
AUDITORES EXTERNOS.

3 v. alt. No. X046166-2

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD

AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente AERODESPACHOS,
S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente de la Sociedad que gira bajo la denominación de AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, en las oficinas ubicadas en Cumbres de la Esmeralda, Calle Cumbres de Cuscatlán, Polígono E-5 casa 11, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, o su equivalente según cambio en legislación.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en las mismas condiciones citadas para primera convocatoria.

1. Verificación de Quórum,
2. Nombramiento del Presidente de debates y Secretario para la Asamblea.

Asuntos de Carácter Ordinario

3. Revisión memoria de labores 2023.

4. Revisión estados financieros ejercicio 2023.
5. Revisión informe del auditor externo 2023.
6. Nombramiento de auditor externo 2024.
7. Nombramiento de auditor fiscal 2024.
8. Nombramiento de auditor según la Ley de Servicios Internacionales período 2024.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será el de las acciones presentes tanto para formar quórum y se tomará resoluciones con mayoría de los presentes.

San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

GIANCARLO ANGELUCCI SILVA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. X046301-2

CONVOCATORIA

La Infrascrita Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad "CASA MUÑOZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CASA MUÑOZ, S.A. DE C.V.", en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente,

CONVOCA: A los accionistas de la misma, para celebrar una Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria a realizarse a las diez horas del día miércoles veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en el inmueble ubicado en Calle El Mirador y Ciento Tres Avenida Norte, Casa número cinco mil setecientos setenta y dos, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador.

AGENDA:

Los puntos de Agenda a desarrollarse son los siguientes:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- I. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS.

- II. PRESENTACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO PARA EL EJERCICIO QUE FINALIZO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- III. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- IV. INFORME Y DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO.
- V. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO.
- VI. APROBACIÓN, RATIFICACIÓN Y PAGO DE ARRENDAMIENTOS DE LA SOCIEDAD.
- VII. APROBACIÓN, RATIFICACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD.
- VIII. PAGO DE UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS:

- I. AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES.

QUÓRUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIÓN PARA ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con el Pacto Social vigente de la Sociedad y lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Extraordinario en primera convocatoria, el quórum necesario para celebrar la sesión será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción; y en segunda convocatoria, el quórum necesario para celebrar sesión será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas de conformidad con el Pacto Social vigente de la Sociedad y lo estipulado en el Código de Comercio vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una segunda convocatoria para las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones de las Oficinas Centrales Administrativas de "CASA

MUÑOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CASA MUÑOZ, S.A. DE C.V.", ubicadas en Calle El Mirador y Ciento Tres Avenida Norte, Casa número cinco mil setecientos setenta y dos, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador.

San Salvador, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

ENA RUTH MUÑOZ DE LOPEZ-LOUCEL,
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
"CASA MUÑOZ, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. X046736-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE ATIQUIZAYA, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del domicilio de Atiquizaya,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Central Dr. Marcelino Urrutia Norte, se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 4905, solicitando la reposición de dicho Certificado por valor de: Tres mil dólares (\$3,000.00).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Atiquizaya, 06 de abril dos mil veinticuatro.

RIGOBERTO ANTONIO MOLINA VALIENTE,
PRESIDENTE CAJA DE CRÉDITO DE ATIQUIZAYA.

3 v. alt. No. W008052-2

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE SAN MIGUEL, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Número 002120 por NUEVE MIL 00/100 DOLARES (\$9,000.00), solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Miguel, jueves 11 de abril de 2024.

LIC. FERNANDO CARRANZA MARTINEZ,
GERENTE GENERAL
CAJA DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. X046041-2

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 788856, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$ 1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, viernes 12 de abril de 2024.

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA MASFERRER.

3 v. alt. No. X046136-2

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 49914, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 03/100 DOLARES (US\$ 261.03).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, viernes 12 de abril de 2024.

ERICKA DE HERNANDEZ,
SUB JEFE DE AGENCIA
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA ROTONDA.

3 v. alt. No. X046288-2

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 67378, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO TREINTA Y SIETE CON 14/100 DOLARES (US\$ 137.14).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SAN SALVADOR, viernes 12 de abril de 2024.

ERICKA DE HERNANDEZ,
SUB JEFE DE AGENCIA
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA ROTONDA.

3 v. alt. No. X046290-2

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor: JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Abogado, portador de su Documento Único de Identidad Número: CERO DOS CINCO SIETE SEIS UNO TRES OCHO GUION OCHO, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora: MARIA VICTORIA MENDEZ DE MELENDEZ, de sesenta y dos años de edad, empleada del domicilio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: CERO CINCO NUEVE SIETE CINCO NUEVE SIETE OCHO GUION SIETE, a solicitar TITULO MUNICIPAL a favor de su mandante sobre un Inmueble de Naturaleza URBANA, ubicado en el Barrio San José, Avenida Quince de Septiembre, Jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, de una Extensión Superficial de: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, tal y como lo dicta la Certificación de Ficha Catastral y Levantamiento Topográfico, y dicho inmueble se describe así: El vértice Nor-Poniente punto de partida de la presente descripción técnica tiene los siguientes rumbos y distancias: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, SurEste setenta y un grados veintisiete minutos cero uno segundos, distancia once punto ochenta y tres metros; colindando en este tramo antes con German Alberto Chávez Rosales ahora con GERMAN ALBERTO CHAVEZ, se llega al vértice Nor-Oriente; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, SurOeste cero nueve grados veintiséis minutos veinte segundos distancia, dieciséis punto cuarenta y dos metros; colinda en este tramo antes con Estado y Gobierno de El Salvador, Flor Leticia Reyes, Jesús Alberto Flores Reyes, Ana Liceth Hernández Franco, ahora solamente con FLOR LETICIA REYES, se llega al vértice Sur-Oriente; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, SurOeste ochenta y ocho grados treinta y seis minutos treinta y nueve segundos, distancia catorce punto cuarenta y cuatro metros; colinda en este tramo con CRUZ ELIAS MELENDEZ, se llega al vértice Sur-Poniente; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, NorOeste cero dos grados cuarenta y seis minutos cero ocho segundos distancia dos punto treinta metros; Tramo dos, NorEste dieciocho grados cuarenta y un minutos quince segundos distancia diez punto diecinueve metros; Tramo tres, NorEste dieciocho grados trece minutos cuarenta y cinco segundos distancia ocho punto ochenta y un metros; colinda en estos tres tramos antes con Cruz Ever Hernández, Irma Isabel Amaya de Reyes, Manuel Antonio Hernández, Ivania Maritza Martínez Hernández, Reinaldo Hernández Meléndez, todos con Calle de por medio, ahora solamente con Manuel Antonio Hernández, Irma Isabel Amaya De Domínguez y Cruz Ever Hernández Meléndez, todos con Calle de Por medio. Así se llega al vértice Nor-Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble lo valoran en la Cantidad de CINCO MIL DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Inmueble así descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene nombre especial alguno, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y además no hay proindivisión alguna, lo han poseído de forma quieta, pacífica y no interrumpida, careciendo de Título de Propiedad a su favor. Lo obtuvo por venta que le hiciera el señor Florentino Meléndez, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Lo que se hace saber al público en general, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. YONI REINERIO FUENTES MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. KARINA LISSETTE HERNÁNDEZ DE LOZANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W007971-2

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MARCO TULIO MIRANDA CORCIO, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero dos tres ocho seis dos cinco-ocho; en calidad de propietario y APODERADO ESPECIAL de los señores ALMA AURORA MIRANDA CORCIO, de cincuenta y seis años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno tres uno ocho uno ocho cero-siete; JOSE DALTON MIRANDA, de sesenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco nueve uno seis cuatro tres-seis; y SANTIAGO WALTER MIRANDA CORCIO, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero siete cuatro seis tres ocho-tres; propietarios del inmueble, solicitando se extienda a sus nombres TÍTULO MUNICIPAL SOBRE UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, que se ubica en el Barrio El Calvario, Calle Tercera Poniente y Avenida Tercera Norte, del Municipio de San Rafael Obrajuelo, Departamento La Paz, del Mapa cero ocho uno siete U cero dos, Parcela trescientos treinta y ocho, sin antecedente inscrito y de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS. El cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: en una distancia de nueve punto cero cinco metros con rumbo sur treinta grados ocho minutos diecisiete segundos Oeste y linda con Dominga Rodas Viuda de Gómez; AL SUR: en una distancia de veintiuno punto treinta y cinco metros con rumbo norte sesenta y tres grados cincuenta y ocho minutos treinta y nueve segundos Este y linda con propiedad de Irving Alexi Rodríguez Alvarado; AL

PONIENTE: en una distancia de ocho punto diez metros rumbo Norte veintiocho grados nueve minutos treinta y cinco segundos Este y linda con propiedad de Ana Yolanda Salamanca de Alvarado; AL NORTE: en una distancia de veintiuno punto setenta y dos metros con rumbo sur sesenta y seis grados veintidós minutos y veintiocho segundos Este y linda con Marco Tulio Miranda Corcio, Alma Aurora Miranda Corcio, José Dalton Miranda y Santiago Walter Miranda Corcio. Todos los colindantes son del domicilio de San Rafael Obrajuelo. El predio no es sirviente, ni dominante y no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, está en proindivisión por partes iguales equivalentes a un veinticinco por ciento de propiedad para cada uno de los titulares. La posesión del referido inmueble los titulares lo han poseído por más de cuarenta años continuos; del cual carece de documento no inscrito ni inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio; no obstante, su posesión es de buena fe, quieta, pacífica, no interrumpida y sin proindivisión alguna, por más de CUARENTA AÑOS. Lo valoran en MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, once de Abril de dos mil veinticuatro. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA, ALCALDE MUNICIPAL. JESSICA MARISOL MOLINA DE MARTÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. X045844-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024224061

No. de Presentación: 20240376287

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WLENDY LISETH LEONOR MONTANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de 360° REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: 360° REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., 360 REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión 360° Tú aliado confiable y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. atl. No. W007975-2

No. de Expediente: 2024224098

No. de Presentación: 20240376343

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CHAMINDA HATHWALLAGE DON, en su calidad de APODERADO de L. DON INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: L. DON INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SPA CEYLON y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, SPA CEYLON y diseño; ya que sobre el uso del elemento denominativo SPA, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE AGENCIA DE IMPORTACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008009-2

No. de Expediente: 2024222716

No. de Presentación: 20240373678

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FELIX ALONSO ARCHILA MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión STRATEGIST Consultora Jurídica & Empresarial y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Estrategia Consultora Jurídica y Empresarial. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de las letras representadas ya que sobre los elementos denominativos STRATEGIST, Consultora, Jurídica y Empresarial, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS: TRAMITES DE RESIDENCIA, NACIONALIDAD Y NATURALIZACIÓN SALVADOREÑA, REPRESENTACIÓN EN DEMANDAS LABORALES, DEMANDAS DE HABEAS CORPUS, REPRESENTACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, CANCELACIONES DE HIPOTECA, COMPRAVENTAS DE INMUEBLE, LEGALIZACIÓN DE IGLESIAS, LEGALIZACIÓN DE FUNDACIONES, ASENTAMIENTO DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN EXTEMPORÁNEA, ASENTAMIENTO DE PARTIDA DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEA, AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE MENOR DEL PAÍS, LEGALIZACIÓN DE TESTAMENTOS, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ESCRITURA DE IDENTIDAD POST MORTEN, CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL, REVISIÓN DE EXPEDIENTE JUDICIAL, ESCRITURA DE IDENTIDAD, TRASPASOS DE VEHÍCULOS O MOTOCICLETA, LEGALIZACIÓN DE SOCIEDADES Y EMPRESAS, DILIGENCIAS DE DIVORCIO. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008018-2

No. de Expediente: 2024224170

No. de Presentación: 20240376443

CLASE: 35, 41, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado AURA VANESSA LARA RENDON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra igualtat y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA EMPRESARIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: CAPACITACIONES. Clase: 41. Para: AMPARAR. ASESORIAS JURÍDICAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008063-2

No. de Expediente: 2024224198

No. de Presentación: 20240376509

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIANA LISETH GOCHEZ DE PAUL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SMARTMONEY y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras SMART y MONEY, individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser términos de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046031-2

No. de Expediente: 2024223908

No. de Presentación: 20240375973

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JACQUELINE IVETH JUAREZ VIANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión MANTRA PILATES STUDIO y diseño, cuya traducción al idioma castellano es MANTRA ESTUDIO DE PILATES. Se concede exclusividad sobre la palabra MANTRA y el diseño que le acompaña, no así sobre los elementos denominativos: PILATES y STUDIO, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: GIMNASIO ESPECIALIZADO EN OFRECER CAPACITACIÓN, ASESORIA Y CLASES EN LA PRACTICA DE PILATES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046033-2

No. de Expediente: 2024224141

No. de Presentación: 20240376406

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ALEJANDRO ORELLANA PINTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GLOBAL PARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GLOBAL PARTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión GLOBALPARTS y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la expresión GLOBAL PARTS, individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser términos de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y TERRACERÍA. ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, DE HERRAMIENTAS, DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046128-2

No. de Expediente: 2023220655

No. de Presentación: 20230369201

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA BELISMELIS DE MUYSHONDT, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Casa EL PARAÍSO y diseño; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos: casa y paraíso, individualmente consideradas

no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALOJAMIENTO TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046160-2

No. de Expediente : 2024223219

No. de Presentación: 20240374664

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA BELISMELIS DE MUYSHONDT, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Vivero LLANO LARGO y diseño. Sobre las palabras VIVERO y LLANO LARGO individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos descriptivos y de uso común para los servicios a amparar; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE VIVEROS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046161-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024222496

No. de Presentación: 20240373173

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMÉÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VYDEL

Consistente en: la palabra VYDEL, que servirá para: Amparar: Insecticida. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007978-2

No. de Expediente: 2024222497

No. de Presentación: 20240373174

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMÉÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NICOSPIK

Consistente en: la palabra NICOSPIK, que servirá para: Amparar: Herbicida. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007983-2

No. de Expediente: 2024222500

No. de Presentación: 20240373182

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SPODAK

Consistente en: la palabra SPODAK, que servirá para: Amparar: Insecticida. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007984-2

No. de Expediente: 2024222601

No. de Presentación: 20240373433

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO

de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VYDEL

Consistente en: la palabra VYDEL, que servirá para: Amparar: Productos químicos para la industria, para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007986-2

No. de Expediente: 2024222602

No. de Presentación: 20240373434

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NICOSPIK

Consistente en: la palabra NICOSPIK, que servirá para: amparar: Productos químicos para la industria, para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007987-2

No. de Expediente: 2024223304

No. de Presentación: 20240374800

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CREDI YA De Banco CUSCATLAN y diseño. Se concede exclusividad sobre las palabras Banco CUSCATLAN y el diseño y los colores representados. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Software, en especial, un software informático descargable y grabado para facilitar pagos y transacciones en línea; Software informático descargable y grabado para el procesamiento de pagos; Plataforma de software de pasarelas de pago y aparatos para el procesamiento de datos; Almacenamiento y resguardo de imágenes y datos. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007994-2

No. de Expediente: 2024222603

No. de Presentación: 20240373435

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO

de TAJUMULCO STOCK COMPANY, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPODAK

Consistente en: la palabra SPODAK, que servirá para: amparar: Productos químicos para la industria, para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007996-2

No. de Expediente: 2022205899

No. de Presentación: 20220341015

CLASE: 07, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de GRUPO CIOSA, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Totalparts y diseño, que se traduce al castellano como: partes totales. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la combinación de colores y disposición de las palabras, ya que sobre los elementos denominativos TOTAL y PARTS contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, que servirá para: AMPARAR: ALTERNADORES, ESPECIALMENTE: ALTERNADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MARCHAS AUTOMOTRICES; REGULADORES PARA MOTORES. Clase: 07. Para: AMPARAR: SOLENOIDES; EN ESPECIAL: VÁLVULAS SOLENOIDES [INTERRUPTORES ELECTROMAGNÉTICOS]; PORTADIODOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007998-2

No. de Expediente: 2024223296

No. de Presentación: 20240374792

CLASE: 09, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras KREDI YA De Banco CUSCATLAN y diseño. Se concede exclusividad sobre las palabras Banco CUSCATLAN y el diseño y los colores representados. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Software, en especial, un software informático descargable y grabado para facilitar pagos y transacciones en línea; Software informático descargable y grabado para el procesamiento de pagos; Plataforma de software de pasarelas de pago y aparatos para el procesamiento de datos; Almacenamiento y resguardo de imágenes y datos. Clase: 09. Para: Amparar: Servicios financieros y operaciones monetarias, especialmente: Transferencias electrónicas de dinero; Servicios de transferencia de dinero; Emisión de tarjetas de débito, tarjetas de crédito; Procesamiento de pagos con billetera electrónica; y Servicios de procesamiento de pagos. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007999-2

No. de Expediente: 2024223301

No. de Presentación: 20240374797

CLASE: 09, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras KREDI YA BANCO CUSCATLAN y diseño. Se concede exclusividad sobre las palabras BANCO CUSCATLAN y el diseño y los colores representados. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Software, en especial, un software informático descargable y grabado para facilitar pagos y transacciones en línea; Software informático descargable y grabado para el procesamiento de pagos; Plataforma de software de pasarelas de pago y aparatos para el procesamiento de datos; Almacenamiento y resguardo de imágenes y datos. Clase: 09. Para: Amparar Servicios financieros y operaciones monetarias, especialmente: Transferencias electrónicas de dinero; Servicios de transferencia de dinero; Emisión de tarjetas de débito, tarjetas de crédito; Procesamiento de pagos con billetera electrónica; y Servicios de procesamiento de pagos. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008000-2

No. de Expediente: 2024223860

No. de Presentación: 20240375869

CLASE: 09, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DONALD HUMBERTO DUBON PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IOEPIK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

DONNA

Consistente en: la expresión DONNA, que servirá para: AMPARAR: PDA (ASISTENTE DIGITAL PERSONAL); SOFTWARE DE ASISTENTE VIRTUAL; SOFTWARE DE ASISTENCIA; BOTS DE INTERNET QUE SON PROGRAMAS INFORMÁTICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: ASESORAMIENTO JURÍDICO; SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE ABOGADOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008012-2

No. de Expediente: 2024223415

No. de Presentación: 20240375036

CLASE: 04, 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DONALD HUMBERTO DUBON PINEDA, en su calidad de APODERADO de PROPEL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROPELES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PROPEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMBUSTIBLES. COMBUSTIBLE DE HIDRÓGENO, COMBUSTIBLES MINERALES. COMBUSTIBLES, DIÉSEL / GASÓLEO, GASOLINA [CARBURANTE], PETRÓLEO CRUDO O REFINADO. Clase: 04. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; ASFALTO, PEZ, ALQUITRÁN Y BETÚN, BETÚN [MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN], ASFALTO. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008013-2

No. de Expediente: 2024224085

No. de Presentación: 20240376318

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

de DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Capliket-0

Consistente en: la expresión CAPLIKET-O, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008019-2

No. de Expediente: 2021196834

No. de Presentación: 20210323404

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de KAMBOLAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ULTRACOLOR

Consistente en: la palabra ULTRACOLOR, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBERÍAS RÍGIDAS NO METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ, ALQUITRÁN Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008043-2

No. de Expediente: 2024223934

No. de Presentación: 20240376002

CLASE: 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FORAGRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra FORAVET y diseño, que servirá para: Amparar: Productos y preparaciones para uso veterinario. Clase: 05. Para: Amparar: Servicios de venta mayorista de preparaciones veterinarias. Servicios de venta minorista de preparaciones veterinarias. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008047-2

No. de Expediente: 2024221591

No. de Presentación: 20240371240

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de UNIVERSAL DE PRODUCTOS INTERNACIONALES S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras OPTIMUS BICYCLES y diseño, que se traducen al idioma castellano como: BICICLETAS ÓPTIMAS. Sobre las palabras OPTIMUS y BICYCLES, individualmente consideradas,

no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto, tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra y el diseño que le acompaña. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para Amparar: Bicicletas; engranajes de cambio para bicicletas; frenos de bicicleta; rines para ruedas de bicicleta; alforjas para bicicletas; partes estructurales de bicicletas; bicicletas eléctricas; bicicletas de motor; neumáticos de bicicleta; llantas para ruedas de bicicleta. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008049-2

No. de Expediente: 2024223797

No. de Presentación: 20240375727

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO CESAR BARRERA GUERRERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIALIZADORA 503, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Minis y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS CONGELADOS ESPECIALMENTE PUPUSAS DE TODO TIPO DE SABOR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008050-2

No. de Expediente: 2024223795

No. de Presentación: 20240375725

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO CESAR BARRERA GUERRERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIALIZADORA 503, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión MR. FROOTZ y diseño, se traduce al castellano como: SEÑOR FROOTZ. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PULPAS DE FRUTAS CONGELADA Y FRUTA CONGELADA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008051-2

No. de Expediente: 2024223604

No. de Presentación: 20240375371

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GUTIERREZ

ESTRADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUTIERREZ ESTRADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGASTRIC

Consistente en: la palabra: REGASTRIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008061-2

No. de Expediente: 2024223946

No. de Presentación: 20240376020

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL MATA SUNCIN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BLUE AGUARDIENTE y diseño que se traduce al castellano como AZUL AGUARDIENTE. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras BLUE y AGUARDIENTE, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AGUARDIENTE, LICOR, CHAPARRO, VODKA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W008096-2

No. de Expediente: 2024223601

No. de Presentación: 20240375366

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VIDAL ALEXIS ZELADA SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ASCEND y diseño, que se traduce al idioma castellano como: ASCENDER, que servirá para: AMPARAR: BOLSONES, ARNESES PARA GUIAR NIÑOS, BASTONES DE SENDERISMO, BILLETERAS, BOLSAS, BOLSAS DE CAMPAMENTO, BOLSA DE DEPORTE, BOLSAS DE MONTAÑISMO, BOLSAS DE VIAJE, BOLSAS PARA LA COMPRA REUTILIZABLES, BOLSITOS DE MANO, BOLSOS DE CAMPAMENTO, BOLSAS DE DEPORTE, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE VIAJE, CARTERAS PARA DOCUMENTOS, CHAQUETONES PARA PERROS, COLLARES PARA ANIMALES, MALETAS DE MANO, MALETAS PARA LLEVAR COMO EQUIPAJE DE MANO, BOLSOS DE CUERO, CORREAS PARA MASCOTAS, EQUIPAJE DE VIAJE, FUNDAS, FUNDAS DE CUERO, SOMBRILLAS, SOMBRERERAS DE VIAJE, SOMBRERERAS DE CUERO. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045868-2

No. de Expediente: 2024222085

No. de Presentación: 20240372171

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ALICIA MARTINEZ DE SERPAS, de nacionalidad SALVADOREÑA y SUSANA ERLINDA MARTINEZ DE MELARA DEL CID, de nacionalidad

SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SM Susana Melara Cosmética Natural y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es: Cosmética Natural, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045871-2

No. de Expediente: 2024224033

No. de Presentación: 20240376189

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR EDUARDO ARGUETA AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ALACRANES CAFÉ y diseño. Sobre la palabra CAFÉ y expresión SPECIALTY COFFEE FROM CENTRAL AMERICA, aisladamente consideradas no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045977-2

No. de Expediente: 2024223190

No. de Presentación: 20240374594

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL MORALES ORTIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PLUS MAKERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLUS MAKERS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Motor Sapiens, By Plus Makers y diseño, que se traduce al castellano como Motor inteligente, por Más Fabricantes, que servirá para: AMPARAR: CHAMPÚ PARA LAVADO DE VEHÍCULOS, LLANTAS Y CARROCERÍA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y PROTEGER SUPERFICIES DE VEHÍCULOS, LIMPIADOR DE VIDRIOS PARA VEHÍCULOS, LIMPIEZA DE TABLERO, LIMPIEZA DE CUBOS DE RUEDA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045989-2

No. de Expediente: 2024222637

No. de Presentación: 20240373504

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL MORALES ORTIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PLUS MAKERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLUS MAKERS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAA-Y-HÁ y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS, ESPECIFICAMENTE EL BETÚN. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045991-2

No. de Expediente: 2024223189

No. de Presentación: 20240374593

CLASE: 03, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL MORALES ORTIZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PLUS MAKERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLUS MAKERS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras The Makers y diseño, que se traduce al castellano como Los Creadores. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la palabra MAKERS,

individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivo, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045994-2

No. de Expediente: 2024222375

No. de Presentación: 20240372874

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VITYBELL ANTI-AGE

Consistente en: las palabras VITYBELL ANTI-AGE, que se traduce al castellano como VITYBELL ANTI-ENVEJECIMIENTO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la expresión ANTI-AGE, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LESIONES ASOCIADAS AL ENVEJECIMIENTO DE LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046009-2

No. de Expediente: 2024222376

No. de Presentación: 20240372875

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROCAPS VOZAN

Consistente en: las palabras PROCAPS VOZAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA GÁSTRICA Y DUODENAL, ESOFAGITIS POR REFLUJO Y EROSIVA. MEDICAMENTO PARA LA ERRADICACIÓN DE H PYLORI. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046011-2

No. de Expediente: 2024222377

No. de Presentación: 20240372876

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROCAPS AIR INMUNE

Consistente en: las palabras PROCAPS AIR INMUNE, que se traduce al castellano como PROCAPS AIRE INMUNE. Se concede exclusividad sobre la palabra PROCAPS, no así sobre los elementos denominativos: AIR y INMUNE, individualmente consideradas, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO EXPECTORANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046012-2

No. de Expediente: 2024222378

No. de Presentación: 20240372877

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEXCITOX

Consistente en: la palabra: LEXCITOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO ANTIDEPRESIVO. MEDICAMENTO PARA DEPRESIÓN MAYOR. MEDICAMENTO PARA

TRASTORNO DE ANSIEDAD SOCIAL (FOBIA SOCIAL). MEDICAMENTO PARA TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADO. MEDICAMENTO PARA TRASTORNO OBSESIVO-COMPULSIVO. Y MEDICAMENTO PARA TRASTORNO DE PÁNICO CON O SIN AGORAFOBIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046013-2

No. de Expediente: 2024223118

No. de Presentación: 20240374467

CLASE: 29, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ROBERTO MANZANO JOVEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EL CHAKALÍN Seafood y diseño, que se traduce al castellano como el camarón mariscos; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos chakalín y seafood, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: CEVICHE [PESCADO U OTROS MARISCOS COCIDOS EN CITRICOS]; MARISCO PROCESADO; MARISCOS CONGELADOS. Clase: 29. Para AMPARAR: CÓCTELES, Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046044-2

No. de Expediente: 2023220745

No. de Presentación: 20230369470

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO MARTIN SANTOS CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de MARISELA NATALIA GUERRA MORATAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Natalia Guerra Designs

Consistente en: las palabras Natalia Guerra Designs, la palabra Designs se traduce al idioma castellano como Diseños, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046135-2

No. de Expediente : 2024223953

No. de Presentación: 20240376032

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS STEIN, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UZTOK

Consistente en: la palabra UZTOK, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos

higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046174-2

No. de Expediente: 2024223801

No. de Presentación: 20240375738

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MAYA y diseño, que servirá para: amparar: JABONES, CREMAS Y LOCIONES CORPORALES, GELES DE BAÑO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O HIGIENE QUE NO SEAN DE USO MÉDICO, PREPARACIONES DE TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046177-2

No. de Expediente: 2024223089

No. de Presentación: 20240374406

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHOU LUNG LIN, en su calidad de APODERADO de HEALTHY GREEN WORLD EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión BLUE BOBA y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no sobre las palabras BLUE y BOBA, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio. En conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUS SUCEDÁNEOS; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES Y CARBONATADAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046193-2

No. de Expediente: 2024222735

No. de Presentación: 20240373698

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELIN ELEANA MARAVILLA MERINO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión NETO SPORT y diseño, en donde la palabra SPORT se traduce al idioma castellano como DEPORTE. Sobre las palabras NETO y SPORT, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: el tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046195-2

No. de Expediente: 2024222737

No. de Presentación: 20240373701

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELIN ELEANA MARAVILLA MERINO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Textil Medic y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Confección de ropa médica. Sobre las palabras Textil y Medic, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: el tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046197-2

No. de Expediente: 2024222734

No. de Presentación: 20240373697

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELIN ELEANA MARAVILLA MERINO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KRONA y diseño, que servirá para AMPARAR: COPAS DE TROFEOS Y PLACAS DE METALES COMUNES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046201-2

No. de Expediente: 2024223996

No. de Presentación: 20240376109

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BORIS EDGARDO ALARCON AVILES, en su calidad de APODERADO de JEANNETTE MARIA ARAGON ANAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión WOOF! Natural Food For Your Pet y diseño, cuya traducción al idioma castellano es WOOF! Alimento Natural Para Tu Mascota. Se concede exclusividad sobre la palabra WOOF! y el diseño que le acompaña, no así sobre los elementos denominativos: Natural, Food y For Your Pet, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: CARNE DE RES; MOLLEJAS Y CORAZÓN DE POLLO; CARNE DE POLLO CON VEGETALES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046238-2

No. de Expediente: 2024221527

No. de Presentación: 20240371106

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PROVET S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VITAVET ADE

Consistente en: la expresión VITAVET ADE. Se concede exclusividad sobre la expresión VITAVET ADE, tal como aparece en el modelo adherido a la solicitud, no así sobre las palabras VITA, VET y ADE individualmente consideradas, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: MEDICAMENTOS PARA FINES VETERINARIOS, ESPECIALMENTE DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE LA DEFICIENCIA DE VITAMINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046270-2

No. de Expediente: 2023221016

No. de Presentación: 20230370016

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LOPENTA

Consistente en: la palabra LOPENTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA

USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046273-2

No. de Expediente: 2023221018

No. de Presentación: 20230370018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DUTRACEL

Consistente en: la palabra DUTRACEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS

PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046274-2

No. de Expediente : 2023221014

No. de Presentación: 20230370014

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REMETIL

Consistente en: la palabra REMETIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046276-2

No. de Expediente: 2023221019

No. de Presentación: 20230370019

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FANTERSIT

Consistente en: la palabra FANTERSIT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046279-2

No. de Expediente: 2023221022

No. de Presentación: 20230370022

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GEPANTER

Consistente en: la palabra GEPANTER, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA AÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046281-2

No. de Expediente: 2023221020

No. de Presentación: 20230370020

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de

nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PALINOR

Consistente en: la palabra PALINOR, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA AÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046283-2

No. de Expediente: 2023221021

No. de Presentación: 20230370021

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VOPRANE

Consistente en: la palabra VOPRANE, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS

DIETÉTICAS PARA USOMÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046284-2

No. de Expediente: 2023221023

No. de Presentación: 20230370023

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GEPINAR

Consistente en: la palabra GEPINAR, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USOMÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046286-2

No. de Expediente: 2023221017

No. de Presentación: 20230370017

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TUCAFAS

Consistente en: la palabra TUCAFAS, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USOMÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de diciembre del dos mil veintitrés.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X046287-2

DE TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la REF.: HI-07-24-5; sobre los bienes que a su defunción dejara la causante MARIA JESUS SÁNCHEZ MORALES, quien falleció a las cuatro horas y veinte minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintidós; en Hospital Policlínico Zacamil, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la solicitante NORMA ANGELICA SANCHEZ DE VASQUEZ; mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con DUI: 01167561-4; como hija sobreviviente de la causante referida.- Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W007857-3

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cuarenta y ocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor BONIFACIO REYES GUEVARA c/p BONIFACIO REYES; acaecida el día veintinueve de septiembre de dos mil seis, en el Cantón Aguacate, caserío

La Guaruma, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo este mismo su último domicilio, fue el causante de sesenta y ocho años de edad, jornalero, viudo, hijo de la señora Alejandra Guevara (Fallecida), y del señor Tomás Reyes (Fallecido); de parte de la señora DORIS AYDEE REYES MERCADO, en calidad de hija del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos de la causante les correspondían a los señores BENEDICTO REYES MERCADO, y MARTHA MIRIAM REYES MERCADO, representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada ANGELA DINORA VASQUEZ LAINEZ.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007893-3

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución, de las catorce horas y diez minutos del día ocho de enero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante MANUEL ALBERTO PACAS, conocido por MANUEL ALBERTO PACAS CARBALLO, quien falleció en el Hospital de Especialidades del Seguro Social, a las nueve horas treinta minutos del veintidós de agosto de dos mil uno, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora SONIA ELIZABETH GÓMEZ, actuando en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SONIA EMILIA GÓMEZ VIUDA DE PACAS, conocida por SONIA EMILIA GÓMEZ y SONIA EMILIA GÓMEZ DE PACAS, en su calidad de heredera testamentaria.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y cuarenta minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W007903-3

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta y siete minutos del seis de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA TERESA MARTÍNEZ RUIZ, conocida por MARÍA TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y MARÍA TERESA MARTÍNEZ RUIZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casada, ama de casa, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, fallecida el día dos de diciembre de dos mil quince; de parte de la señoras AIDA CAROLINA TENSUN MARTÍNEZ y MERYLINE JEANNETTE RUIZ, en calidad de hijas de la causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador a las catorce horas y cuarenta minutos del seis de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007904-3

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas diez minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor BUENAVENTURA NAVARRETE ROSALES, VENTURA NAVARRETE ROSALES, BUENAVENTURA NAVARRETE y VENTURA NAVARRETE, quien fue de noventa y tres años de edad, agricultor, fallecido el día veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, originario de El

Paisnal, departamento de San Salvador, siendo El Paisnal, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de los señores MARCOS NAVARRETE ARIAS, MARIA ANTONIA NAVARRETE DE MARTINEZ, MARIA ESTER NAVARRETE ARIAS y JUAN JOSE NAVARRETE ARIAS, en el concepto de hijos del causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas quince minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. W007910-3

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y diez minutos del día diecinueve de marzo del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO DE JESÚS ROSALES GARCÍA, con DUI: 02900143-9, quien falleció el día dos de diciembre del año dos mil catorce, a la edad de sesenta años, jornalero, casado, originario de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora MARÍA GUADALUPE LÓPEZ DE ROSALES, con DUI: 00980336-6, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante les correspondían a los señores CLAUDIA ESTHER, BLANCA ESMERALDA, SONIA GUADALUPE, RUTH OLIVIA, ELSA NOHEMY, FRANCISCO OSWALDO, CARLOS ENRIQUE, y DANIEL ADALBERTO, todos de apellidos ROSALES LOPEZ. Lo anterior según Testimonio Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticuatro de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada MARÍA ARMIDA CASTILLO CASTILLO. Confiándose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W007947-3

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día seis de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, JUAN ROBERTO GONZALEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, comerciante, Salvadoreño, originaria de San Vicente, departamento de San Vicente y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Napoleón González y Transito Morales, con documento único de identidad número 00333311-9; fallecido el día cinco de enero del año dos mil veinticuatro; de parte de los señores JOSE ROBERTO GONZALEZ BENAVIDES, mayor de edad, contratista, del domicilio Hunstville, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 05699730-2; MARIO ANTONIO GONZALEZ OSORTO, mayor de edad, electromecánico, de este domicilio, con documento único de identidad número 00375400-6; OSCAR RENE GONZALEZ OSORTO, mayor de edad, Arquitecto, de este domicilio, con documento único de identidad número 00911898-1; VICTOR MANUEL GONZALEZ OSORTO, mayor de edad, mecánico industrial, de este domicilio, con documento único de identidad número 01585439-1; CARLOS ERNESTO GONZALEZ OSORTO, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con documento único de identidad número 01229328-7; y ROBERTO ALEJANDRO CRUZ GONZALEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con documento único de identidad número 05405922-1; los primeros cinco en calidad de hijos y el último como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora TRANSITO PATRICIA GONZALEZ OSORTO, como hija del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W007953-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se ha promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 77-AHI-24 (2); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor JOAQUIN CALDERON BAÑOS, quien fue de noventa años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, originario de Santa Ana, y con último domicilio de Cantón

Natividad de Santa Ana, portador de DUI: 02354551-6, quien falleció el día veintidós de junio de dos mil quince, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores: BLANCA LIDIA MIRANDA CALDERON, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número: 02353428-0, CESAR HUMBERTO MIRANDA CALDERON, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, con documento único de identidad número: 02576976-8 y CARLOS MIRANDA CALDERON; mayor de edad, motorista, de este domicilio, con documento único de identidad número: 02411765-9 quienes vienen en calidad de hijos del causante señor JOAQUIN CALDERON BAÑOS, y el señor CESAR HUMBERTO MIRANDA CALDERON, a su vez vienen como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor: RAFAEL ANTONIO CALDERON conocido por RAFAEL ANTONIO MIRANDA CALDERON, quien es hijo sobreviviente del causante señor JOAQUIN CALDERON BAÑOS. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W007957-3

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada ILIANA ELIZABETH RAMÍREZ RAMÍREZ, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora ZONIA LORENA BARAHONA ACEVEDO conocida por ZONIA LORENA BARAHONA, quien falleció el día diecinueve de junio de dos mil veintidós, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de las señoras LIVY LORENA AGUIÑADA DE PALACIOS y WENDY AGUIÑADA BARAHONA, en su calidad de hijas de la causante, como herederas universal y se le ha conferido a las aceptantes la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X045262-3

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ALBERTO HERNÁNDEZ, quien según certificación de partida de defunción fue de setenta y nueve años de edad, Jornalero, Casado, originario de Izalco, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora FRANCISCA HERNÁNDEZ, fallecido a las veintiún horas diez minutos del día diez de febrero de dos mil veintitrés; de parte de los señores DAVID AMÍLCAR HERNÁNDEZ PÉREZ y JOSUÉ OTONIEL HERNÁNDEZ PÉREZ, en calidades de hijos sobrevivientes del causante y como cesionarios de los derechos que les correspondían a las señoras Teresa Pérez de Hernández y Judith Guadalupe Hernández Pérez, la primera, en calidad de cónyuge, y la segunda, en concepto de hija sobreviviente del referido causante; a quienes se les nombra interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las doce horas del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro. IVÓNNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045272-3

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias REF. 489-ACE-23 (4) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ el causante ERNESTO ENRIQUE RAMÍREZ FLORES, quien según partida de defunción fue de cuarenta y dos años de edad, empleado, casado con Vilma Aracely Villalta Urías, del domicilio de Barrio El Calvario, Quinta Calle Oriente número 3-2, Nahulingo, Sonsonate, Originario de Sonsonate, Sonsonate, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Rubén Ramírez Flores y de Rosario Flores, falleció el día trece de abril del dos mil veinte a las diecisiete horas y treinta minutos, por parte de las solicitantes señora ROSARIO FLORES POCASANGRE, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con DUI debidamente homologado número: 02318407-7; en calidad de madre sobreviviente del causante; de la adolescente GÉNESIS IRELDY RAMÍREZ URRUTIA, quien es menor de edad, estudiante, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con NIT: 0315-300106-101-3, en calidad

de hija sobreviviente del causante, quien es representada legalmente por su madre la señora Adriana Irelly Urrutia Zelada, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con DUI debidamente homologado número: 03904980-3; de la niña HAZEL DAYANA RAMÍREZ AVENDAÑO, quien es menor de edad, estudiante, del domicilio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con NIT: 0315-280416-101-0, en calidad de hija del causante, quien es representada legalmente por su madre la señora Martha Eunice Avendaño Acosta, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con DUI debidamente homologado número: 04744253-6; y la señora VILMA ARACELY VILLALTA VIUDA DE RAMÍREZ, quien es mayor de edad, operaria, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con DUI debidamente homologado número: 02999728-2, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor ERNESTO ENRIQUE RAMÍREZ FLORES.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno, las doce horas con quince minutos del día quince de enero de dos mil veinticuatro. LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.-

3 v. alt. No. X045275-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ FUENTES, quien falleció el día trece de septiembre de dos mil veintitrés, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio San Luis La Herradura, Departamento de La Paz; por parte de la menor NAHOMY ALEXANDRA MARTÍNEZ ROMERO y la señora FÁTIMA IVETH ROMERO DE MARTÍNEZ, la primera en calidad de hija sobreviviente y la segunda como cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondían a los señores Nicolás Martínez y Victorina Fuentes de Martínez, padres sobrevivientes del referido causante, la primera representada legalmente por su madre María Oliva Chávez.

NOMBRASE a las aceptantes, interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. GLORIA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE MONTES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X045294-3

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, REYNANALDO ENRIQUE HERNANDEZ MOREIRA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, bachiller en comercio y administración, Salvadoreño, originario y con último domicilio en Quelepa, departamento de San Miguel, hijo de Catalina Hernández y Joaquín Esteban Moreira, con documento único de identidad número 02712763-7; fallecido el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintitrés; de parte de la señora MARITZA CONCEPCION ORELLANA DE HERNANDEZ, mayor de edad, costurera, del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00087526-9; en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045304-3

NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA; DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas veinte minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor CALIXTO COREAS, quien fue de noventa años, soltero, Agricultor, originario de Yoloaiquín, departamento de Morazán y del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, hijo de Orfilia Coreas y Andrés Sánchez, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos sesenta y dos; de parte del señor SANTOS FABIAN GONZALEZ SANCHEZ, de sesenta años de edad, Jornalero, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: cero dos millones seiscientos veinticinco mil quinientos tres - nueve, en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Rutilio Coreas Sánchez, hijo del causante.

Se le ha conferido al solicitante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.- LICDO. JOSE CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045307-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y cuarenta y ocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ANTONIO RODAS conocido por ANTONIO VALLE y por ANTONIO VALLE RODAS, quien falleció el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte del señor SAMUEL SALVADOR RODAS, en calidad de sobrino sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. GLORIA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE MONTES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X045308-3

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida el catorce de abril de dos mil veintiuno, dejó el causante señor MANUEL DE JESUS FIGUEROA ALVARENGA, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y cuatro años de edad, abogado y notario, salvadoreño, casado, originario de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de

San Salvador, hijo de los señores ROMANA ANTONIA ALVARENGA y FELIX FIGUEROA, poseedor de su Documento Único de Identidad número 00171262-6, y con tarjeta de identificación tributaria número 0429-010137-001-4, de parte del adolescente ALEJANDRO ERNESTO FIGUEROA ARGUETA, de dieciséis años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, con número de identificación tributaria 0617-121006-101-1, y del niño ANDRES EZEQUIEL FIGUEROA ARGUETA, de diez años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango con número de identificación tributaria 0617-210712-101-0, en sus calidad de herederos testamentarios del causante señor MANUEL DE JESUS FIGUEROA ALVARENGA, representados legalmente por los señores MAURICIO ERNESTO FIGUEROA PAZ, y YESENIA ELIZABETH ARGUETA DE FIGUEROA.

Se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1).- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045310-3

IVONNELIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor TIBURCIO ESQUINA LUE conocido por TIBURCIO ESQUINA, fallecido a las diecinueve horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, quien fue de setenta y cinco años de edad, jornalero, casado, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Narciso Esquina y de Ruperta Lúe; de parte de los señores ANA VALENTINA ESQUINA DE RAMOS, JULIAN ANTONIO ESQUINA TADEO y NOÉ ANTONIO MAURICIO ESQUINA, los primeros dos en calidad de hijos sobrevivientes y el último en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora GUILLERMA TADEO DE ESQUINA, en calidad de cónyuge del de cujus.

Confiriéndole a los referidos aceptantes señores ANA VALENTINA ESQUINA DE RAMOS, JULIAN ANTONIO ESQUINA TADEO y NOÉ ANTONIO MAURICIO ESQUINA en la calidad referida, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, jueza dos: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045320-3

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO-1.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria ocurrida el día dos de agosto de dos mil veintituno, dejada a su defunción por la causante MARIA ESPERANZA HERNANDEZ HERNANDEZ DUI: 00787274-4, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, soltera, originaria de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, hija de Lorenzo Hernández y de María Tomasa Hernández, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador; de parte de la señora REINA ISABEL LÓPEZ HERNÁNDEZ CONOCIDA POR REINA ISABEL LÓPEZ, con DUI: 00108890-4, mayor de edad, Estilista, con domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, en calidad de hija de la causante, representada por la Licenciada ELBA YANIRA SORTO HERRERA.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con cuarenta minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045341-3

LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, Juez de Primera Instancia en Funciones de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora María Cándida y Rosa Ángel, conocida por Cándida Rosa Ángel de Hernández, Rosa Cándida Ángel, Rosa Ángel de Hernández, Cándida Rosa Ángel, Rosa Ángel y por Rosa Ángel Hernández, quien falleció el día treinta de abril de dos mil veintitrés, a la edad de noventa y un años, comerciante, viuda, originaria de San Agustín, departamento de Usulután y del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve siete siete cinco tres siete-nueve, de parte de las señoras

ROSA HORTENSIA HERNÁNDEZ ÁNGEL, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad homologado número cero uno nueve siete siete cuatro nueve cero-nueve; SANDRA NOEMY HERNÁNDEZ ÁNGEL, de cincuenta y siete años de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Homologado número cero cero dos siete tres dos dos siete-uno; JULISSA GABRIELA HERNÁNDEZ DE ALEMÁN, de treinta y un años de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad homologado número cero cuatro cinco tres seis ocho dos dos- tres; y MÓNICA ALEJANDRA HERNÁNDEZ DE CALDERÓN, de veintiocho años de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad homologado número cero cinco cero siete uno cero uno tres-cuatro, todas en calidad de herederas testamentarias; y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas veinte minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- LIC. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X045342-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con quince minutos del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por parte de la señora YEIMMI ELIZABETH ROSALES RODRIGUEZ, en calidad de nieta de la causante, por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, que dejó al fallecer la señora MARIA DE LOS REYES RODRIGUEZ, el diecisiete de febrero del año dos mil diecinueve, en el Municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio.

Confíraseles a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticinco días de enero del dos mil veinticuatro. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. No. X045365-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta y nueve minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 3° del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRE-

SAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor MIGUEL ANGEL SOTO PAZ, al fallecer a consecuencia de enfermedad renal crónica, ajudipada schock séptico, paro cardiorespiratorio, con asistencia médica, a las dieciséis horas y quince minutos del día nueve de julio del año dos mil diecinueve, en la Unidad de Hemodiálisis NEFROMED de Usulután del Departamento de Usulután, siendo el municipio de Ozatlán el lugar que tuvo como su último domicilio, quien fue de cincuenta años de edad, Jornalero, Soltero, originario del municipio de Ozatlán Departamento de Usulután, Salvadoreño, tenía asignado el Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro cero ocho siete dos cuatro- cero, era hijo de la señora ANA CELINA SOTO y de MIGUEL ANGEL PAZ, ambos ya fallecidos; de parte de la señora: MARTA LIDIA DE JESUS SOTO VIUDA DE GARCIA, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, acreedora del Documento Único de Identidad Número: cero uno cinco siete dos uno nueve cuatro guion seis, en calidad de hermana sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha señora: MARTA LIDIA DE JESUS SOTO VIUDA DE GARCIA, en la calidad relacionada, la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las catorce horas y cincuenta y dos minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045366-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas treinta y tres minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara MARTA LUZ ANGEL FLORES conocida por MARTA LUZ ANGEL, MARTA LUZ FLORES ANGEL, y MARTA LUZ ANGEL FLORES DE RECINOS quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, casada, originaria de Tejutepeque del departamento de Cabañas y con último domicilio en Suchitoto del departamento de Cuscatlán, hija de Erlinda Flores Escobar y José Ángel Ángel, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos uno ocho cuatro cinco tres-tres, quien falleció el día dos de Septiembre del dos mil veintiuno; de parte de la señora MARIA MILAGRO FLORES DE SIBRIAN, mayor de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete uno cero uno uno cuatro-cero, en su calidad de hija sobreviviente

de la causante, y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a José Mario Recinos y María Verónica Iraheta Ángel, el primero en calidad de cónyuge, y la segunda hija de la causante, así como por haber repudiado su derecho de herencia los señores Anita Mirna Ángel de Barrera, Bernardino Ángel, Miguel Ángel Iraheta Ángel, José Antonio Iraheta Ángel, Estela Esmeralda Iraheta Ángel y Blanca Arely Recinos Ángel.

Confírasele a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a ejercer su derecho en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro. LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045367-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA, que a su defunción dejó la causante CATALINA SORTO DE VENTURA, quien fue de setenta y tres años de edad, fallecida el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo este el lugar de su último domicilio, de parte de la señora REYNA ELIZABETH VENTURA SORTO, en concepto de HIJA de la causante en referencia. Confiándosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045402-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día veintiuno de marzo dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó la causante ÁNGELA ALVARADO DE SANTOS, conocido por ELENA MIRIAN ALVARADO, quien falleció a la una hora y treinta y cinco minutos del día cinco de febrero del año dos mil veintitrés, en la Colonia Treminio, de esta ciudad, Departamento de La Unión, su último domicilio dejara a favor de la señora FRANCISCA ESTELA ALVARADO RODRÍGUEZ, en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA del referido causante, de conformidad con el Artículo 953 del Código Civil. Confiándosele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las catorce horas del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045404-3

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las once horas con cuarenta minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte YOLANDA VALLE VIUDA DE VANEGAS, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tritruraria 01126907-3, en calidad de madre sobreviviente del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de septiembre de dos mil veintidós, en San Salvador, departamento de San Salvador, dejó el señor DAVID FAUSTO VANEGAS VALLE; confiándosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las doce horas con cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045407-3

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada ROSA MARIA GUZMAN, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora JULIA MATUTE DE ALVARADO, quien falleció el día treinta de octubre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el municipio de San José Villanueva, La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a la señora MARÍA ISABEL MATUTE ORTÍZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN ALVARADO MARQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y a los señores CARLOS ALFREDO ALVARADO MATUTE, CRUZ DE JESUS ALVARADO DE SERRANO, DORA ELIZABETH ALVARADO MATUTE, JUAN ANTONIO ALVARADO MATUTE y BERONICA DEL CARMEN ALVARADO DE ORTÍZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el día dos de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X045412-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARÍA LUISA MARTÍNEZ ROMERO, conocida por MARÍA LUISA MARTÍNEZ, quien falleció en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, situado en la jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, a las cuatro horas y treinta minutos del día uno de agosto del año dos mil veintitrés, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte de los señores EVELYN BEATRÍZ CORTEZ MARTÍNEZ, CARMEN ELENA CORTEZ MARTÍNEZ y HERNÁN VIRGILIO SALVADOR CORTEZ MARTÍNEZ, en sus conceptos de hijos de la de cujus.

Confiriéndosele además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045413-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Jorge Armando Flores Perlera, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 570-AHI-23 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor JOSÉ MANUEL VILLANUEVA, quien fue de 78 años de edad, agricultor, casado, con último domicilio en Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, y quien falleció a las 22 horas con 45 minutos del día 02 de noviembre de 2023, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora: ROSA MIRIAM DERAS DE VILLANUEVA, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana; en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Adela Esperanza Villanueva de Sánchez, en calidad de hija sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan

presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045415-3

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas con treinta y seis minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dejó el señor FRANCISCO PÉREZ, conocido por FRANCISCO PÉREZ CASTRO, de parte de la señora ROXANA MARÍA PÉREZ VIUDA DE FRANCO, en calidad de heredera testamentaria universal del referido causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las doce horas con cuarenta y seis minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO INTO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045422-3

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el trece de abril del año dos mil veintiuno, dejó la Causante señora EDITH ELIZABETH MARTÍNEZ, conocida por EDITH ELIZABETH MARTÍNEZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Obrera Textil, Soltera, originaria de Zaragoza, departamento de La Libertad, y del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Virginia Martínez, falleció a las cero horas y cuarenta y cinco minutos, del día trece de abril del año dos mil veintiuno, en la Morgue del Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad y departamento de San Salvador, de parte de la señora VIRGINIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de setenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de Madre sobreviviente de la Causante señora EDITH ELIZABETH MARTÍNEZ, conocida por EDITH ELIZABETH MARTÍNEZ, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras CLAUDIA BEATRIZ PÉREZ MARTÍNEZ, EVELYN RAQUEL PÉREZ MARTÍNEZ y VIRGINIA YAMILETH MARTÍNEZ VALLADARES, todas en su calidad de Hijas sobrevivientes de la mencionada Causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus Derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con quince minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045424-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL .

HACE SABER QUE: Se ha promovido por el Licenciado PEDRO DE JESUS HERNANDEZ CARBAJAL, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 72-AHI-24 (2); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor JOSE ROLANDO OCHOA, quien fue de sesenta y tres años de edad, Empleado, soltero, originario de Santa Ana, y con último domicilio de Candelaria de la Frontera, Santa Ana, portador de DUI: 00065719-0, quien falleció el día tres de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de

dicha sucesión, a los señores: HUGO ALBERTO FIGUEROA OCHOA, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con documento único de identidad número: 02567703-4; ROLANDO MANRIQUE OCHOA RIOS, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de esta ciudad, con documento único de identidad número: 02924765-3-8, KARLA RAQUEL OCHOA RIOS, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de este departamento, con documento único de identidad número: 04486315-7 y GRISELDA BEATRIZ OCHOA RAMOS, mayor de edad, del domicilio de El Porvenir, departamento de esta ciudad, con documento único de identidad número: 06551106-6, quienes vienen en calidad de hijos del causante señor JOSE ROLANDO OCHOA. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045427-3

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción ocurrida el día dos de noviembre del año dos mil quince, dejó la causante señora MARIA FELIX CRUZ, a su fallecimiento de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Santa Rosa de Lima, La Unión, del domicilio de Barrio El Calvario, San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de parte de la señora AURORA CRUZ RODRIGUEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, de los Estados Unidos de América, en calidad de heredera testamentaria de la referida causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045442-3

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Rafael Antonio Cordero Alcántara, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Jorge Humberto Pérez, conocido por Jorge Alberto Pérez, quien falleció el día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Jorge Alberto Pérez Martínez, en calidad de hijo sobreviviente del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X045450-3

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO- JUEZ- 1.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de marzo del año dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción ocurrida el día veintiocho de diciembre de dos mil trece, dejó la causante señora ROSA MIRIAM CANO ALDANA, con DUI: 00058392-7, quien fue de sesenta y dos años de edad, oficios domésticos, soltera, originaria de Nejapa, San Salvador, hija de Marcelino Cano y Lucia Aldana, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador; de parte del señor JULIO CESAR CANO VILLALTA, con DUI: 02792142-1, mayor de edad, motorista, casado, salvadoreño, del domicilio de Nueva Concepción Chalatenango, en calidad de hijo sobreviviente del causante representado por la Licenciada JESSICA MARIELA ALVARADO RIVERA.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las nueve horas con cinco minutos del día trece de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045487-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas con veinte minutos del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-13-24-1, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARTA CAÑENGUEZ DE HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, doméstica, casada, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y con último domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecida el día doce de junio del año dos mil veintidós; de parte del señor EDWIN ALEXANDER CAÑENGUEZ, mayor de edad, ejecutivo de ventas, soltero, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en calidad de hijo sobreviviente de la causante en mención; confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en estas diligencias por medio de los Licenciados CAÍN PÉREZ DÍAZ, conocido por CAÍN ANTONIO PÉREZ DÍAZ y SAMUEL JEREMÍAS PÉREZ URBINA. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las doce horas con cuarenta minutos del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045488-3

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta y siete minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante EVELYN LORENA JIMENEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, soltera, Bach. Comercial-Contador, originaria de San Miguel,

departamento de San Miguel, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de MARIA ISABEL JIMENEZ, fallecida el día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés; de parte de OSCAR RENE ZELAYA JIMENEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04546027-9; y EVELYN ALEXANDRA ZELAYA DE MARTINEZ, mayor de edad, Licenciada en Computación, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03890706-6, hijos de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045528-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las doce horas quince minutos del cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, la señora DOLORES BENITEZ conocida por MARIA DOLORES BENITEZ, quien al momento de fallecer era de noventa y dos años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, doméstica, originaria de Lislique, La Unión, y del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, hija de Nicolasa Benítez, con documento único de identidad número 03087965-9, falleció el 02 de enero de dos mil veintidós, en casa ubicada en Segunda Calle Oriente, número treinta y tres A, Barrio Concepción, La Unión, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, de parte de la señora JACINTA UCEDA BENITTEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Hempstead, condado de Nassau, New York, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 01982930-6, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al señor Cándido Benítez, en calidad de hijo sobreviviente; respecto del patrimonio dejado por la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045529-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las quince horas del día doce de marzo del año dos mil veinticuatro, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el 01706-23-STA-CVDV-1CM1 175/23; promovidas por el Licenciado DANNY OMAR MEDRANO FIGUEROA, en calidad de representante procesal de la señora ROXANA GUADALUPE LÓPEZ ESCOBAR, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de su representada, quien es de treinta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos cinco mil quinientos veintitrés-cinco; con Número de Identificación Tributaria homologado con su Documento Único de Identidad antes relacionado; en su concepto de hija sobreviviente de la Causante y en calidad de Cesionaria del Derecho Hereditario que en calidad de hija sobreviviente de la De Cujus le correspondía a la señora ZOILA MARLENE LÓPEZ ESCOBAR, en la sucesión intestada dejada a su defunción por la señora MARÍA ISABEL ESCOBAR DE LÓPEZ, quien según certificación de Partida de Defunción, fue de cincuenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número cero cero treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve-tres; siendo la ciudad de Santa Ana, su último domicilio. Nombrándosele INTERINAMENTE a la señora ROXANA GUADALUPE LÓPEZ ESCOBAR, representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, doce de marzo del año dos mil veinticuatro. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X045560-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada AMÉRICA LILIANA ZARCEÑO DE RAMÍREZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante RAIMUNDO CENTENO MIRANDA, por parte de la señora MARIA EDELMIRA VALLE DE CENTENO, quien falleció el día 16 de julio de 2020, siendo su último domicilio el de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MARIA EDELMIRA VALLE DE CENTENO, en el carácter de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ROSA MARIA CENTENO VALLE conocida por ROSA VALLE VALLE y ARASELI CENTENO DE ZARCEÑO, conocida por ARACELI CENTENO VALLE, ambas en su calidad de hijas sobrevivientes del causante RAIMUNDO CENTENO MIRANDA. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045585-3

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Nury Elizabeth Mendoza Barrientos, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Ángel López, quien falleció el día veintiséis de enero de dos mil veintidós, siendo el Cantón Comecayo, departamento de Santa Ana, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Daniel de Jesús Polanco Mendoza, Geraldina Maryerid Polanco Guevara y Óscar Daniel Polanco Guevara, en su calidad de cesionarios por los derechos que correspondían a la señora Berta Luz Granados de López, en su condición de cónyuge sobreviviente del causante señor Ángel López, y de los señores Erick Mauricio López Granados, Norma Karina López Granados y Lorena Beatriz López Granados, los tres en su condición de hijos sobrevivientes del referido causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LCDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X045595-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas seis minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cuatro horas treinta minutos del día diez de enero de dos mil diecinueve, en casa de habitación, situada en Cantón El Júcaro, San Lorenzo, Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán; dejó el causante señor ALFREDO DE JESÚS HERNÁNDEZ, de parte de la señora MARÍA DEL CARMEN PEÑA HERNÁNDEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores María Cristina Hernández de Peña, María Zoila Hernández de Argueta, María Francisca Hernández Aguilar, José Armando Hernández Aguilar, Santos Ovidio Hernández Aguilar, Juan Carlos Hernández Aguilar y Santos Dolores Hernández Aguilar, todos en calidad de hijos del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las catorce horas siete minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X045602-3

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas veintiún minutos del trece de marzo de dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 06059-23- CVDV-1CM1-760-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante SALOMÓN QUINTANILLA

REYES CONOCIDO POR SALOMÓN QUINTANILLA, de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, originario de Santiago de María, departamento de Usulután, con último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día 29/04/2023, hijo de Herminia Quintanilla y Ramon Antonio Reyes, con documento único de identidad número 00776564-3; de parte de la señora MABEL DE JESÚS TORRES DE QUINTANILLA, mayor de edad, originaria de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02595919-3; en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Josefa Emperatriz Quintanilla, José Salomón Quintanilla Torres, Carmen Alberto Quintanilla, Mirian Estela Quintanilla de Diaz, Irma Lorena Quintanilla de Moreno, Rolando de Jesús Quintanilla Torres y Vicente Paul Quintanilla Torres, en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día trece de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045609-3

LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRÍQUEZ, Jueza Segundo de lo Civil y Mercantil de San Vicente, con residencia en San Sebastián, departamento de San Vicente, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, de las catorce horas del día siete de marzo del dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno, del causante señor JOSÉ MARÍA MARAVILLA MOLINA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado con Paula Alvarado Morales (fallecida), Originario de San Lorenzo, departamento de San Vicente, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Tiburcio Maravilla y Leonor Molina, falleció en el Cantón San Francisco del municipio de San Lorenzo, a consecuencia de Paro Cardíaco, siendo ese su último domicilio, quien poseyó Cédula de Identidad Personal número trece-ocho-cero cero mil quinientos setenta y siete; de parte de los señores LUCIA MARAVILLA ALVARADO, conocida por LUCIA MARAVILLA, de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de San Lorenzo, del departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres seis seis cuatro cero cinco cuatro-cinco; PEDRO MARAVILLA ALVARADO, de sesenta y un años de edad, empleado, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, portador de su Documento

Único de Identidad número cero cuatro nueve tres cuatro uno siete siete-ocho; LEONIDAS MARAVILLA ALVARADO, de sesenta y tres años de edad motorista, del domicilio de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos seis uno cero nueve seis seis -cero; MARTA MARAVILLA DE MOLINA, de setenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero dos seis uno cuatro uno cuatro guion ocho; MANUEL ANTONIO MARAVILLA ALVARADO, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, soltero, del domicilio de San Leandro, Estado de California, Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad número cero tres tres cero uno siete ocho cero-ocho; y, REINALDA MARAVILLA conocida por REYNALDA MARAVILLA DE HERNÁNDEZ, de cincuenta y seis años de edad, casada, Empleada, del domicilio de San Lorenzo, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis dos seis seis cinco uno cuatro-uno; los dos últimos representados por el Licenciado AMADEO EFRAÍN QUIJADA AGUILAR, en calidad de Curador Ad Litem de los referidos señores; todos en su calidad de hijos del causante JOSÉ MARÍA MARAVILLA MOLINA.

Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Cítese a las personas que consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las catorce horas del día siete de marzo del dos mil veinticuatro. LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRÍQUEZ, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN VICENTE. LICDA. KARLA IVONNE GÁMEZ MÉNDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X045633-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día dos de abril del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante GENARO MORENO, quien fue de ochenta años de edad, fallecido a las cero horas y veinte minutos del día veinticinco de julio del año dos mil quince, en Cantón Talpetate, Caserío Tularcillo, Jurisdicción de Polorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, de parte del señor MANUEL ANTONIO FUENTES MORENO, en concepto de HIJO sobreviviente, y además como CESIONARIO del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor WILBER HUMBERTO FUENTES MORENO, en concepto de HIJO sobreviviente del causante en referencia; confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045636-3

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01145-23-STA-CVDV-ICM1-119/23(C4), se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora ANA ELSA MOLINA ACEVEDO, LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor JOSE LUCIO MOLINA, quien según partida de defunción fue de noventa y un años de edad, Agricultor en pequeño, Viudo, con último domicilio en Coatepeque, departamento de Santa Ana, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, salvadoreño, hijo de Simona Molina y quien falleció a las ocho horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. En virtud de haberse acreditado que tiene calidad de hija sobreviviente del causante JOSE LUCIO MOLINA y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE LEONARDO MOLINA ACEVEDO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante señor JOSE LUCIO MOLINA.

Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X045642-3

El Licenciado ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial, se han promovido por la Licenciada Gabriela Elizabeth Flores Cornejo, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, con referencia judicial HT-246-2023-3 sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Pablo Ayala Reyes, quien al momento de fallecer era de ochenta y tres años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 01417200-5, hijo de Encarnación Ayala e Inés Reyes, quien falleció el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; siendo la ciudad de Tecoluca, de este departamento su último domicilio, de parte de la señora María de la Paz Orellana de Ayala conocida por María de la Paz Orellana Montano y por Paz Orellana Montano, mayor de edad, casada, doméstica, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 03194143-3, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios testamentarios que le correspondían al señor Juan Carlos Jiménez, heredero testamentario a título universal del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. ILIANA LISSETH TEJADA MORALES, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045647-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada YOLANDA ARACELY CORTEZ HERNÁNDEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor AUDELINO CALDERÓN HERNÁNDEZ conocido por AUDELINO CALDERÓN, quien falleció el día seis de marzo de dos mil veintidós, siendo su último domicilio la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor ADRIÁN CALDERÓN DÍAZ, en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario de

los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Rosario del Carmen Díaz Menéndez, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X045675-3

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, dejó el causante señor LEONARDO CEDAR ORELLANA VASQUEZ conocido por LEONARDO ORELLANA y por LEONARDO CEDAR ORELLANA, a su fallecimiento de cuarenta y dos años de edad, contador, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de New York, Estados Unidos de América, quien tiene también la nacionalidad salvadoreña, de conformidad con el art. 90 Ord. 2° de la Constitución, hijo de Gilma Elizabeth Vásquez y de Manuel Francisco Orellana, siendo su último domicilio en el territorio nacional en San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte de la señora GILMA ELIZABETH VASQUEZ conocida por GILMA ELIZABETH VASQUEZ y por GILMA ELIZABETH ROMAN, de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; en concepto de madre sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora Laura Amalia Castillo Lendos, ésta, como cónyuge sobreviviente del referido causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con diez minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045676-3

NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, promovidas por la Licenciada MÓNICA PAMELA MANCÍA RUANO, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor MARIO ERNESTO PRUDENCIO LARIOS, y que por resolución de las ocho horas con veintisiete minutos del día ocho de marzo del año dos mil veinticuatro. se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la causante ANA ALINE LARIOS DE PRUDENCIO, conocida por ANA ALINE LARIOS ALVARADO, quien fue de ochenta y un años de edad, ama de casa, con su último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, por parte del señor MARIO ERNESTO PRUDENCIO LARIOS, en su calidad de heredero universal e hijo de la causante, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Houston, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad homologado número: CERO CERO CUATRO SIETE CINCO UNO TRES TRES - SEIS, se le ha conferido, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día ocho de marzo del dos mil veinticuatro.- DRA. NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES.- LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045711-3

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor DANIEL ANTONIO ORTIZ CORTEZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Tacuba departamento de Ahuachapán, portador de su Documento Único de Identidad homologado número: 00800019 - 3; LA HERENCIA INTESTADA,

que a su defunción dejó el causante ANTONIO ORTIZ C/P ANTONIO ORTIZ ZARPATE, quien fue de ochenta y un años de edad, Jornalero, Viudo, Salvadoreño, originario de Ahuachapán, quien falleció a las nueve horas del día once de septiembre del año dos mil dieciocho, en CECLISA AHUACHAPÁN, siendo la Población de Tacuba, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de hijo del causante y Cesionario de sus hermanos señores: Rubén Audy Ortiz Cortez, José Abel Ortiz Cortez, Estela Elisabett Ortiz Cortez y Dora Alicia Ortiz de Ibáñez.

Confírasele al aceptante declarado en el carácter dicho la ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y quince minutos del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ 2º DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045727-3

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA CAUSANTE SEÑORA ROSA ELENA MUNGUÍA, quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil veinte, en el Hospital Santa Catalina, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Tecapán, Departamento de Usulután; de parte de la señora MARTINA DE LOS SANTOS MUNGUÍA DE ORTIZ, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045735-3

MSC. KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZ TRES SUPLENTE, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante señora ARGENTINA MARTÍNEZ DE SALGUERO, a su defunción ocurrida en Hospital Nacional El Salvador, a las nueve horas y veintiocho minutos del día tres de febrero de dos mil dos, siendo esta Ciudad su último domicilio, por parte de los señores FRANCISCO ERNESTO SALGUERO MARTÍNEZ, OSCAR ALBERTO SALGUERO MARTÍNEZ y HERBERT DANILO SALGUERO MARTÍNEZ todos en calidad de hijos de la causante antes referida.

CONFIÉRASE a los aceptantes señores FRANCISCO ERNESTO SALGUERO MARTÍNEZ, OSCAR ALBERTO SALGUERO MARTÍNEZ y HERBERT DANILO SALGUERO MARTÍNEZ, en la calidad antes expresada, la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente, de conformidad al Art. 486 del Código Civil.

Por lo que por este medio, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro. MSC. KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES SUPLENTE.- LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045756-3

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA SAN PEDRO MASAHUAT, DEPTO. LA PAZ

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las once horas cuarenta minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante FIDEL ANGEL FUNES, quien al momento de fallecer era de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, originario de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, de nacionalidad Salvadoreña, falleció a las nueve horas del día trece de noviembre del año dos mil veinte, en su último domicilio, ubicado en San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a consecuencia de Poli traumatizado, con asistencia médica, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco tres cinco cuatro dos - cinco; por parte de la señora MARIA JULIA MEJÍA LEMUS, de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad

y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres tres tres nueve ocho tres uno- nueve, en concepto de CONVIVIENTE del causante y CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor DOUGLAS ALEXANDER MEJÍA FUNES, en calidad de hijo del causante de conformidad al Art. 988 N° 1 C.C.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las doce horas treinta minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MARIA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045765-3

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cuarenta y siete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor ISIDRO SANCHEZ; acaecida el día diez de junio de dos mil diecisiete, en el Cantón Trinidad, de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo este mismo su último domicilio, fue el causante de sesenta y tres años de edad, jornalero, soltero, hijo de la señora Felipa Sánchez, (fallecida); de parte del señor JOSE ROMAN SANCHEZ MENJIVAR, en calidad de hijo del causante, representado por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial licenciada TERESA DE JESUS RÍVAS.

Habiéndose conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045797-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER Que, por resolución de las nueve horas del día quince de marzo del dos mil veinticuatro, se ha tenido por parte de la señora ANA CRISTINA RODRÍGUEZ DE ASCENCIO, en calidad de cónyuge del causante, Por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por el señor JOSÉ NICOMEDES ASCENCIO conocido por JOSÉ NICOMEDES ASCENCIO CARRANZA y NICOMEDES ASCENCIO, el día veinticinco de septiembre del año dos mil veintiuno en San Agustín, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio.

Confíraseles a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los quince días de marzo del dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X045807-3

HERENCIA YACENTE

ANAGRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y trece minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado YACENTE la herencia, que a su defunción dejó el causante señor ROSENDO HERNÁNDEZ, quien falleció a las once horas y cero cero minutos del día cinco de abril del año dos mil diecisiete, en Cantón El Pozón, Caserío Miramar, California, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután, y nombrado y juramentado como CURADOR ESPECIAL, al Licenciado ROBERTO CARLOS BARAHONA ROMERO, para que represente la sucesión del referido causante.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; cuatro del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANAGRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W007901-3

LA INFRASCRITA JUEZA TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, MÁSTER KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA TRES, SUPLENTE, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó el causante señor RAÚL HUMBERTO MONTALVO MONTALVO, conocido por RAÚL HUMBERTO MONTALVO, conocido por RAUL MONTALVO y por RAÚL HUMBERTO MONTALVO CASTELLANOS, de su defunción ocurrida el día veintidós de abril de dos mil veintitrés, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, en la cual se ha nombrado como CURADOR ESPECIAL para que lo represente al Licenciado LUIS MOISES CARRANZA VELADO.

En atención a lo anterior por este medio se CITA a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten al proceso con los requisitos de Ley a deducirlo en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera y última publicación de este Edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3, San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro.- MÁSTER KARLA CECILIA GUANDIQUE DE MIRANDA, JUEZA TRES, SUPLENTE JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. NELSON ANTONIO ROMERO ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045440-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL VILLA ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se han presentado el señor: JEREMIAS BOLAÑOS ANAYA, mayor de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete siete tres dos uno siete - uno, quien actúa en nombre y representación de la CONFERENCIA EVANGELICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, Corporación Privada de Utilidad Pública, de naturaleza religiosa, apolítica, del domicilio de la Ciudad y departamento de San Salvador, en su calidad de Superintendente y como tal Representante Legal, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro uno uno cinco cero - cero cero tres - cero; MANIFESTANDO: Que su representada es dueña y actual y poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza URBANA, ubicado en el Barrio San José, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Mide treinta y nueve punto veinte metros; colindando con propiedad Wilfredo Orellana Alvarenga, cerco de alambre de por medio, ORIENTE: Mide

dieciséis punto cero ocho metros; colindando con propiedad de Otilia Morena Rivas Ayala, Quebrada de Invierno de por medio. SUR: Mide treinta y cuatro punto setenta y seis metros; colindando con propiedad de María Tullia Menjívar Hércules, con cerco de alambre de por medio, PONIENTE: Mide quince punto cero cinco metros; colindando con propiedad de la Asociación Comunal Héroes Once de Abril, calle de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción técnica. En el inmueble descrito no posee ningún tipo de construcciones. El cual no es dominante, ni sirviente, no tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de Donación que le hiciera al señor REYES ISMAEL ALVARENGA SOLIS, según Testimonio de Escritura Pública Número NUEVE otorgada en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil veintitrés, ante los Oficios Notariales del Licenciado Efraín Alonso Pérez. Pagado así todos los derechos municipales y de registro, Presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL Villa Arcatao, Departamento de Chalatenango, a veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro.- JOSÉ MILTON MONGE ALVARENGA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ADA CAROLINA OSEGUEDA ALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W007884-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE JOATECA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, actuando en su concepto de Apoderado de la señora MARIA MARTINA VALENZUELA JOYA, de cincuenta años de edad, Empleada, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, sobre: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Buenos Aires, del municipio de Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción técnica se inicia así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos treinta segundos Este con una distancia de once punto noventa y seis metros; colindando con ORLANDO ARGUETA, con cerco de púas, LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados cincuenta y ocho minutos veintinueve segundos Este con una distancia de trece punto treinta y cinco metros; Tramo dos, Sur cero dos grados

cero cuatro minutos cero nueve segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros; colindando con JOSE ISABEL VALENZUELA, con cerco de púas, LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados cuarenta y un minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta y dos metros; colindando con ALFONSO REYES y ADELA BONILLA, con pared y calle de por medio, LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados cuarenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo dos, Norte cero cero grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y cuatro metros; colindando con JOSE CAMILO BENITEZ CLAROS, con pared. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió su representada por medio de Compraventa de Posesión Material, que le hiciera el señor JOSE CAMILO BENITEZ CLAROS, el día catorce de julio del año mil novecientos noventa y nueve, y sumando la posesión más de veinticuatro años juntamente con sus antecesores.

Avaluándose dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él. No está en proindivisión con nadie. En tal concepto y con expresas instrucciones de mi poderdante MARIA MARTINA VALENZUELA JOYA, viene en nombre y representación legal de la misma, solicitando se extienda título de PROPIEDAD o DOMINIO, para el cual consigna la presente información.

Alcaldía Municipal de Joateca, departamento de Morazán, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- ESMERALDA BEATRIZ PEREIRA CLAROS, ALCALDESA MUNICIPAL. RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W007885-3

ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DE LA REINA

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora: MARIA DOLORES PORTILLO DE ABREGO, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos ochenta y siete mil doscientos treinta y cinco - uno; en nombre y representación de su poderdante señora: MARIA MARLENI PORTILLO RODRIGUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio actual de la ciudad de Somerville, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, portadora de su Docu-

mento Único de Identidad número cero un millón ochocientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y uno - nueve; solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO a favor de su representada, de un inmueble urbano, ubicado en el Barrio El Centro, de villa La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, que tiene como medidas, linderos y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos cuarenta y un mil trescientos seis punto setenta y nueve metros; ESTE cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho punto ochenta metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta y ocho minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; colindando en este tramo con Amílcar Martínez con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur cero cuatro grados cero un minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto ochenta y uno metros; colindando en este tramo con Amílcar Martínez con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y dos grados cero siete minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de nueve punto noventa y dos metros; colindando en este tramo con Samuel Posada con calle de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte cero cuatro grados cero cinco minutos cero un segundos Este y una distancia de diecinueve punto sesenta y seis metros; colindando en este tramo con Daniel Posada Reyes con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Los colindantes señores Samuel Posada y Daniel Posada Reyes, son del domicilio de esta villa residentes en el Barrio El Centro, y el señor Amílcar Martínez, reside en los Estados Unidos de América. Dicho inmueble su representada lo adquirió por donación de viva voz que le hizo en el año dos mil trece, su padre señor Carlos Romeo Portillo Valle, fallecido, quien fue mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, quien a su vez lo adquirió por compra de palabra que le hizo en el año dos mil once al señor DANIEL POSADA REYES, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, según escritura pública de Declaración de Voluntad, otorgada en esta villa, a las dieciséis horas del día ocho de abril del corriente año, ante los Oficio Notariales de la Licenciada LILIAN MARICELA BONILLA FUENTES. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, y se valora en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W007909-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: CARMEN MARTINEZ VIUDA DE RAMOS, mayor de edad, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado Barrio San José, Avenida Principal, Número ciento dos, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL

ORIENTE; mide nueve punto noventa y seis metros, linda con inmueble de Soledad Letona, Teresa de Jesús Mena Barraza y Jaime Francisco Murillo, calle de por medio; AL SUR: mide diecinueve punto cincuenta y nueve metros, linda con inmueble del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, calle de por medio y Ana Julia Domínguez Chávez, calle de por medio; AL PONIENTE: mide catorce punto treinta y seis metros, linda con inmueble de Jorge Alberto Molina Cruz; y AL NORTE: mide dieciocho punto cero nueve metros, linda con solar de Mauricio Alfredo Ramos Martínez, calle de por medio. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, y no lo posee en proindivisión con nadie.

Lo estima en mil dólares de los Estados Unidos de América. Se avisa al Público para los efectos de ley.

SAN PEDRO MASAHUAT, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Ante mí LICDA. FLOR DE MARÍA VILLALTA CERÓN, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X045338-3

ISAÍ NATANAEL FUENTES SANTOS, Alcalde Municipal de San Simón, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada YESSSENIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ DE LUNA, actuando en calidad de apoderada del señor; SANTIAGO HERNANDEZ RENDEROS, de sesenta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de la Villa de San Simón, departamento de Morazán, con número de Documento Único de Identidad: cero uno tres seis cinco uno tres nueve - nueve, solicitando TITULO DE PROPIEDAD y DOMINIO, una porción de terreno de naturaleza urbana situado en Barrio El Centro, Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que según descripción técnica tiene las siguientes medidas, rumbos y colindancias: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur ochenta y seis grados cuarenta y seis minutos cero segundos Este con una distancia de once metros con un centímetros; TRAMO DOS, Sur ochenta y siete grados tres minutos siete segundos Este con una distancia de un metro con quince centímetros; colindando con IGLESIA CATOLICA, con calle municipal de por medio. LINDERO ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur cuatro grados cincuenta y tres cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintitrés metros con treinta y seis centímetros; colindando con YESSSENIA DEL RO-

SARIO HERNANDEZ DE LUNA, con pared de bloque de por medio. LINDERO SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cinco grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro metros con ochenta centímetros; Tramo dos, Norte cuatro grados ocho minutos cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro metros con veintitrés centímetros Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados quince minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de diez metros con veintiún centímetros; colindando con MARIA ELIDA RENDEROS, con lindero sin materializar de por medio. LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Norte cuatro grados veintiún minutos cincuenta y uno segundo Este con una distancia de ocho metros con noventa y dos centímetros; TRAMO DOS, Norte tres grados nueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de seis metros con treinta y tres centímetros; TRAMO TRES, Norte un grado veintitrés minutos ocho segundos Este con una distancia de cinco metros con diecisiete centímetros; Colindando con Olmer Henry Maradiaga Hernández, con lindero sin materializar de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y que según escritura de posesión, y solicitud, lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Los colindantes son todos de este domicilio por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Villa de San Simón, Departamento de Morazán, a dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.- ISAÍ NATANAEL FUENTES SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL. WILBER MAURICIO ARGUETA ARGUETA, SECRETARIO MUNICIPAL EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. X045400-3

El Suscrito Dr. JACINTO ELEUTERIO TOBAR TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL DE POTONICO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el señor José Francisco Díaz Gámez, de sesenta y tres años de edad, Ganadero, del domicilio de Potonico, Municipio del Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad cero cero novecientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y seis guión tres.- el cual solicita TITULO DE PROPIEDAD sobre un inmueble de naturaleza urbana; situado en el Barrio El Centro, Calle Principal, Número S/N, Municipio de Potonico, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial según denominación catastral extendida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la ciudad de Chalatenango de CUATROCIENTOS

NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE, mide cuarenta y tres punto ochenta metros, colinda con María Irma Orellana Orellana, calle pública de por medio, LINDERO ORIENTE, mide doce metros colinda con Candelario Díaz Tobar y Salvador Díaz, LINDERO SUR, mide treinta punto cincuenta metros, colinda con Manuel De Jesús Recinos Vides, LINDERO PONIENTE, mide treinta y ocho punto cincuenta metros colinda con Iglesia Católica calle pública de por medio; el inmueble está valorado por la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargos, ni está en proindivisión con otra persona, ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas.

Por lo que se le avisa al público en general para los efectos legales de ley.

Alcaldía Municipal de Potonico a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- Dr. JACINTO ELEUTERIO TOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. HÉCTOR ARMANDO MURILLO AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X045444-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado la Abogada ANGELICA MARIA ORTIZ DE GUEVARA, en calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de la señora PAZ ARACELY ORTIZ DE PEREZ, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: Cantón La Estancia, Caserío Tierra Blanca, de la jurisdicción de Cacaopera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes; LINDERO SUR; Está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias el primero del mojón uno al mojón dos con rumbo Sur sesenta y nueve grados cincuenta y siete minutos quince segundos, Este con una distancia de ocho punto noventa metros; El segundo del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur setenta y cinco grados cincuenta y un minuto veinte segundos, Este con una distancia de trece punto sesenta metros; El tercero del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur, setenta y cuatro grados veintinueve minutos cuarenta y dos segundos, Este con una distancia de veintidós punto cero tres metros; Colindando en estos tramos con el inmueble propiedad de Santos Gregorio Ortiz Sánchez, con cerco de alambrado de por medio;

el cuarto del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Sur setenta grados dieciséis metros; el quinto del mojón cinco al mojón seis con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos, Este con una distancia de cinco punto sesenta y dos metros; el Sexto del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cero minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de veintiuno punto noventa y cinco metros; el Séptimo del mojón siete al mojón ocho con rumbo Sur cincuenta y un grados cero un minutos treinta segundos Este, con una distancia de seis punto setenta y seis metros; Colindando en estos tramos con el inmueble propiedad de Rosario Pérez, con lindero de alambrado; el Octavo del mojón ocho al mojón, nueve con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de doce punto cero seis metros; el noveno del mojón nueve al mojón diez con rumbo Sur cuarenta y tres grados catorce minutos cuarenta y cinco segundos Este, con una distancia de treinta y cinco puntos cuarenta y ocho metros; Colindando en estos tramos con el inmueble propiedad de José Rosario Martínez Pérez, con lindero de alambrado. LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancia el primero del mojón diez al mojón once con rumbo Sur treinta y siete grados dieciséis minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto treinta y cuatro metros; el segundo del mojón once al mojón doce con rumbo Sur treinta y nueve grados cero dos minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de quince punto cero siete metros; el tercero del mojón doce al mojón trece con rumbo Norte setenta y cinco grados veinticuatro minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro puntos catorce metros; colindando en estos tramos con el inmueble propiedad de Joaquín Hernández Pérez, con lindero de alambrado, LINDERO NORTE; partiendo del vértice Nor Poniente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancia el primero del mojón trece al mojón catorce con rumbo Norte cincuenta y tres grados treinta minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto doce metros; el segundo del mojón catorce al mojón quince con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cincuenta minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y ocho metros; el tercero del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo Norte cincuenta y ocho grados diecisiete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; el cuarto del mojón dieciséis al mojón diecisiete con rumbo Norte setenta y cuatro grados diez minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto veintinueve metros; el quinto del mojón diecisiete al mojón dieciocho con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; el sexto del mojón dieciocho al mojón diecinueve con rumbo Norte ochenta grados treinta minutos doce segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y dos metros y el séptimo del mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Sur Ochenta grados cero siete minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto cero tres metros; Colindando en

estos tramos con el inmueble propiedad de Santos Olaya Ortiz Martínez, con lindero de alambrado y calle de acceso de por medio, el octavo del mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Norte ochenta y un grados treinta y ocho minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta metros; el noveno del mojón veintiuno al mojón veintidós con rumbo Norte sesenta y ocho grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos puntos treinta y nueve metros; el décimo del mojón veintidós al mojón veintitrés con rumbo Norte sesenta grados treinta y siete minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta y cuatro metros; el décimo primero del mojón veintitrés al mojón veinticuatro con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintinueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de quince punto veinticinco metros; el décimo segundo del mojón veinticuatro al mojón veinticinco con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto veinte dos metros; Colindando en estos tramos con el inmueble propiedad de Ministerio de Educación, con lindero de alambrado y calle de acceso de por medio. LINDERO ORIENTE; partiendo del vértice Nor oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias el primero del mojón veinticinco al mojón veintiséis con rumbo Norte treinta y siete grados cuarenta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; el segundo del mojón veintiséis al mojón veintisiete con rumbo Norte diecinueve grados cincuenta y seis minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de tres punto diecinueve metros; el tercero del mojón veintisiete al mojón veintiocho con rumbo Norte cero cinco grados treinta y cuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto treinta y cuatro metros; el cuarto del mojón veintiocho al mojón veintinueve con rumbo Norte once grados cuarenta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de tres punto cero seis metros; el quinto del mojón veintinueve al mojón treinta con rumbo Norte cero grados veinticinco minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de nueve metros; el sexto del mojón treinta al mojón treinta y uno con rumbo Norte cero ocho grados cero tres minutos once segundos Este con una distancia de cuatro metros el Séptimo del mojón treinta y uno al mojón primero con rumbo Norte dieciséis grados cero siete minutos cincuenta y cuatro segundos este con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Colindando en estos tramos con el inmueble propiedad de María Elia Ortez, con lindero de alambrado y calle de acceso de por medio.

Dicho inmueble lo valora en la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

EL SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público en general, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licencia de LETICIA MARLENY TORRES DE ESCOBAR, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, de la señora MARÍA VICTORINA GONZÁLEZ PÉREZ; solicitando TITULO SUPLETORIO, de terreno de naturaleza RUSTICA, situado en el Caserío El Maculis, del Cantón Estancia, Jurisdicción de Cacaopera, departamento de Morazán, el cual es de una capacidad superficial de ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LADO NORTE: Línea 1-2: Tramo recto de cuatro punto veintiocho metros (4.28 m) con rumbo Norte cuarenta grados veintinueve minutos treinta y tres segundos Este (N 40°29'33"E). Línea 2-3: Tramo recto de seis puntos diez metros (6.10 m) con rumbo Norte cincuenta grados treinta y cuatro minutos veinte segundos Este (N 50°34'20"E). Línea 3-4: Tramo recto de cuatro puntos diez metros (4.10 m) con rumbo Norte cincuenta y un grados quince minutos cero dos segundos Este (N 51° 15'02"E). Línea 4-5 Tramo recto de siete punto cuarenta y tres metros (7.43 m) con rumbo Norte cincuenta y siete grados cero nueve minutos veintitrés segundos Este (N 57°09'23"E). Línea 5-6: Tramo resto de cuatro punto noventa y dos metros (4.92 m) con rumbo Norte cuarenta y cinco grados treinta y ocho minutos y un segundos Este (N 45°38'31"E). Línea 6-7: Tramo recto de do punto trece metros (2.13 m) con rumbo Norte sesenta y seis grados diecisiete minutos treinta y un segundos Este (N 66°17'31"E). Línea 7-8: Tramo recto de cinco punto ochenta y dos metros (5.82 m) con rumbo Norte cuarenta y cinco grados veinte minutos veintisiete segundos Este (N45°20'27"E). Línea 8-9: Tramo recto de veintitrés punto once metros (23.11 m) con rumbo Norte cincuenta y dos grados veintiocho minutos cero nueve segundos Este (N 52°28'09"E). Colindando en este tramo con inmueble propiedad de José Pilar Ortiz con lido de cerca de alambre de por medio. Línea 9-10: Tramo recto de once punto ochenta y un metro (11.81 m) con rumbo Norte cincuenta y tres grados cincuenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este (N 53°51'45"E). Línea 10-11: Tramo recto de nueve punto sesenta metros (9.0 m) con rumbo Norte cincuenta y nueve grados veintinueve minutos cero nueve segundos Este (N 59°29'09"E). Línea 11-12. Tramo recto de trece punto noventa y seis metros (13.96 m) con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y seis minutos veintiocho segundos Este (N 59°56'28"E). Línea 12-13: Tramo recto de seis puntos ochenta y seis metros (6.86 m) con rumbo Norte cuarenta y cinco grados veinte minutos diez segundos Este (N 45°20'10"E). Línea 13-14: Tramo recto de veinticinco punto cincuenta y seis metros (25.56 m) con rumbo Norte cincuenta y tres grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Este (N 53°35'47"E). Línea 14-15: Tramo recto de diez punto setenta y dos metros (10.72 m) con rumbo Norte

cincuenta y un grados veintitrés minutos cero ocho segundos Este (N 51°23'08"E). Línea 15-16: Tramo recto de veintiún punto sesenta y cinco metros (21.65 m) con rumbo Norte sesenta y un grados cero ocho minutos diez segundos Este (N 61°08'10"E). Colindando en este tramo con inmueble propiedad de Liz Azucena Ortiz Canales, con lido de cerca de alambre de púas de por medio. LADO ORIENTE. Línea 16-17: Tramo recto de diez punto cero cuatro metros (10.04 m), con rumbo Sur, diez grados cero cero minutos veintiún segundos, Oeste (S 10° 00'21"E). Línea 17-18: Tramo recto de dos punto cuarenta y cinco metros (2.45 m), con rumbo Sur, veintitrés grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos, Oeste (S 23° 58'49"W). Línea 18-19: Tramo recto de cinco punto cero cuatro metros (5.04 m), con rumbo Sur, doce grados cincuenta minutos, cincuenta y cuatro segundos Oeste (S 12° 50'54"W). Línea 19-20: Tramo recto de diez punto veintiséis metros (10.26 m), con rumbo Sur, diez grados cero ocho minutos cero siete segundos Este (S 12° 08'07"E). Línea 20-21: Tramo recto de nueve puntos ochenta y dos metros (9.82 m), con rumbo Sur, doce grados cero un minuto veintitrés segundos Oeste (S 12° 01'23"W). Línea 21-22: Tramo recto de trece punto noventa y nueve metros (12.99 m), con rumbo Sur, catorce grados cincuenta minutos treinta y seis segundos, Oeste (S 14° 50'63"W). Línea 22-23: Tramo recto de doce punto setenta y un metros (12.71 m), con rumbo Sur, cero cuatro grados veintinueve minutos cuarenta y un segundos, Oeste (S 04° 29'41"W). Línea 23-24: Tramo recto de nueve punto trece metros (9.13 m), con rumbo Sur, veintitrés grados cero ocho minutos veintidós segundos, Este (S 23° 08'29"W). Línea 24-25: Tramo recto de once punto veinticuatro metros (11.24 m), con rumbo Sur, cero grados treinta y un minutos veintinueve segundos, Oeste (S 01° 31'29"W). Línea 25-26: Tramo recto de seis punto cero nueve metros, (6.09 m), con rumbo Sur, veinticinco grados doce minutos veintiún segundos, Oeste (S 25° 12'21"W). Línea 26-27: Tramo recto de dos punto ochenta metros, (2.80 m), con rumbo Sur, cero seis grados cero siete minutos cincuenta y cuatro segundos, Este (S 06° 07'54"E). Línea 27-28: Tramo recto de cinco punto cero un metro (15.01), con rumbo Sur, treinta y cinco grados cincuenta y un minutos cuarenta y seis segundos, Oeste (S 35° 51'46"W). Línea 28-29: Tramo recto de diez puntos ochenta y seis metros, (10.86 m), con rumbo Sur, cuarenta y un grados, veinte minutos cero cinco segundos, Oeste (S 41° 20'05"W). Línea 29-30: Tramo recto de dos puntos ochenta y ocho metros (2.88 m), con rumbo Sur, setenta y dos grados, treinta y seis minutos cero cinco segundos, Este (S 72° 36'05"E). Línea 30-31: Tramo recto de doce punto veintiún metros, (12.21 m), con rumbo Sur, treinta y cinco grados, treinta y cuatro minutos treinta y seis segundos, Este (S 35° 34'36"E). Línea 31-32: Tramo recto de cinco punto treinta y dos metros, (5.32 m), con rumbo Sur, cero cero grados cero dos minutos cero cinco segundos, Oeste (S 00° 02'05"W). Línea 32-33: Tramo recto de nueve punto ochenta y tres metros, (9.83 m), con rumbo Sur, diez grados trece minutos cincuenta segundos, Este (S 10° 13'50"E). Línea 33-34: Tramo recto de diecinueve punto trein-

ta y cinco metros, (19.35 m), con rumbo Sur, cero dos grados cero dos minutos, cero cinco segundos, Oeste (S 02° 02' 05" W). colindando en este tramo con inmueble propiedad de Manuel Fuentes Ortez, con lindero de cerca de alambre de púas y camino vecinal de por medio. LADO SUR. Línea 34-35: Tramo recto de quince puntos veintiocho metros, (15.28 m), con rumbo Sur, setenta y cinco grados, once minutos cero seis segundos, Oeste (S 75° 11' 06" W). Línea 35-36: Tramo recto de ocho punto ochenta y ocho metros (8.88 m), con rumbo Sur, cuarenta y cuatro grados, once minutos cero nueve segundos (44° 11' 09" W). Línea 36-37: Tramo recto de diez punto cincuenta y cinco metros, (10.55 m), con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos, Oeste (S 55° 48' 05" W). Línea 37-38: Tramo recto de siete punto cuarenta y dos metros (7.42 m), con rumbo Sur, setenta y dos grados, treinta y siete minutos, cincuenta y un segundos, Oeste (S 72° 37' 51" W). Línea 38-39: Tramo recto de siete punto diez metros, (7.10 m), con rumbo Norte, setenta grados, treinta y siete minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste (N 70° 37' 53" W). colindando en este tramo con el inmueble propiedad de Santos Manuel Ortiz Fuentes, con lindero de cerca de alambre de púas y camino vecinal de por medio. Línea 39-40: Tramo recto de tres puntos noventa y siete metros (3.97 m), con rumbo Norte, cuarenta y ocho grados, dieciocho minutos treinta segundos, Oeste (N 48° 18' 30" W). Línea 40-41: Tramo recto de cuatro punto cero cinco metros (4.05 m), con rumbo Norte, treinta y seis grados, veintiséis minutos veintisiete segundos, Oeste (N 19° 17' 12" W). Línea 41-42: Tramo recto de quince punto setenta y un metros (15.61 m), con rumbo Norte, diecinueve grados, diecisiete minutos doce segundos, Oeste (N 19° 17' 12" W). Línea 42-43: Tramo recto de veintidós punto cero un metro (22.01 m), con rumbo Norte, diecinueve grados, cero cero minutos cincuenta y dos segundos, Oeste (N 19° 00' 52" W). Línea 43-44: Tramo recto de catorce punto setenta y siete metros (14.77 m), con rumbo Norte, diecinueve grados, veintiocho minutos cincuenta y ocho segundos, Oeste (N 19° 28' 58" N). Línea 44-45: Tramo recto de trece punto treinta y dos metros (13.32 m), con rumbo Norte, cincuenta y cuatro grados veinticuatro minutos cincuenta y siete segundos, Oeste (N 54° 24' 57" W). Línea 45-46: tramo recto de seis punto cero dos metros (6.02 m), con rumbo Sur, treinta y cuatro grados, cero ocho minutos cuarenta y siete segundos, Oeste (S 34° 08' 47" W). Línea 46-47: Tramo recto de diecisiete punto sesenta y un metros (17.61 m), rumbo Sur, cero cinco grados, cuarenta y ocho minutos, cero un segundos, Oeste (05° 48' 01" W). Línea 47-48: Tramo recto de ocho punto sesenta y cinco metros (8.65 m), con rumbo Sur, treinta y dos grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste (S 32° 46' 43" W). Línea 48-49: Tramo recto de doce punto ochenta y tres metros (12.83 m), con rumbo Sur, diecisiete grados cuarenta y un minutos, diez segundos, Oeste (S 16° 41' 10" W). Línea 49-50: Tramo recto de nueve punto noventa y tres metros (9.93 m), con rumbo Sur, quince grados cuarenta y seis minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste (15° 46' 36" W). Línea 50-51: Tramo recto de tres punto veintidós metros (3.22 m), con rumbo

Norte, setenta y ocho grados, cincuenta minutos cero cero segundos, Oeste (N 78° 50' 00" W). Colindando en este tramo con inmueble propiedad de María Victorina González Pérez, con lindero de cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio. LADO PONIENTE: Línea 51-52: Tramo recto de siete punto cero tres metros (7.03 m), con rumbo Norte, veintiséis grados, cero tres minutos cuarenta y tres segundos, Oeste (N 26° 03' 43" W). Línea 52-53: Tramo recto de dieciséis punto noventa y ocho metros (16.98 m), con rumbo Norte, quince grados, veintitrés minutos, cuarenta y siete segundos, Oeste (15° 23' 47" W). Línea 53-54: Tramo recto de ocho punto trece metros (8.13 m), con rumbo Norte, veintidós grados, doce minutos cuarenta y cuatro segundos, Oeste (N 22° 12' 44" W). Línea 54-55: Tramo recto de seis punto cuarenta y nueve metros (6.49 m), con rumbo Norte, treinta grados, cero ocho minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste (N 30° 08' 59" W). Línea 55-56: Tramo recto de cuatro punto sesenta y cuatro metros (4.64 m), con rumbo Norte, treinta y cinco grados, cincuenta y cinco minutos, treinta segundos, Oeste (N 35° 55' 30" W). Línea 56-57: tramo recto de cinco punto treinta y ocho metros (5.38 m), con rumbo Norte, veintiséis grados, cuarenta y siete minutos, cero tres segundos, Oeste (N 26° 47' 03" W). Línea 57-58: Tramo recto de ocho punto sesenta y un metros (8.61 m), con rumbo Norte, diecisiete grado, cuarenta y siete minutos treinta y cuatro segundos, Oeste (N 23° 18' 05" W). Línea 58-59: Tramo recto de seis punto cuarenta y cinco metros (6.45 m), con rumbo Norte, veintitrés grados, dieciocho minutos cero cinco segundos, Oeste (N 23° 18' 05" W). Línea 59-1: Tramo recto de uno punto u nueve metros (1.49 m), con rumbo Norte, cero tres grados, veinticinco minutos treinta y nueve segundos, Oeste (N 03° 25' 39" W). Colindando en este tramo con inmueble propiedad de José Pilar Ortiz, con lindero de cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio. Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice (1) donde se inició esta descripción técnica.- Manifiesta la solicitante que el inmueble descrito lo adquirió la titulante por MEDIO DE COMPRAVENTA DE POSESION que le hizo la señora MARÍA VICTORINA GONZÁLEZ PÉREZ, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las trece horas del día veinte de octubre del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario JOSÉ FRANCISCO ESCOBAR ROSA, el referido inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, Departamento de Morazán, a las once horas y cincuenta minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ 2o DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JOSÉ CATALINO ARGUETA GÓMEZ, SECRETARIO.

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor OSCAR RENE MORALES MORALES, mayor de edad, empleado, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado, en Cantón La Isla, Caserío Las Marías, de esta comprensión territorial; de una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS con las colindancias siguientes: AL NORTE, con propiedad de Willian Armando Castro Castro, al ORIENTE: con Gil Antonio Morales Morales, calle de por medio; al SUR: Con propiedad de Gil Antonio Morales Morales; y al PONIENTE: con propiedad de Gil Antonio Morales Morales.- Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente y no tiene otros derechos que pertenezcan a otras personas y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con quince minutos del día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045664-3

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OSCAR ALFREDO BARAHONA AGUILAR, en calidad Apoderado de la señora BASILIA AGUILAR DE CALDERON, mayor de edad, del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana; solicitando se extienda título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón San Antonio La Junta, específicamente en El Caserío Toncontín, de esta comprensión territorial, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS; que linda AL ORIENTE: con Amelio Aguilar Méndez, Jerónimo Peraza Calderón y con Vicente Méndez Polanco; AL NORTE: con Carlos Martínez y con Román Calderón Méndez; AL PONIENTE: con Ana Dilma Méndez de Méndez; AL SUR: con Ana Dilma Méndez de Méndez. El referido inmueble no es dominante ni sirviente, y no se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con diez minutos del día siete de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045665-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha de las doce horas con quince minutos del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.- Se presentó a este Juzgado, la Licenciada Morena Yamileth Castro Trejo, mayor de edad Abogada y Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro tres uno cinco uno dos seis guión cuatro con Carnet de Abogado número uno dos cero cinco cuatro D cuatro tres uno cero seis cero tres tres seis; en su concepto de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora Claudia Elizabeth Campos de Gómez, de treinta y nueve años de edad, casada, Empleada, del domicilio de San Jorge, residente en Cantón La Morita, Caserío Cerro Partido de San Jorge, de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno tres cuatro uno dos - siete; solicitando se le extienda a favor de su representada Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón La Morita de la jurisdicción de San Jorge, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: rumbo sur cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos este con una distancia de treinta y uno punto noventa y seis metro, colinda con la propiedad del señor Juan Bautista Quintanilla, cerco de alambre de púas de por medio LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nororienté está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: primer tramo, rumbo sur dieciocho grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho segundos oeste, con una distancia de nueve punto setenta y un metros, segundo tramo, rumbo sur dieciséis grados cincuenta y ocho minutos quince segundos oeste, con una distancia de once punto ochenta y ocho metros, y tercer tramo, rumbo sur diecisiete grados cuarenta y nueve minutos cero ocho segundos oeste, con una distancia de treinta y tres punto ochenta y dos metros, las tres anteriores colindan con la propiedad de la señora RUTH ELIZABETH CAMPOS DE RODRIGUEZ, muro de bloque de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice sur orienté está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancia: primer tramo, rumbo norte cincuenta y siete grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos oeste con una distancia de trece punto dieciséis metros, colinda con la propiedad de la señora FELICITA JIMÉNEZ ULLOA, servidumbre de por medio, segundo tramo, rumbo norte dieciocho grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos este, con una distancia de veintiuno punto once metros, y tercer tramo, rumbo norte cincuenta y cuatro grados treinta y un minutos cuarenta y un segundos oeste, con una distancia de veintiuno punto veintidós metros, las dos últimas colinda con la propiedad de la señora FELICITA JIMÉNEZ ULLOA, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: rumbo norte veintiuno grados cero nueve minutos veintitrés segundos este, con una distancia de treinta y tres punto setenta metros, colinda con la propiedad del señor MANUEL ANTONIO GÓMEZ GARCIA, cerco de Alambre de púas de por medio; así se llega al vértice nor poniente donde se inicia la presente descripción técnica.- El inmueble descrito no es dominante, no posee cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni se encuentra en proindivisión con nadie, es decir que está a cuerpo cierto; el cual adquirió por posesión material por tener relación marital con el señor Santos Eduvigés Gómez García y lo valúa en la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con cincuenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045779-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada Mariela Guadalupe Álvarez Mejía, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de Abogacía número: uno dos uno siete cuatro D cuatro uno uno cero seis seis uno uno cuatro, en su calidad de Apoderada del señor José Ismael Benítez Meléndez, de cincuenta y ocho años de edad, constructor, del Municipio de Belville, departamento de Maryland, Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número: Cero seis seis ocho dos cuatro siete cinco- cinco, homologado; MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Colonia Vía Satélite, final Calle San Carlos Zona Alta, de la ciudad y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO SUR: Comenzando por la esquina Suroriente consta de once tramos rectos siendo el primero del mojón uno al mojón dos con rumbo Sur ochenta y cuatro grados quince minutos trece segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; tramo dos del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur ochenta y dos grados veinte minutos diecisiete segundos Oeste, con distancia de dos punto setenta metros; tramo tres del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de uno punto ochenta y cinco metros; tramo cuatro del mojón cuatro al cinco con rumbo Sur ochenta y dos grados veintiséis minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de uno punto cero nueve metros; tramo cinco del mojón cinco al mojón seis con rumbo Norte ochenta y dos grados treinta y dos minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de uno punto ochenta y cinco metros; tramo seis del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de diez punto ochenta y tres metros, tramo siete del mojón siete al mojón ocho con rumbo Sur diecisiete grados treinta y cuatro minutos cero un segundos Este, con una distancia de cero punto veintiún metros; tramo ocho del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de nueve punto noventa y seis metros; tramo nueve del mojón nueve al mojón diez con rumbo Sur ochenta y ocho grados cero cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de diez punto cero un metros; tramo diez del mojón diez al mojón once con un rumbo Norte setenta y siete grados trece minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto treinta y un metros, tramo once, del mojón once al mojón doce con rumbo Sur ochenta y un grados cincuenta y nueve minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros, colindando con terrenos de la Sucesión de Domingo García Torres, pared de bloque de por medio y con terreno de José Blas Meléndez cerco de alambre de por medio, LINDERO PONIENTE: comprende de un solo tramo recto que

va del mojón doce al mojón trece con rumbo Norte cero ocho grados cincuenta y seis minutos veintiún segundos Oeste, con una distancia de sesenta y seis punto veintiocho metros, colindado con terreno de José Blas Meléndez, cerco de alambre de por medio. LINDERO NORTE: Comprende de cuatro tramos rectos siendo el primero del mojón trece al mojón catorce con rumbo Sur ochenta y un grados dieciséis minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de catorce punto treinta y nueve metros; segundo tramo del mojón catorce al mojón quince con rumbo Sur setenta y cuatro grados cero seis minutos cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de uno punto cero cuatro metros; tramo tres del mojón quince al mojón dieciséis con rumbo Sur setenta y tres grados cincuenta y ocho minutos doce segundos Este, con una distancia de doce punto cincuenta y seis metros; tramo cuatro, del mojón dieciséis al mojón diecisiete con rumbo Sur ochenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de veintiséis punto cero un metros; colindado con terreno de Sucesión de Marta Portillo viuda de García y terreno de Sucesión José Antonio Portillo García, muro de ochenta centímetros de espesor en promedio. LINDERO ORIENTE: Comprende de siete tramos rectos siendo el primero del mojón diecisiete al mojón dieciocho Sur veinticuatro grados cero tres minutos veintiséis segundos Este, con una distancia de veintiún punto cero cero metros; segundo tramo del mojón dieciocho al mojón diecinueve con rumbo Sur treinta y un grados treinta y ocho minutos cero un segundo Este, con una distancia de ocho punto sesenta y seis metros; tramo tres del mojón diecinueve al mojón veinte con rumbo Sur veintidós grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; tramo cuatro del mojón veinte al mojón veintiuno con rumbo Sur diecisiete grados cuarenta y tres minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de catorce punto noventa y ocho metros; tramo cinco del mojón veintiuno al mojón veintidós con rumbo Sur diecisiete grados cero tres minutos cero tres segundos Este, con una distancia de dos punto treinta y seis metros; tramo seis del mojón veintidós al mojón veintitrés con rumbo Sur treinta y siete grados cero cuatro minutos diez segundos Este, con una distancia de siete punto veintitrés metros; tramo siete del mojón veintitrés al mojón uno con rumbo Sur sesenta y un grados cero tres minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de doce punto cincuenta metros colindando con terrenos de José Ángel Cruz y Carmen Guadalupe Meléndez de Lizama, muro de piedra de ochenta centímetros de espesor en promedio. Así se llega a la esquina Suroriente, o sea mojón uno donde se comenzó la presente descripción. Que el inmueble antes mencionado lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión de Inmueble otorgada por el señor José Blas Meléndez, en aquel entonces de setenta y seis años de edad, pensionado, de este domicilio y actualmente de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norte América, el día doce de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Pedro Fausto Arieta Vega; valúa el inmueble objeto de titulación en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha poseído por más de treinta y siete años el inmueble en mención de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo actos de verdadero dueño, sin que nadie lo haya impedido, durante los años mencionados anteriormente, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL, San Miguel, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL, CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W007899-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2024223538

No. de Presentación: 20240375279

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO APARICIO BAIREZ, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.A.A., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SPAR.IDAZOL

Consistente en: la expresión SPAR.IDAZOL. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es: SPAR, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, CUYO DESTINO ES ANTIPARASITARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de marzo del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007854-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024223957

No. de Presentación: 20240376036

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DE LOS ANGELES GUEVARA TURCIOS, en su calidad de APODERADO de WINGERS, LIMITADA que se abrevia: WINGERS, LTDA, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra WINGERS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007887-3

No. de Expediente: 2024221560

No. de Presentación: 20240371166

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILAGRO DE JESUS RAUDA RAMOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RAUDA RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAUDA RAMOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las Palabras CASA RAUDA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el diseño, que representa la característica distintiva de la Marca; ya que sobre el uso del elemento denominativo CASA, no se le otorgara exclusividad por ser de uso común en el comercio para los productos o servicios que ampara. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045289-3

No. de Expediente: 2024223484

No. de Presentación: 20240375167

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NEYDI YAMILETH MARTINEZ LUNA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Arada Vieja CAFÉ y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos Arada y café, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045648-3

No. de Expediente: 2024223575

No. de Presentación: 20240375334

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE ESTANISLAO FUENTES PALACIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión SOLTECP Soluciones Técnicas y Capacitaciones Profesionales y diseño. Sobre las expresiones SOLUCIONES TÉCNICAS y CAPACITACIONES PROFESIONALES, aisladamente consideradas no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio. En conformidad a lo establecido en el Art. 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045774-3

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad EDUCANDO, S.A. de C.V., de acuerdo con la Cláusula décimo novena del Pacto Social, por este medio convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, en las oficinas de la sociedad situadas, Calle Los Abetos # 41 Colonia San Francisco, San Salvador para conocer y resolver la siguiente:

AGENDA

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de Memoria de Labores del año 2023.
4. Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del año 2023.

5. Informe del Auditor.
6. Seguimiento de la misma firma de Auditores.
7. Interés de venta y compra de acciones.
8. Aplicación de Utilidades.
9. Cierre.

Para tratar los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones presentes. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez para las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, en el lugar antes mencionado.

San Salvador, once de abril del año dos mil veinticuatro.

OSCAR ARMANDO MANZANO GUTIÉRREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.
"EDUCANDO, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. W007852-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES MULTIPLES, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día 27 de Mayo de dos mil veinticuatro, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Primera Calle Oriente número 1008, de esta ciudad; y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las nueve horas del día siguiente 28 de Mayo de dos mil veinticuatro, en las mismas oficinas.

La Agenda de la sesión será la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Venta del inmueble situado en la ciudad de San Miguel y nombramiento del ejecutor especial. El Quórum necesario para realizar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Salvador, 10 de abril de 2024.

BILLY SOTO RAMÍREZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W007868-3

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Administrador único propietario y representante legal de la sociedad de INVERSIONES MÉDICAS SAN LUCAS, S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las diecisiete horas, del día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, en las instalaciones de Hotel Villa San Miguel, ubicado en Avenida Roosevelt Norte. No. 407, San Miguel, se acuerda celebrar en segunda convocatoria a las dieciocho horas del día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, en las mismas instalaciones.

Conforme a la siguiente agenda:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Nombramiento de presidente y secretario para la asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores, de la administración del ejercicio económico 2023.
5. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 para su aprobación.
6. Informe del Auditor Externo sobre los estados financieros del ejercicio 2024.
7. Nombramiento de Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de emolumentos.
8. Nombramiento de Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de emolumentos.
9. Otros puntos de interés para los accionistas.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión de Junta General en segunda convocatoria será cualquier número de las acciones presentes y/o representadas y los acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos presentes.

San Miguel, 10 de abril de 2024.

LICDA. LILIAN ISOLINA PERLA REYES,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. W007877-3

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD ACADEMIA PANAMERICANA DE ARTE CULINARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia APAC, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad.

HACE SABER: Que por medio de la presente publicación, los CONVOCA a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA, a las NUEVE HORAS del día DIECISEIS DE MAYO del año dos mil veinticuatro, a celebrarse en las oficinas ubicadas en 87 Avenida Norte y 13 Calle Poniente, No. 806, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador. En caso no reunirse el Quórum necesario para la celebración de la Junta en Primera Convocatoria, se convoca a la SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las DIEZ HORAS, del día DIECISIETE DE MAYO del año dos mil veinticuatro, en la misma dirección mencionada. Para efectos de celebrar la Junta en Primera Convocatoria será necesaria la presencia de, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. Y para que la Junta se encuentre legalmente reunida en Segunda Convocatoria se instalará cualquiera sea el número de las acciones presentes y/o representadas que tengan derecho a votar.

Los PUNTOS DE AGENDA, a tratar, serán los siguientes: I.- Establecimiento del Quórum; II.- Lectura del Acta anterior; III.- Presentación de: La memoria de Labores de La Administración correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023; IV- Presentación y Aprobación de los Estados Financieros, correspondientes al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de 2023. V- Presentación del informe del Auditor Externo al 31 de diciembre de 2023. VI - Nombramiento y emolumentos de Auditor Externo 2024; VII.- Nombramiento y emolumentos de Auditor Fiscal 2024; VIII.- Aplicación de resultados.

A los accionistas se les informa que las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, sea que se celebre en Primera o Segunda Convocatoria.

San Salvador, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

RICARDO VERGARA,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

APAC, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007880-3

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad BLANQUEADORES Y DESINFECTANTES, S.A. DE C.V., de conformidad con su pacto social, por este medio CONVOCA, a sus accionistas para que concurran a Celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, el día 20 de mayo del

año 2024, a las nueve horas, en sus oficinas en Colonia San Antonio y Avenida Las Delicias, número 4-B, de la Ciudad de Soyapango, con el objeto de conocer y resolver la siguiente Agenda:

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Aprobación de la Agenda
- 3) Lectura del Acta anterior.
- 4) Presentación y Resolución sobre la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio 2023.
- 5) Dictamen e informe del Auditor Externo Ejercicio 2023.
- 6) Dictamen e informe del Auditor Fiscal Ejercicio 2023.
- 7) Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio del 2024 y aprobación de sus emolumentos.
- 8) Nombramiento del Auditor Fiscal para el Ejercicio del 2024 y aprobación de sus emolumentos.
- 9) Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de la competencia de esta Junta Directiva conforme a la Ley o Pacto Social.

El Quórum necesario para celebrar esta Junta General es las tres cuartas partes del Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señalada se convoca por segunda vez para las nueve horas del día 21 de mayo /2024, en el mismo lugar, y se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomarán resoluciones por mayoría.

Soyapango, 09 de Abril de 2024.

MARÍA ESTELA MORENO DE VELÁSQUEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. W007891-3

CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario de la Sociedad: "TURISTICAS DE ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TURI, S.A. DE CV.",

CONVOCA: A sus Accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse el día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, a partir de las diecinueve horas, en la oficina de su empresa, situada en el Hotel Trópico Inn, de esta Ciudad.

En caso de no reunirse el Quórum Legal, se convoca a sus Accionistas por segunda vez, para el veintiocho de mayo del mismo año, a la misma hora y en el lugar indicado.

AGENDA

1. Comprobación del Quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Discusión y aprobación de la Memoria Labores del Ejercicio 2023.
4. Lectura y aprobación de Estados Financieros Ejercicio 2023.
5. Lectura del Dictamen del Auditor Externo.
6. Elección del Auditor Externo y aprobación de sus emolumentos.
7. Elección del Auditor Fiscal y aprobación de sus emolumentos.
8. Varios.

Para la toma de resoluciones bastará con la aprobación de la mitad más uno de las acciones, entre presentes y representados, en la segunda convocatoria, con los asistentes a la misma hora, lugar y fecha indicado.

San Miguel, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE NASSER BATARSE HASBUN,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. W007930-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TRANSPORTES UNIDOS LOURDES, 77-79, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TUL 77-79, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores Accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en primera convocatoria el día martes 21 de mayo del año dos mil veinticuatro, a partir de las quince horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Calle Finca El Limón, Contiguo Cancha de Fútbol, Urbanización Villa Lourdes, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, para conocer y resolver lo siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Verificación de Quórum.
- 2) Lectura del Acta Anterior.

- 3) Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Auditor, todos correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Nombramiento de Auditor Externo para el año 2024.
- 5) Nombramiento de Auditor Fiscal para el ejercicio 2024.
- 6) Aplicación de resultados.
- 7) Cierre.

El quórum se integrará en la primera convocatoria, con la mitad más una de las acciones del capital social, para asuntos de carácter ordinario, y con las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad para los asuntos de carácter extraordinario.

En caso de no existir quórum en la primera convocatoria, por este medio se convoca en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las quince horas, del día jueves 23 de mayo del año dos mil veinticuatro, y el quórum se integrará para los asuntos de carácter ordinario, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que concurren, y para los asuntos de carácter extraordinario, el quórum requerido será de por lo menos la mitad más uno de las acciones que componen el capital social.

Lourdes, Colón, 09 de abril de 2024.

NELSON DAVID MORENO,
PRESIDENTE.

EFRAÍN ADONAY CARBALLO FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007940-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TELECAM CIENTO CUARENTA, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en Colonia Ávila, Pasaje 1 Casa # 6, de esta Ciudad, a las once horas del día martes 28 de mayo de 2024, para conocer los ASUNTOS ORDINARIOS contemplados en la agenda. En la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere quórum para conocer de

los mencionados asuntos, se considerará válidamente constituida dicha Junta, en segunda convocatoria para el día miércoles 29 de mayo de 2024, a la misma hora y en el mismo lugar antes señalado, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La Junta General, se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de Agenda.

AGENDA:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Lectura de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio todos referidos al ejercicio de 2023, el informe del Auditor Externo durante el mismo periodo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y adoptar las medidas que juzgue oportunas.
4. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2024, propietario y suplentes y fijación de sus honorarios.
5. Elección Nueva Junta Directiva de la Sociedad.
6. Aplicación de Resultados.
7. La autorización requerida en el romano III del Art. 275 del Código de Comercio, si fuere procedente.

San Salvador, once de abril de dos mil veinticuatro.

EDGAR JOSÉ CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W007944-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TELECOMUNICACIONES DE AMERICA, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General de Accionistas, para conocer asuntos Ordinarios y Extraordinarios, a celebrarse en Colonia Ávila, Pasaje 1 Casa # 6, de esta Ciudad, a las nueve horas del día martes 28 de mayo de 2024. En caso que no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se celebrará en segunda convocatoria el día miércoles 29 de mayo de 2024, en el mismo lugar y hora antes mencionados. La Junta General, se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de Agenda.

ASUNTOS ORDINARIOS

1. Establecimiento de Quórum
2. Lectura del Acta Anterior

3. Lectura de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio todos referidos al ejercicio de 2023, el informe del Auditor Externo durante el mismo periodo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y adoptar las medidas que juzgue oportunas.
4. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2024, propietario y suplentes y fijación de sus honorarios.
5. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024, propietario y suplentes y fijación de sus honorarios.
6. Elección Nueva Junta Directiva de la Sociedad.
7. Aplicación de Resultados.
8. La autorización requerida en el romano III del Art. 275 del Código de Comercio, si fuere procedente.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Disminución del Capital Social de la Sociedad en la parte variable.
2. Disminución de la Reserva Legal.

Para conocer los ASUNTOS ORDINARIOS contemplados en la Agenda en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere quórum para conocer de los mencionados asuntos, se considerará válidamente constituida dicha Junta en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para conocer ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción, excepto para aumento de capital que requerirá, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 176 del Código de Comercio, el voto favorable de las tres cuartas partes de todas las acciones que integran el capital social. Para celebrar sesión en la segunda fecha de la mencionada convocatoria, se requerirá de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en estos casos, se requerirá de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, once de abril de dos mil veinticuatro.

EDGAR JOSÉ CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W007945-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Auditor Externo, de la Caja de Crédito de Colón, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se abrevia Caja de Crédito de Colón, SC. de R.L de C.V., conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente y atendiendo a la petición recibida de 19 de los señores representantes de socios de dicha caja convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las ocho horas del día viernes diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en las instalaciones de Caja de Crédito de Colón, Salón de Conferencias, ubicado en Avenida Las Américas, Barrio El Centro, Ciudad Colón, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro a partir de las ocho horas en las instalaciones del Club de Leones de Santa Tecla, ubicado en Final Av. Melvin Jones. Col. Utila, Salón Principal, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª, y 28ª, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada, y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Verificación del Quórum de Asistencia.
2. Elección de Representantes de Acciones por las causas que expresa la cláusula, vigésima primera parte final y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Aprobación de la Agenda.
4. Elección de presidente y secretario de la Sesión.
5. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
6. Elección de todos los miembros de Junta Directiva Interina Propietarios y Suplentes, para el periodo que finalizará el 28 de febrero de 2025.

El Quórum Legal se integrará con la mitad más uno de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria y las resoluciones o acuerdos se tomarán por simple mayoría de los representantes de los socios presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los socios que otorguen su representación a esta Asamblea a otro socio, deberán presentar previamente antes de su celebración su carta de autorización por escrito en formato especial autorizado por la Administración de la Caja, a las oficinas centrales de la Caja de Crédito de Colón, a efectos de un control adecuado de la asistencia, con una fecha límite hasta el 07 de mayo 2024.

En la Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a los 12 días del mes de abril de 2024.

ZELAYA RIVAS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ MARIO ZELAYA RIVAS CPA Y CPC.,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. W007958-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Directora Presidente de la sociedad "ACERO CENTRO AVILES, S.A. DE C.V.", o "ACAVISA DE C.V.", convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las diez horas del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en las instalaciones ubicadas en Veinticinco Avenida Sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda por conocer es la siguiente:

Agenda de la Junta General Ordinaria:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la junta directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023;
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2023;
- 6- Nombramiento de auditor externo y fiscal para el ejercicio 2024, y fijación de honorarios;
- 7- Fijación de sueldos o emolumentos a directores;
- 8- Elección y nombramiento de los miembros de Junta Directiva de la sociedad;
- 9- Autorización especial a los miembros de junta directiva propietarios y suplentes de acuerdo con el artículo 275 del Código de Comercio.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se convoca con base al artículo 223 del Código de Comercio y las cláusulas décima segunda y décima séptima del pacto social.

De conformidad a la cláusula décima séptima del pacto social, se considera legalmente instalada la Junta General Ordinaria, al encontrarse presentes y representados la mitad más una de todas las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, en las instalaciones ubicadas en Veinticinco Avenida Sur, número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador.

Para la segunda convocatoria, el quórum para celebrar la Junta General Ordinaria se considera constituido cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, once de abril de dos mil veinticuatro.

MARIA ELENA AVILES DE AISENBERG,
DIRECTORA PRESIDENTE.
ACERO CENTRO AVILES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007961-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AVILÉS PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V.

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "AVILÉS PACAS HERMANOS, S.A. DE C.V." que se abrevia "APACHE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas décima quinta, décima sexta, décima séptima y décima octava de la escritura de constitución de la sociedad, artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno, todos del Código de Comercio por este medio CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, a las ocho horas y treinta minutos, y en segunda convocatoria para el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro a la misma hora, en las instalaciones ubicadas en Veinticinco Avenida Sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda por conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la junta directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023;
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2023;
- 6- Nombramiento de auditor externo y fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de honorarios.
- 7- Autorización especial a los miembros de junta directiva propietarios y suplentes de acuerdo con el artículo 275 del Código de Comercio.

Para que la junta general ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, once de abril de dos mil veinticuatro.

LUIS DIEGO AGUIRREURRETA AVILÉS,
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W007962-3

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Administrador Único Propietario de la Sociedad SQUIRREL EYE BREWING, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SEB, S.A. de C.V., CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en las oficinas, ubicadas en Avenida La Capilla No. 317, Colonia San Benito de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a celebrarse en primera convocatoria a las 9 horas del día 16 de mayo de 2024; de no haber quórum

en la fecha señalada, se convoca para el día 17 de mayo del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- I) Comprobación del Quórum;
- II) Lectura y ratificación del acta anterior;
- III) Lectura y Aprobación de la memoria de la Administración Social;
- IV) Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2023;
- V) Informe de Auditoría Externa de la Sociedad;
- VI) Aplicación de Resultados del ejercicio 2023;
- VII) Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad y asignación de sus honorarios;
- VIII) Autorizaciones requeridas por los incisos 3 y 4 del artículo 275 del Código de Comercio;
- IX) Aumento de Capital Variable de la Sociedad;
- X)

PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:

- I. Modificación al Pacto Social;
- II. Nombramiento de ejecutor especial.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción de los votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograre el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria. Se hace saber a los accionistas, que la información relativa a los puntos considerados en la agenda puede ser consultada en la misma dirección de la convocatoria de lunes a viernes entre 9:00 am y 1:00 pm o al correo electrónico luis.samour@nomos-studio.com.

San Salvador, 4 de Abril de 2024.

JULIA VIOLETA CONSUELO SUAREZ VIDES,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.
SQUIRREL EYE BREWING, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007963-3

**CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

El administrador único suplente de la sociedad SOLER ECHEVERRÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.O.E, S.A. DE C.V., de conformidad con los artículos 223 y 228 del Código de Comercio, por este medio CONVOCA a los señores accionistas de esta sociedad a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en las oficinas situadas en Tercera Calle Poniente, número 4440, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, no será necesario el depósito de acciones, en dicha Junta se tratará la siguiente agenda:

AGENDA

1. Verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del acta de junta general anterior.
3. Elección de la nueva administración.

Para que exista quórum legal en primera convocatoria, deberán de estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones de la sociedad, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha junta en el lugar y hora señalada, las nueve horas del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro; habiendo quórum con cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 20 de marzo de 2024. Enmendado-las-Vale.

ALICIA ELIZABETH GABRIELA SOLER DE HERNANDEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE.

3 v. alt. No. X045436-3

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CAESS, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAOR-

DINARIA DE ACCIONISTAS, a las 09:00 horas del día 23 de mayo de 2024, a través de una plataforma virtual habilitada para tal efecto, en la que se conocerá la siguiente agenda:

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Lectura de memoria de Labores de la Junta Directiva, al 31 de diciembre de 2023.
- 2) Balance General al 31 de diciembre de 2023; Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, todos para su aprobación y lectura del Informe del Auditor Externo.
- 3) Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 4) Elección o reestructuración de la Junta Directiva.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1) Cancelación de inscripción de la sociedad como emisor de valores.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse representado a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto el respectivo porcentaje legal de las VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA ACCIONES (28,165,291) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA: El quórum necesario para la primera convocatoria será para los puntos de carácter ordinario, la mitad más uno de las acciones que conforman el capital social es decir CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE ACCIONES (14,082,647); y para los puntos extraordinarios, las tres cuartas partes de las acciones que conforman el capital social, es decir VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE ACCIONES (21,123,969) y las resoluciones serán por la misma proporción de los votos presentes tanto para los puntos de carácter ordinario, como extraordinario.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: Si no hubiere quórum en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a las 09:00 horas del día 24 de mayo de 2024, de la misma forma señalada para la primera convocatoria, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto. La segunda convocatoria se realizará con la asistencia de la mitad más uno de acciones que conforman el capital social, es decir CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE ACCIONES (14,082,647), y las resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Para participar en la Junta los accionistas deberán estar inscritos y previamente acreditados al inicio de la sesión, completando el formulario de inscripción al cual podrán acceder a través del sitio web de AES El Salvador: <https://www.aes-elsalvador.com/info-accionista>. Es indispensable tener una cuenta de correo electrónico para realizar su inscripción, la cual deberá hacerse desde las 08:00 horas del día 06 de mayo hasta las 17:00 del día 14 de mayo de 2024. Posterior a su inscripción y una vez validada su calidad de accionista, se le indicarán los pasos para acceder a la reunión virtual. Para cualquier consulta o asistencia en cuanto al proceso de inscripción de forma virtual, favor comunicarse por correo electrónico a info.accionistas@aes.com.

San Salvador, 18 días de abril del año 2024.

JOSÉ ALBERTO RODEZNO FARFÁN,

DIRECTOR SECRETARIO.

CAESS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X045650-3

**CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "EMPRESA ELÉCTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EEO, S.A. de C.V.", del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las 09:00 horas del día 22 de mayo de 2024, a través de una plataforma virtual habilitada para tal efecto y en la que se conocerá la siguiente agenda:

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Lectura de memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2023.
- 2) Balance General al 31 de diciembre de 2023; Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, todos para su aprobación, y lectura del Informe del Auditor Externo.
- 3) Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 4) Elección de la Junta Directiva.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1) Cancelación de inscripción de la sociedad como emisor de valores

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse representado a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto el respectivo porcentaje legal de las DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES (2,863,596) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA: El quórum necesario para la primera convocatoria será para los puntos de carácter ordinario, la mitad más uno de las acciones que conforman el capital social es decir UN MILLÓN CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (1,431,799); y para los puntos extraordinarios, las tres cuartas partes de las acciones que conforman el capital social, es decir DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE ACCIONES (2,147,697) y las resoluciones serán por la misma proporción de los votos presentes tanto para los puntos de carácter ordinario, como extraordinario.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: Si no hubiere quórum en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a las 09:00 horas del día 23 de mayo de 2024, de la misma forma señalada para la primera convocatoria, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto. La segunda convocatoria se realizará con la asistencia de la mitad más uno de las acciones que conforman el capital social, es decir UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (1,431,799), y las resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Para participar en la Junta los accionistas deberán estar inscritos y previamente acreditados al inicio de la sesión, completando el formulario de inscripción al cual podrán acceder a través del sitio web de AES El Salvador: <https://www.aes-elsalvador.com/info-accionista>. Es indispensable tener una cuenta de correo electrónico para realizar su inscripción, la cual deberá hacerse desde las 08:00 horas del día 06 de mayo hasta las 17:00 del día 14 de mayo de 2024. Posterior a su inscripción y una vez validada su calidad de accionista, se le indicarán los pasos para acceder a la reunión virtual. Para cualquier consulta o asistencia en cuanto al proceso de inscripción de forma virtual, favor comunicarse por correo electrónico a info.accionistas@aes.com.

San Salvador, 18 días de abril del año 2024.

JOSÉ ALBERTO RODEZNO FARFÁN,

DIRECTOR SECRETARIO.

EEO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X045653-3

**CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

El Infrascrito Administrador Propietario con derecho a voz y voto del Consejo de Administración y Representante Legal de la sociedad "AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AES CLESA Y CIA., S. EN C. DE C.V", del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las 14:30 horas del día 23 de mayo de 2024, a través de una plataforma virtual que será habilitada para tal efecto y en la que se conocerá la siguiente agenda:

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Lectura de memoria de Labores del Consejo de Administración, al 31 de diciembre de 2023.
- 2) Balance General al 31 de diciembre de 2023; Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, todos para su aprobación y lectura del Informe del Auditor Externo.
- 3) Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.

- 4) Informe del Socio Comanditado a los Accionistas sobre el Nombramiento o reestructuración del Consejo de Administración.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse representado, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto, la acción comanditada y el respectivo porcentaje legal de las TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO ACCIONES COMANDITARIAS (3,484,118) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA: El quórum necesario para la primera convocatoria será con la acción comanditada y la representación de la mitad más una de las acciones a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto, es decir UN MILLÓN SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA ACCIONES (1,742,060), y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: Si no hubiere quórum en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria para celebrar Junta General de Accionistas, a las 14:30 horas del día 24 de mayo de 2024, de la misma forma señalada para la primera convocatoria, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto. La segunda convocatoria se realizará con la asistencia de la acción comanditada y cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Para participar en la Junta los accionistas deberán estar inscritos y previamente acreditados al inicio de la sesión, completando el formulario de inscripción al cual podrán acceder a través del sitio web de AES El Salvador: <https://www.aes-elsalvador.com/info-accionista>. Es indispensable tener una cuenta de correo electrónico para realizar su inscripción, la cual deberá hacerse desde las 08:00 horas del día 06 de mayo hasta las 17:00 del día 14 de mayo de 2024. Posterior a su inscripción y una vez validada su calidad de accionista, se le indicarán los pasos para acceder a la reunión virtual. Para cualquier consulta o asistencia en cuanto al proceso de inscripción de forma virtual, favor comunicarse por correo electrónico a info.accionistas@aes.com.

San Salvador, 18 días de abril del año 2024.

JOSÉ ALBERTO RODEZNO FARFÁN,
ADMINISTRADOR PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL.
AES CLESA Y CIA., S. EN C. DE C.V.

3 v. alt. No. X045657-3

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE USULUTÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DEUSEM, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad y departamento de Usulután, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las 14:30 horas del día 22 de mayo de 2024, a través de una plataforma virtual habilitada para tal efecto y en la que se conocerá la siguiente agenda:

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Lectura de memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2023.
- 2) Balance General al 31 de diciembre de 2023; Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, todos para su aprobación, y lectura del Informe del Auditor Externo.
- 3) Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 4) Elección de la Junta Directiva.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse representado, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto, el respectivo porcentaje legal de las DOSCIENTAS SESENTA MIL ACCIONES (260,000) que conforman el capital social.

EN PRIMERA CONVOCATORIA: El quórum necesario para la primera convocatoria será con la representación de la mitad más una de las acciones a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto, es decir CIENTO TREINTA MIL Y UN ACCIONES (130,001), y las resoluciones serán por la misma proporción de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: Si no hubiere quórum en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a las 14:30 horas del día 23 de mayo de 2024, de la misma forma señalada para la primera convocatoria, a través de la plataforma virtual habilitada para tal efecto. La segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Para participar en la Junta los accionistas deberán estar inscritos y previamente acreditados al inicio de la sesión, completando el formulario de inscripción al cual podrán acceder a través del sitio web de AES El Salvador: <https://www.aes-elsalvador.com/info-accionista>. Es indispensable tener una cuenta de correo electrónico para realizar su inscripción, la cual deberá hacerse desde las 08:00 horas del día 06 de mayo hasta las 17:00 del día 14 de mayo de 2024. Posterior a su inscripción y una vez validada su calidad de accionista, se le indicarán los pasos para acceder a la reunión virtual. Para cualquier consulta o asistencia en cuanto al proceso de inscripción de forma virtual, favor comunicarse por correo electrónico a info.accionistas@aes.com.

San Salvador, 18 días de abril del año 2024.

JOSÉ ALBERTO RODEZNO FARFÁN,
DIRECTOR SECRETARIO.
DEUSEM, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X045658-3

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en La Hacienda de Los Miranda, situada en la colonia La Sultana, final calle Las Rosas, Antiguo Cuscatlán, el día 28 de mayo de 2024, a las nueve horas. El quórum legal para celebrar sesión en la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones en la que está dividido el capital social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de las acciones presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día veintinueve del mismo mes y año, a la misma hora y de la misma forma en segunda convocatoria; en este caso, la sesión que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de accionistas inscritos o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

La Agenda para tal sesión será la siguiente: ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior de Junta General de Accionistas.
- 2.- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva.
- 3.- Presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2023.
- 4.- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 5.- Aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2023.
- 6.- Aplicación de Resultados.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 8.- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- 9.- Autorización a los directores y administradores, para contratar el suministro de caña, materiales, equipos, insumos agrícolas y servicios, según Art. 275 romano IV del Código de Comercio y ratificar los ya efectuados.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

FERNANDO ALFREDO DE LA CRUZ PACAS DIAZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

LA DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "CARAV, SOCIEDAD ANÓNIMA" que se abrevia "CARAV, S.A.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas octava, décima y décima sexta literal h) de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno, todos del Código de Comercio; por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, a las once horas con treinta minutos, y en segunda convocatoria para el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro a la misma hora, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda por conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023;
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2023;
- 6- Nombramiento de auditor externo para el ejercicio 2024 y fijación de honorarios;
- 7- Autorización especial a los miembros de junta directiva propietarios y suplentes de acuerdo con el artículo 275 del Código de Comercio.

Para llevar a cabo la Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, once de abril de dos mil veinticuatro.

MARÍA ELENA GUADALUPE AVILÉS DE AISENBERG,

DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

LA DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES ALPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "I NALPA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con las cláusulas décima sexta, décima octava y vigésima de la escritura de constitución de sociedad y artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, a las doce horas con treinta minutos, y en segunda convocatoria para el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro a la misma hora, en las instalaciones ubicadas en veinticinco avenida sur número setecientos sesenta y tres, de la ciudad y departamento de San Salvador. La agenda por conocer es la siguiente:

Asuntos de Carácter Ordinario:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Memoria de labores de la Junta Directiva;
- 3- Aprobación de balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023,
- 4- Aplicación de resultados;
- 5- Informe de auditoría externa del ejercicio 2023;
- 6- Nombramiento de auditor externo para el ejercicio 2024 y fijación de honorarios;
- 7- Autorización especial a los miembros de junta directiva propietarios y suplentes de acuerdo con el artículo 275 del Código de Comercio.

Para que la junta ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, once de abril de dos mil veinticuatro.

MARÍA ELENA GUADALUPE AVILÉS DE AISENBERG,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO Y POR CONSIGUIENTE REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad CENTRO TECNICO DE EX-ALUMNOS SALESIANOS, PRESBITERO FRANCISCO WAGNER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia CETEXSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de la Ciudad de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, por este medio

CONVOCA, a los accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en Trece Calle Poniente número doscientos cinco, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel, y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala las diez horas del día dieciocho de mayo del dos mil veinticuatro, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente: ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación de quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario para presidir la Junta de Accionistas.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Conocimiento de la memoria de labores correspondiente al ejercicio económico del 1° de enero al 31 de Diciembre del año 2023, y su aprobación.
5. Conocimiento del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, para el ejercicio económico del 1° de enero al 31 de Diciembre, del año 2023 y su aprobación.
6. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad del ejercicio económico del 1° de enero al 31 de Diciembre del año 2023 y su aprobación.
7. Aplicación de resultados del ejercicio económico del 1° de enero al 31 de Diciembre del año 2023 y su aprobación.
8. Nombramiento del Auditor Externo y su respectivo suplente, fijación de sus emolumentos, para el ejercicio económico del 1° de enero al 31 de Diciembre del 2024 y su aprobación.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo por mayoría de los votos presentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de las acciones presentes.

Se les hace saber, a los accionistas en proindivisión, que para participar en la Junta de Accionistas convocada, deberán de nombrar un representante en común de entre todos los copropietarios de las acciones, de conformidad al Art. 130 inciso primero del Código de Comercio.

Asimismo, se les hace saber a todos los accionistas, que pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en Trece Calle Poniente número

doscientos cinco, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel. Y con relación a los accionistas en proindivisión, que para ejercer este derecho de información, deberán de nombrar un representante en común de entre todos los copropietarios de las acciones, de conformidad al Art 130 inciso primero del Código de Comercio.

San Miguel, 15 de abril del año dos mil veinticuatro.

ROGELIO ANTONIO BONILLA VÁSQUEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X046436-3

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador, y continuado en éste, por la Abogada ANA SILVIA MENJÍVAR MARTÍNEZ, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor HERBERTH ALEXANDER CAMPOS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno marcado con el NÚMERO TREINTA Y CUATRO, POLIGONO SEIS, del proyecto habitacional denominado "RESIDENCIAL SAN PEDRO", ubicado en Mejicanos, Departamento de San Salvador. De una extensión superficial de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS un área construida de VEINTICUATRO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, valorada en TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO COLONES CINCUENTA CENTAVOS. Cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: seis puntos cero cero metros. AL ORIENTE: ocho punto cincuenta metros. AL SUR: seis punto cero metros. AL PONIENTE: ocho punto cincuenta metros." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor HERBERTH ALEXANDER CAMPOS, bajo la Matrícula número SEIS CERO SEIS TRES NUEVE TRES UNO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.-

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil veintidós. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045464-3

LICENCIADA ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que los JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, de REF: 397-EM-09, iniciado en el Juzgado Segundo de Lo Mercantil, promovido promovido por el BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su apoderada la Licenciada GLORIA DE LOS ÁNGELES GERMAN ARGUETA, contra los señores ALEXSI PONPILIO GÓMEZ, FIDELINA GÓMEZ ORTIZ y EVELIN NOEMY CORTEZ DE CANO; reclamándole la cantidad SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR; más accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que oportunamente se señalará, el inmueble embargado siguiente: "" inmueble ubicado en Comunidad Veintidós de Abril Finca Las Margaritas Porción "A", jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, el cual ha sido desmembrado de uno de mayor extensión que en el plano respectivo se identifica como lote número CATORCE grupo "A", porción "A" ubicado en Calle Carlos Herrera Rebollo, el cual se describe así: AL NORTE: diez metros; AL SUR: diez metros; AL ORIENTE: cinco metros y AL PONIENTE: cinco metros, todos los lotes colindantes corresponden a la Comunidad Veintidós de Abril del que forma parte el que se describe el cual ha sido propiedad del Fondo. El lote descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, inmueble inscrito a la matrícula 60059745-00000, a favor de los demandados señores ALEXSI POMPILIO GÓMEZ y FIDELINA GÓMEZ ORTIZ"".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitres.- LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045679-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

LA SOCIEDAD CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que entre otras puede abreviarse HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a nuestras oficinas se ha presentado el señor Fabio Isaac Espinal Escobar, en su calidad de Administrador Único y Representante legal de la sociedad ESPINAL CARRILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ESCARRRSA, DE C.V., sociedad que es accionista de Cemento Holcim de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que entre otras puede abreviarse como Holcim El Salvador, S.A. de C.V., manifestando que se ha extraviado el certificado de acción número 1041 emitido en fecha 1 de noviembre del 2016. Dicho certificado ampara 1,245 acciones, que actualmente tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y se encuentra registrado a nombre de la sociedad ESCARRRSA, DE C.V.

Lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales establecidos en los artículos cuatrocientos ochenta y seis y novecientos treinta y dos del Código de Comercio.

En caso que transcurridos treinta días después de la última publicación de este aviso no se recibiere oposición alguna al respecto, se procederá a reponer el certificado antes relacionado.

Antiguo Cuscatlán, 02 de abril del 2024.

OSCAR ALFREDO JARMA,
DIRECTOR SECRETARIO,
HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007955-3

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 326PLA000239694, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

SANTA TECLA, miércoles 10 de abril de 2024.

CARMEN ELENA BARRIENTOS,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA MERLIOT.

3 v. alt. No. X045359-3

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 302PLA000170844, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL DOLARES 00/100 (US\$ 1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, martes, 30 de enero de 2024.

PATRICIA GUADALUPE PERAZA DE ABREGO
GERENTE DE AGENCIA CUSCATLÁN,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA CUSCATLÁN.

3 v. alt. No. X045362-3

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la Sra. Jutta Emma Martha Steiner de Toruño o Oscar Rene Toruño Contreras, propietarios del Certificado No. 301652510, emitido el día 23 del mes de Diciembre del año 2022, en agencia Central, solicitando reposición de dicho Certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 4 días del mes de Abril de 2024

Atentamente,

AURA SUSANA MONTERROZA,
SUPERVISOR DE AGENCIA CENTRAL
BANCO DE AMERICA CENTRAL.

3 v. alt. No. X045394-3

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE AGUILARES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

AVISA: Que en su Agencia Central, ubicada en Segunda Calle Oriente y Segunda Avenida Norte, Barrio El Centro, de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, se ha presentado la propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 05521, de la cuenta Número 52-00-0051150-8, emitido el día 15 de noviembre de 2022, para el plazo de 360 días prorrogables, solicitando reposición por extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, La Caja no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Aguilares, los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

MARIA MILADES ARTOLA RODRIGUEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. X045486-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 11601214640 folio 10000132680 emitido en Suc. Usulután el 9 de agosto del 2013, por valor original \$ 42,771.83 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 2 de abril del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES|

SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X045506-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 7601289310 folio 10000159380 emitido en Suc. San Miguel el 14 de marzo del 2015, por valor original \$22,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 02 de abril del 2024

JULIO CESAR SÁNCHEZ

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES|

SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X045507-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 11601240218 folio 10000185669 emitido en Suc. Usulután el 6 de abril del 2017, por valor original \$6,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 02 de abril del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES|

SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X045508-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 11601272829 folio 10000241807 emitido en Suc. Usulután el 28 de marzo del 2023, por valor original \$53,030.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 02 de abril del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ

COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES|

SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X045509-3

AVISO

LA Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, COMUNICA: Que, a sus oficinas ubicadas en Calle Andrés Molins Barrio Guadalupe, San Sebastián, San Vicente, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 110000261064 y solicitando la reposición de dicho certificado, por DIEZ MIL (\$10,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 10 de Abril de 2024.

TULIO ISABEL AGUILAR ALFARO,

GERENTE GENERAL,

CAJA DE CREDITO DE SAN SEBASTIAN.

3 v. alt. No. X045662-3

AVISO

La caja de crédito de Nueva Concepción, sociedad cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que a su Agencia central, ubicada en Ave. Silvestre de Jesús Díaz, B° El Centro Nueva concepción, Chalatenango; se ha presentado el señor ISMAEL ANTONIO FLORES FLORES; propietario del certificado de depósito a plazo fijo número 460100685160, que fue contratado el día 26-09-2023; con folio 18893 y para un plazo de 180 días prorrogables, solicitando la reposición por extravío de dicho certificado, en consecuencia, de lo anterior se le hace del conocimiento del público en general, para efectos de reposición del certificado relacionado. De conformidad con los artículos 486 y 932 del código de comercio. En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, La caja no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

Nueva Concepción, 08 de marzo del 2024

LICENCIADA. GRECIA MINERVA PEÑA DE PORTILLO,

GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION,

CAJA DE CREDITO DE NUEVA CONCEPCION.

3 v. alt. No. X045781-3

BALANCES DE LIQUIDACION

LARM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (EN LIQUIDACION)
 EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
BANCOS	\$ 7,078.99	ACREEDORES VARIOS	\$ 3,094.09
		Rafael Rodríguez	179.55
		Alcaldía Antiguo Cuscatlan	1438.23
		MUDISA, SA DE CV	1476.31
		<u>CAPITAL SOCIAL</u>	3,984.90
		CAPITAL SOCIAL SUSCRITO PAGADO	\$3,984.90
TOTAL ACTIVO	7,078.99	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	7,078.99
Haber Social a Repartir	0.00	Haber Social a Repartir	0.00

[Signature]
 Maria Consuelo Nieto de Alvarado
 Representante Legal



[Signature]
 Kevin Antonio Serrano Cortez
 Contador General



[Signature]
 Auditoría Integral y Consultoría, S.A. de C.V.
 Reg. de Insc. 4020
 Lic. Victor Antonio Guzmán García
 Reg. de Insc. 2549
 Auditores Externos



THE JOINTPARTNERS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (EN LIQUIDACION)

CIFRAS EXPRESADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

<u>ACTIVO</u>	\$	141.36	\$	20,614.27
<u>CIRCULANTE</u>			<u>CAPITAL SOCIAL</u>	
BANCOS	141.36		CAPITAL SOCIAL SUSCRITO PAGADO	\$ 5,714.28
			CAPITAL SOCIAL SUSCRITO NO PAGADO	17,142.86
<u>REALIZABLE</u>		17,142.86	PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	(2,242.87)
ACCIONISTAS				
MARIA CONSUELO DE ALVAREZ	8,571.43			
GABRIEL ALVAREZ	8,571.43			
<u>ACTIVOS DIFERIDOS</u>		3,330.05		
GASTOS DE CONSTITUCION Y ORGANIZACION	3,330.05			
TOTAL ACTIVO		20,614.27	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	20,614.27
			Haber Social a Repartir	0.00

Maria Consuelo Nieto de Alvarez
Liquidadora



Lic. Carlos Alberto Portillo Rivas
Contador General

CONTADOR
CARLOS ALBERTO PORTILLO RIVAS
INSCRIPCION No. 1807
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Auditoría Integral y Consultoría, S.A. de C.V.
Reg. de Insc. 4020

Lic. Víctor Antonio Guzmán García
Reg. de Insc. 2549
Auditores Externos



ADMINISTRADOR DE CONDOMINIOJUNTA DIRECTIVA DE CONDOMINIO PARQUE RESIDENCIAL
RIVERSIDE NORTH

EL INFRASCRITO SECRETARIO del Condominio Parque Residencial RIVERSIDE NORTH.

CERTIFICA: Que el acta número veintidós de la Asamblea de Propietarios del Condominio Parque Residencial Riverside North, celebrada en la Casa Club del Condominio, a partir de las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de Enero de dos mil veinticuatro, se encuentra aprobado por mayoría de votos, el acuerdo número SEIS que literalmente dice: Se elige a los integrantes de la nueva Junta Directiva, la cual queda integrada así:

Presidente: Licenciado JOSE RODOLFO AYALA ZAVALA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 03499690-8.

Vicepresidente: Señor NELSON ALCIDES CHAVEZ GUNERA, mayor de edad, Optometrista, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 00292812-3

Tesorero: Ingeniero HECTOR JOSE BRIZUELA VARGAS, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 01287919-8.

Pro Tesorero: Señor SANTOS OSMIN MARQUEZ MEJIA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 00138904-1.

Secretario: Licenciado MANUEL DE JESUS ESCOBAR ROSA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 01018313-5.

Primer Vocal: Señor RAFAEL ANTONIO ARGUETA, mayor de edad, Empresario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 02002995-1.

Segundo Vocal: Arquitecto PEDRO EDGARD RIVERA PEREZ, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 02763005-4.

Tercer Vocal: Arquitecto AUGUSTO AMADEO MARTINEZ HENRIQUEZ, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 01258855-1.

Quienes asumirán las funciones expresadas en el Reglamento de Administración del Condominio, entre las cuales el Presidente de la Junta Directiva asume la Representación legal del Condominio y en su defecto el Vicepresidente.

Las personas nombradas fungirán para el período de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de su elección.

Se hace constar que los nombrados en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Pro Tesorero, Secretario, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal, expresamente aceptaron los cargos.

ES CONFORME A SU ORIGINAL, con el cual se confrontó y para publicarse en el Diario Oficial y demás efectos legales, se extiende la presente certificación a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. MANUEL DE JESÚS ESCOBAR ROSA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045516-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la Licenciada ROSA EDELMIRA ESCOBAR DOMINGUEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz; quien actúa en nombre y representación de los señores ISMAEL FLORES SANCHEZ, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Long Island, Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad número cero seis cero cero cuatro cero cinco cuatro- nueve; y DORA ALICIA SANTOS VASQUEZ, de cuarenta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de Long Island, Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad número cero tres cinco seis siete siete tres- siete; solicitando se expida a favor de sus mandantes TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de Naturaleza Urbana; situado en el Barrio

El Centro, Sin Número, de esta Población; de una Extensión Superficial de CIENTO TRECE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS; y se describe así: AL NORTE, linda con Araceli Cabezas Claudio; AL ORIENTE, con Sandra Yanira Hernández de Ortiz y Marina Delmi Hernández de Bonilla, Servidumbre de por medio; AL SUR, con Lucinda Santos de Velásquez; y AL PONIENTE, con Ismael Flores Sánchez y Dora Alicia Santos Vásquez. El solar descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúan en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES. Lo obtuvieron por compra que le hicieron a la señora Karen Ivania Santos Rivera, sobreviviente. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a los dos días de abril de dos mil veinticuatro.- DR. NELSON ADONIS ORTIZ DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X045295-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora TEODORA HERNANDEZ VIUDA DE ESCOBAR, de setenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz; quien actúa en nombre y representación del señor JUAN ANTONIO HERNANDEZ FLORES, de cincuenta y dos años de edad, Supervisor, del domicilio de la Ciudad de Moreno Valley, Estado de California de los Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno tres nueve siete cero cero- cero; solicitando se expida a favor de su mandante TITULO MUNICIPAL, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Ronda, Pasaje El Progreso, Sin Número, de esta Población; compuesto de una Extensión Superficial de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; y se describe así: AL NORTE, linda con Ana Cerón Mármol y Cesar Edgardo Salinas; AL ORIENTE, con Erika Paola Ramos Melchor; AL SUR, con Nely Aida Melchor Castro; y AL PONIENTE, con Marcos Martínez Cabezas, Rosa Gladis Valladares y Santos Amado Henríquez Chirino, Pasaje de por medio. El solar descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por compra que hizo a la señora Teodora Hernández Viuda de Escobar, sobreviviente. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a los tres días de abril de dos mil veinticuatro.- DR. NELSON ADONIS ORTIZ DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X045297-3

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2024223956

No. de Presentación: 20240376035

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DE LOS ANGELES GUEVARA TURCIOS, en su calidad de APODERADO de WINGERS, LIMITADA que se abrevia: WINGERS, LTDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: diseño de letra W. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, colores y diseño que representa la característica distintiva del Emblema; ya que sobre la letra W, individualmente considerada, no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007889-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024221533

No. de Presentación: 20240371117

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Six Continents Hotels, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase H Holiday Inn Express y diseño, cuya traducción al idioma castellano es : vacaciones expreso, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES; SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007923-3

No. de Expediente: 2024224102

No. de Presentación: 20240376355

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS SALVADOR FRANCES MATHIES, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de F.A. INVERSIONES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PORTEFINO

Consistente en: la palabra PORTEFINO y diseño, que servirá para AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007942-3

No. de Expediente: 2024224105

No. de Presentación: 20240376358

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS SALVADOR FRANCES MATHIES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de F.A. INVERSIONES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PORTEFINO

Consistente en: la palabra PORTEFINO y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR..

3 v . alt. No. W007943-3

No. de Expediente: 2024223937

No. de Presentación: 20240376005

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FORAGRO EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la expresión RECIFOR y diseño, que servirá para: Amparar: Tratamiento de materiales; reciclaje de residuos y desechos. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v . alt. No. W007952-3

No. de Expediente: 2024223171

No. de Presentación: 20240374558

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN MARCOS LOPEZ BERTRAND BARRIENTOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SCHELETRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, CAMISETAS, CAMISETAS DE DEPORTE, CAMISETA DE DEPORTE SIN MANGAS, GORRAS, PANTALONES, ROPA PARA AUTOMOVILISTAS, SUETERES, UNIFORMES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007960-3

No. de Expediente: 2023220188

No. de Presentación: 20230368094

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA PATRICIA MARIA VELASCO ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO de GONZALO VICENTE VEGA TRUJILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA y SALVADOR ANTONIO VAQUERANO MALDONADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión chatventas y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARIA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045296-3

No. de Expediente: 2024222845

No. de Presentación: 20240373852

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RENE GONZALEZ GRANADOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra altempo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARTISTAS DEL ESPECTÁCULO, COACHING [FORMACIÓN], ACADEMIAS [EDUCACIÓN], SERVICIOS DE COMPOSICIÓN MUSICAL, SERVICIOS DE COMPOSITORES Y AUTORES DE MÚSICA, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONCIERTOS, ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS], ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS, DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SERVICIOS DE DISC-JOCKEY /SERVICIOS DE PINCHADISCOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO, ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS [SERVICIOS DE EMPRESARIOS], PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SERVICIOS DE ESTUDIOS DE GRABACIÓN, SERVICIOS DE INGENIEROS DE SONIDO PARA EVENTOS, PRODUCCIÓN MUSICAL, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO Y EDUCACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN, SERVICIOS DE VENTA DE BOLETOS [ESPECTÁCULOS], SERVICIOS DE TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN PARA EVENTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045324-3

No. de Expediente: 2024222778

No. de Presentación: 20240373780

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAQUELINE ESTELA BOLAÑOS PALMA, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de INVERSIONES GUADALUPANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVEG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EL PORVENIR MATERIALES DE CONSTRUCCION y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos materiales de construcción y porvenir, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN TALES COMO: ÁNGULOS DE HIERRO, ARENA DE RIO, BLOCK DE CEMENTO, BOLSAS DE CEMENTOS, GRAVA FINA, LADRILLOS, LAMINA CANALEADAS, LAMINA LISA, POLIN C DE HIERRO, VARILLAS DE HIERRO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045591-3

No. de Expediente: 2024224044

No. de Presentación: 20240376235

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IVETTH CAROLINA MOREIRA AREVALO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras El Club de los errores y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTROS DE FOROS DE DISCUSIÓN (CHATS) EN INTERNET Y DE FOROS DE LINEA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045620-3

No. de Expediente: 2024223925

No. de Presentación: 20240375992

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX JOSE NOVOA NUÑEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MULTITURISMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MULTITURISMO, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ESENCIA NATIVA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras ESENCIA y NATIVA, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045649-3

No. de Expediente: 2024223923

No. de Presentación: 20240375989

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MICHAEL ALBERT NEMECEK, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VERITAS RENTALS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MIGUELITO'S MOTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045656-3

No. de Expediente: 2024222856

No. de Presentación: 20240373880

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAMARIS ARMINDA LOPEZ ZAMORA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Crepa House y diseño, donde la palabra House se traduce al idioma castellano como Casa. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras Crepa y House, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045805-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024223712

No. de Presentación: 20240375533

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOAQUIN ALBERTO PALOMO DENEKE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BENEFICIO BELVEDERE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BENEFICIO BELVEDERE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GOOD OMEN y diseño, que se traduce al castellano como Buen presagio, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE, CAFÉ, CAFÉ SIN TOSTAR, PRODUCTOS DE COCOA, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE COCOA, GALLETAS, MIEL, DULCES, SORBETE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007848-3

No. de Expediente : 2024223537

No. de Presentación: 20240375278

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO APARICIO BAIRES, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de J.A. APARICIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J.A.A., S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPAR.AVITAM

Consistente en: la expresión SPAR.AVITAM. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es SPAR, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de marzo del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007855-3

No. de Expediente: 2024224057

No. de Presentación: 20240376281

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA LISSETTE SERRANO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADA de GRUPO JAMILU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO JAMILU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ARGIROL ADULTO JAMILU y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra JAMILU y el diseño que le acompaña, no así sobre los elementos denominativos: ARGIROL

y ADULTO, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007856-3

No. de Expediente: 2023220706

No. de Presentación: 20230369321

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de JT International S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Ploom y diseño, que servirá para: amparar: Tabaco, manufacturado o sin elaborar; tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para liar, tabaco para mascar, tabaco snus; cigarrillos, cigarrillos electrónicos, líquidos para cigarrillos electrónicos, vaporizadores de tabaco, puros, puritos; rapé; artículos para fumadores comprendidos en la clase 34; papeles de fumar, tubos de cigarrillos y cerillas. Tabaco en rama (barras), productos de tabaco para calentar, vainas de tabaco procesadas, dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE ARÉVALO,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. W007864-3

No. de Expediente: 2023221318

No. de Presentación: 20230370574

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de EM-CURE PHARMACEUTICALS LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REVARDO

Consistente en: la palabra REVARDO, que servirá para amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007865-3

No. de Expediente: 2023221321

No. de Presentación: 20230370582

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de

EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Teritener

Consistente en: La palabra TERITENER, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007866-3

No. de Expediente: 2023221324

No. de Presentación: 20230370586

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Azaglin

Consistente en: la palabra AZAGLIN, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007867-3

No. de Expediente: 2023221320

No. de Presentación: 20230370576

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de EMCURE PHARMACEUTICALS LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Rhineact

Consistente en: la palabra Rhineact, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007870-3

No. de Expediente: 2023221317

No. de Presentación: 20230370569

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de EM-CURE PHARMACEUTICALS LIMITED, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PANPURE

Consistente en: la palabra PANPURE, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007871-3

No. de Expediente: 2024221376

No. de Presentación: 20240370717

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Agropecuaria Aliar S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión la fazenda Nutriendo el mañana y diseño; la palabra fazenda se traduce al castellano como granja. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta

el tipo de letra, diseño, representación gráfica y combinación de colores que representan la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos Individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Carne, carne de ave y carne de caza, carne de cerdo, proteína a base de vegetales sabor tipo carne, extractos de carne. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007872-3

No. de Expediente: 2024222389

No. de Presentación: 20240372936

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras RAPTOR RELÁMPAGO y diseño, que servirá para: Amparar: Bebidas no alcohólicas; bebidas energizantes; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007873-3

No. de Expediente: 2024222386
No. de Presentación: 20240372922
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras RAPTOR LAVA y diseño, que servirá para: Amparar: Bebidas no alcohólicas; bebidas energizantes; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007874-3

No. de Expediente: 2024222232
No. de Presentación: 20240372537
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Chile S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EMERGEN

Consistente en: la palabra EMERGEN, que servirá para: Amparar: Preparaciones farmacéuticas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007875-3

No. de Expediente: 2024221421
No. de Presentación: 20240370840
CLASE: 29, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CONRADO ELISEO ROVIRA FIGUEROA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de 3AC CORPORATION, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras TABLE 55 STEAK HOUSE y diseño que se traduce al idioma castellano como ASADOR MESA 55. Sobre los elementos denominativos STEAKHOUSE, que se traducen al idioma castellano como ASADOR, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007876-3

No. de Expediente: 2024221494

No. de Presentación: 20240371053

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DONODOL 25

Consistente en: la expresión DONODOL 25, que servirá para: Amparar: Medicamento de consumo humano, analgésicos, antiinflamatorios y para el tratamiento de enfermedades musculoesqueléticas, dismenorrea y odontalgias. Tratamiento del dolor agudo, de moderado a intenso; productos veterinarios. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007878-3

No. de Expediente: 2024223883

No. de Presentación: 20240375919

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de COSMETICA CABINAS, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AINHOA

Consistente en: la expresión AINHOA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007882-3

No. de Expediente: 2024223955

No. de Presentación: 20240376034

CLASE: 29, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DE LOS ANGELES GUEVARA TURCIOS, en su calidad de APODERADO de WINGERS, LIMITADA que se abrevia: WINGERS, LTDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en la palabra Wingers y diseño, que servirá para: AMPARAR: POLLO FRITO, ALITAS DE POLLO, DEDOS DE POLLO. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES, BAR Y BEBIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007888-3

No. de Expediente: 2024223970

No. de Presentación: 20240376064

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXIS STANLEY RAYMUNDO DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión LifeHeals y diseño, se traduce al castellano como: La vida sana. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007913-3

No. de Expediente: 2023221301

No. de Presentación: 20230370523

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Honda Motor Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: AUTO-MÓVILES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007914-3

No. de Expediente: 2008075496

No. de Presentación: 20080107792

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de NATURA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOCO DE GORILA

Consistente en: la expresión MOCO DE GORILA, que servirá para: AMPARAR: ROPA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007915-3

No. de Expediente: 2023221106

No. de Presentación: 20230370179

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Volvo Truck Corporation, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2024221449

No. de Presentación: 20240370914

KEYSTONE

Consistente en: la palabra: KEYSTONE, que se traduce al castellano como: PIEDRA ANGULAR, que servirá para: AMPARAR: CAMIONES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007916-3

No. de Expediente: 2023221103

No. de Presentación: 20230370175

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Volvo Truck Corporation, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIDGEBACK

Consistente en: la palabra: RIDGEBACK, que se traduce al castellano como: CRESTADO, que servirá para: AMPARAR: CAMIONES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007917-3

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRÍGUEZ CEA, en su calidad de APODERADA de Quincy Bioscience, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007918-3

No. de Expediente: 2024221450

No. de Presentación: 20240370915

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADA de

Quincy Bioscience, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Prevagen

Consistente en: la palabra Prevagen y diseño, que servirá para AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007919-3

No. de Expediente: 2024221534

No. de Presentación: 20240371118

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Viña del Pedregal S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AVES DEL SUR

Consistente en: las palabras AVES DEL SUR, que servirá para: AMPARAR: VINOS Y VINOS ESPUMOSOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007921-3

No. de Expediente: 2024223919

No. de Presentación: 20240375985

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de BIGBOSS CIA. LTDA, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

wesco
PINTURAS

Consistente en: las palabras WESCO PINTURAS y diseño, que servirá para: amparar: Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007922-3

No. de Expediente: 2024221482

No. de Presentación: 20240371015

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de Jimmy John's Enterprises, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras JIMMY JOHN'S JJ SANDWICHES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SANDWICHES; PAN; ADERECOS PARA ENSALADAS; SALSAS; MOSTAZA; PRODUCTOS DE PANADERIA; GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de enero del dos mil veinticuatro.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007924-3

No. de Expediente: 2023221099

No. de Presentación: 20230370169

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Volvo Truck Corporation, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FULLBACK

Consistente en: la palabra: FULLBACK, que se traduce al idioma castellano como: CORREDOR DE PODER, que servirá para: AMPARAR: CAMIONES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. W007925-3

No. de Expediente: 2024221387

No. de Presentación: 20240370755

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de PT Indah Kiat Pulp & Paper Tbk, de nacionalidad INDONESIA y PT APP Purinusa Ekapersada, de nacionalidad INDONESIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PAPERLINE

Consistente en: la expresión PAPERLINE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA PAPELERÍA O USO DOMÉSTICO; MATERIALES PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAJE (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; AGENDAS; LIBRO DE EJERCICIOS, CUADERNOS, PAPEL PARA FOTOCOPIAS, CARPETAS PARA PAPEL, PAPEL MULTIUSOS, PAPEL PARA FOTOCOPIADORA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007926-3

No. de Expediente: 2023221100

No. de Presentación: 20230370170

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Volvo Truck Corporation, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MIDWAY

Consistente en: la palabra MIDWAY, que se traduce al idioma castellano como: A MITAD DE CAMINO, que servirá para: AMPARAR: CAMIONES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. W007927-3

No. de Expediente: 2023221101

No. de Presentación: 20230370173

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Volvo Truck Corporation, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RUSHMORE

Consistente en: la palabra RUSHMORE, que servirá para: AMPARAR: CAMIONES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. W007928-3

No. de Expediente: 2024222512

No. de Presentación: 20240373239

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de

SANGSIN BRAKE CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAGEN

Consistente en: la palabra HAGEN y diseño, que servirá para: amparar: Frenos de vehículos, cadenas de accionamiento para vehículos terrestres, forros de freno para vehículos, zapatas de freno para vehículos, segmentos de freno para vehículos, pastillas de freno para automóviles, discos de freno para vehículos, limpiaparabrisas, brazos para limpiaparabrisas, brazos limpiaparabrisas para automóviles con funciones de inyección de líquido lavaparabrisas, escobilla para limpiaparabrisas. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007929-3

No. de Expediente: 2023221109

No. de Presentación: 20230370182

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Volvo Truck Corporation, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ICON

Consistente en: la palabra ICON, que se traduce al idioma castellano como: ICONO, que servirá para: AMPARAR: CAMIONES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. W007931-3

No. de Expediente: 2023221102

No. de Presentación: 20230370174

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Volvo Truck Corporation, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEGION

Consistente en: la palabra: LEGION, que se traduce al castellano como: LEGIÓN, que servirá para: AMPARAR: CAMIONES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. W007932-3

No. de Expediente: 2023220465

No. de Presentación: 20230368770

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hoshino Gakki Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IBANEZ

Consistente en: la palabra IBANEZ, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS MUSICALES; INSTRUMENTOS DE CUERDA; GUITARRAS; GUITARRAS ELÉCTRICAS; GUITARRAS ACÚSTICAS; BAJOS (GUITARRAS); BAJOS ELÉCTRICOS; PÚAS PARA GUITARRAS; SELLETAS DE GUITARRA; CORREAS DE GUITARRA; CUERDAS DE GUITARRA; REPOSABRAZOS PARA GUITARRA; CAPOS, CLAVIJAS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; PUENTES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; BOLSAS ESPECIALMENTE ADAPTADAS PARA GUARDAR INSTRUMENTOS MUSICALES; ESTUCHES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; UKELELES; BANJOS; MANDOLINAS; ATRILES; BATUTAS; AFINADORES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; DIAPASONES. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007933-3

No. de Expediente: 2023220463

No. de Presentación: 20230368768

CLASE: 15.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hoshino Gakki Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TAMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS MUSICALES; TAMBORES E INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN; CAJA (TAMBOR LATERAL); BOMBOS; PARCHES DE TAMBOR; BAQUETAS; PEDALES DE TAMBOR; MEMBRANAS DE TAMBOR; ALMOHADILLAS PARA BATERÍA ELECTRÓNICA; CAJAS DE RITMOS; BATERÍAS ROBÓTICAS; BOLSAS ESPECIALMENTE ADAPTADAS PARA GUARDAR INSTRUMENTOS MUSICALES; ESTUCHES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PERCUSIÓN; TAMBORES METÁLICOS COMO INSTRUMENTOS MUSICALES; MAZOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; ALMOHADILLAS DE BATERÍAS, PADS DE PRÁCTICA DE BATERÍA; CÍMBALOS [PLATILLOS]; PARTES DE TAMBOR; SOPORTES PARA TAMBORES; SOPORTES PARA PLATILLOS; SOPORTES PARA PLATILLOS CHARLES; PALILLOS DE BATERÍA; PEDALES PARA BATERÍA; PEDALES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; SOPORTES PARA MICRÓFONOS; SOPORTES PARA GUITARRA; ATRILES; BATUTAS; AFINADORES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; DIAPASONES. Clase: 15.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007934-3

No. de Expediente: 2024223793

No. de Presentación: 20240375723

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FATIMA ZULENA MINERO DE ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISARO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CALIDAD FAZENDA DESDE 1990 y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el tipo de letra, color y diseño, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007937-3

No. de Expediente: 2024223794

No. de Presentación: 20240375724

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FATIMA ZULENA MINERO DE ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISARO, S.A. DE

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FAZENDA DEL CAMPO A TU MESA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño, tipo de letra, color, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007951-3

No. de Expediente: 2023220224

No. de Presentación: 20230368170

CLASE: 16, 24, 25, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS RAFAEL AREVALO BURGOS, de nacionalidad ITALIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras LOS VOLCANES JUAYUA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: VOLCANES y JUAYUA; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá

para: AMPARAR: DETERMINADOS PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN NO CLASIFICADOS DE OTRO MODO POR FUNCIÓN O DESTINO: BILLETES DE RECUERDO, ESTATUAS, FIGURITAS, PUBLICACIONES IMPRESAS, PÓSTERES, POSTALES, FOTOS, FOTOGRAFÍAS IMPRESAS, ARTÍCULOS DE RECUERDO (SUVENIRES). Clase: 16. Para: AMPARAR: TEXTILES Y SUCEDÁNEOS DE TEXTILES: ROPA DE HOGAR; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, TOALLAS, SÁBANAS, SOBREFUNDAS, MANTELES, CUBRECAMAS. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR PARA PERSONAS: ROPA, DELANTALES, PONCHOS, CAMISAS, ARTÍCULOS DE SOMBRERÍA (GORRAS Y CACHUCHAS), MANTILLAS Y BUFANDAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOSPEDAJE; SERVICIOS DE CAMPAMENTO DE VACACIONES (ALOJAMIENTO), SERVICIOS DE RECEPCIÓN PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL (GESTIÓN DE LLEGADAS Y SALIDAS), SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE BAR, SERVICIOS DE CAFÉ, CAFETERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045346-3

No. de expediente: 2023216743

No. de Presentación: 20230361785

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO SALVADOR ZALDAÑA RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de ANGELICA MARITZA ORELLANA MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

de luxe
PROFESSIONAL

Consistente en: las palabras DELUXE PROFESSIONAL y diseño, que se traducen al castellano como DE LUJO PROFESIONAL. Se concede exclusividad, sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el tipo de letra, color, disposición de elementos y diseño especial, ya que sobre las palabras DE LUXE PROFESSIONAL, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras descriptivas y de uso común o necesario en el comercio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045512-3

No. de Expediente: 2024223978

No. de Presentación: 20240376083

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA BEATRIZ BELTRANENA DE ZAMORA, en su calidad de APODERADO de LUMICENTRO INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Designers

Consistente en: la palabra designer y diseño, que se traduce al castellano como diseñadores; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo DESIGNERS, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045565-3

No. de Expediente: 2024222401

No. de Presentación: 20240372965

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYE ELIZABETH DAMAS COCAR, en su calidad de APODERADO de

INVERSIONES MONTECARLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MONTECARLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045581-3

No. de Expediente: 2024222492

No. de Presentación: 20240373161

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DEBORAH ELIZABETH BAÑOS HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras simplemente mmmm... y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONFITURAS, JALEAS, COMPOTAS, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045615-3

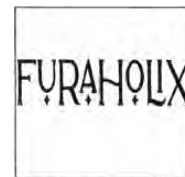
No. de Expediente: 2024223924

No. de Presentación: 20240375990

CLASE: 20, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLADYS ISOLINA MORALES DE LUNA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION MORALES MANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION MORALES MANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: La palabra FURAHOLIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS DE CUADROS; RECIPIENTES, QUE NO SEAN METÁLICOS, PARA ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE; HUESO, CUERNO, HUESO DE BALLENA O NÁCAR EN BRUTO O SEMIELABORADO; ESPUMA DE MAR; ÁMBAR AMARILLO. COLMENAS PARA ABEJAS; CAMAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; CUNAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; CASSETAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; CUCHAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; BANASTAS DE PESCA; CESTAS DE PESCA; CUERNOS DE ANIMALES; CASSETAS DE PERRO; PAJARERAS; PEZUÑAS DE ANIMALES; PULSERAS DE IDENTIFICACION METALICAS; RASCADORES PARA GATOS; COJINES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; DISTRIBUIDORES

NO METALICOS FIJOS DE BOLSAS PARA EXCREMENTOS DE PERROS; CASAS PARA PAJAROS. Clase: 20. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045652-3

No. de Expediente: 2024223229

No. de Presentación: 20240374687

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DAVID DE PAZ JIMENEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión VILLA ROSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045777-3

No. de Expediente: 2024224168

No. de Presentación: 20240376438

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRA MARCELA PADILLA DE JAAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

my
BEAUTY
SIDE

Consistente en: La expresión my BEAUTY SIDE y diseño, cuya traducción al idioma castellano es MIL LADO BELLO. Sobre las palabras my BEAUTY y SIDE, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra, disposición de las palabras y el diseño que le acompaña. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR Y RASPAR; PESTAÑAS POSTIZAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045778-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA**

EN EL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas del diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro.

Resolución: R-03-24. Medidas de Ordenación Pesquera en canal estuarino conocido como "Mamasoca" en el Estero de Jaltepeque.

CONSIDERANDOS:

- I. Que de acuerdo al artículo 117 de la Constitución de la República de El Salvador, "Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible...", así mismo declara "... de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales";
- II. Que la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura (LGOPPA), en el artículo 2 Declara como patrimonio nacional los recursos hidrobiológicos que se encuentran en aguas jurisdiccionales, adicionalmente la mencionada Ley tiene por objeto regular la ordenación y promoción de las actividades de la pesca y la acuicultura (artes y aparejos, vedas, métodos y tallas mínimas de extracción), asegurando la conservación y desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, y que para ello la autoridad competente es el Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA);
- III. Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) establece que los manglares sirven de hábitat, desarrollo, crecimiento y protección de millones de larvas (zooplancton) que migran del mar abierto, para proveerse de alimento rico en nutrientes, sin embargo, se enfrentan a amenazas constantes en la biodiversidad marina, debido a la actividad antropogénica y la degradación ambiental;
- IV. Que en octubre del dos mil veintitrés, se cuenta con la aprobación bajo carta aval MARN – DEB- GEC- 12- 2024 del proyecto titulado "*Manglares vivos, preservando los tesoros marinos para un futuro sostenible*", financiado por el Banco Agrícola, y ejecutado por la Fundación Doménech con el apoyo y coordinación de la Asociación Comunal de Medio Ambiente y Turismo Local ACOCOMAYTUL, del cantón San Rafael Tasajera, jurisdicción de Villa San Luis La

Herradura, departamento de La Paz, a través, de la promoción del biocomercio, el empleo azul sostenible y responsable, con enfoque Restauración Ecológica de Manglares (REM);

- V. Que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se sostuvo reunión entre Fundación Doménech y el CENDEPESCA para dar a conocer los componentes del proyecto mencionado en el romano anterior, el cual consta de estrategias tales como: liberación de postlarvas de "camarón" (*Penaeus vannamei*); la entrega del corral de "curiles" (*Anadara tuberculosa*) a la comunidad San Rafael Tasajera, la gestión ante la institución competente de la implementación de una veda espacial-temporal, y la instalación de una cámara de vigilancia permanente en el canal estuarino;
- VI. Que el CENDEPESCA para la aplicación de la LGOPPA establece mecanismos de coordinación con otras entidades de Gobierno y del sector privado, tales como: el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), la Policía Nacional Civil (PNC) y la Fundación Doménech, entre otros;

POR TANTO, el Director General del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura en uso de sus facultades legales que le confiere el Decreto Legislativo N° 637, con base a los considerandos anteriores, y en cumplimiento a la LGOPPA, **RESUELVE**:

ESTABLECER MEDIDAS DE ORDENACIÓN PESQUERA EN EL CANAL ESTUARINO CONOCIDO COMO "MAMASOCA" EN EL ESTERO DE JALTEPEQUE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE LA PAZ Y SAN VICENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

1) Infórmese respecto de las autorizaciones que:

- a) Toda persona natural o jurídica previo a dedicarse a la extracción de los recursos hidrobiológicos con importancia comercial a nivel artesanal, deberá solicitar al CENDEPESCA la autorización y la licencia de embarcación correspondiente; y cumplir con la LGOPPA, sus Reglamentos y de la presente Resolución;
- b) La Fundación Doménech con el apoyo de la Asociación Comunal de Medio Ambiente y Turismo Local ACOCOMAYTUL y el financiamiento del Banco Agrícola, será la responsable de la ejecución del proyecto titulado "*Manglares vivos, preservando los tesoros marinos para un futuro sostenible*", en el marco de la ejecución del "Plan de Intervención Ecológica de Manglares en canales Estuarinos Mamasoca y El Desierto, Sitio Ramsar Estero de Jaltepeque, La Paz".

2) Establézcanse las medidas de conservación y restauración para uso sostenible de los recursos pesqueros en el canal estuarino "Mamasoca" del Estero de Jaltepeque en la forma siguiente:

- a) El canal estuarino conocido como "Mamasoca" con georreferenciación punto de inicio 13° 17' 28.16" N y 88° 50' 48.91" O y punto final 13° 17' 30.57" N y 88° 50' 32.12" O, que recorre aproximadamente cinco (5) kilómetros (km) a intervenir y sus ramificaciones (canales terciarios); serán vedados de manera permanente para las actividades de pesca artesanal con métodos y artes de pesca invasivos, con el fin de instaurar un banco natural de fauna;
- b) Permítase las actividades pesqueras solamente por extracción manual de los recursos de moluscos, a las personas debidamente autorizadas por el CENDEPESCA;
- c) Permítase la construcción e instalación del recinto de corrales para el desarrollo de la semilla de "curil" *A. tuberculosa* dentro de los canales estuarinos "Mamasoca" y "El Desierto", delimitando un área del corral de quince (15) metros (m) de largo por veinte (20) metros (m) de ancho dentro del bosque de manglar, sin poner en riesgo el equilibrio ecológico;
- d) Permítase tanto a personas naturales o jurídicas la siembra y extracción de los "curiles" o "conchas" de moluscos del género *A. tuberculosa* y *A. similis*. La semilla de *A. tuberculosa* será adquirida en el laboratorio de moluscos para cumplir con las normas de inocuidad, bajo los cánones establecidos por el CENDEPESCA;
- e) Permítase tanto a personas naturales o jurídicas la liberación de "camarón" marino del género *Penaeus vannamei*, en su etapa de post larvas o juvenil en coordinación con el CENDEPESCA;
- f) Concédase la extracción de las tallas mínimas de las especies de moluscos y crustáceos con importancias comerciales, que permitan la reproducción de su ciclo de vida detalladas a continuación:

Nombre común	Nombre científico	Talla mínima de captura
Moluscos		
"Casco de burro"	<i>Larkinia grandis</i> (Antes conocida como <i>Anadara grandis</i>)	8 cm de longitud total*
"Conchas"	<i>Anadara similis</i>	5 cm de longitud total*
"Curiles", "concha negra o peluda"	<i>A. tuberculosa</i>	6 cm de longitud total*
"Almejas"	<i>Ilioichione subrugosa</i>	4 cm de longitud total*
"Almeja miona", "Almeja de piedra"	<i>Protothaca asperrima</i>	5 cm de longitud total*
"Caracol negro"	<i>Melongena patula</i>	5 cm de longitud total
"Mejillones", "ostión", "churria"	<i>Mytella guyanensis</i>	5 cm de longitud total*
Crustáceos		
"Punche"	<i>Ucides occidentalis</i>	7 cm de ancho**
"Jaiba negra"	<i>Callinectes acuminatus</i>	8 cm de ancho**
"Cangrejo azul"	<i>Cardisoma crassus</i>	8 cm de ancho**

*Medida desde el umbo (borde anterior y elevado de la valva) hasta el borde distal de la valva.

** Medida en el ancho del cefalotórax.

- g) Permítase la instalación de sistema en vigilancia en puntos estratégicos dentro de los canales en mención, para obtener evidencia visual del impacto de las intervenciones realizadas, monitoreando la vida estuarina y recopilación de datos; así mismo, el material visual recopilado, permitirá educar al público sobre la importancia de los manglares y la fauna que habita en ella;
- h) Permítase en las entradas de los canales la instalación de rótulos que anuncien la restricción de actividades pesquera no autorizadas por el CENDEPESCA, con previo visto bueno del contenido del mismo.

3) Prohíbese las actividades pesqueras en canal estuarino "Mamasoca" en el Estero de Jaltepeque en la forma siguiente:

- a) Las actividades de pesca artesanal permanente de los recursos hidrobiológicos tales como, "moluscos camarones y peces" marino en el canal estuarino conocido como "Mamasoca" y sus ramificaciones dentro del Estero de Jaltepeque;
- b) Las actividades de pesca artesanal, utilizando todo tipo de redes tales como: atarrayas, chinchorros de arrastre, trasmallos, cedazos y redes en general, así como el uso de sedales, chapoda, en los métodos de: arreo, barbasco,

pozoleo, apaleo, corraleo o tapadas, pesca a orillas en horas nocturnas y diurnas y otras artes, aparejos, y/o métodos no autorizados por el CENDEPESCA, que puedan incidir negativamente en áreas de reproducción y desarrollo de las especies hidrobiológicas;

- c) El uso de explosivos o sustancias tóxicas para la captura de especies hidrobiológicas en general.

4) Del Monitoreo, Control y Vigilancia

El CENDEPESCA coordinará con otras autoridades gubernamentales (civiles y militares) un plan de Monitoreo, Control y Vigilancia para las actividades pesqueras y acuícolas desarrolladas en el Estero de Jaltepeque.

5) De las sanciones

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.

6) De la vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE.-


Edgar Ferman Palacios López
DIRECTOR GENERAL



EN EL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN: R-05-24.

MEDIDAS DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICOLA, VEDA DEL RECURSO "CAMARON MARINO" DE LA FAMILIA PENAEIDAE.

CONSIDERANDO:

- I. Que, de acuerdo a los artículos 101 y 117 de la Constitución de la República de El Salvador, es obligación del Estado promover el desarrollo económico y social, la productividad y la racional utilización de los recursos; así como, es deber del Estado proteger los recursos naturales y la diversidad e integridad del medio ambiente, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible;
- II. Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura (LGOPPA) y artículo 99 de su Reglamento, es facultad del CENDEPESCA impulsar, promover y establecer medidas para la conservación, administración y desarrollo de los recursos pesqueros; así como, establecer las épocas de veda de determinadas especies hidrobiológicas;
- III. Que, de la pesca del "camarón marino", se extraen las especies de Penaeidos (*Penaeus vannamei*, *P. stylirostris*, *P. occidentalis*, *P. brevirostris*, *P. californiensis*; *Xiphopenaeus riveti*, *Rimapenaeus byrdi*, *R. faoe*, *R. fuscina*, *R. pacificus* y *Protrachypene precipua*), los cuales representan un patrimonio natural del Estado, siendo de gran valor comercial, y un alimento excelente en proteínas, empleo y divisas para el país;
- IV. Que, dentro del documento denominado: "Fundamentos técnicos para la implementación de la veda de camarón marino 2021" y los análisis obtenidos de la información estadística existente hasta marzo de 2023, registran disminución en la extracción de "camarón marino" y, que dentro del "Plan de ordenación pesquera para la recuperación del recurso "camarón marino" 2020-2024", se establecen medidas de ordenación, para el aprovechamiento sostenible de este recurso pesquero y de otras especies asociadas a su extracción artesanal o industrial;
- V. Que, para la implementación de la medida de vedas del recurso "camarón marino" en el período del 2020 al 2024, ha sido consensuada con el Comité Consultivo Científico de Pesca y Acuicultura (CCCNPESCA) y el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA).

POR TANTO, el Director General del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura en uso de sus facultades legales que le confiere el Decreto Legislativo N° 637 "Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura", con fecha 19 de diciembre del año 2001, y con base a los considerandos anteriores,

RESUELVE:

Establecer medidas de ordenación: **veda del recurso "camarón marino"** de la familia penaeidae a nivel nacional, en dos (2) períodos de cuarenta y cinco (45) días cada uno, el primero a partir del dos (2) de mayo al quince (15) de junio, y el segundo período del uno (1) de octubre al catorce (14) de noviembre, ambos del año dos mil veinticuatro (2024).

De la extracción:

1. Suspéndase temporalmente la extracción del recurso "camarón marino" de la familia Penaeidae, en todos los estadios de su ciclo de vida, estableciendo dos vedas; la primera por un período de cuarenta y cinco días contada a partir de las cero horas del día dos (2) de mayo hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día quince (15) de junio y la segunda a parte de cero horas del día uno (1) de octubre hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día catorce (14) de noviembre ambas fechas de dos mil veinticuatro;
2. Suspéndase la extracción industrial de las siguientes especies: *Penaeus vannamei*, *P. stylirostris*, *P. occidentalis*, *P. brevisrostris*, *P. californiensis*; *Xiphopenaeus riveti*, *Rimapenaeus byrdi*, *R. faoe*, *R. fuscina*, *R. pacificus* y *Protrachypene precipua*), para fines comerciales y no comerciales, ni la extracción de larvas del ambiente natural;
3. Suspéndase las licencias y autorizaciones de pesca para la extracción del recurso "camarón marino" durante el período de veda establecida, y comuníquese a la Marina Nacional de El Salvador para que se suspenda el otorgamiento de zarpe vía la pesca para la extracción de "camarón marino" a las embarcaciones de arrastre industrial;
4. Concéntrense las embarcaciones de la flota industrial de arrastre durante los períodos de veda señalados en el numeral uno (1) de esta resolución, en los puertos autorizados siguientes: Muelle de CEPA, del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; Muelles de Pezca, S.A. y Atarraya, ambos en el municipio Puerto El Triunfo, Puerto Barrillas, del municipio y departamento de Usulután y Muelle de Multipesca en Puerto de La Unión, en el municipio y departamento de La Unión;
5. Infórmese que en el caso que el propietario de una embarcación desee trasladar a otro centro de desembarque una embarcación durante el periodo de veda, deberá solicitarlo por escrito y con anticipación de setenta y dos (72) horas como mínimo al Director General de CENDEPESCA, caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en la LGOPPA;
6. Autorícese durante el período de veda de "camarón marino", la extracción artesanal de otros recursos pesqueros haciendo uso de artes y aparejos de pesca selectivos que eviten la extracción del recurso vedado;
7. Prohíbese en época de veda de recurso "camarón marino" en bahías, esteros, bocanas, en la primera milla náutica medida desde la línea de más baja marea y en las áreas de reserva acuática, el uso de redes de enmalle, atarrayas menores de uno punto cinco (1.5) pulgadas y redes de nylon de monofilamento con luz de malla estirada de uno punto seis (1.6) milímetros conocidos como "cedazo", así mismo, las prohibiciones mencionadas en la LGOPPA;
8. Permítase utilizar para la extracción de peces y otras especies que no sean "camarón marino" después de la primera (1°) milla náutica, redes agalleras o enmalle sencillas con luz de malla igual o mayor a tres (3) pulgadas (distancia interior entre dos nudos opuestos de una malla estirada); con calado demersal (fondo) que unidas suman en total mil doscientos (1,200) metros de longitud máximo, y en el caso de las redes de deriva pelágica (superficie), la luz de malla deberá ser igual o mayor a dos punto cinco (2.5) pulgadas de igual dimensión de longitud; estas redes deben de estar a flote y debidamente señalizadas para no interferir con la navegación de las embarcaciones;
9. Permítase el uso de aparejos de pesca selectivos: sedales, curricanes, cimbras, de calado de deriva y calado de fondo, lanzas, arpones, nasas y trampas para la captura de otros crustáceos y peces; y la extracción manual de moluscos durante el periodo de veda del "camarón marino".

De las artes de pesca de arrastre industrial para el recurso de "camarón marino", después de la veda.

10. Comuníquese que al finalizar los períodos de veda de cuarenta y cinco (45) días cada una, los armadores deberán asegurarse que las embarcaciones de su propiedad, se encuentren equipadas en todos sus componentes, con dos (2) redes de arrastre de luz de malla de dos (2) pulgadas en el cuerpo de la red, uno tres cuartos (1 ¾) en el bolso de las mismas, las cuales deberán estar equipadas con los correspondientes Dispositivos Excluidores de Tortugas (TED) debidamente calibrados;
11. Instrúyase que cada embarcación al finalizar la veda y previo a obtener zarpe vía la pesca con la Marina Nacional de El Salvador, deberá ser inspeccionada por personal técnico del CENDEPESCA para verificar cumplimiento del numeral once (11) de esta resolución.

De la acuicultura

12. Prevengase que toda persona natural o jurídica autorizada con interés de sembrar "camarón marino" en el período de veda, deberá comprobar al CENDEPESCA el origen y la trazabilidad, por medio de facturas o constancias del proveedor de postlarva, con el objetivo de garantizar que la semilla procede de laboratorios nacionales o extranjeros debidamente autorizados;
13. Comuníquese a las personas interesadas en cosechar y/o comercializar su producto en el período veda, que podrán hacerlo de acuerdo al formulario de Control de Inventario de "camarón marino" previamente autorizados por el CENDEPESCA.

De la comercialización y las importaciones

14. Repórtese al CENDEPESCA por parte de las personas que se dedican a la comercialización de "camarón marino", sus Formularios de Control de Inventarios que al respecto se les faciliten determinar el origen y trazabilidad del producto que se desee comercializar. EL CENDEPESCA proveerá a todo usuario que requiera dicho formulario;
15. Instrúyase que, en los Formularios de Control de Inventarios, deberá consignarse únicamente las existencias de "camarón marino", hasta el uno (1) de mayo del presente año, para la primera veda y hasta el treinta (30) de septiembre para el segundo periodo y son sujeto de declaración los que provengan de la extracción, la acuicultura o importación, según corresponda. Los Formularios de Control de Inventarios deberán ser presentados en cualquiera de las oficinas del CENDEPESCA, hasta tres (3) días después de iniciada la veda;
16. Prevengase a los importadores de "camarón marino", que deberán demostrar que dicho producto procede de otro país que no se encuentran en veda, detallando el nombre común o comercial, nombre científico, cantidad, tipo de proceso y presentación del mismo, además de presentar el Certificado Zoosanitario de Exportación, emitido por la autoridad competente;

Del Comité de Seguimiento y Cumplimiento

17. Reactívese el Comité Interinstitucional de veda de "camarón marino", integrado por representantes del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de la Defensa Nacional (MDN)-Marina Nacional de El Salvador (MNES), Ministerio de Hacienda-Dirección General de Aduana (DGA), Policía Nacional Civil (PNC), Fiscalía General de la República (FGR), Defensoría del Consumidor y por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la Dirección General de Ganadería (DGG) y la Dirección de Vinculación Territorial (DVT), cuya función principal será la coordinación de acciones relativas a actividades de monitoreo, control y vigilancia.

De las sanciones por incumplimiento

18. Sanciónese el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.

Vigencia

19. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial y entrará en vigencia a partir de las cero horas del día dos de mayo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE.-

EDGAR FERMAN PALACIOS LÓPEZ,
DIRECTOR GENERAL CENDEPESCA.